

LIBROS DE ACTAS

del

CONSEJO MUNICIPAL

Sesiones Públicas

AÑO

1.937

Actas que figuran en este libro:

| | | | folios |
|------|--------------------------|------------|----------|
| | Ordinaria de 23 de julio | - - - | 1. |
| Idem | 150 | d | + - 15. |
| Idem | 6 | agosto | + - 49. |
| Idem | 13 | d | + - 77. |
| Idem | 20 | d | + - 115. |
| Idem | 27 | d | + - 163. |
| Idem | 3 | septiembre | + - 209. |
| Idem | 10 | d | + - 251. |
| Idem | 19 | d | + - 271. |
| Idem | 24 | d | + - 301. |



Sesión ordinaria de veintitres de julio
de mil novecientos treinta y siete



Diligencia: Este libro consta de trescientos veintidós folios de papel de la clase septuaginta rubricados por el Exmo. Señor Alcalde Procurante y sellados con el de las armas de esta villa y se dedica a las actas de las sesiones del Concejo Municipal de Madrid, comenzando por la séptima de la fecha.

Madrid 23 de julio de 1937.

J. Monroy



Presidente del Exmo. Sr. Alcalde
Don Rafael Fernández de la Plaza.

23/7/37
f

En la Casa Consistorial, instalada por
ordenamiento en la calle de Velarde número
nueve setenta y nueve, con asistencia de los
señores Joaquín López, Saúlcho Rosario, Mano
Galán, María Gómez, Peñalosa Leal, Juventino
María, Socarrats, Serrano, Carrascal, Aguirre, Al-
ba, Añor, Moreno, García, Briones de la Rosa, Cerdá,
Pascual, Luis Muñoz, García Fernández, Graciano Ma-
tute, López y López, Prado, Olazáin, Gutiérrez del
Alamo, Saúl Palacín, Gómez, Salazar, Ce-
rrano, Juan, Valle, Angulo, Collegas, Vega, y Horrero
Gómez, y con asistencia asimismo del señor
Intendente Municipal don Ramón Luis Pichard,
se abrió la sesión a las once y veinte minutos de
la mañana por segunda convocatoria.

por su haber asistido a la primera socha que
los señores Mariano Llorente, Presidente Real, Gen-
ciero Martínez, Rodríguez García, Gobernador de
Mármol, y Villalba loja, Gobernador de la Pro-
vincia de la Cuenca anterior, celebrada el dia diez
y seis del actual, que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen del Orden del
dia se dio cuenta de una convocatoria del
señor Gobernador Civil de la provincia, fecha veinte
de este corriente, por la que ha resuelto, de acuerdo
con lo informado, que el Cuerpo Municipal sea cum-
plimiento de lo prescripto en el Decreto de la So-
ciedad del Cuerpo de Ministros de dos de agosto
de mil novecientos treinta y seis, y en uso de las
facultades que le concede su artículo primero,
quede cesante en su cargo, con perdida de todo
sus derechos, el funcionario municipal don Ra-
fael Pérez Llorente de Guajara.

El Cuerpo quedó enterado de la precedente
convocatoria.

"Orden del dia."

"Asuntos y expedientes que distancien de
las Comisiones."

Se acordó como propuesta la Comisión de
Fomento en los tres siguientes dictámenes:

Primero.- Obreros al taller de Talleres Ge-
nerales, Francisco de Madrid Torre, teniendo en con-
ta las necesidades que el Ayuntamiento de Re-
formas Sociales, los juzgados que solicita correspon-
dencia a los meses de febrero y marzo, todo con-



que ha infringido los artículos uno y tres del
Reglamento de atos de juzgados a otros expre-
sos de diez y seis de abril de mil novecientos
treinta y nueve; dándose la Jefatura del Ramo por
haberle abusado antieroglamenteriamente des-
cuidando sus juzgados correspondientes a los meses
de diciembre y enero pasado, desvirtuando éste a de-
su sobre particularmente y en la forma legal, e sea
la siguiente parte, reintegrándole al examen cum-
plejidad.

Segundo.- Conceder licencia a don Manuel
Sánchez López para celebrar una nave obte-
nida a alzación de ríos y lluvias en la calle
de Alfonso X el Sabio, sobre su visto de lo informa-
do por el Servicio de Arquitectura municipal, y por
la licencia bien entendido que las obras habran de
realizarse bajo la dirección del Arquitecto don
Luisiano Delgado, sin injerencia a los plazos y Me-
joraría que figuren en el expediente y ajustandose
en su todo a los preceptos que señalan los ri-
gentes Ordinarios Municipales.

Tercero.- Conceder licencia a don José Braga
para abrir un hueco entre la fachada número
trece de la calle de la Victoria y la número uno y
siete de la misma vía, en vista de los perjuicios
informe emitido por el Servicio de Arquitectura, Muni-
cipal, y por la licencia

se acordó como propuesta la Comisión de
Fomento en los dos siguientes dictámenes:

Primero.- Aportar, por su cuenta y expensas,



cuenta justificante que figura en el expediente, remitida por la Tesorería Municipal, y considerada por el encargado del Servicio de cobradores de Hacienda Superior, respecto a la inscripción del licenciamiento número veinticinco ochenta y cinco, inscrito en el folio, que figura en el díes de octubre de último para atención de dicho servicio.

Siguiendo. Aprobado a los oficios presentados en los despachos respectivos, la distribución de fondos para gastos del desarrollo durante el presente mes de agosto en la cantidad de pesos veinticinco ochenta y tres mil setecientos veintiuno y seis cent ochenta y seis, que viene cargo a los oficiales correspondientes en el presupuesto ordinario del desarrollo.

Se acuerda en la presente la cesión de Autorización Municipal, Sanidad y Policía Urbana, en los díes y meses siguientes dictámenes:

Primero a Secretaría. - Recoger licencias a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los díes que se indican:

A don Justo Gutiérrez Ruiz, para depositar el grado doctorado a disposición de trés y medio en la calle de las Escuelas, hora

A don Benito Castillo Heredia, para consulta particular de medicina en el piso entresuelo derecho de la fonda número diez y seis de la plaza de Claudio Moyano.

A don José de la Torre y Uceda, para esta-

Misma cuenta cartoraria en la calle de Horcasillas, veinti y tres segundos.

A don Demetrio Rodríguez, para establecer en Segundo corral de alcobilla de draguería en la calle del Doctor Siquier, cuenta veinti y uno.

A don Joaquín Roig y Climent, para establecer en la calle de la calle de San Pedro, cuenta y seis y seis.

A don Pedro Llorente Apurio, para la venta de pañuelos, telas y lencería en la calle de Claudio Moyano, seis y seis.

A don Francisco Llorente Pachón, para establecer un despacho de lo y aquarelillas en la calle de Apala, seis.

A don Fabriano Boccal, para establecer una tabacchería ordinaria en la calle de los Tres Pies, veinti y seis.

A don Félix Socorro de Laalle, para establecer una cartoraria en el Paseo de las Armas, veinti y seis.

A don Raúl Rodríguez, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para taberna en la calle de Horcasillas, veinti y seis segundos.

A don José Luis García Moreno, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para casa de huéspedes en el piso se-

quinto de la finca número cuatro de la calle del León.

A don Ernesto de Tolle, para que sea, puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para la venta de fiambres en la calle de Antonio Machado, diez.

A don Juan García Plaza, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para Joyería en la calle de la Cava Baja, tres.

A don Francisco Pachón Gómez, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para la venta de floristas naturales en la calle de Jofa, diez y nueve.

A don Santiago Montañés García, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para café solamente en la calle de Alcalá, número siete.

A don Gregorio del Pino, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para ultramarinos en la Avenida de Tabley plaza treinta.

A don Ernesto Fernández Varela, cedente particular provincial y libro del pago de derechos, para establecer en la calle de Luis Fernández, número dieciocho, procedente de su establecimiento situado en la misma calle, y número veintidós que lo tiene que cesar; debiendo cesar la concesión tan pronto desaparezca la conveniencia que dicen motivos al trasladar y cesando también en la superficie del local en el momento en que pierda



de establecer la industria en el local en que éste se hallara instalada.

A Cuadro Negro de Tapicería Sastre, autor 'Bueno y Compañía', con carácter provincial y libro del pago de derechos, para la venta de tejidos en la calle de Alcalá, número y dos, procedente de su establecimiento sito en la calle de San Bernardo, siete que ha tenido que cesar la concesión en el momento que se incluye en el anterior asiento.

A don Liberto Marranz, con carácter provincial y libro del pago de derechos, para establecer en el Paseo de los Edificios, número veintiún y uno, procedente de su establecimiento sito en la calle de Matías Sánchez Latorre, siete, que ha tenido que cesar; debiendo cesar la concesión en el momento en que se incluya en los anteriores asentos.

Se acuerda como profesión la Licenciada de Eva Utrera, Apomisionamiento y Tapicería en los dos siguientes dictámenes.

Primero. Hacer al Instituto Ilustre, en vista de lo anteriormente, por la Dirección del Ayuntamiento municipal la cantidad de ochenta mil pesetas para concesión subvención voluntaria de la custodia actualmente para el establecimiento de en el extranjero; a fin de que no se interrumpe el ministerio de enseñanzas que la entidad de referencia viene haciendo al referido Instituto municipal, en la medida que las necesidades del mencionado centro beneficiario exijan; debiendo ser cargo dicha summa al

concepto de los citados vecindarios del organismo presuntivo del Interior.

Segundo. Atender a la Dirección de Asuntos, lo acuerda en cuenta lo interrelacionado por la misma, la cantidad de bronce y dorado que se presentan para satisfacer el pago de las adquisiciones que sea necesario, realizar con destino a los servicios municipales, establecer un cargo similar serena en la forma y cuantía que se establece en el acuerdo de la indicada Comisión, para el efecto del servicio que figura en el expediente, a los cuatrocientos y seis del siguiente presupuesto del Interior.

Atentos

Atentos al despacho de oficio -

A acuerdo:

Apoyando en decreto de la Alcaldía Provincial, fecha diez y nueve del corriente, en el que propongo, confirmo en lo interrelacionado por el P.P. del Negociario de Asuntos, lo expresado, por la Secretaría General, y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el acuerdo anterior y atento a los legisladores de dicho servicio, don Mariano Moreno Martínez, don Gabriel García Solistán, don Félix Herrera Varela, don León Corralero Ríos, don Juan García Otarín y don Francisco Pérez de un acuerdo recibido en la cuenta de cuarenta y dos pesos y a partir del veinticinco de enero, el primero de del año de mil, el segundo del enero, restituyendo y do de junio, el tercero, cuarto y quinto; y del año proximo de julio el quinto.



Apoyando en informe del Servicio Contable, de municipal, fecha veinte del corriente, con acuerdo del recurso de reposición interpuesto por el que fue Anexo ejecutivo del Matadero, don Alfonso Grande, contra acuerdo municipal de diecisiete de junio último que le desestimó su reclamación de formalizarse por supuesto accidente del trabajo, y en cuyo informe dicho Servicio lo acuerda en cuenta las razones aducidas respecto al caso, por el señor Director del Matadero, Negociario de Reformas Sociales y Funciones de Fomento, propone la cumplimentación del referido acuerdo municipal, desestimándose, por tanto, el recurso de reposición de que se trata, en el que no se expresan hechos que, por su verosimilitud, hagan dudar de lo que se acuerda al resarcirlo la cantidad suscitada, así alegaciones mercedadas de no acogidas para rectificar el sentido de la decisión pronunciada, por donde el autorizado ejemplar las sumas correspondientes ante la jurisdicción especial para causas de reclamaciones con motivo de accidente de trabajo expira.

Se da cuenta de un oficio de la Intervención municipal, fecha diez y siete del corriente, comunicando, a los oficios procedentes en las diligencias sujetas, la cuenta justificativa del presupuesto del Interior, correspondiente al tercer trimestre

Al ejercicio económico de saido acuerdo contó Trasvía
y con remisión, por el señor Superintendente en ac-
cuerdo con lo presupuestado en el Estatuto Municipal.

Y se acuerda aprobar la cuenta de que se trata;
a los efectos de que se cumpla, en su oportunidad, a
la que sea de rendir en ese día, a tenor del ac-
uerdo emitido conforme del Reglamento de Hacienda
de municipal, fecha veintitrés de agosto de mil e
seiscientos quinientos.

Lo acordó:

Aprobar un oficio de la Intervención munici-
pal, fecha quince del corriente, concerniente a
los efectos producidos en las disposiciones efectuadas
los balances de cesión, gobernación y saldo corresponden-
tes al primer trimestre del año actual. Habiendo
de la libro de Cuentas Corrientes de gastos e
ingresos del vigente presupuesto del Gobierno

Decir cuantos de ese oficio de la Intervención
Municipal, fecha diez y nueve del corriente conci-
ernen a los efectos producidos en las disposiciones efec-
tuadas el balance de compensación y saldo de las
operaciones de contabilidad de los presupuestos
del desarrollo y de las cuentas independientes de
lo mismo, correspondientes al mes de enero pre-
cioso pasado.

Aprobar a los efectos que la vigente ley Munici-
pal determina, el restante de los acuerdos adoptados
por la Hacienda municipal durante el segundo
trimestre del año actual.



- Asunto y expediente con destino de los
Tres Poderes -

Se acordó como medida la Comisión de Hacienda en los acuerdos siguientes distanciar:

Primero.- Considerar con carácter definitivo, la
solicitud de don José Luis Francisco Ramírez Valdés, para la cesión de obras de saido
trimestre ejecutadas en la calle de Embajadores entre
el número de cincuenta y seis y el número de sesenta y
siete, y tenerla en cuenta, pero bien sea cumplida
todas las condiciones que se establezcan en el
acuerdo municipal de cesión de obras de agosto
de mil seiscientos quinientos y cuatro.

Segundo.- Considerar a la Administración en re-
lación de lo establecido por la Asamblea General, en el re-
curso contencioso administrativo interpuesto ante el
 Tribunal Provincial por don Alejandro Argüello y lo
sobre cuenta fatto del tesoriere - administrador
de la provincia sacar en la solamente formula-
da ante el mismo con motivo de la cesión del
ámbito de plus valía comprendiente a la finca
número cuarenta y seis provincial de la calle
de García de Toledo.

Tercero.- Considerar ese crédito de cuantos miles
de pesos fijará con certeza en cuenta de acuerdo municipal de gastos de
enes, días de febrero y días y seis de abril, todo del
corriente año, basado en el artículo veintitrés de la
ley de Accidentes del Trabajo y veinticuatro de su Re-
glamento, para seguir abriendo a dicha actividad

Del ejercicio económico de saido acuerdo, fructuó
y es, remitida por el señor Secretario en co-
municación lo presupuestado en el Estatuto Municipal.

Y se acordó aprobar la cuenta de que se trataba;
a los efectos de que se cumpla, en su oportunidad, a
la que ha de rendirse en ese día, a tenor del ac-
uerdo emitido anteriormente del Regimiento de Hacienda
de municipal, fecha veintitrés de agosto de mil no-
vecientos quinientos.

Se acordó:

Aprobar un plan de la Intervención munici-
pal, fecha quincena del corriente, conciliando, a
los efectos permitidos en las disposiciones orgánicas,
los balances de correspondencia y saldo compen-
sables al primer trimestre del año actual, ade-
cuado a los libros de Cuentas Corrientes de gastos e
ingresos del vigente presupuesto del Gobierno.

Decidir extender de ese plan de la Intervención
Municipal, fecha diez y nueve, del corriente conci-
liando, a los efectos previstos en las disposiciones or-
ganicas, el balance de compensación y saldo de las
operaciones de contabilidad de los presupuestos
del desarrollo y de las cuentas independientes de
los mismos, correspondientes al mes de marzo pro-
ximo pasado.

Aprobar, a los efectos que la vigente Ley Munici-
pal determina, el restante de las cuentas adoptadas
por la Hacienda municipal durante el seguimiento
del año actual.



- Asuntos y expedientes con destino a los
funcionarios -

Se acordó como persona la Comisión de Hacienda en los asuntos siguientes:

Promover - Considerar con carácter de definitivo, la
solicitud de Sociedad solicitada por don Francisco
Romero Salazar, para la ejecución de obras de sane-
amiento ejecutadas en la calle de Embajadores con-
trato de cumplimiento con lo presupuestado por la
sociedad y tenerla en cuenta, que han sido cumpli-
das todas las condiciones que se establecieran en el
acuerdo municipal de cesión de diez de agosto
de mil novecientos treinta y cuatro.

Siguiente - Considerar a la Administración en re-
lación de lo informado por la Asociación Juventud, en el re-
curso contenido administrativo interpuesto ante el
Tribunal Provincial por Luis Mejía y Saenz y la
firma contra falso del secretario-administrador
de la provincia, recordar en la sentencia formulada
de ante el recurso, casi motivo de la creación del
artículo de plus valía correspondiente a la finca
sociedad acarreta y sus propiedades de la calle
de García de Toledo.

Tercero - Considerar que crédito de cuatromil dos
títulos y una florín sea reintegrado dentro
de la cuenta de acuerdo municipal de gastos de
agosto, diez de febrero y diez y seis de abril, todo del
corriente año, basado en el artículo octavo
de la Ley de Accidentes del Trabajo y veinticinco de su Re-
glamento, para seguir abriendo a dicha actividad



Hacienda. Hacienda, encargada de la liquidación de los trámites destinados al jefe del Servicio central de Hacienda de Madrid que tiene la competencia de hacer presentes en sus servicios procedimientos burocráticos de las que, si bien constitucionales en sí mismas, no han causado todavía la concordancia de los partidos concretos; así es éste el motivo de que, tras escuchar las partes del jefe de estos partidos durante los últimos quince días que faltan para completar el año que determina la ley, debiendo procurar procuramente el cierre de dicha administración, el certificado indicativo que acredita que las decisiones supuestas siguen en periodo de conciliación.

Quinto.- Adoptar lo acordado que a continuación se expone, en vista de los distintos informes obtenidos en el expediente y en su consecuencia de lo acordado por la Comisión de Gobernación en virtud del consentimiento respetivo al acuerdo de determinados partidos dejando de percibir por el Ministerio de Hacienda lo que se indica durante el tiempo que estén detenidas a vista de una falsa denuncia y que sea percibido en libertad, por no existir responsabilidad alguna contra el órgano acusado o en la correspondencia en trámite del Tribunal Popular, cuando al expediente.

Primer. Recomendar al comité de relaciones exteriores que acuerde comunicar a que acuerden los partidos que dejó de percibir el presidente de Hacienda lo que se indica en el acuerdo anteriormente fijado en la reunión celebrada los meses de octubre a diciembre de mil novecientos treinta y seis, y dispone en at-

ención a dicho intercambio con cargo al Capítulo primero, se articulo acuerdo, excepto en tanto viene del siguiente Presupuesto de gastos del Interior. - Segundo. Que se abra acuerdo asimismo al propio intercambio lo que sea para la misma causa sea dejado de percibir desde primera de enero a finales del presente año y que asciendan a la cantidad de mil seiscientas veintidós partidas con cargo al Capítulo tercero, articulo primero, concepto uno y cuatro del siguiente presupuesto de gastos del Interior.

Se acuerda como proposición la Comisión de Gobernación en los siguientes dictámenes:

Primer. Adoptar lo acordado que a continuación se expone, teniendo en cuenta el fallido acuerdo, a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de combate, según informa la Inspección general de los Servicios Técnicos sociosanitarios del servicio eventual de Parques y Jardines que se suicida, y en vista de las actuaciones practicadas en el expediente. - Segundo. Comunicar a Manuela García Gutiérrez, en concepto de madre y única heredera del otro eventual de Parques y Jardines, Álvaro Cáceres Gutiérrez, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de combate, la fianza de gracia equivalente al jornal de setenta partidas que percibía el causante en el momento

de su reciente, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo municipal de cesación de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y -segundo- Si la beneficiaria de esta pensión falleciera o le gaviera a fallecer otro beneficiario distinto, de cualquier clase que sea, por parte del Estado o otros organismos, la percibirá que se le concedió por los presentes avisos que quedare destinada a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que ésta una y otra se complete el total que con cargo al cargo municipal percibirá el causante en el momento de su defunción.

Segundo. Adoptar, en vista de lo informado por la Sociedad de conformidad con dicto informe, el siguiente acuerdo: Que se reconozca a Matilde Lasa Hernández, a cuya hija menor de edad, Pedro y Aurora Gómez Lasa, como madre y hermanas del Operario del Servicio de Limpiezas, Santiago Gómez Lasa, reciente a consecuencia de las heridas recibidas en el frente, el derecho a percibir la pensión de gracia equivalente al jornal que percibiría en desempeño igual, con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo municipal de cesación de diciembre de mil novecientos treinta y seis, todo lo que en el día de la fecha, se tienen derecho a la misma, suento que en cargo y para del septuagésimo operario Pedro Jiménez Rueda, que, desempeñó adecuadamente el cargo de operario en acto, en el servicio de Limpiezas, percibiendo el jornal diario de veinte reales y cinco pesetas, por



carga causa la imposibilitad para obtener la pensión de gracia, que se tendrá efecto cuando mueran para la madre y hermanas cesantes del fallecimiento del padre del Operario Santiago Gómez.

Tercero. Adoptar, en vista de lo informado por la Secretaría general el siguiente acuerdo: Cigar sin efecto el acuerdo municipal de cesación de la pensión fijada, por el que fue concedida a Luisa La los Llanos, en concepto de hermanas, y muera heredera del Operario de las Tíbias Antonio Llosa Llosa, suceso a consecuencia de la guerra, la pensión de gracia que determinara el acuerdo municipal de cesación de diciembre de mil novecientos treinta y seis, por resultar que dicha interesada es en la actualidad casada y no tiene por tanto derechos a la referida pensión.

Cuarto. Poblar, de conformidad con lo establecido en el expediente y como consecuencia de lo acordado respecto de anterior por la Comisión designada a los Andes bajo Fijo, comunicarle término adicionalmente, por hallarse incompatible, sucesivamente para establecer en el ejercicio de su cargo, y asignarle el trabajo para el cual de nuevo mil seiscientas pesetas, rebaja por cuenta del ceso de la carga que la tiene de registrada, que corresponde a los desposiciones vigentes, debiendo cesar efecto este acuerdo a partir del día siguiente al que que sea aprobado por el Consejo Municipal.

Quinto. Poblar, en vista de lo establecido en el expediente y de lo informado por la Sociedad aneja to-



señor se cuenta la acordada suscrita al acuerdo por la Comisión deparaadón, el funcionario local administrador y Profesor del Colegio de San Telmo (Clase de Enseñanza) Pedro Gómez Valtés, la por hallarse imposibilitado físicamente para asistir. Desconociendo su acuerdo y asistirle el hecho favor a sueldo de quinientos mil pesos corrientes que con este carácter puede considerarse un arreglo a las disposiciones vigentes teniendo en cuenta los años de servicio prestados; el acuerdo regular que ha servido de base para esta clasificación, permaneciendo sin efecto este acuerdo a partir del día siguiente al que sea aprobado por el Consejo Municipal.

Sexto. Trabajar por imposibilitad física en vista de lo acordado en el expediente al Subalterno del Alcalde Cecilio Martínez Martínez, y anejos a el tratar favor a sueldo de quinientos mil pesos corrientes pesos restando por cuenta de los seis mil quinientos pesos que se tienen de cuenta regular, por hallarse el interesado imposibilitado; que el acuerdo de conciliación de diciembre de seis mil novecientos treinta y uno, resultante de la escala de jubilaciones, determine cortar efectos a acuerdo a partir del día siguiente al que sea adoptado por el Concejo Municipal.

Septimo. Recoger la solicitud formulada por el Médico encargado de Asistencia Municipal don Francisco Ruiz Martínez Esteban, para cancelar perteneciente al Concejo su calidad de ave-

reto, teniendo en cuenta, según informa la Jefatura de la Escuela Técnica de Artesanía municipal y la Secretaría, que dicho señor ha dejado transcurrido el periodo de tiempo suficiente para actuar económicamente, o sea el de dos años - todo lo que alta estimación le fue concedido al interesado en virtud de su cargo de seis novecientos noventa y seis pesos establecido durante el ejercicio su reingreso por lo que se tiene ya en vigor el derecho municipal por entenderse que ha renunciado a todo lo que le pudieran corresponder.

Otros. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo establecido por la Aprimaciacón de Dependencias Municipales y de conciliación con lo informado por la Sociedad, se relacionan con los servidores municipales que se hallan encausados, teniendo establecida la jubilación por incapacidad física. - Tercero. - Se acuerda a los funcionarios municipales que se hallan encausados en Madrid con autorización oficial y que tengan pendida la jubilación por incapacidad física; de comparecer ante el Tribunal Médico de conciliación, que viene actuando conforme a lo preservado en la escala vigente de las complementarías del organismo presupuestario; y que dicho conciliamiento se lleve a cabo por los medios municipales de la localidad cubica de pactar y judicial a que pertenezcan.

el facultativo, localidad en que residiera temporalmente se-
reá el informante de que a trato, quienes se presentaron
certificado determinando la enfermedad, que pose-
ría cada informante, y si se considerase apto o no
para el servicio militar, y sus legajos. - Tres por la Al-
caldía Provincial y a la de la acuerdo o precepto por
firmante, que la mencionada certificación se in-
dica, lleva la siguiente diligencia administrativa de
que los dos medios que la autorizan pertenezcan
a la Provincia provincial de la localidad,
cuenta de cuenta de lo anteriormente mencionado, que
se originen certificados a los habitantes.

Número. Adoptar la acuerdo que a continuación
se expone de conformidad con la Comisión
Supervisora de las plantillas del personal munici-
pal, la que ha formulado dictámenes a fin de que
cuenca desaparece al régimen, se declare exonerado
a estos funcionarios, de lo cuales cien ha sido
ya objeto de dicha comisión como Expediente del
Instituto Geográfico en el mes de agosto del pa-
sado año, también por la que sigue disponi-
mos ministeriales que se trallan en vigor, date
casa en todo otro cargo que fuese desempeñar
en organismos oficiales. - Firmo. - Se informe
al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provin-
cia temporal o bien describir la comisión, como con-
formidad en la disposición ministerial de acuerdo
de mil novecientos treinta y nueve, de los tres si-
guientes funcionarios: - Julian Asturias Alas, Director
Ayudante técnico de la Comisión de Vías y Obras, As-



Sr. Pteq. Río de Olatz, funcionario técnico de
Estadística y Estadística Mínima Local, encargado
de auxiliar la georreferenciación, y - Segundo. - Inspe-
char asimismo a la esposa de la autoridad gubernativa
declaró el caso del funcionario beneficiario de Canti-
llana llamado Fermín Corrao, en arreglo a los
terminados en las disposiciones orgánicas dictadas por
el poder político, por haber sido declarada su cesa-
ción como Expediente del Instituto Geográfico en el
mes de mil novecientos treinta y nueve, respon-
sable publicado en la gaceta del día veintidós del
mismo. - Finalmente deberá interesar del señor
Gobernador Civil se informe al respecto. - Me
unifica las decisiones que adopte respecto a este pre-
sunto.

La propuesta del señor Villalba forman nota-
do para su examen atendiendo los tres siguientes dicta-
menes.

Otro, proponiendo que con carácter general
se aplique de oficio, pero mediante la práctica
de todos los trámites legales, la exoneración que regula
el acuerdo ministerial de diez y nueve de
marzo último a todos los funcionarios municipales
que se trallan en las condiciones establecidas en di-
cho acuerdo.

Otro, proponiendo se aplique a sus medios
de Autonomía Municipal el acuerdo que se incluye
en el anterior acuerdo y, como consecuencia, se
declaré exento de oficio en las condiciones que establece el acuerdo ministerial de diez y nueve de

sevano interior; debiendo justificarse para el efecto de rebajas en las festejadas en meses anteriores que ha prestado plenamente sus servicios de guerra.

Otro, propiciando se declare de oficio la exención de sus Maestros de Artesanías Municipales, en las rebajas en que establece el acuerdo de días y meses de meses interiores; debiendo justificarse para el efecto de rebajas en las festejadas en meses anteriores que ha prestado sus servicios de guerra plenamente.

Un acuerdo sobre propiedad del bonojo especial de Cultura primaria, secundaria y técnica a los Maestros municipales y Oficiales de Escuelas, para a continuación se expresa, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, los cuantísimos que para cada uno de determinan en la relación que se indica; correspondientes al actual trimestre y en la cuantía y fechas indicadas:

Maestros y oficiales para consumo Comunidad Maestros.

| | | |
|-----------------------------|---------------|-------|
| Maria Alegría Gutiérrez | 10 julio 1937 | 1.000 |
| Julia Pilar Cabréin | id | 1.000 |
| Federico del Río Llera | id | 1.000 |
| Maria Nicanor Tercero Santi | id | 1.000 |
| José Castillo Iglesias | id | 1.000 |
| Carmelina Casares López | id | 1.000 |
| Maria Dolores Merino | id | 1.000 |
| Pedro Miquel Tintalista | id | 1.000 |
| Maria Pilar Baumüller Casi | id | 1.000 |



A.0024880*

| | | |
|--|--------------------|-------|
| Nicanor Pastor Rardario | 10 julio 1937 | 1.000 |
| Manuel Cañizares Ruiz | 06 julio 1937 | 1.000 |
| José Rodríguez Morón | id | 1.000 |
| Isabel Martínez de Lasso | id | 1.000 |
| Pedro Vico Salgar | id | 1.000 |
| Maria Amparo Rodríguez Marqués | id | 1.000 |
| Sociedad Cooperativa Lepech | 17 julio 1937 | 1.000 |
| Maria Torre de Lasa | id | 1.000 |
| Pascua Juana Tomás | 10 septiembre 1937 | 1.000 |
| Carmen Moreno Gómez | id | 1.000 |
| Antonio Fuecales Muñoz | id | 1.000 |
| — Calendas | | |
| Isabel López Gómez Martínez | 10 septiembre 1937 | 500 |
| Maria Telón García y García | id | 500 |
| Principales Milla, Carrasco | id | 500 |
| Luis Salcedo Fernández | id | 500 |
| Mercedes Fernández Alarcón | id | 500 |
| Adolfo Fernández Calderon | id | 500 |
| Carmen García Tomé | id | 500 |
| Trescientos y setenta y tres mil pesos del diezmo del año Milán ocupante que en virtud de las condiciones indicadas establecidas por el Convenio se acordó la instalación de cuatro lecheras elementales en distintos pueblos de la población para que el vecindario pueda beneficiarse de ellas. El acuerdo determinó en su apartado segundo que con total urgencia, la Jefatura de los Servicios Técnicos formularía el oportuno | | |

Tenía preceptuado el acuerdo firmado el día de ayer
 7/7/91, precisamente hoy, dicha Jefatura había su-
 venido con proyecto para instalar una cisterna o tan-
 go y se lo dieron en la calle de Legazpi, con un
 depósito de treinta y siete mil y seis de pesos.
 lo que se había pedido, con todo urgencia, era la in-
 stalación de cinco drenes desagüables en sus actas
 correspondientes en que, con estos tres, unas regaderas
 y la instalación de agua correspondiente, per-
 mitiese quedar satisfechas estas demandas con pos-
 ibilidad de su trabajo, facilmente cuando sea
 fuerza necesaria. Tanto es por el tiempo cumplido
 de sus actas el proyecto si por el costo del mismo,
 se había cumplido el acuerdo del Ayuntamiento,
 rogaba a la Alcaldía ordenara a la Jefatura de los
 Servicios Fiscales que interpretase debidamente
 los acuerdo, encargando y acelerando lo trabajo.
 Todo en que por la tardanza en cumplimentarla
 iba a parar la obra de su utilidad.

El señor Presidente, constata que atendiendo
 al cargo del señor Alvaro, por que, como Vice-
 presidente de la Comisión de Policía Urbana,
 se habría requerido el expediente, podría haber Alvaro
 en su memoria al Jefe de los Servicios Fiscales y con mis
 más salutares, que las comunicaciones en esta ocasión
 hubiera adelantado cosa que con el cargo anterior

El señor Casimiro Barrero informó que con mu-
 chos de la comisión por parte del Jefe de los
 Servicios Fiscales, estaban cumpliendo cosas corol-
 laramente lacunísticas, y aun algunas de ellas, en



27-1-91
 8

Tolvarita. Recientemente, en el Grupo Católico de
 Madrid se habían hecho constadas y presentadas que
 pertenecían a Instituciones oficiales se trataban de re-
 soltar las pautas haciendo en ellas todo lo que ha
 sido necesario, sin atender a nomenclaturas de
 ninguna especie. Tomaría en que se aprobaran en
 ordenes escritas de la Junta de Invertimientos po-
 ro su número, tiene la seguridad de que se está punto
 estuviera bien informado, en Tolvarita, Trujillo de
 tal año. Estos asuntos que en tales habitaciones
 se habían cambiado las comisiones, y como, quien
 puso en confrío había suspendido que técnicas a
 su cargo pudiese, mandó y devino de lo que tomó
 que respondió ante el Ministerio de Hacienda
 Tolosa, ya que en algunas dependencias de ese Min-
 istro funcionaba el centro de Acciones de dicho
 Ministerio, y por lo que explicó a la Alcaldía
 Presidencia se dirigiera a la Junta de Invertimientos
 seguidamente al General Jefe, al Oficial Mayor o a quien
 comprendiera, deseando que cuando hubiera de
 disponerse de algún grupo escolar o de esos departa-
 mentos, se comunicase al Ayuntamiento, para que, pun-
 to de acuerdo, se procediera a dar los mismos fa-
 cilidades a tal fin, que para el mismo tiempo
 salvo guardadas cosas que era fuerza prolongar.

El señor Presidente respondió que el cava-
 miento de Sancho Rovira podía tener la seguridad
 de que dentro de su cumplimiento de lo que le ha
 sido ordenado, todo sea que ya se había hecho, la Pre-
 sidencia pone tal caso en todo lo que se refiere al

señor municipal que no dejaba pasar nada que pudiera sucederle. No haría ninguna cosa de ocurrirían horas de que se lleva ra la menor penuria de ese grupo escolar por suya dependencia oficial, cuando habría ocurrido a la Guardia municipal, para que expulsaran a los ocupantes del mismo, hasta que vinieran a la Alcaldía a pedir permiso, habiendo ocurrido un oficio al General Mayor en el grupo de cien docenas de esa escuela, que no había suscitado satisfactoriamente en su caso anterior. Llevándose había pedido la Alcaldía a dicho General el nombre de los grupos escolares que no fueran imprescindibles para sacarlos, pero todo salió bien que por la Junta de Primera necesaria se estableció procedimiento a otros grupos escolares para que los niños no estuvieran en la calle, de lo que no ocupó la Alcaldía con los carros que acompañaban de su lado. Por este motivo se sacó el grupo escolar anterior de allí, la Presidencia se dirigió inmediatamente a la Junta de asistencia social en el sentido de tenerlos por el caminante llamado Pascual.

El señor Gómez regió a la Alcaldía que hiciera lo posible para evitar que los niños fueran en los lados de las troneras en virtud de las que eran muy barrientas, que constantemente ocurrían y algunas de las cuales daban presencia.

El señor Presidente proponiendo suspender solemnemente de su cargo.



A.0024881 19

No habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión a las diez de la mañana.

El Secretario interino.

El Presidente.

J. Pérez
T. S. M.

J. Alonso Galera

J. Fernández

J. Prieto

J. Guallart

J. López López

J. García

H. Peinado

M. Martínez

A. Cebrian

F. Jiménez

L. Prieto

J. Díaz

J. Pérez
que no basta

J. Gómez de Alarcón

J. M. J.

Luis Cisneros

J. Domínguez

C. Gómez

J. Gómez

C. Gómez



Sesión ordinaria de treinta de julio
de mil novecientos treinta y siete.



Presidente del Censo. Sr. Alcalde
Don Rafael Henchis de la Plata.

En la Casa Consistorial instalada
provisoriamente en la calle de Valasqués
número setenta y nueve, con asistencia
de los Ds. Somer Egido, Juan José Domínguez,
Alonso Galán, María Brinado, Alonso
Pandiles, Jourdes Martín, Escamilla,
Cerejuelo, Alba, Alvaro Fernández,
Díaz, Campos, Díaz Méndez, San
cío Pérez, Gravina, López, López, Pineda,
Rodríguez Fernández, Pandiles del Fla-
majo, Saúl, Ferrans Batet, Lema
nos, Guan, Fructuoso, Vallés, Angles, Vi-
llalba, Alvaro Díaz Martínez, con
asistencia curiosa del J. Interven-
tor municipal D. Ramón Díaz Obra.

do, se abrió la sesión a las once treinta y seis de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber concordado a la primera vez que los frs. Faustino Rojas, Mañas, Carrión, Fauches del Olmo y Álvarez Domínguez, leindores electos del acto de la sesión anterior celebrada el día veintitres del corriente, que fue aplaudida.

Antes de entrar en el examen del orden del día se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha veintisiete del corriente, por la que ha venido de acuerdo con lo informado por el Consejo municipal de Madrid, en cumplimiento de lo preservado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de dos de agosto de mil novecientos treinta y seis, en uso de las facultades que le confiere su artículo primero, quedan cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se expresan: Don Angel Fraile Garrido, - D. Regino



Fauches Alba, - D. Carlos de Blas Fernández, - D. Antoni Sabrido Soler, - D. Manuel Cuenca Jiménez, - D. Diego Guillén García, - D. José Gil Muñoz, - D. Rafael Alloza Uquiano, - D. Enrique Argüla García, - D. Pío Cuadros Cárceles, - D. Emilio Fernández Cañas, - D. Santiago Blázquez Esteban, - D. Luis Fernández Múgica, - D. Antoni de la Hera Jourdes, - D. Genaro del Río Rubio, - D. Benito Ventura Solana Díaz, - D. Alberto Aguilera Laines, - D. Antoni Hernández Duráne, - D. Luis Iglesias Corredor, - D. Juan Cob Cores, - D. Fulgencio Gómez, - D. Fidel Illescas Frías, - D. Tomás Soler Cerdanya, - D. Zenón de Medina Laforga, - D. Miguel Jiménez de Bobes, - D. Tomás de Blas López, - D. José Monasterio Amilaga, y D. Manuel Álvarez Navea.

Al Consejo Municipal quedó autorizado de la precedente restauración, a continuación se da cuenta de una comunicación del Inglés de Colmenar Viejo, fecha veinticinco del corriente, informando que por el Consejo municipal de Madrid se contribuyó, con la cantidad que



estime convenient, a fin de engrossar la suscripción abierta por el Consejo Municipal de aquél pueblo con objeto de remediar, en lo posible, la tristísima situación en que han quedado parte de los habitantes de dicho pueblo con motivo del desbande del mismo realizarlo por la aviación enemiga.

El Dr. Gobernante dijo que los mismos dolores que sufria Colmenar Vieja, los sufria Madrid en virtud de constantes Guadalarramas manifestando que P. L. habia establecido en dicha localidad y habia pedido ver con profundo tristeza las ninfas casas derribadas, y que los vecinos que vivian allí, por que no habían podido trasladarse a otro pueblo, se colocaban entre los rostros de aquellos escenarios, de los cuales se mantenían en pie, y por la noche se iban a dormir al campo llevando pescando el cordero de aquellas ninfas y niños cargados con una manta o colchoncillo que podían disponer, de ellos para alejarse del poblado, y aunque parezca un contrasentido refirió



1
1
1

se en el campo. Dijo también que la Beneficencia se permitió proponer al Consejo que se acordase en principios dar alguna cantidad para engrossar la suscripción, y que pasase el oficio a la Comisión de Hacienda para que determinase la cantidad y se pitara del presupuesto de que se podría extraer la cantidad, teniendo en cuenta la situación existente del Ayuntamiento, y se tomase la solidaridad que tenían los vecinos contáctamente con aquellos comunidades de la clase trabajadora que eran los que más sufrían las consecuencias del Guadalarrama.

Y en discusión, y por unanimidad así se acordó. ✓

Orden del día

Asuntos al despacho de oficio

Se dio cuenta de una comunicación del Dr. Gobernador civil de la provincia fechada veintitres del corriente, admitiendo a D. Lorenzo Díaz Granizo la dimisión del cargo de Vocal del Consejo Municipal de Madrid,



estimé conveniente, a fin de engrasar la suscripción abierta por el Consejo municipal de aquél pueblo con objeto de remediar, en lo posible, la tristísima situación en que han quedado parte de los habitantes de dicho pueblo con motivo del combate del viernes anterior.

El Dr. Presidente dijo que los vieneses dolores que infirió Colmenar Viejo, los infirió Madrid oíntima de constantes combates, manifestando que el Dr. había quedado en dicha localidad y había podido ver con profunda tristeza las vienesas casas derribadas, y que los vecinos que vivían allí, por que no habían podido trasladarse a otro pueblo, se alojaban entre los restos de aquellos escombros y de las casas que se mantenían en pie, y por lo que se iban a dormir al campo, llevando consigo el exceso de aquellas mujeres y niños cargados con una manta o colchón - los que podían disponer, de ellos - para alejarse del poblado, y aunque parecía un contrasentido referir



se en el campo. Añadió que la Beneficencia se permitió preparar al Consejo que se acordase un principio dar alguna cantidad para engrasar la suscripción, y que pasara el oficio a la Comisión de Hacienda para que determinase la cuantía, y capital del presupuesto de que se podía extraer la cantidad. Teniendo en cuenta la situación económica del Ayuntamiento, y en tanto diera la solidaridad que tenían por tener constantemente con aquellas causas reales de la clase trabajadora que eran los que más sufrían las consecuencias del combate.

Y en discusión, y por unanimidad así se acordó. X

Orden del día

Asuntos al despacho de Oficio

Se dió cuenta de una comunicación del Dr. Gobernador civil de la provincia fecha veintitres del mes de octubre, admitiendo a D. Lorenzo Díaz Granero la dimisión del cargo de Vocal del Consejo Municipal de Madrid,

nombrando para intendente, a propuesta de la Federación Local de Fomentos de Libertades de Madrid, a D. Félix Albal Domínguez.

El Sr. Presidente dijo que quería pronunciar breves palabras - ya que estimaba que no debían producirse largos discursos - para lamentar verse privado de la comparecencia del camarada Díaz, y para dedicar, en nombre del Consejo Municipal un caritativo saludo al camarada Albal, de quien esperaba una activa y fructuosa colaboración en las funciones que le fuesen encuadradas. — Trasladó que, si así lo estimaban los demás Consejeros el Sr. Albal podía hacerse cargo de los que estaban encuadrados al camarada Díaz, acordándosele la conformidad con la propuesta de la Presidencia.

Siguientemente el Sr. Albal ocupó su puesto en los escáneros.

Se dirigió cuenta de esta comparecencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha veinte del corriente que figuraba en la felicitación del orden del día, admitiéndose a D. Francisco

Fortosa Albal, en uso de las facultades que le citan conferidas, la dimisión del cargo de Vocal del Consejo Municipal de Madrid, y nombrando para intendente, a propuesta de la Federación Local de Fomentos Unicos (C.N.T.) de la misma, a D. Juan Ortega Carbo, nuevo.

El Sr. Presidente dijo que las palabras que había pronunciado anteriormente podían darse por reproducidas en lo que se refiere al nombramiento del camarada Ortega Carbo, en sustitución del camarada Fortosa, dedicándole un saludo y deseando colaborarle activamente con los demás Consejeros, propuestos, igualmente se licencia cargo de las representaciones, cargo que estaba confiado al camarada Fortosa, acordándose así.

El Sr. Ortega pasó a ocupar su escáner en el salón.

En virtud de los acuerdos anteriormente adoptados, D. Félix Albal Domínguez fue nombrado Vocal de las Comisiones de Gobernación, Alcazares, Fábricas y Provisionamientos, Asignaciones, Asistencia Social, del Consejo del Montepe-



F. ALBAL

de Empleados Municipales, Representante municipal en la Caja de Previsión municipal.

S. E. Juan Díez Calderón fue miembro: Delegado de Asistencia municipal; Presidente Vocal de las Comisiones de Secretaría municipal, Familia, Policia Urbana, Abastos, Asistencia social; Vocal del Patronato municipal de Casas Baratas "Padre J. Alfonso"; de la Junta gestora de la oficina de Colonización, lucha contra el paro; Vocal suplente del Consejo especial de Cultura prioriana de Madrid; Representante del Tomillero, tanto en la Comisión Nacional de Apoyo de Maternidad.

Se dio cuenta de una reunión de la Academia Pionera, fecha veintimismo del corriente, en la que presuponía, reivindicando, beneficiando ya al pensamiento que informó anteriormente acuerdo municipal relacionado con la edición en los talleres municipales, como homenaje de admisión al escenario escritos D. Ramón del Valle Inclán, de las obras que había dejado inéditas, ante la imposibilidad, por la



sociedad de papel, de llevar a efecto en los actuales momentos tal propósito si concedía un donativo en metálico por una sola vez, y en la cantidad que el Consejo determinase - por otra parte que no es justo desatender a la familia de aquél glorioso escritor - a la señora D. Rufina Blanca, como viuda de dicho无缘que literato, y que se le impone sea cargo al Capítulo de Investigaciones del vigente presupuesto.

El Sr. Presidente dijo que no fue creyente el caso de los hermanos Gómez, cuya gran talento dedicaban a beneficiar a los demás, que abandondaran sus propios intereses, los familiares; tal había venido de su无缘que literato D. Ramón del Valle Inclán, que nació después a su familia en situación precaria. Aseguró que el Ayuntamiento anterior, queriendo honrar la memoria del escenario escritor, y al mismo tiempo proveer un alivio a la situación de la familia, acordó editar una de sus obras, habiendo encontrado dificultades que se ha-

bien asentadas posteriormente de manera considerable. El Ayuntamiento no editaba la obra, porque no habría posibilidad de recuperarse de los gastos de impresión, y por tanto el beneficio para la familia sería nulo. La Alcaldía Residencia teniendo en cuenta los antecedentes y la situación de la familia se permitió con esa resolución que, resguardó el espíritu que informaba la autorización, «aprovechar en principios las más caritativas, y que pasara a la Comisión de Hacienda para que determinase la cuantía del auxilio; el capítulo del presupuesto de que se iba a extraer lo más necesario».

El Sr. Fernando Paterners dijo que no se proponía hacer un discurso atendiendo las indicaciones de la Alcaldía, pero que había momentos en que era necesario que las palabras se todo se dejaren oír, como acontecía en este caso, y que se proponía ensalzar el nombre de Valle Inclán, ya que, para su elogio, bastaba solo con mencionar su nombre; pero que la Minoría Republicana proponía que se convocara a que se aludiera por la Alcaldía Residencia no se hiciera a título co-

nstitutivo, y que ya que por desgracia había que hacerla, se diera a la minoría en cavantes de la menorja, dignificando aquella, al mismo tiempo que dignificaba a quien la recibía, y a quien le entregaba.

El Sr. Alvarez Garcia dijo que no pretendía hacer la historia de uno ni otro personaje, sino adherirse entusiasticamente a las palabras pronunciadas por la Alcaldía Residencia, porque aunque no fuera más que por los vínculos de parentesco que le unían con Rosalina Blanco, para él significaría una satisfacción enorme que el Consejo Municipal acordase un apoyo a esa minoría que tanto se merecía por su vida de sacrificios.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaría la resolución de la Alcaldía, teniendo en cuenta los términos en que se había expresado el Sr. Fernando Paterners, y que pasara a la Comisión de Hacienda con objeto de que por ella se determinara la cuantía del donativo, y el concepto presupuestario a presentar en el cargo dicho gasto.

Y por unanimidad así se acordó. Se dio cuenta de un oficio de la Dipu-



Intervención Municipal fecha veintimil del corriente, remitiendo, a los efectos previstos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para el mes de agosto próximo, por cuenta del presupuesto del Interior, que importa milveces novecientos cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos.

Se acordó aprobar la procedencia de la distribución de fondos.

Se acordó quedar enterrado de su oficio de la Intervención Municipal fecha veinte del corriente, remitiendo a los efectos previstos en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y saldos correspondientes al segundo trimestre del año actual, obtenidos de los libros de Cuentas Corrientes de gastos e ingresos del vigente presupuesto.

Se dio cuenta se un oficio de la Intervención Municipal, fecha veintimil del corriente, remitiendo, a los efectos previstos en las disposiciones vigentes, la cuenta justificada del presupuesto del Interior correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico de mil novecientos.



Veintiuno, seis.

Se acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efectos de que se realice en su oportunidad, a la que ha de versarse en su día, a tenor del artículo ciento veintimil del Reglamento de Hacienda municipal fecha veintitres de agosto de mil novecientos veinticinco.

Asuntos y expedientes con dictámenes de las Comisiones

Se acordó como proponer la Comisión de Fomento en los dos siguientes dictámenes:

Primer.- Conceder licencia a D. Luis Castro para construir un tabique sencillo, reparar el piso del portal, y efectuar algunos solados en la finca número cincuenta y nueve de la calle del Amparo, siempre que no se realice en sujeto a lo dispuesto en las vigentes Ordinanzas Municipales; a lo consignado en la memoria y planos que suscribe el Arquitecto de Luis Gavira que habrá de someter de acuerdo de aquellas.

Segundo.- Conceder licencia a don
fco Farquilla para realizar determina-
das obras con el fin de dar mayor
amplitud a la habitación de cocina
de la cocina contiguando un fogón
, una salida de humos para servir
a la misma en el piso tercero
de la fábrica número treinta y seis
de la calle de Santa Isabel, siempre
que en su realización se ajuste a lo
que proyectan los señores Jefes
municipales.

Se acuerda como propuesta la Comi-
sión de Hacienda en los tres siguientes
dictámenes:

Primer.- Facilitar al funcionario
técnico-administrativo del Huzan-
dote D. Amilic fundos Oto, con im-
posibilidad física, asignándole
el resto pasivo anual de diez mil
cincuenta pesos, equivalente
al ochenta por ciento del monto de
trece mil, que como acogido a los
bases de reorganización de servi-
cios viene disponiendo, tener que
de treinta y cinco años de servicio
festivos prestados, y que los efectos
de este acuerdo sean a partir del
diez siguiente al de este acuerdo.- d-



bienio próximo diles libres pasivos
con cargo al crédito que para esta cla-
se de atención figura consignado
en el presupuesto vigente de Huzan-
dote para el ejercicio que sigue
a los que se habilitan del presupuesto
general municipal, según sea los
adoptados en casos análogos, debiendo
aventurarse la resulta de enul-
cante de conformidad con lo dis-
puesto en las leyes de reorganiza-
ción de servicios.

Segundo.- Aprobar la cuenta
justificada rendida por el Sr. Depo-
sitario Municipal de la suma de quin-
ientos cincuenta y cuatro pesos
que el le tenían libradas para aten-
der a los gastos de adquisición de
sellos, polizas o documentos del
Huzandote, a la que resulta que se
ha invertido en el primer semes-
tре del año actual quinientas veinti-
tres pesos, con cincuenta cintenos
quedando un saldo a favor del ho-
stanciero de treinta, una peseta
con cincuenta cintenos, disponer
que este saldo quede en poder del
Depositorio Municipal para aten-
der a los gastos de esta naturaleza.

que se puedan producir durante el se-
gundo trimestre del actual ejercicio
de cuya cantidad vendrá también
cuenta en la forma acostumbrada.

Herrero. - Concede licencia a los
hijos de José Blázquez para construir un
voladero en el solar situado en la calle
de Torrijos número cuatro siempre
que se asienten a las alineaciones se-
ñaladas por el Arquitecto munici-
pal, a los documentos técnicos pre-
sentados, a las Ordenanzas Munici-
pales, y a cuantos pares tuan las
disposiciones vigentes para esta
clase de obras.

Se acuerda como proponer la
Comisión de Asistencia Municipal
Sanidad y Policía Urbana en los
siguientes dictámenes:

Mos. a Guines. - Conceder licen-
cias a los señores que a continua-
ción se expresan, de conformidad
con lo informado por la Sección en
los expediente correspondientes, pa-
ra los establecimientos e instalaciones
en los sitios que se indican:

a D. Dámaso Llombro, para
instalar una cámara frigorífica
y un electrovotor en la carnicería



sitio en la finca número quince de la
calle de Arganda.

A la Sociedad Unívima "Los Bu-
tates Sociedad" para establecer ofi-
cinas de alquiler de relictes en
la Avenida de Eduardo Dato, veinti-
seis.

A D. Bagán García Preveros, pa-
ra la venta de ropas hechas a medida
del país al por menor en la calle de
Almería número veinticinco y siete.

A D. Blasquino López, para
establecer una pensión en el piso de
grande importancia de la finca nu-
mero veinticinco de la calle del Bo-
mal.

A D. Gregorio Alarcón Ruiz, para
establecer fonda, calejería en
la calle del Dr. Díaz de León, número
nueve.

A D. Mauricio Dutheit, para
que sea puesta a su nombre la li-
cencia de apertura concedida pa-
ra fonda de vinos, y nueva li-
cencia para instalación de dos elec-
tróvotoros en la calle de Vizcaya, 9.



A D. Clodvaldo Luvio de la Cava para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para taberna en la calle del Olivar, cincuenta y cuatro.

A D. José Bellano, Díaz, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para carbonería en la calle de Juan de la Rosa, catorce.

A D. Rufino Brigo Cans, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura para carbonería en la calle de Fernández de los Ríos treinta.

A D. Gabriel Campos, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura para fábrica de cereas a mano en la calle de la Unión, cuarenta y la prescripción de que no podrá en ningún momento almacenar más de cien litros de aguardiente.

A D. Santos Martín Sánchez, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para carnicería con venta de tocino y jamón, fabricación de embutidos en la calle de los Dr. Pascos, quince.

A D. Ramón Ollaque Díaz, para que sea puesta a su nombre la licencia



de apertura concedida para la venta de libros en la calle de Drano Ilurito, sesenta y seis.

A D. Higinio Ruiz Martínez, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para conserables en la calle de la Encarnación, uno.

A D. Isidro Martín Fuen, con caracteres provisionales, libre del pago de derechos, para taberna en el Pasaje de Santa María de la Cabeza, cincuenta y siete, procedente de un establecimiento situado en la calle de Manuel de Utrera, cuarenta y cuatro, que ha tenido que abandonar, debiendo cesar la concesión tan pronto desaparezcan las circunstancias que dieron motivo al traslado, cesando también en la ocupación del local en el momento en que pueda establecer la industria en la zona en que antes se hallaba instalada.

A D. Miguel Burgos García con caracteres provisionales, libre del pago de derechos, para restaurante en la calle de Bypala, noventa y tres, procedente de un establecimiento situado en la calle Mayor, sesenta y cinco que

de los tenidos que causaron; debiendo cesar la concesión en el momento que se vincula en el anteriormente emitido.

Se acordó como pregonaría la Comisión de Hacienda, Ayuntamiento y Alquiler, apoderar las relaciones de facturas vinculadas con los números 910 al 918 ambos inclusive, que figuraban en el expediente correspondiente 620'24 - 9.050'94 - 18.514'25 - 2.228'25 452'50 - 0.95'00 - 1.167'35 - 2.281'50 - 3.10'25 comprensivas de los diversos suministros efectuados por los proveedores que en las mismas se mencionan, debiendo ser cargo, respectivamente, a los créditos consignados en los conceptos 131-132-133-134-135-136-137-138, 296 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Adición

Asuntos al despacho de Oficio

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia de promoción que durante la ausencia del Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad S. Pablo Sanchez Domínguez, y con carácter interino, se le braga cargo de la correspondiente dependencia munici-



pal S. Pedro Francisco Martínez.

Se acordó quedar estremado y aprobar la designación hecha por la Alcaldía Presidencia.

Se acordó quedar estremado de todo trámite en residencia a Clemente de la Rosa y Lluna Alonso Páramo con sus hijos.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como pregonaría la Comisión de Hacienda en los tres siguientes dictámenes:

Primeros: Adoptar las resoluciones que el fiscal se consignan en relación con el abono durante el segundo semestre del ejercicio en curso a los guardias de noble Gregorio Algarra, Antonio Maté, al de día Felipe Montes, y a la encargada de la limpieza del W.C., todos ellos del Pasar de las Flores, Rafaela García Argos, a razón de cuarenta y nueve pesetas mensuales a los dos primeros; cuarenta y dos al tercero, y treinta a la última, terminando en cuenta que el caso que se plantea

para el segundo ejercicio, es idéntico al que se presentó para el primero, se resuelve por acuerdos de la Corporación de cinco de febrero, diez, veintiún de abril del corriente año:

Primero. - Dice con cargo al Capítulo de Impuestos del vigente Presupuesto de gastos del Distrito, se contraiga un gasto de tres mil ochocientos veinte pesos cifra que se estima sea necesaria para la intervención municipal, para seguir abonando a los tres guardias, encargada de la limpieza de la Calle W. L. del Dársena llamado de las Américas los jornales que con anterioridad se detallan dentro de el segundo ejercicio del ejercicio en curso; y segundo. - Dice se requiere al Agente Ejecutivo a quien fueron cargados recibos por valor de veintiún mil docecientos sesenta pesos con ojos cincuenta pesos en compra de los paseos en el citado Dársena, para que aparte, quedan unidos a este expediente, los inviolados a los industriales para la excavación por la vía de apropiación de los derechos que especifica el Artículo número dos del vigente Presupuesto, a fin de

que con estos antecedentes a la vista pueda adoptarse la resolución pertinente.

Segundo. - Reconoce a favor de la Sociedad Iladileña de Damas visto los informes que obran en el expediente un crédito de sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos importe de los gastos suplicados por esta sociedad para la realización de las obras en el techo del alcantarillado de la calle de Batán Lopez aprobadas en cargo a los fondos municipales, por acuerdo municipal de veintidós de marzo de mil novecientos veintiún pesos, y disponer, al propio tiempo, su inclusión, como tal crédito veedorizado en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Corporación que se trate de un ejercicio cercano a liquidar.

Tercero. - Adoptar las resoluciones que al final se consignan, vista el informe interesado del Pleio de los Titulares Constituyentes para que se dictaminase acerca de si el acuerdo municipal se coloca de marzo próximo pasado, autorizando a la Alcaldía Presidencia para que se dirijiere



1.02.1910
F. G.

al Gobierno de la República a fin de que
por acuerdo del Ministerio de Hacienda
se encargara el servicio burográfico de
España en la República Argentina
de la realización de todas aquellas
gestiones que estimara necesarias
cerca de la casa Agustín Andrés
de Buenos Aires, para resolver la
necesidad producida en el ministerio
de productos, impedia o dificultaba el establecimiento de
una justicia en Buenos Aires o en Espa-
ña contra la Casa en cuestión; cuya in-
formación ha avanzado el referido Pleio
de Letrados en el sentido de no existir
tal impedimento, si bien señala que
la autoridad de las gestiones, se di-
stancia con el país donde reside la
parte que habría de ser demandada
pudiendo influir en la presentación de
las acciones, atendiendo que estos pue-
den instalarse en España porque en
el contrato celebrado se expresó la
condición de que la mercancía con-
presa vendrá consignada al puerto
de Cartagena, y, conforme al 1º uno
del artículo segunto, y dos de la Ley de
juzgamientos Civil, es compatible el
que el lugar donde deba cumplirse la obli-



gación: Poderes. Dice por los Letrados co-
nstitucionales, y en nombre del Comité. Conse-
jo Municipal se estable la acción in-
dicial correspondiente contra la Casa
Agustín Andrés, de Buenos Aires,
por incumplimiento del contrato ce-
lebrado para la adquisición de deter-
minadas partidas de géneros en dicha Capital. = Segundo. - La invocación
del supuesto expediente administrativo
para depurar posibles responsabilida-
des que pudieran deducirse con res-
pecto del tráfico de fondos en Buenos
Aires, debiendo acordar el Poder que se
derigue por la Fiscalía Provincial,
en concepto de Poderario, un Tribunal
Consistorial, dada la importancia
del asunto, y su relación con la acción
que se propone en el punto anterior.

Se acordó como propuesta la 2º
reunión de Jefesencia en los siguientes
estatutos:

1º Adoptar las resoluciones que
a continuación se comunican. Tener
lo en cuenta que por la Inspección Se-
norial de los Poderios técnicos se practi-

que el fallecimiento del Operario de Vías Públicas que se indica, a consecuencia de un derrame cerebral se encuentra trabajando en un bendumiento de la plena del Congreso, y visto las actuaciones practicadas en el expediente: Primero.- Conceder a María Vega Rodríguez, en concepto de viuda del operario de Vías Públicas del Eisenmenger, Cipriano Rodríguez Serrato, monto a consecuencia de la pena, por su propio desvelo, y en representación de sus cuatro hijos menores, Hipólito, Ascensión, Angel, y Antonio Rodríguez Vega, la pensión de gracia equivalente al jornal que con cargo al jornal que percibía el causante en el momento de su defunción, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de los cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. = Segundo.- Si los beneficiarios de esta pensión permanecen, o llegaren a percibir otra distinta de cualquier clase que fuere por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concedió por los quinientos pesos, que dará reducción a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una, otra, se complete el



jornal que con cargo al jornal del beneficiario percibía el causante en el momento de su muerte.

3º: Advertir las resoluciones que a continuación se coporean, con motivo del fallecimiento - comunicado por la suspensión de los servicios - principales en actos del servicio, a consecuencia de una caída de agua durante la construcción de un parapeto en el frente, ordenada por el General Mayor, del Operario de Obras Arquitectónicas D. Feliz Rodríguez - Francisco Jiménez. - Conceder a Petronila Vaca Del Río, en concepto de viuda del operario de Obras Arquitectónicas, Feliz Rodríguez Jiménez, monto su campaña, por su propio desvelo, y en representación de sus tres hijos menores, Angel, Luis, y Antonio, la pensión de gracia equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su muerte en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis y Segundo. - Si los beneficiarios de esta pensión permanecen, o llegaren a percibir otra distinta de cualquier clase que fuere por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concedió por los quinientos pesos, que dará reducción a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una, otra, se complete el



en otros organismos, la pensión que se les concede por los presentes acuerdos quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una u otra se complete el jornal que con cargo al examen del Ayuntamiento percibirá el causante en el momento de su defunción.

3º Adopta los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo del fallecimiento en el frente de combate, estando debidamente justificado, del peón fijo de tanques, soldado 2.º Hipólito Criado Rosas, segun comunica la Delegación general de los Servicios Técnicos militares: Primero. - conceder a María Sedivina Pérez, en concepto de esposa, y única heredera del operario de blindados, Hipólito Criado Rosas, muerto en el frente de combate, la pensión de gracia equivalente al jornal de veinte peones establecido, cinco cincuenta pesos que percibirá el causante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuantos de dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis (Pequeños) si los beneficiarios de esta pensión percibirán



3 leguados. Si la beneficiaria de esta pensión percibiese, o llegase a percibir otra de cualquier clase que fuere por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concede por virtud de los presentes acuerdos, que dará reducción a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones a fin de que entre una y otra se complete el jornal que el causante operario percibiría en el momento de su defunción.

4º Conceder a Carmen Lourdes Rojas como viuda del operario de blindados, Claudio Carnascal López, muerto en el frente de combate, por su puesto de soldado, en representación de sus dos hijos menores de edad, Juan José y Victoria, la pensión de gracia equivalente al jornal que percibiría el causante en el momento de su defunción, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuantos de diciembre de mil novecientos treinta y seis (Pequeños) si los beneficiarios de esta pensión percibirán

bien o llegase a percibir otra de cuantía menor que por parte del Estado o otros organismos, la pensión que se le concede por los presentes servicios, quedará reducida la diferencia correspondiente entre ambas pensiones a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al servicio municipal perciba el referido operario en el momento de su muerte.

5º.- Adoptar los acuerdos que se quieran, teniendo en cuenta que por el Inspector General de los Servicios Técnicos se participa al fallecimiento en el frente del operario de Parques y Jardines que se vincula, hechos que se justifica en la cifración correspondiente del lote de la fresa a que pertenece el interesado, y visto las actuaciones practicadas en el expediente: Primero.- Considerar a Sofía Cabrera Hernández, de este nombre, en concepto de hermana del operario de Parques y Jardines Hernán Cabrera Hernández fallecido en el frente, la pensión de veinte pesos diarios que percibia como jefe del causante, en la forma y condiciones que establece el acuerdo de



cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, 3 febrero. Si la beneficiaria de esta pensión percibe, o llegase a percibir otra distinta de cualquier clase que fuere, procedente del Estado o otros organismos, la pensión que se le concede por los presentes servicios, quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al servicio municipal perciba el causante en el momento de su muerte.

6º.- Adoptar las resoluciones que a continuación se consignan, teniendo en cuenta que por el Inspector General de los Servicios Técnicos se participa la desaparición en el frente de la Casa de Campo del operario de Parques y Jardines que se vincula, hechos que se justifica con el oficio del lote del Batallón a que se hallaba adscrito y visto las actuaciones practicadas en el expediente: Primero.- De el operario de Parques y Jardines, Manuel Hernán Morán. Desaparecido en el frente de la Casa de Campo, se le considera muerto en campaña, teniendo en cuenta los



procedentes de otros casos análogos
y, en su consecuencia, se conceda a su
madrí Guillermo Flores Pita la pa-
sión de pension equivalente al jornal
de veinte pesos setenta y cinco cénti-
mos que percibía en referido cargo en
el momento de su desaparición, en
la forma y condiciones que estable-
ce el acuerdo de cuotas de diciembre
de mil novecientos treinta y seis
febrero. - Si la beneficiaria de esta pa-
sión percibiese, o llegase a percibir
otra distinta de ninguna clase,
por parte del Estado u otros organi-
zaciones, la pensión que se le conve-
de con los presentes acuerdos que
quedará reducida a la diferencia con-
siderante entre ambas pensiones
a fin de que entre una y otra se com-
plete el jornal que con cargo al ay-
untamiento municipal percibía el operario
Manuel Roman Flores.

7º Declarar que al obrevo del Ms.
Tedes, Pedro Castillo García, despa-
rado en el frente de Valdemoro, con-
stituyente al Regimiento de Cabos
de Combate, vienes nros, se le conve-
llos muerto en combate, segun
se viene practicando en estos aca-

lugos; y en su consecuencia, se concede
a su viuda Gloria Martínez Diaz Va-
rela, por su propio derecho, y en repa-
ración de sus cretos hijos menores
de edad, María Dolores Esteban, Pedro-
vico, Gloria, la pensión de pension equi-
valente al jornal que percibía su ma-
rido esposo en la forma y condiciones
establecidas en el acuerdo de cuotas
de diciembre de mil novecientos
treinta y seis, disponer que si la be-
neficiaria de esta pensión percibiese o
llegase a percibir otra de cualquier
clase que fuese, por parte del Estado
u otros organismos, la pensión que se
le concede por los presentes acuerdos
quedará reducida a la diferencia co-
respondiente entre ambas pensiones
a fin de que entre una y otra se com-
plete el jornal que disfrutaba su es-
pido esposo en el momento de su
desaparición.

8º Recorrerse a favor de Alisa
Fernández Gutierrez, a partir del fallo
circular de su esposo Manuel del Oso
González, en la actualidad empleado

de Consejo con el sueldo anual de tres mil pesos, al devolver a pesetas en concepto de pensión de gracia con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de creación de diciembre de mil novecientos treinta y seis, como madre del operario de Fábricas del Insanche llamado José Fernández, nacido a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de combate la defensiva, entre la pensión del Estado que le quede de un referido importo, y el juroal de veinte pesos que percibía en citado pago en el momento de su defunción; y que, llegado en caso, se abone la referida pensión con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Insanche, por el que viene sobre los noventa y el ochenta fallente.

9º. Subir al fumadero de Poblado Urbano Ricardo Sanz Vallen, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, equivaliendo sus haberes pasivos de dos mil trescientos veinticinco pesos con veintena y siete céntimos anuales, equivalentes al circuito por ciento de los cuatro mil veinticinco, cincuenta y tres pesos con



treinta y cinco céntimos que a razón de doce setenta y cinco al final del año se le suman al repartidor con arreglo a lo dispuesto en los artículos veintidós y veintiuno días y siete del vigente Reglamento del Cuerpo de Oficiales Urbanos; sin perjuicio de ratificarse en su día esta clasificación pasiva, por la que pueda corresponderle, si a ello hubiere lugar, cuando se reabre el certificado correspondiente de la Escuela Militar de la División General de la Deuda y Clases Pasivas, constitutivo de los servicios militares, que le son computables a efecto pasivo; y que los haberes pasivos comiencen a percibirlos a partir del día siguiente al en que sean adoptados los presentes acuerdos por el Consejo Municipal.

10º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Depuradora de las plantillas del personal municipal, aunque estimando que el caso del funcionario Luis Gutiérrez Gascón, debía pasar a nuevo estudio de la dicha Comisión - a fin de que comprendidos en la disposición que



Resolución de los 20 agosto de mil novecientos treinta y seis (Sexto del día tres) se declaró cesante a los funcionarios así como se desestimaron varios recursos, unos elevados al Escritorio h. Jefe de la Oficina civil de la Provincia, que los remitidos al Consejo municipal para su informe, y otros elevados a la Alcaldía Presidencia; Primero. - Se re informó al Escritorio h. Gobernador civil de la Provincia degli a bien devolver la cesantía, cosa perdida de todos sus derechos pasivos, del Arquitecto jubilado, Rafael Riquelme Calvo, condenado por desafecto al régimen por el Tribunal Popular de Cuenca. - Segundo. - Desestimarse el escrito presentado por el Señor don Cayetano Muñoz Cucina, cuya cesantía fue propuesta y aceptada por el Gobernador civil; quedando autorizado a tal renuncia el Asentamiento en visto de agosto de mil novecientos treinta y seis. - Tercero. - Informar al Escritorio h. Gobernador civil la desestimación de los cuatro elevados a dicha autoridad, por los que fueron funcionarios municipales Carlos Cárdenas Obeso, Tribunal de



Juicio Local, Manuel González Andrade, Rafael García Jaén de Lujanaga. - Cuarto. - Desestimar los escritos elevados a la Alcaldía Presidencia y a la Comisión Deportadora, de los que fueron funcionarios municipales de defensa y juzgo han fueran, José Villaverde Andrade, Ángel Salmerón Leal, Dávila Usoa Santurio, Antonio Hernández Flores, Ceferino Salgado Rodríguez, Francisco Núñez Esteban, Vicente Juan Domínguez Pastor, Felipe Hernández Pérez, Manuel Domínguez Poveda, Vicente Ríos Pastor, Francisco Santiago Carrasco, Antonio Riveros Poveda, José Pérez Calvo, Ramón Mijares Ayuso, Felipe Martín Ríos Leal, Miguel Párriz de Robles Correa y Francisco del Río Guibis. - Quinto. - Desestimarse la cesantía del funcionario de Arquitectura Rafael Pérez Paolé y del Guardia de Policía Urbana Santiago Rojas Pastor.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores propusieron y declaró al Gobernador de

Asistencia municipal al lugarez Franco Solano, con vista del expediente de responsabilidades que se le ha instruido por abandono del servicio, apuntando la Comisión del asunto suscitado por el lo hace instruyendo del mismo teniendo en cuenta que tales abandonos del servicio por su nvidio en las circunstancias actuales es un hecho de bastante gravedad, recurso en la falta grave de abandonos inmotivados de destino que define el apartado primera del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley Municipal vigente), como consecuencia que procede su destitución, de conformidad con el artículo ciento noventa y cinco de dicho Código legal, con probación de todos los derechos que lo corresponden como empleado, representación correspondiente de los Escalafones a que pertenece.

El Dr. Alvaro Díazanillo manifestó que habría recibido una carta del Compartimento Civil, desde Vizcaya, en la que le interrumpía trasladarse al Consejo en virtue de que el asunto o volvería a Comisión o



quedara sobre la mesa, para cuando estuviera presente, pero nunca del mismo que viajase más manifestaciones, resgo que trasladaba a fin de que fueran atendidos si era posible.

El Dr. Alvaro Galán dijo que como Presidente de la Comisión de Gobernación se veía facultado a intervenir, manipulando que el caso se trataba discutido ampliamente, analizado todo lo que se consideró que había necesidad de acudir, y que una vez discutido analizado y puntuadamente, con exceso si se quisiera, se trataba asunto de su competencia en la Comisión, en la que estaban representados los republicanos, la imprecision de la sanción propuesta, máxime por tratarse de persona que estaba obligada por sus características ideológicas, a los ejemplos de curiosidad y curiosidad en los momentos difíciles; por lo que como Presidente de la Comisión de Gobernación decía que el caso se debía declarar de urgencia, ya que lo que se ventilaba era un problema de definición para la propia Comisión.

El Dr. Presidente preguntó si algu-

La Consejería señala intervención en contra de la proposición de urgencia no braciéndole ningún Sr. Consejero, por lo que fui declarada la urgencia de amparo, y aprobado el dictamen por unanimidad.

Se dio cuenta de este dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo que, con efecto de 1º de agosto próximo, se otorguen a los actuales servidores municipales de las clases 1, condiciones que se indican, con las excepciones señaladas en el apartado dictámen, los aumentos de salarios que se determinaron, y que se invite a todos los empleados que tengan dos o más destinos para que en su plazo de veinte días opten por el servicio municipal o el otro u otros que desempeñen, con la advertencia de que transcurridos dichos períodos de tiempo se declarará excedente sin sueldo al que no lo hubiere renunciado al propio tiempo los servidores municipales no accedidos a la reorganización, de servicios previamente adscritos a la misma, con la preavisoación de que desde primeros de agosto próximo la jom-



35
A.0024892*

da mínima de trabajo para todos los empleados, sin excepción alguna, será la de veinti horas diarias.

El Sr. Presidente presentó manifestó que cada Teniente que objete al criterio municipal de que todos los funcionarios se dedicaran integralmente a su labor, invertiría en él el número de horas reglamentarias, pero habría que tener en cuenta que cuando la Reorganización se aprobara tiene carácter voluntario, y cierto número de empleados, asgiendose a esa voluntariedad, a la ley, considerando oportuno no cesarse, y continúan dedicando al funcionamiento la actividad que le venían prestando. Al establecerse sobre la obligación de la asistencia durante veinti horas, ni a esos funcionarios les se les concedrá, por lo numerosos, los descansos de anticipación y respecto de los asentamientos, quedarán en situación de veintidós horas, y además incumplir por su parte. Si la ley le eximirá de la obliga-

sin lo necesario, era forzoso que abusara el impuesto a esta situación se trataba de no los comprometer al tiempo sirviendo a efectos de evasión impositiva, y por consiguiente S. J. en su caso de justicia, y en la generalidad de que así de estimarían el servicio, solicitaba que se concediera a los funcionarios que se encontraran en tal caso (que sería cosa muy poco) el monto que le correspondiese correspondiéndole a este efecto los exoneraciones que tuvieran devengadas.

El Sr. Presidente expuso que las manifestaciones hechas por el Comandante Jardón, se referían a un aspecto de la cuestión que no había tenido en cuenta la Comisión y del que trataría. Refiriéndose al dictamen en general, dijo que tenía que cumplir sus deberes europeos si bien tenía la evidencia de que todos resarcirían que no le serviría esto de que el presidente que las cosas se hicieran debidamente. El dictamen no podía aprobarse en la forma que venía, porque se necesitaba de ligeros, y de inconvenientes, y porque además habría que vencer dificultades de orden



administrativos que seguramente la Alcaldía no pudría sacar. Hacía el proyecto de que todos los salarios y demás retribuciones a los peones se elevaran a una cifra la Comisión encargada de trazarlos de una manera perfecta nombrando una persona, la que dictaminase el día primero de junio que era preciso saber qué personal se encontraba en esas condiciones; personal fijo, personal eventual, a cuanto ascendía el aumento etc., pidiéndole que para los servicios se conservaran las relaciones necesarias a tal efecto para que a la vista de ello Interiores dijera cuanto importaría el aumento, y de donde habría que obtener el dinero. En el expediente se aparecerán datos de haberse cumplido este acuerdo de la persona, cuando que S. J. consideraba esencial porque ahora no se podría decir a qué personal afectaba, ni de donde iba a sacarse el dinero, ni la cantidad a que ascendía. Por ello propone que volviera a Comisión para que se llenaran esas lagunas con toda rapidez, volviendo a llamar la atención a Secretaría

9 a los Jefes de las secciones para que cuando se reunieran las Comisiones ilustrasen debidamente a los Cargados, Consejeros en cuanto a los trámites que había que seguir.

Añadió que daban cuenta del estado de riogrande que podían producir en los intervalos el que volviese al anexo a Comisión, y como nadie pretendía perjudicar a los trabajadores niña que por el contrario era deces general que mejoraran las interacciones, proponía que la Comisión en el nuevo dictamen que diera podían acordar que el aumento empezase a vigir al primero de agosto, con lo que el expediente estaría completo, nadie habría sufrido perjuicio.

El Dr. Porrano Pachano manifestó en nombre de la comisión que no tenía que oponerse a nada de lo anteriormente expuesto, y que se podía copiar lo ocurrido con este dictamen. Para dar comienzo a la labor que se le encomendaba la comisión adoptó como primer acuerdo el que había fijado la fijación de los pases reclamó los datos oportunos



. A.0024893*

de los funcionarios técnicos de la caja, y que él no quería girarlos ahora, ya que estaban en que todos tenían un peso de culpa, quería cargar con la que le correspondiese, debía si decir que pensaba hacer un sistemático en estos ministerios oficiales donde se pudiera bloquear la labor del Consejo, ya que no habían encontrada asistencia más que de la Intervención, la que informó que podía hacerse, y que habría mucha con transferencias de llegar a la efectividad a la propuesta; ya sabido que pasaba la anterior de una depuración sobre varios funcionarios; pero sin embargo los designados no marchaban como debían marchar. Como por otra parte la comisión había tenido el encierto de resolver este caso con rapidez, teniendo en cuenta la necesidad de quienes habían de recibir el beneficio, habría tratado de acelerar los trámites, lo que sin duda habría ocasionado que el ex-

pediente viviera satisfecho.

Llegódamente informó el Sr. Jefe de la Oficina que manifestó que desde luego no se oponía a que volviera a Comisión, toda vez que según había manifestado el Sr. Alcalde, se había de tomar el acuerdo con carácter retroactivo. Dijo que muchas de las cosas que podía haber comentado ya les había manifestado el Dr. Fernández Díaz, pero que hacia la alteración de que sin ser infalible, ni muy inteligentes, habían buscado todos estos datos los pedían interesar; que si bien estos no constaban escritos - a él le reprochaban numerosos papeleros - ellos conocían, verbalmente por lo menos, a cuánto ascendía el total importe del aumento de salarios, así como se dieron habría de detraerse dicha cantidad, que sabían que en el presupuesto en vigor para personal, tenía de ser creíta las bajas sufridas, en las diversas plantillas del ministerio, se producía un ahorro de doscientos mil pesos de renta, y que, una a la que, no ascendió el aumento en cuestión. Dijo,



una vez más, en que estos manifestaron las trámites claras, pero que sin datos, aunque en realidad estos no estuviesen plasmados en el papel, no habían podido hacer el cálculo a que acababa de referirse.

El Dr. Oscarilla dijo que si estaba de acuerdo con la resolución del aumento, puesto que el Dr. Fernández Díaz, no había interpretado de ninguna manera fiel el espíritu que, en todos los momentos, había privado a la Función, y que no habría sido otro que el de procurar llevar a cabo, con toda rapidez, el aumento que se proponía, puesto que, a su juicio, se trataba de un caso tan justo como era el de cubrir las necesidades personales que los dependientes ministeriales más humildes tenían planteadas. Hizo este alegato en el sentido que los habían privado; que ellos también no estaban satisfechos a la burocracia municipal, puesto que eran nuevos en la materia, desconocían los trámites reglamentarios que habían solicitado los informes que creían necesarios, habían

dosles facilitado realmente el a
 yor Interventor Municipal quien le
 había dado toda clase de facilida
 des en lo que se refería a las normas
 burocráticas que habían de regir
 se, indicándoles de donde habría
 de conseguir el dinero. Dice también
 esto en cuenta ellos no se preocu
 paron más que, como anteriormente
 se había manifestado, de resol
 ver este caso con toda rapidez
 con objeto de que los dependientes
 municipales a los que afectaba el
 aumento, lo percibieran a partir del
 primer de agosto del corriente año
 por lo que no habían notado los
 defectos de administración en que
 se había incurrido con este expre
 sidente; que él estimaba justos los
 reprecisos que al mismo le había pue
 to el fiscalde, recordando que no
 se podía pasar por encima de di
 chos defectos; que querían que se
 subieran esos errores de tipo bu
 rocrático a la mayor urgencia po
 ible, y expuso también, en dases
 de que dices, acuerdo tomado a conse
 ter retroactivo al primer de agosto
 Diciembre después el Dr. Láinez



A.0024894*

quien dijo que celebraba que con ocasión
 de querer miglior lo q. a su criterio, con
 un decreto de la Junta, se habían
 tratado estos puntos, algunos de los
 cuales quería recoger. Manifestó
 que quería, se habían tratado con
 escasa dureza a los funcionarios
 municipales; que por el contrario
 pensaría que se deducía de una ma
 yor claridad que cuando una Comis
 sión había estimado oportunos
 unos informes o asesoramientos,
 habían sido siempre facilitados;
 que esto se había confesado; que la
 Comisión de Hacienda, Inspecciones,
 podrían decir que también se le ha
 bían dado siempre que los hubo
 pedidos; que no quedaran los funcio
 narios en situación, y muy par
 ticularmente aquellos que no tuvie
 ron motivo para ello. Dice él, en este
 aspecto era más partidario de patrón
 lazaros, y que si había una determina
 da posición que bloquese la labor
 del Consejo - si ello era cierto, más
 cuando se habían hecho favores Pela

nos nos varones tendría - diría la
casa de la señora de una manera
conveniente con el fin de evitar que la
mismísima cesase sobre todos. - A
continuación se refirió al acuerdo
adoptado por el Consejo, en virtud
del cual todos aquellos asuntos que
tuviesen relación con la Gobernación
Municipal, después del trámite previo
debrían de pasar a estudio de la Co-
misión de Gobernación, la que con co-
cincinato de éstos pediría el oportu-
no asesoramiento para conocer
el Capítulo del cual podrían extraer-
se la cantidad de referencias. Dijo se
deberían involucrarse las funciones
de los distintos Recibos, y que el con-
tendía que el presente caso era de ag-
jurada competencia de Gobernación.
Tuvieron su intervención preguntan-
do de qué se iba a tratar con aquéllos
compañeros que al obligarse a tra-
llegar tales libros diariamente quedas-
ban en situación desventajosa res-
pecto de los demás, si no se les re-
conocían los custodios que a ca-
da una correspondían.

Liquidamente hizo uso de la pa-
labra el Sr. Párraga Párraga, mani-



F. J. S. 20

fecho que se llevaba un poco sorprendido
aunque no alarmado, dice no veía que
nunca hubiera podido salir de los ban-
cos lo suficiente (refiriéndose a los de
la Ilustración Confederal) una defensa
como la que se llevaba hasta de detha
marcha personal, de unos impres-
tos ataques, que ignoraba de donde
hubieran partido, res que, sin em-
bargo, afirmaba, que se llevaban ya
dicho de su Ilustración; que ellos no ha-
bían formulado cargo alguno contra
la Comisión; que el caso se refería
exclusivamente al membranismo de
una Provincia que fielmente habría
cumplido la labor que se le encarga-
ba, emitendo con arreglo a su con-
ciencia su dictamen; que, por tanto,
no llevaban involucradas las fun-
ciones de los distintos Comisiones;
que si es que llevaba de intervención
la de Gobernación, que intervino; que
ellos jamás habían puesto valladas
de ninguna clase ni se habían atre-
vido facultades que no se cumplie-
ran; que si estas palabras salidas
de labios de quien vale lo que se de-
berían una doble intención, debía
expresarla claramente, con franqueza



El Dr. Pámbro intervino para manifestar que no tenía más una sola intención, que era la de demostrar sinceramente.

Continuó el Dr. Ferrando Páez para manifestando que si quería bía cumplido, no su conveniente con las funciones administrativas, no lo iba hacer así, ellos no podían cargar con la culpa ajena; que lo que no podían permitir era que le vendan, que decían, y mantenían que iban flotando en el ambiente, perdiesen ser combatibles de una manera sistemática.

Algunos después el Dr. Páez los quiso decir que no quería ni negar ni comentar las manifestaciones del Dr. Ferrando Páez sin que podía hacerlo en el mismo tono que él lo había hecho. Pero que prefería, a todo, la eficacia que él habría dicho que escritaba el de viejos que le asistía a la Comisión de Hacienda para que el dictamen fuese a consideración de la misma una vez cumplidos los requisitos que competían a la de fiscalización, y que entendía que al expresar esto no ha-

bía obitado nada contra nadie. Que trataba de los funcionarios municipales porque habría sido lamentable por parte de algunos, desvincularlos por que pesa sobre ellos la amenaza de la cesantía, y bloquear los deseos de hacer una república en el Ayuntamiento. Que él había recogido esta impresión, y había dicho que podría garantizar que, por lo menos, parte integrante de los funcionarios administrativos cumplían con su deber, que si algunos existía que así no lo hicieren, "el Dr. Ferrando Páez, mis señores, tendrá cuando lo habrá dicho" - manifestó que éstas fueron sus palabras testuales - díjese decir se para no involucrar la responsabilidad individual con la colectiva; que creía que cuando los hombres querían entenderse no habría faltado glossar las cosas en el sentido en que no se decían; que nadie podía darse por aludido ni ofendido; que éste era el alcán-

ce de sus palabras, que pedía que se
lamenta y manifestara por este alcance
no por las intervenciones que se tra-
baja trádiles.

Intervino después el Sr. Serrano
y Patters para rectificar y pa-
ra reclamar una interpretación
que alataba de trádile; manifi-
stó que ellos lo impedían todo
a la Oficina, que eso era lo que
le interesaba decir; que aunque
la Galería juzga a todos, a él no
le interesaba el juicio público si
no los responsables, que él mismo pa-
dría formularse en una autoridad
reconocida; repetió una vez más que
lo que le interesaba dejar bien des-
tacado era que todos actuaban con
eficacia; que él habría tratado
de organizarlos de la Casa que no
habrían perdido la delicia asisten-
cia, no de Comisiones; que tam-
bién a habría referido a los fun-
cionarios en quienes habría encar-
tado la necesaria agenda, y que
de esos respondería él, de los que no
que respondieran ellos.

La Presidencia manifestó
que agredía a todos la atención

que le habrían dispensado, la compren-
sión que habrían tenido al unirlo al
renglón para ella formulando el que este
amplio volviera de nuevo a estudio
de la Comisión; consideraba que en
voces de afan de tener todos las co-
jas lo mejor posible, les habría tra-
ído a la discusión a los anteriores
ordenanzas h. Serrano Patters y San-
chez; que juzgaba que habrían sido
muy malas palabras quizás sus inten-
ciones o sus expresadas pero que la
Presidencia habría dicho ya en sus pri-
meras manifestaciones que llamaba
la atención de la Secretaría, de las
deficiencias de las lecciones para que
los expedientes se tramitaran debi-
cidamente, y que lo que ocurría en el
presente caso era que el expediente no
estaba bien hecho. Que el comandante
Granizo reforzó los argumentos
cuando habría dicho que tenían un
avance, aunque no exacto, tanto
del personal a que afectaba la au-
mentación de salarios, como de la cantid-
ad a que ascendía este aumento,
pero que no era más que una refe-
rencia de palabra; que eso no podí-
a ser, puesto que el expediente habría



de quedar en el Ayuntamiento, como
jornalista de una gestión realizada por
ellos. — Agregó que el día primero
de julio la Junta de Cuentas emitió dictá-
men, diciendo que era precio que se
informara por los servicios al perso-
nal que ganaba jornal inferior a
días pestañas, el que era eventual, de
que capitales cobraban, lo que ello im-
portaba, y que informara Interven-
ción manifestando la cuantía y
de dónde podía sacarse la misma
que después era debido devolverse
que el Presidente de la Comisión, in-
vió a la misma para saber, pidié-
ndo directamente a los servicios
que personal es el que estaba en estos
condiciones, punto que las depen-
dencias en donde todos los ser-
vicios, quinceneros, meses y bimestres
listas de periódicos o libretas, y, pose-
yendo un informe en breve plazo,
que de ésto no constaba nada en
el expediente. Consideró que a la
Junta de Cuentas le había quedado mani-
festante al darse de que correspondía
a seguir creyendo, antes que desde aque-
llano podría denunciar la fiscalía que los servicios informaran



en el plazo de diez, para que dichos in-
formes fueran a la Comisión con el fin
de poder determinar con conocimien-
to de causa. A continuación ma-
nifestó que tenía sobre el señor
Faroce cuando decía que este apre-
ciante trámite se pasó ante la
Comisión de Hacienda, y que el abun-
daba en el mismo sentido, tanto
mas cuando que era un equivalente
de gran emergencia económica,
punto que seguramente pasaría de
los dos millones de pesetas. Dijo
también que no podía llevarse a cabo
sin que dictaminase la Comisión
de Hacienda, punto que era la que
administraba el presupuesto mu-
nicipal, o, por lo menos la que daba
los recursos para ello. Dijo que a
veces una cosa: que no se resig-
na la Presidencia ni tampoco pe-
diria renunciar al Consejo Ilustre
— punto que ésto supondría la ces-
ión de incompetencia — a que hubiere organismos o funciona-
rios que tuvieran deberes dentro del

Ayuntamiento, que directas o indirectamente
bloquean o retienen la acción del Con-
sejo municipal; que estaba dispuesto a tra-
er que todos cumplieran con su deber,
que los avisos que se llevaban lleva-
ban incertidumbre, y que no tenía conoci-
mientos de ellos, pero que se exigían mu-
chos la tolerancia, y que consideraba
que en este caso no llevaba más exige-
diente que llevarlos, puesto que no se
le llevaban pedidos, ya que en diles co-
incidente tendrían que llevárselos al
placito de los conciudadanos. Se
murió su intervención diciendo que co-
nusaba que todos estaban conforme
en que el expediente volviese a Comi-
sión para llenar las lagunas que
en él había, y seguramente que aquella
había de recoger la indicación de
la Presidencia, de que, para no per-
judicar a los carnicados que, con
varios, tenían antelos de que esto se
resolvería pronto, tuviera efecto el
acuerdo a partir del día proximo
de agosto del presente año.

Y de conformidad con la pro-
puesta de la Presidencia, se acordó
que volviese este expediente a una

audiencia de la Comisión, previo los res-
puestos requeridos por la Presidencia en un
dictamen de primera del actual, a cu-
yo efecto se interesarán de los hechos de
la, diversas lecciones la reunión en
el plazo de ocho días de las glosas
que a que hacen referencia la Presi-
dencia municiplada, e inmediatamente
pasaría a informe de la Intervención
Municipal que lo emitiría con toda
urgencia.

Se acordó como presupuesto el Con-
sejo especial de cultura primaria abonar
al Comité de Control de la carretera
fijo giornales ferriano la cantidad
de cuatro scatta, cinco pesetas, sin
importe de pequeñas obras de reparación
de desperfectos en la instalación de
dueras, y lazos que, en atención a
la urgencia de las mismas fueron
realizadas en el campo Simón Cen-
tellar; debiendo ser cargo de ella mi-
ma al concejo trescientos sesenta
y uno el vigente presupuesto.

Se dio cuenta de los dictámenes
del mismo Consejo que el anterior pre-
suntiendo se cumplida, de conformi-
dad con lo intercambiado por la Direc-
tora interina del campo Manuel

D. Cosío" la cantidad de diez, ochos mil pesos, a satisfacer en un día, a fin de que sirvan para llevando el beneficio del concurso, durante los cuarenta días lectivos que median desde el día 15 de julio, todo el mes de agosto, a razón de una peseta en cuenta centavo por plato, a los trescientos alumnos que concursaron a dichos Grupos, en atención a las necesidades escolares observadas, y a la ayuda prestada por la Fenicia de Hacienda del Estado para que no se interrumpe el servicio en posesión de los niños de referencia debiendo ser cargo la indicada suma al concejo docente, veintena, y nueve del mismo presupuesto.

El Sr. Laurel dijo que le parecía que no se llevaba resuelto completamente lo que se llevaba apuntado en el Consejo de Cultura; que creían los que llevaban dicho que era por ciento calcular el gasto practicando

la Residencia lo manifestó que no estaba salvado en el dictamen.

El Sr. Gómez continuó diciendo que lo que ellos llevaban dicho se



estaba resuelto que llevaban manifestado la necesidad de saber a cuantos asistía, y que sobre ello se asignaría el vido que fuese preciso, y que la cantidad que asignaran era hipotética.

El Sr. Valls obvió que no nos influye para nada en la cuantía del vido el total.

La Presidencia expuso que podía darse satisfacción al congresos familiares apoyando el dictamen, y que, por la parte en el Consejo de Cultura podría pedir a la Dirección del Grupo Escolar "Bartolomé Cosío" que facilitara los datos que se pidieran sacados de la copuviencia tenida hasta el día.

De conformidad con la propuesta de la Presidencia fue aprobado el dictamen del Consejo de Cultura.

Terminado el orden del día hizo uso de la palabra el Sr. Gómez para rogar a la Presidencia que tuviera en cuenta el acuerdo que llevaba adoptado el Consejo municipal sobre los uniformes de los Guardias de Policía urbanas; que llevaba visto que una minoría mayoria llevaba acatado dichos ave-

do, pero que, sin embargo, habría sido una vez, precisamente la que llevó al Ayuntamiento la propuesta de que se retiraran las insignias, todos los emblemas representativos de alguna organización del Cuerpo citado que, teniendo caso único del acuerdo de referencia, seguramente ostentando tales insignias, y por ello rogaba a la Presidencia volviera a recordar a estos funcionarios que tenían que cumplir el acuerdo del Consejo municipal.

La Presidencia expuso que, realmente lo recordaría, más que estaba dispuesta a convocar a comisiones, aunque con sentido limitado, las extralimitaciones que perdían los leales. Dice en cuanto al problema en general de los uniformes de los guardias municipales, la Presidencia presentaría, sin dudarlo, una moción que se elevaría para que fuese a Comisión de Policía Urbana con el fin de uniformizar de nuevo a todos los guardias, que eran bastante los que se habían puesto el uniforme, pero que no estaba muy satisfecho con que llevaran el de in-



J. L. G.

vivos. Dice el problema era un poco de reorganización de toda la Guardia municipal, que por ser dependiente de la Alcaldía, ésta se hallaba en la obligación de asumirlos inmediatamente, así lo había, suponiendo que llevaba uniformes para los guardias, uniformes que determinaría la Comisión de Policía Urbana fijarán los adecuados para el momento, también para el número que en cuenta a las insignias «aviso de que no se llevaran», que siendo así lo haría el cumplirse, y que, hasta aquél momento, no tenía conocimiento de que así no se llevase lucir. A continuación, el Dr. Escrivá dijo efectivamente, había sido la Minoría Comunista la que llevó al Ayuntamiento la creación de las insignias; esto es que desaparecieran todas, y que, únicamente, la estrella antifascista, que era el símbolo del Ejército Popular, fuese puesto en la gorra de los guardias municipales. Dice éste se descolgó, mate de ellos la voluntad de la mayoría del Consejo, que los guardias acordaron, en cuenta, llevar la gorra denominada "Blastrmann". Agregó que no po-

dian guantes o uniforme porque, presentemente, estaban reclamando lo que se correspondía por parte de copia del año pasado; que estimaba que mientras la Guardia llevaba los uniformes para que se los equipase con el uniforme debido, podían llevar la gorra antifascista.

El Sr. Grancio intervino para manifestar que él no llevaba bártulos casi nada de uniformes porque en la Comisión de Seguridad llevaba accesorios que se les hicieron monos a los grandes, y que a pesar de que el concejal Escanilla llevaba ellos que no se llevaban insignias, él solía que le condonaran rojos seguidos ostentándose en las gorras, lo consideraba como tales insignias, estimando que igual podían llevarlos rojos y negros, y que que se diese la orden para que se quitase ellos condones rojos, por que de lo contrario se convertiría el peligro de que apuntaran los rojos y negros, y tuviera que ser los comunitarios quienes llevaren ese punto a sesión plenaria, y el no quería que luciese ni uno ni otro, dado el régimen en que se encontraban.

La Presidencia manifestó que



efectivamente, tenían que se cumpliese este acuerdo; que se llevaba desde entonces al final de la Guarnición Municipal con el fin de que el galón fuese resarcido, puesto que era el color representativo del pendón de Castilla, además el estandarte del Ayuntamiento de Madrid. Refiriéndose a las palabras del Concejal I. Escanilla, manifestó que al plantearse la cuestión de los plumes llegó a la consecuencia de que el alborotado no significaba el que los Guardias pudieran adquirir el uniforme. Que al aborotarlos los plumes de referencia en su forma normal, los Guardias podrían renovando el uniforme mencionado, res que, en la actualidad, como carecían de aquél dichos plumes, no eran suficientes para estas atenciones, y les obligaría a gastar una cantidad innecesaria, de un precio particular. Que por ello se llevase decidido no pagarlos y llevar al Consejo una moción para uniformar por cuenta del mismo, a todos los guardias, a

98

en su fin, para demostrar que no tiene
en el todo este año, se disponen de
algunos modelos.

No habiendo solicitado la pa-
labra ningún señor Consejero se le
santo la sección a las doce, treinta
> cinco minutos de la tarde.

El Secretario interino.

El Presidente.

J. Llerena Juan Manuel

J. Pérez

J. Fernández

J. Madrid

J. Martínez

J. Gómez

J. Pérez del Río

J. Pérez

J. C.

J. Pérez

J. Pérez

J. Pérez Galán

J. Pérez

A. Calatrava

J. Pérez

J. Pérez

J. Pérez

J. Pérez



J. Pérez ~~Presidente~~
J. Pérez Manuel Pérez

J. Llerena

LIBROS DE ACTAS

del

CONSEJO MUNICIPAL

Sesiones Públicas

AÑO

1.937



Sesión ordinaria de seis de agosto de
mil novecientos treinta y siete.



Presidente del Excmo. Sr. Alcalde
Don Rafael Hinchado de la Riva.

En la Cam. Consistorial instalada
provisoriamente en la calle de Velarde,
número setenta y nueve, con asistencia
de los Ds. Jueces Zúñiga, Paula, Alonso
Galán, Alarcón, Pineda, Alonso Paula,
González Alvaro, Escrivá, Cavaejal,
Ulla, Huarte García, Oñate, Campos
Civil, Díaz Meneses, García Pérez fra-
nco, López, López, Piñel, Rodríguez
Faria, Paula del Flamis, Ferraro
Gutiérrez, Fernández Juan, Tello, Villegas,
Huarte Díaz, Martínez, Alba, Estepa;
con asistencia igualmente del se-
ñor Interventor municipal D. Ra-
món Díaz Robredo, se abrió la sesión



Sesión ordinaria de seis de agosto de
mil novecientos treinta y siete.



Presidencia del Señor. Dr. Alcalde
Don Rafael Fernández de la Riva.

En la Casa Consistorial establecida
provisoriamente en la calle de Yelarguz
número setenta y nueve, con asistencia
de los Ds. Jóvares Egido, Tamayo, Alonso
Galan, Illana, Pimade, Alonso Pandoz,
González Llave, Escanilla, Carriagán,
Ulla, Muñoz García, Díaz, Campoy,
Civil, Díaz Almeida, García Pérez Fra-
mido, López, López, Piñete, Rodríguez
García, Pandoz del Horno, Fernández
Gutiérrez, Fernández Juan, Valls, Villegas,
Muñoz Domínguez, Alba, Oritiga;
con asistencia igualmente del se-
ñor Interventor municipal D. Ra-
món Díaz Robredo, se abrió la sesión

a las once veinticinco minutos de la mañana, previa resuenda convocatoria por no haber concordado a la primera mesa que los frs. Blasius, Bernáldez, Alvarez Garcia, Oviones, Alcalde del Horno, Treviño, Botella, bandose lectura del acta de la ultima sesión celebrada el dia veintidós pasado que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen del orden del dia se dio cuenta de una comunicación del Dr. Gobernador civil de la provincia, fecha treinta y uno del pasado mes de julio, por la que le venía, de acuerdo con lo informado de por el Consejo Municipal de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de los de agosto de mil novecientos treinta y seis, y en uso de las facultades que le concede en estos primeros, quedan cesante en sus respectivos cargos, con perdedora de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se enumeran: D. Julian Aturro Flores, Director, Ayudante Teniente de Hacienda, D. Antoni Ruiz, Principe de Valencia, Funcionario de Contabilidad, - D. Adelmo



Alonso Segundo, Escrivano auxiliar taquigrafo-mecanografo, D. Ramón González Cervera, Funcionario de Contabilidad.

3º El Consejo Municipal quedó enterado de la precedente resolución.

Llegualmente se dio cuenta de un escrito del Dr. Alonso Galán, fecha tres del actual, interesando como Presidente de la minoría Comunista, al nombre de dicha minoría, la incorporación del Consejero D. Julián Piñeiro Blanco a los Comisiones de Fomento, Asistencia municipal, Sanidad, Policía Urbana, Deportes, Asistencia Social, etc.

3º Se conformó con lo indicado y se acordó designar a D. Julián Piñeiro Blanco, Vocal de las indicadas Comisiones.

Orden del dia

Asunto al despacho de oficio

Se acordó quedar enterado de un oficio de la Intervención municipal fechado veintisiete del pasado mes de julio, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, el balance de comprobación y saldos de la operación



varios de contabilidad de los presupuestos del Presupuesto y de las cuentas independientes de los mismos correspondientes al mes de abril próximos pasados.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como proponer la Comisión de Fomento en los tres siguientes términos:

Primero.- Conceder la licencia, solitada en su oportunidad por D. Blasino Gómez para construir una pieza con sus adosos antejos, en el Caserío de El Pardo, treinta y siete, en vista de todo lo actuado en el expediente, y teniendo en cuenta que todos los informes observan en el mismo (en el que constan, además, los planos y numerosas correspondientes), tanto términos como de las autoridades autorizadas, son favorables a dicha ocasión, y siempre que las obras se ajusten a cuantos en los referidos documentos se especien, así como que se cumplen los preceptos que, a este efecto, señalan las siguientes Administraciones Municipales; debiendo estar la licencia de que se trata, de conformidad



35
36

con el visto bueno solicitado al efecto por la Junta de Coacciones, cuenta del pago de derechos, ya que según esta dependencia, se carece de datos suficientes para probar que las obras de reforma convengan antes de ser tomados el acuerdo de ejecución de nuevo de rebaje de mil novecientos treinta y uno.

Segundo.- Conceder licencia a D. Cayeto Piñero para construir una subida de lumos por el patio de la finca número tres de la Comedera Paja de San Pablo, en, en vista de lo informado por el Arquitecto municipal de la villa correspondiente, para la fachada, y siempre que dicha construcción se ajuste a lo que prescriban las vigentes Administraciones Municipales.

Tercero.- Librar, como gasto a justificar, a favor de D. José Mestres Jiménez, encargado interino del servicio municipal de vehículos de tracción ligera móvil, en vista de lo informado por la Reccción, la cantidad de mil pesetas para atender a los pequeños gastos de dicho servicio, debiendo ser cargo

dicha suma, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención municipal, a la cuenta especial abierta en los puntos gubernativos con la denominación de "Aperturas extraordinarias de tracción hidráulica".

Se acordó como propuesta la Co-
mision de Iluminación Municipal la
nudad y Policía Urbana en los sigui-
tes dictámenes:

1º. Dictámen, de conformi-
dad con lo informado por el Comisario
Centenario, y por la Sección, el recurso
de reposición interpretado por Dr.
Aurelio Alarcos Cañizares contra ay-
do municipal de dos del pasado mi-
diados de julio, por el que se le denegó el
cambio de nombre en la licencia
de apertura para salchichería, con
venta de torinos y jamón en la calle
de Girona al Dueno, nrove.

2º. - Dictámen, de conformidad
con lo informado por el Comisario Cente-
nario, y por la Sección, el recurso de reposi-
ción interpretado por Dr. Alfonso Ay-
de Bellvans, contra ayudo munici-
pal de veintidós de junio pasado,
por el que se le denegó licen-
cia de apertura para la venta de fo-



tas, huevos, y cucharras en la calle de Don
José, número 5; que, por tanto, con revisión
del acuerdo municipal indicado
se concede la referida licencia.

3º. Dictámen, de conformidad con
lo informado por el Comisario Centenario
, y por la Sección, el recurso de reposición
interpretado por Dr. Francisco del Río
López contra ayudo municipal de
veinticinco de mayo próximo pasado,
por el que se le denegó a dicho señor
licencia de apertura para estableci-
ría en la calle de Illescas de fundo
cuatros; que, por tanto, con revisión
del acuerdo municipal indicado se
concede la referida licencia.

4º. Denegar a Dr. Concepción Ben-
ito la licencia de apertura solicitada
para despedales de tintorería, quita-
manillas en la cuenta de punto Santi-
go, tres, toda vez que, requerida la in-
tervención a fin de que se realisaran dete-
rminadas obras para que el local re-
nueve las necesarias condiciones, éste
no se han llevado a cabo.

5º a 47º. - Conceder licencias a
los señores que a continuación se indi-
can, de conformidad con lo info-
rado por la Sección en los expedientes



para los establecimientos e instalaciones, en los sitios que se expresan:

A d. Ildefonso Flores, para establecer un café de treinta y cinco céntimos, sin cafeteras, en la calle de la Florida. diez y seis.

A d. Manoles Pérez Ariza, para la venta de huevos, y establecer un puesto, cincos pequeños en la calle de Pelayo, veinticinco, dos.

A d. José Antonio Fernández, para establecer una hospedería en el piso segundo de la calle de la Francesa de la Florida, veintiuno.

A d. Agustín Fernández, para establecer una taberna en la calle de la Florida, veinticinco.

A d. Vicente Rosés Cubes, para establecer una hospedería en el piso tercero de la finca número seis de la calle de la Florida.

A d. Felisa Fernández García, para la venta, y confección de prendas con tejidos ordinarios, en la calle de Diego de León, veinticinco.

A d. Tomás Gaudí, para instalar tres depósitos para aceite y gaseo, de cincos mil litros de capacidad, y un electrovotor, en la calle de la Florida.

talla del Belén, veinticinco.

A "Laboratorios López, I. S." para establecer un laboratorio farmacéutico e instalar treinta y siete máquinas, seis electrovotoros, y un generador de vapor, en la calle de Valdequerros, veintidós.

A d. Fausto Merendes, para instalar una máquina de picar carne cámara frigorífica, dos electrovotores en la carnicería situada en la calle del Tránsito, seis.

A d. Carlos Lainz de los Fernández y González, para establecer un laboratorio de análisis clínicos en el piso segundo de la finca número veinticinco de la calle de Vista Alegre.

A d. Juan Fausto Blanca Oller, para la venta de emblemas nacionales, confecciones de setería, con adornos ordinarios del país, en el piso bajo de la finca número veinte de la calle de Preciados.

A d. Melchor Castro Prado, para establecer una talla en el cuarto número catorce del callejón de Diego de León.

A d. Isidoro Illana Córdoba, para

dentista, sin taller, en el piso primero de la finca número quince de la calle de Trillanes.

A " Cristalente Copatiles S. A.", para oficinas administrativas en el piso primero de la finca número veintiuna de la calle de Marqués de Riscal.

A D. José Martínez Delgado, para establecer una fábrica de agujas en la calle del General Oráa, cuarenta y siete.

A D. Vicente Castillo Castillo, para la venta de material de escribir y pequeñas provisiones en la calle del General Polán, catorce.

A D. G. Gibod, S. A., para la venta de velos, cortinas, etc., al por menor en la calle de Goya veintidós.

A D. Dionisio Casado Rubio, para establecer una tabacería con género del país en la calle de Juan Brondo, veintiuna y tres.

A D. Ildefonso Stevle Navarro, para la venta de frutas y verduras en la calle de Llorente, cuarenta y siete.

A D. Manuel Matuquez Borda, para la venta, al por menor, de géneros de punto en el piso bajo de la finca número diez y seis de la calle de Fernández.

A D. Elvira Fuentes, para establecer



oficinas de fontanería y verterería en la calle de Lombardía, cinco.

A D. José Díaz Llorente, para establecer una hospedería en el piso primero de la finca número doce de la calle de Beligros.

A D. José Pollán Hernández, para cerrajería, venta de locuras, jarrones, fabricación de ambientes e instalaciones de cámara fotográfica, de un establecimiento en la calle de Embajadores, veintiuna y seis.

A "Fábrica Electricidad", para construcción y reparación de baterías, para instalar un electroventilador, una dinamita en la calle de Claudio Coello, octenta y siete.

A los herederos de Pedro Cuadrado, para establecer un depósito cerca de la calle del Alcalde grande, veintiuno.

A D. José París, para oficina en la calle de Lepe de Pineda, treinta.

A D. José M. Fernández Valle, para establecer un bar, sin cafetería en la calle de Goya treinta y cinco.

A D. Joaquín Aguilera Álvarez, para establecer una dinamita derrita en la calle de Alcalá, noventa y cuatro.

A D. José Fernández López, para



que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para la venta de tabaco y jarrones en el paseo de Molina dura, ciento cuarenta y cuatro.

A D^r Leonardo López Aragosa, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para despachos de leche en la plaza de San Nicolás, numero uno.

A D^r Blasencio Paelliller Alorita para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para frutería y lencería en la calle de Jerez, cuarenta y cuatro.

A D^r Julio Vilens López, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para librería en la calle de Vicario, cuarenta y uno número.

A D^r María Vicente de Galvea Blazquez, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para conde de Huerga en la plaza de los Cotos, tres.

A D^r Fausto Pintor Molina, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para desfilar la tristeza en la calle de Roberto Estrovíz, tres.



Licencias de los hijos, diez y nueve, con sede a la de Játiva, cincuenta y seis.

A D^r Victoria Sardón Corral, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para cafetería en la calle del Sol Illescas, numero cincuenta y cuatro.

A D^r Ildefonso Jiménez, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para librería y venta de papeles en la calle del Pacífico, cuarenta y seis.

A D^r Manuel Alvarez Argomedos, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para fermería en la calle de Palacio, cuarenta y tres.

A D^r Telesforo del Raso de la Parra, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para carnicería en la calle de Augusto Figueroa, uno.

A D^r Manuel Orive, para que sea presto a mi nombre la licencia de apertura concedida para despachos de papeles en la calle de Roberto Estrovíz, tres.

A la Compañía de Seguros "El Sol" y "El Águila", con carátulas provisionales y libro del pago de diezmos, para establecer oficinas en el piso primero de vecino de la firma número veintiocho de la calle de Castelló, procedente de las instaladas en la calle de Tolosa, una que les tenido que evanear; debiendo cesar la concesión tan pronto desaparezcan las circunstancias que dijeron motivo al traslado, y cesando también en la ocupación del local en el momento en que pueda establecer la industria en la zona en que antes se llevaba instalada.

A D. Félix Gomariz, con carátula provisional y libro del pago de diezmos, para establecer bar-restaurant económico en la calle del Bernardo, número veintimil, procedente de un establecimiento sito en la calle de Mariano de Utrera, cincuenta y tres, que les tenido que evanear; debiendo cesar la concesión en el momento que se vuelve en el anterior apartado.

A D. Miguel Fajón, con carátula provisional y libro del pago de diezmos, para la industria de venta de vinos en la calle de Serrano de Del-



Leyenda
F. L. C.

boa treinta y dos, procedente de un establecimiento sito en el paseo de la Florida setenta, que les tenido que evanear; debiendo cesar la concesión en el momento que se vuelve en los anteriores apartados.

A D. Félix Gomariz, con carátula provisional y libro del pago de diezmos, para taller de fabricación de muebles en la calle de Aragón, treinta y cuatro, y despacho en la calle de Jorge Juan, número veintiuno, procedente del establecimiento en la Florida de Peña y Márquez, cincuenta y seis, número veintimil, cinco y seis, que les tenido que evanear; debiendo cesar la concesión en el momento que se vuelve en los anteriores apartados.

Adición

Asuntos al respecto de Oficio

Le dio lectura de un decreto de la Alcaldía Provincial fecha tres del actual dando cuenta del escrito elevado por la misma al Conteo. La Ilustre de la Ciudad fecha quince de julio último relacionado con la determinación de los responsables del pago de la concesión industrial, y estableciéndole la mayor conveniencia para los intér-



veros municipales que pierde en con-
tes particulares, adquiere el de general
idad para aplicarlo a los Municipios
voluntaria que pueda ser aplicado al
Municipio como único medio de auxi-
liar la prosperidad observada en la
exacción de arbitrios e impuestos mu-
nicipales, que llega a adquirir en estos
momentos un nivel insospechado.

El Dr. Fernández dijo que iba a pro-
nunciar breves palabras en explicación
del Decreto de la Alcaldía, manifies-
tando que son motivos de la disposi-
ción ministerial facultando a los
Ayuntamientos para la imposición
de arbitrios con caracteres extraordinari-
os para ayudar a hacer frente
a la situación económica plante-
da por la guerra, venían a los Cam-
bados de la Comisión de Hacienda y
frente de Arbitrios, Exacciones, en
cuya reunión examinaron, organi-
zaron los trabajos para ver la for-
ma de sacar rendimientos para el
Ayuntamiento a la menor disposi-
ción ministerial, pero teniendo en
convenio, conjuntamente, en que
urgía elevar al Gobierno de Hacienda
una petición, porque por otros de-



estos pronunciados en esos días se obliga-
ba a los municipios de industrias,
comercio, fuerzas náuticas, urbanas,
al pago de los tributos al Estado, aun
cuando no sean los dueños de de-
cadas de los inmuebles, viñedos, etc., o
comunales, a fin de que tuviera coheren-
cia la obligatoriedad del pago de
los impuestos municipales. Badió
que, en la reunión de obtener la
conformidad del Consejo Municipal
> en atención al avvenimento de la situa-
ción económica del Ayuntamiento,
en dicha reunión se interesó de la
Alcaldía mandara dicha comunica-
ción al Ministerio de Hacienda, en pa-
ginicio de dar cuenta de ello en la sesión
próxima, según lo verifica.

En discusión y por unanimi-
dad se aprobó la gestión realizada
para la Hacienda Provincial.

Se avisó:

Aquellas en cuenta es la Alcaldía
Provincial, fecha primera del corriente
en el que proponer, conforme con lo inte-
resado por el Dr. Director de la Comisión de

Mesados, lo informado por la Secretaría Especial, y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono al capataz, al Mtro de Bimprenta, D. Benigno García Cuadros, Don Antonio Corrao Camarosa, de un certificado vecinal en la cuadrilla de muelle y a partir del primero de julio el primero y del día y mes de mayo del siguiente año, respectivamente.

Aprobar un decreto de la Hacienda Presidencia, fecha tres del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Deportista de Villa, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono al Capataz de dicha Deportería, D. Manuel Gómez Díaz, de un certificado vecinal en la cuadrilla de muelle el primero y a partir del veinticinco de julio último.

Aprobar un decreto de la Hacienda Presidencia, fecha tres del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Director del Centro Iluminación Municipal, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el recono-



nimiento y abono a los trabajadores de tal servicio, D. Antoni Castells Márquez, D. Juan Fernández García, D. José Fernández Arevalo, D. Teodosio Albañez Sánchez, de un certificado vecinal en la cuadrilla de una peseta y a partir del veintiún de julio y veintidós, veintitres y veinticuatro del pasado mes de julio, respectivamente.

Asuntos y expedientes con dictamen de los Comisionados

Se acordó como proponer la Comisión de Hacienda en los dos siguientes dictámenes:

Primero.- Recorrer a favor de la Compañía Eléctrica Industrial un crédito de mil mil treinta pesos con veintidós céntimos por suministro de fluidos eléctricos a varias dependencias municipales durante el mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis y acordar su inclusión, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto que se formó por la Corporación municipal, teniendo en cuenta que se trata de un gasto procedente de un ejercicio cerrado, liquidado sin aplicación al vigente presupuesto.

Segundo.- Determinar, lo confor-

unidad con el criterio sustentado por la Sociedad de Hacienda, y sin perjuicio de volver a reunirlos en el momento oportuno las negociaciones establecidas con la S. E. Minerva e formular un nuevo concurso, para contratar el servicio de las fincas de la municipalidad que se propone por un año el plazo de validez de las actuales pólizas del seguro de Incendios de los propiedades municipales contadas con "la Capital" (fundación Boule), cuyo plazo de seguro termina el mes de octubre.

Se acuerda como previsión la Comisión de Gobernación en los seis meses siguientes:

Primeros.- Disponerse reproduciendo el acuerdo anterior para nuevo contrato en la señorita secretaria de julio último, por estimar la Comisión que no es factible modificar en estos seis meses, que el acuerdo de diciembre último, modificado por el de enero de julio próximo pasado, resulta a vocaciones especiales de prever se aplique de oficio, resu cumpliendo los trámites legales, a todos los servidores municipales involucrados y limitatoria y obligadamente en el

Ayuntamiento de Madrid



ato Popular, en todos aquellos casos de que tenga conocimiento la Administración, y sin que sea perjuicio que los propios interesados soliciten esa excedencia especial.

Segundo.- Conceder a Pilar Alonso Martínez, en concepto de viuda del general de Brigadas, José Luis Rafael López Márquez, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de combate, por su propio desvelo y en representación de su hijo menor de edad, Fernancho López Alonso, la pensión de gracia de veinticinco pesos diarios equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su muerte en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de creación de diciembre de mil novecientos veintiún, y si la beneficiaria de esta pensión se casase, o llegase a percibir otra de igual valor clara que fuese por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concede por virtud de los presentes acuerdos quedará reducida a la diferencia correspondiente entre

ambas pensiones a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario municipal percibirá el referido doceve en el momento de su defunción.

Tercero. - Considerar a Antonia Martínez Castilla, de citado nombre en concepto de madre del operario fallecido en los puestos de fardines, Benito Pérez Martínez, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de combate, la pensión de gracia de seis pesos diarios, equivalente al jornal que percibía en citado lugare el momento de su muerte en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuotas de dieciocho de mil novecientos treinta y seis; y si la beneficiaria de esta pensión percibe o llega a percibir otra de cualquier clase que fuere por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le conceda por virtud de los presentes acuerdos quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario del Ayuntamiento percibirá dicho interesado en el momento



de su defunción.

Cuarto. - Adoptar los acuerdos que a continuación se consignan, visto las actuaciones practicadas, y de su conformidad con la propuesta formulada por la Sección, lo informado por el Servicio Contencioso: Primero. - Considerar como muerto en campaña el operario mencionado de fardines Antonia Montejano Martínez. - Segundo. - Recomendar a favor de Catalina Martínez Caballero, de citado nombre, y en concepto de madre del obrero fallecido el derecho a la pensión de gracia equivalente al jornal de seis pesos que percibía en citado lugare en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuotas de dieciocho de mil novecientos treinta y seis. — Tercero. — El derecho a dicha pensión que se reconoce en el número anterior a Catalina Martínez Caballero, no tendrá efectividad alguna, hasta el día que fallecerá su esposo Antonia Montejano Luengo, y siempre que al llegar ese momento, se una dicha interesada, las condiciones que determinen el citado acuerdo de cuotas de dieciocho



tre de mil novecientos treinta, seis; tal, ello teniendo en cuenta que en calidad expresa es obvio jibilado de fondo, permitiendo en la actualidad el uso pasivo de diez yesta voluntad en su vida diaria, por lo que, mientras ésta viva, no podrá recibir esta premio distinción interesada.

Quinto.- Deformen al locutor. La Gobernación civil de la provincia, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Depuradora del personal que procede desestimar los reclamos interpretados por los funcionarios municipales de escala escritos con arreglo a la disposición gubernativa de los 15 agotos de mil novecientos treinta y seis, nos considera que los argumentos aducidos por los reclamantes no desvirtúan los fundamentos en que se basó el proyecto de resolución, respecto a dicha autoridad convocada al Ayuntamiento la decisión que en definitiva adoptó sobre los escritos formulados por Luis Camborain Clavería, Pedro Espín Jangrador, Francisco Esteban de León, Ramón Calero, Díez Valdés y Francisco Álvarez Álvarez, Francisco

Morano Agus, Francisco Ormea Esteban, José Villanueva Indaco, Nicolás Pintos Camarader, Manuel Boures Poveda, Antoni Boures Poveda, Alberto Iglesia García, Alejandro Pisamino de la Vega, Ceferino Salgado Rodríguez, Vicentiano Navarro Sáenz, Francisco Santiago Carrasco, Celestino Álvarez Turcienzo, Pedro Urraca Pinto, José Laredo Fernández, Felipe Martínez Bieded, José Belén Cedeno, Anselmo Calvino Leal, Leon Viste, Andrés Pérez y Luis Dallestaro.

Septimo.- Deformen al locutor. La Gobernación civil de la provincia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Depuradora de las plantillas del personal, en el sentido de que es pertinente desestimar la casantía de los funcionarios municipales José Martínez García, José Cabra Fernández, técnicos administrativos, Jevián de la Peña Costa, Arquitecto del Bisanche, como correspondientes a la disposición ministerial de los 15 agotos de mil novecientos treinta y seis, a interesar al propio tiempo de la mencionada autoridad

dos, se viene comunicar al Consejo la decisión que adopte.

Si el escrito de un dictamen favorable se interesa del Gobierno Local una disposición autorizada a los miembros del Consejo Municipal de Madrid para percibir una retribución mensual de setecientos cincuenta pesos en concepto de dicho, y de un Voto particular al anterior dictamen:

El Sr. Valle responde que iba a pronunciar breves palabras para comunicar su posición en el problema. Toda vez que los demás compañeros ya estaban enterados de lo que creía que el mismo tenía, y que el voto particular que acaba de leerse era lo suficientemente claro, no lo que se necesitaban otras explicaciones para determinar sus puntos de vista. Añadió que era bien salido que hasta el momento actuado había habido otra representación obrera en la Corporación municipal que los socialistas, y así, por tanto, el Partido Socialista el que iba de acuerdo en el problema ante que ningún partido político se opusiera.



1. C. 1. 1. 1.

resolución sindical, y que el partidista había afirmado y propagado en diferentes ocasiones los puntos de vista que ahora sostenían los compañeros de la minoría comunista, y que la mayoría de la Comisión de Gobernación, había aceptado y elevado en forma de dictámenes, con los cuales estaba conforme, pero discrepaban en que fueran el momento de llevarlo a la práctica desde la forma en que se desarrollaría el presupuesto municipal, que no tenía ni remotamente comprensión de las circunstancias en que se desenvolvía los de los trabajadores de Madrid - Valencia, que, si bien tenían una plétora de personal se desenvolvían en mejores condiciones que Madrid. Por ello estimaba que debían seguir las Organizaciones y Partidos políticos haciendo el sacrificio de sostener, retribuyéndolo, a aquellos compañeros que habían tenido que dejar, como se dice en el voto particular su trabajo y sus ingresos normales, opinando que a este sacrificio no podían negarse las Organizaciones, y que en lo malo entendido la Organización

socialista Modesto, que desde el tren en que llevó su representación al Ayuntamiento con Pablo Iglesias. Insistió, hasta el momento actual, ha llevado en norma la de votar en su obediencia a las necesidades de los contribuyentes que no tienen otros medios de ingresos que aquellos que tienen que abandonar para intentar la representación municipal.

El Sr. Ferraro llevó manifestado su nombre de la Ilustre Comunidad, que disponía en su todo del voto particular presentado por los candidatos socialistas, indicando que había una gran diferencia entre los representantes de hoy y los de Ayuntamientos anteriores, ya que era invidable que todos los que llevan hoy en el Municipio procedían de la clase trabajadora, y, por tanto, el único medio de vida que tenían era su trabajo, y respondía una contradicción al pretendiente que abandonase el trabajo y les era habitual no recibir un retiro en suvejón alguno por el que realizaban el Municipio, y ello forzosamente iba ligado a que el pueblo se presentara de que vivieran estos trabajadores,

Ayuntamiento de Madrid



cuando se sabía que se traían otros medios de vida. Por ello estimaba se trataba, además, de una cuestión de ética y de principio; de que todo aquél que trabajase en una cosa determinada debía percibir lo suficiente para que pueda subsistir, hacer frente a sus necesidades. Respecto a lo que se habla de manifiestos, de que los Partidos siguiendo llevando frente a la retribución de los representantes respectivos, temen que manifiestos que no sea justo, pues se era bastante el sacrificio que habían realizado los Partidos con la designación de los representantes, lo que no tenía sentido restringir sus honores y sus crádulos, restando el trabajo que podían realizar en el Partido, por lo que opinaba que no debían ser los partidos los que pagaran a los Consejos, sino el Ayuntamiento que era para quien trabajaban. Dijo, que, a su juicio, no trataba tal procedimiento para el Ayuntamiento, pues no se trataba de una cantidad muy elevada, insistiendo en que ello supondría,

A 102
82

una cuestión de ética al mismo tiempo que de orden económico para el Municipio.

El Sr. Pando se dirigió a los pueblos provinciales por el Dr. Talls y manifestó que la Confederación cuando llegó su hora de pensar en el problema estuvo juntas las aspiraciones de los comunales socialistas, y, por tanto, comprometióse en punto de vista de que cada vecindario viviera del trabajo en que se desenvolviese; que ello constituyó una cuestión de ética, ya que al pueblo se presentaba de que podía vivir los Concejos del Ayuntamiento, más allá que dejaban sus capacidades, y abandonaban su miseria diaria y normal de ganar el sustento, y seguir viviendo; indicando que la Agrupación Socialista había resuelto la cuestión desarrolladamente votándose en la reunión que estuvo oportuna a su representante, más allá, que habría llegado el momento porque todos los representantes eran proletarios, aunque hubiera algunos pequeños burgueses que, al fin y al cabo, vivían de su trabajo, - se presentó su propuesta.



La Agrupación Socialista estaba conforme con el principio, no estuviente juntas, pero sin embargo alegaba que la situación del Municipio no lo permitía. Manifestó que tenía que discontar de esa apuración, pues los representantes que habían dejado sus medios de vida para dedicar su trabajo al Municipio era precisamente que vivían de las actividades en que se desenvolvían, más de necesarias allí, que todo el mundo lo sabía, y se llevaba a la persona pública para que nadie pudiera preguntarse lo que vivían. Continuó diciendo que la Agrupación Socialista, afonturadamente para ello, podría pagar a sus representantes, pues era preciso tener en cuenta que habían otras representaciones que no podían hacerlo, y se plantearía el problema de tener que retirar a sus representantes del Consejo, lo que supondría un trastorno. A su juicio, el Ayuntamiento no podía establecer diferencias, pues todos los que constituyen el Consejo Municipal, desde el Presidente hasta el último concejal, habrían ido a formar parte de él a título de lo mismo, y ese preciso que todos,

vivir de las actividades en que se desvolvían, algunas categorías, diferentes que vivían, otras representaciones podían tener; pero era indispensable que cada una viviera del esfuerzo de su trabajo, cosa que el pueblo no solamente la veía bien, sino que apreciaba la honestidad de sus representantes. De cuantos podía fijarse en Comisión para que fuera lo menos gravosa para el Ayuntamiento al permitirlo extrictamente a los vecindarios de los trabajadores, en el campo que desaparecían; considerando que habría que aplicar las normas de todos los Ayuntamientos populares, y que Madrid no podía ser una excepción. Permiso diciendo que, dentro de la existencia, como estaba, de la Illinois comunitaria, la Illinois Confederada estimaba justo el que cada uno viviera de las actividades en que se desenvolviera; que antedicho que habría organizaciones que no podrían sostener a sus representantes que el pueblo veía bien y determinación, y que si se establecía excesiva la cantidad presupuestaria se rebajase lo que fuese necesario.



ya que esa cosa sería peligrosa y perjudicaría las pábiles a la maledicencia.

El Sr. López, López en nombre de la minoría de la U. G. D. se adhirió al voto particular presentado, a las manifestaciones hechas por el Sr. Val, agregando que a su juicio era perfectamente justo el pensamiento de la minoría comunista, que lo único es que la más desproporción era en la oportunidad de adoptar el acuerdo, pues aunque suscribía las palabras relativas a la convivencia de que se reprocha al que vivían los leñadores que estaban al frente de las organizaciones, esto podía observarse en cada caso concreto, toda vez que seguramente con el que hablaba a quien la Federación socialista madrileña pagaba un sueldo para que no tuviera que ir a un taller, y pudiera dedicarse de lleno al Ayuntamiento, con la misma claridad podría saber el pueblo madrileño el origen de los ingresos de cada uno de los dirigentes. Definió que en este particular,

grandes resultados ativos, cuando el partido socialista nos contaba con mil afiliados, renunciábamos a hacer una proposición a favor de sus concejales, por entender que sin defendiendo la teoría de que era el Ayuntamiento quien debía pagarlos, era indiscutible que el pueblo impagaba de quel vivían los concejales socialistas. En cuanto al argumento de que algunas capitales como Barcelona y Valencia pagaban hoy a sus concejales, trahía la diferencia de que en Madrid se estaba haciendo lo mismo, y se estaba imponiendo, evidentemente, que en esas ciudades estaban viviendo de la guerra, y en tanto que se devoltaban los coches, los camiones, jatando gasolina inutilmente en Madrid se carecía de alimentos, florín bien en efecto cambiaba en las circunstancias la minoría socialista que estaba de acuerdo en absoluto con el criterio de los comunistas, daría un voto para que la petición de cobro de licencia por los concejales se hiciera por unanimidad.

El Sr. Perrans Díaz, miembro



uso de la palabra para ratificar públicamente el criterio de la minoría y publicarla expuesta en Comisión. Hizo también la misma que era justa que era licito, y que era indispensable que los concejeros municipales facilitaran la redistribución debida por su trabajo para que se expriera lo que vivía cada uno, pero tenía que adherirse al voto particular porque ministros y Ayuntamiento tenían cesaciones salariales que tenían, el exceso municipal estando exhausto de fondos, no era el momento adecuado de tomar el acuerdo que se proponía. Añadió que más que ello fuera repudiable únicamente como estacionamiento de un pensamiento de la minoría que llevaba todo su peso en minoría el que ningún organismo apropiándose a aquello que votaban en pros de una proposición de esa clase, de acuerdo que mundo ello habría establecido alguna redistribución por estimada licita, lo cual iban hechos para que la disfuntasen los necesarios y unidos para no permitirlo por los medios que le solicitaban.

El Sr. Sallo, expuso que no había

comunicado algunos argumentos que pue
ran oponerse seriamente al segundo
apostado del voto particular. Toda
estaban de acuerdo en la aceptación
del principio de retroclusión a los Co
ncejales, pero dispareaban en la opini
ón pública de la aplicación en estos mu
nicipios por entender que no estaba
el Ayuntamiento en condiciones
económicas para cambiar el rég
imen que hasta el presente había
tenido en ese punto de retroclusión
a los Concejales. Respecto a que el
pueblo conociese lo que vivían los
Concejales, creía que cabizquiero que
quien no tuviera un quinto del
total como lo tenía P.P. ni otros
compañeros, estaba pegado por su
respectiva organización, no se pren
saba mayor justificación. Alegó
que si en el Ayuntamiento hubiera
estado establecido el sistema de
retroclusión a los Concejales, ellos
no se habrían opuesto a que con
tinuase en el mismo Estado a per
sar de la situación económica
del Municipio; pero teniendo en
cuenta esta situación entendían que
no era momento oportuno, y desistieron.



a la responsabilidad de la Comisión
al Presidente de la Comisión se hacían
de dar los datos necesarios sobre la
disminución se funda en los impues
tos municipales, creyendo que tra
ver el servicio municipal en estas ci
cunstancias era hacer una admi
nistración poco severa. Por ello habían
formulado este voto particular,
con el que no se pretendía otra cosa
que aplazar esta cuestión hasta que
normalizada la vida municipal se
diera trascendencia al valor de vivir, en
cuya oportunidad todos la apre
ndan en discusión por llevar de esa
de en absoluto con libertad.

El Dr. Sánchez dijo que si planteara
el problema así debido a que no to
das las minorías se encontraban
en las mismas circunstancias, pues
era innegable la existencia de algu
nas que no podían retroclausión a sus
representantes en el Municipio. Con
relación a los manifestados por el
Dr. López, lejos de que se debía apla
gar la discusión de este asunto bre

ta el momento oportuno dijo que el P.C. tenía en su todo conforme si todos los concejales tuvieran recordo ni retiración económica y perdían esperar a que ese momento llegara pero no era así; la minoría republiana, apertamente para ella, salvo alguna rara excepción, no día esperar, pues todos vivían de su actividad, y de ella cobraban no se sé, P.P. también podía explicar plenamente ya que residía en sueldo de su mismo capitán que el Dr. Valle residió otros sencillos concejales pertenecientes a su minoría que vivían en tabas en las más bajas condiciones, a los que no podían sostener económicamente sus respectivas agencias por la extrema pobreza en que vivían, y no habría más remedio que buscárselas una solución.

Agregó que como presidente que era de la Comisión si hacía una cesión perfectamente al estado en que se hallaba la la hacienda municipal, pero apuntó lo que no iba a la bancarrota ni nacido nuevo porque se acordaba que el Consejo rechazaría a aquéllos de los miembros que no tenían otro



medio de vida. La situación económica del Ayuntamiento sería la misma, pero en cambio de una insignificante en relación con su presupuesto, en cambio, se cumpliría el principio honesto que todos defendían. Promovió diciendo que la cuestión de oportunidad era para muchos señores concejales inaplicable, y había que solucionarla.

El Dr. Lemois hizo el nombre del partido comunista, dijo que se acordó sobre a los manifestados por los representantes de la U.G.T., del partido socialista, en el Ayuntamiento solo tendrían representación aquello partido fechado que perdían votos económicamente a los representantes, y sus señores, enfatizando esto último, como todos, en un sentido de Partido Popular manifestaban que el Consejo municipal debía pagar a los concejales, ya que pena si trabajaran. En relación a los manifestados por los señores concejales de que es el momento que se vivía, de guerra, sacrificio, requerían que se siguieran en Madrid las normas establecidas en la zona de Levante, lo que sus señores entendían que si en algún momento habría que ditar



mismos que los campesinos que trabajaban se tuvieron que ver estremecidos económicamente para el bien de acuerdo de su trabajo, para satisfacer sus necesidades imprescindibles, era en este pensamiento, y a los consejeros municipales, que, repetía, trabajaban para el Ayuntamiento, era él, y no sus correspondientes partidos ni organizaciones, quien debía pagarlos.

El Sr. Fernando Párraga dice que en Comisión nos recordó sostuvo el criterio de que los diezmos a satisfacer a los Consejeros no debían establecerse con carácter general, sino que los debían precisarlos exclusivamente aquellos que no tuvieran ninguna otra rotulación por parte del Estado, la Provincia, etc., y sus servicios estremecían que se debía aplicar a cuenta hasta el momento oportuno, que sería aquél en que la proviniera el estatuto de la hacienda rural espalda mientres tanto debía cubrirse el régimen actual.

El Sr. López, Leyó varios puntos formulados con las manifestaciones del Sr. Fernando Párraga, agregó que "en punto muy delicado el abordar

por el la bandera al manifestar que habría actos Consejeros pertenecientes a la autoridad confederal a los que sus respectivas agrupaciones no podrían sostener económicamente en sus puestos por la probada en que vivían. Y se veía el contrasentido con más plena al leer la prensa de cada partido o organismo, en la que con frecuencia se podía observar que los que decían que no podían sostener económicamente a sus representantes en el Municipio se atañieran un mayor número de filiados - que habría que responder que cotizaban - que los que afirmaban poder modestamente sostenerlos. B. I. creía que era peligroso esta posición, que, por otra parte, no se basaba en nada firme, y no se podía aceptar, ya que sería ofender a la C. V. F. que se digiera que no fueran tan pobres económicamente que no pudieran sostener a dos o tres concejales en el Concejo municipal. Ahí se bien, si hablara agrupaciones o partidos que tenían el valor suficiente

para decir que lo que a través de su juicio se confirmaba en relación a fuerza militar era simplemente para engañarlos a si mismos, y se demontaba la existencia de compromisos en esas condiciones, el alzamiento de nuevo la cuestión, pasando a estudio de la Comisión, sería probable que sus acciones resultaran de lo contrario, cuando todos declaran de tener más fuerza que los demás, a mantenerse en su preventiva posición. Si se habría comprometido en las agrupaciones que eran enemigos de pactos otrora, van económicamente a sus representantes en el Consejo, entonces la cuestión cambiaba de aspecto, y a esos se les decía decir que cambiaron de opinión, pero el Ayuntamiento no estaba en contra de que fuese él quien pagara a sus consejeros, sino que lo impedían a un cambio de circunstancias, al transcurso de uno o dos meses, cuando las situaciones nacionales e internacionales estuvieran más claras. Ahora se tenía que seguir en las mismas condiciones porque



era lo conveniente para el Ayuntamiento, para el pueblo de Madrid. Esto era una labor que sus señores debía realizar en sus respectivas agrupaciones.

El Dr. Escrivá dijo que opinaba manteniendo su posición por que creían que era la justa, y en la que consideraban casi todas las minorías del Ayuntamiento. Decidió que el partido comunista era un partido fuerte, y que en fuerza era mayor a medida que la guerra avanzaba. No obstante, creían que el igual que el Estado pagaba a los comandados que combatían a su servicio, el Ayuntamiento debía pagar a sus Consejeros, que trabajaban exclusivamente para él. Decidió que como parecía observarse una tendencia a suministrar la posición presentada por la minoría comunista que díos objeto al debate que se votaría, en el sentido de que las dijeron las percibían exclusivamente los señores Consejeros que no disfrutaban ningúneldo, debía poner el anexo a nuevo estudio de la Comisión para que se discutiera a punto.

El Dr. Sanchez rebatió las manifestaciones del Dr. Lopez, López di-



viendo que no había que confundir la
potencia económica con la minoría
no a través de palabras más nimas
ni parquales, y no siempre tienen o
fación ambas potencias, le podía
mas bien dar el caso de que la orga-
nización más potente numéricamente
considerada fuerá económicamente
menos rica. En la actualidad
los partidos y organizaciones que
se crean suelen tener tal número
de necesidades presentatorias que
fueran que todos sus ingresos eran in-
suficientes. Almudó en el conve-
niente al h. Escrivilla, dijo que si
los señores que la retiración econó-
mica del Estado no era cosa grande
ni mucho menos la doncella en
minoría los gastos terrible. No ob-
stante, pagaba a todo aquél que le se-
rvía, y el Ayuntamiento debía hacer
igual. - Fernández diciendo que en
minoría estaba conforme con que
el concurso volviera a serlo estu-
dió de la Comisión para llevarse
una votación adicional, lo que se
dijo breves sin demora.

El h. Salas estuvo insinuando p-
este expediente volviese a Comisión

por que se oataba discutiendo un voto pa-
ticular a mi dictamen votado por
mayoría en la Comisión en donde to-
des las minorías expusieron sus pun-
tos de vista, y como firmante de dicho
voto particular pedí se sometiese a
votación.

El Sr. Alcaide Zamallo exponió
la posición de la minoría republica-
na diciendo que uno votó en contra a
favor de la propuesta de que este con-
cilio volviese inmediatamente a Comisión,
pero si fuera preciso llegar a la vota-
ción de este punto, anunciaría que vota-
ría en contra del voto particular,
porque aun considerando que de sus
seis componentes, seis se perciben
otros mielos, estima que el Consejo
municipal que no tenga un mielos, debe
presidirlos del Ayuntamiento. - Agregó
que habría casos como el representante
de las herencias republicanas,
que percibía mielos del Estado, pero
si no lo tuviese, su organización no lo
podría pagar, por lo que era necesa-
rio que el Organismo a quien pertene-
ciese que el Organismo a quien pertene-

en varios páginas a mis consejeros.

El Dr. Barriento dijo que planteado el problema se que volviese a Comisión, los miembros manifestando ya las mismas conformes en que así fuera, y no se pedía por nadie la declaración de urgencia, debía acudirse a los establecidos, para no alejar los debates.

Después de hacer la pregunta si se planteaba la declaración de urgencia y contestada negativamente, se acordó que este asunto volviese a mis estudios de la Comisión, con los pertinentes del resto.

Se acordó como propuesta el Consejo especial de Cultura primera aprobación el gasto de seiscientos treinta y dos pesos con diez centavos, que cubre las tres facturas, que figuraron en el expediente, presentadas por la Ilustre Directora del grupo "Ullaniana de Cáritas," D. Ernesto Coloma, Santander, por adquisición de útiles, vigilante con destino al Comedor escolar del referido grupo; dejándose ver cargo de la suma, según la Intervención informa Municipal, al crédito de veinticinco mil pesos que procedente del concepto don



tos veinte y nueve del presupuesto del Decreto de renta mensual treinta y seis, figura en el capítulo de "Bienes" del actual ejercicio económico, y aparte las operaciones facturadas por la propia Dirección de la conformidad de la Directora del expuesto entre docente.

Terminado el desarrollo del orden del día el Sr. López y López regó al señor Carrijal, Delegado de la Hacienda en el Departamento de León, que llevaba la atención de los recibos, para que no se diesen a botes los certificados, por que estaba conviniendo que tomara leche no ya los que no la necesitaban, sino hasta los que durante el bienio negro se habían mojado de los representantes del Pante popular. Agregó que era particular de algunos estos sumos en el uso de los Comisiones, res este caso lo haría públicamente para que el Sr. Carrijal tuviera una mayor autoridad cerca de los comisionados del Colegio de Medicos, diciéndoles que era un problema planteado en sesión pública, y que no se le culpaba a él de unas medidas que, inevitablemente tendría que tomar el Concejo municipal, para

evita los abusos. Al no contar que la
Caja reunió varias reuniones de Ma-
drid, y en todas ellas había una pro-
ducción de leches inferior a los esti-
mados que tenían que despojarlos; a
más, cuarenta litros, para veinte au-
mento certificados, en treinta y
cinco litros para cincuenta cincuenta
etc. etc. Por tanto resulta el sum-
inistro de Madrid no podía ha-
bitar más leches a los vagabundos. Co-
medicos decían limitarse estricta-
mente a vacetas aquél sistema
en los casos de verdaderas necesi-
dad, y no por fuentes o por amistad
políticas, como venía ocurri-
do, para que no fuese a pasar lo
que un día se trató en la Junta de
Defensa, de que ladrón viviera p/
estas categorías: para los fuertes y
los hospitales en primer lugar,) en
segundos turnos para los organi-
zados sindical y políticamente ante
del diez veces de julio, previa sus-
tracción de este individual; los demás
que fueran a las coles, porque los
que tienen ahora aquel derecho era-
los que se habrían sacrificado siem-
pre un régimen mejor,) sin llegar



a estos efectos, los niños podían ha-
cerse nómadas en este sentido, teniendo en
cuenta que habría muchos niños, ade-
lantadamente enfermos, ancianos que se
mantenían solos, situación que en mi misma
caso se daba la circunstancia de que
los que habían votado a las derechas
se habían rifado de Comités, Ro-
cistas, anarquistas, negándose a pa-
gar la casa, a pesar de que todavía di-
mentaban su posición política, esa era
los que tenían leches, y hasta tal pun-
to podrían haber así que la Guardia
de Asalto habría registrado mi casa
, no habría encontrado más que
un cristo de sardina. Haciéndose in-
sistiendo que tenía estas manifes-
taciones públicamente, para que el se-
ñor Carvajal tuviera una mayor fue-
ra en mis gastos, ya que en el Consejo
municipal el que le exigía que se pue-
da un poco de leche a facilitar re-
cetas a los enemigos de la Repúbl-
ica, y a los que no estaban enfermos.

El Dr. Carvajal agradeció en pri-
mer lugar, el requerimiento hebre,

por el Dr. López Lopéz, como Secretario del Colegio de Médicos y, en segundo término, dijo que no iba a hacer la defensa de la clase de Médicos, porque, en su mayoría, estaban haciendo todo lo que podían, aunque no cabía duda que habían algunas excepciones, para ello, el Colegio de Médicos se estaba considerablemente presuponiendo de este problema. Dijo que llevaría este caso a la Junta Directiva del Colegio, quien seguiría insistiendo cerca de los médicos para que se contara esto como de abuso en los certificados, pero llevaba constancia que el principal motivo era el de la causa de leche, los médicos se encontraban con una población de más de un millón de habitantes, con un número de enfermos extraordinarios; además, el problema se había agravado por que dicho producto se destinaba hoy día, en su mayoría, a los niños por lo cual en las bodegas se estaba llevando una rotación para que todos tuvieran leche, aunque fuese cada 2 o 3 días. Expresó que el número de enfermos era más numeroso de lo que la gente, en general, crecía, no obstante



lo cual, el Colegio de Médicos volvería a intensificar su labor cerca de los compañeros, para evitar abusos, para sancionarlos, en el caso en que se produjeran.

El Dr. Alvarez Lamarrilla hizo uso de la palabra para recordar a la Presidencia que el anuncio relacionado con la Empresista de Francia, se había hecho en el mismo estado, a pesar de haber transcurrido un año.

Seguidamente la Presidencia manifestó que ya había solicitado todos los interlocutores con el fin de ofrecerse la Compañía, que se presentó en los camiones designados para ostentar la representación del Consejo Municipal, habiendo adoptado esta determinación en vista de que las gestiones realizadas por el Dr. Sanchez Flores, con motivo de su desplazamiento a Valencia no habían sido resultado satisfactorio al objeto que se perseguía.

Intervino después el Dr. Francisco Aramburu informando que un compañero del Consejo Dr. Soriano Frías, y como componentes de la representación del Ayuntamiento en la Empresista de Francia, se habían presentado en di-

los Organismos para ver lo que habría sobre el particular, habiendo sido remitidos los documentos que componen el Consejo de la ministra de Hacienda Empresarial que en la misma se hallaba representado por el Estado, estaban pendientes de la resolución del Ministerio de la Industria acerca de si habría de continuarse o no en la misma, la representación del Ayuntamiento. Hacía el inicio que cabía es que el Consejo celebrase las gestiones para los diez últimos para que, una vez antes, relajase este extremo.

La Presidenta, a continuación, manifestó que entendía que lo que procedía, con los datos de la escritura a la vista, era permanecer allí, tomar posesión, toda vez que era un derecho del Ayuntamiento, habría de defender que ya estaba cansado de gestiones que se daban vanidad e insistió, una vez más, en que habría que defender este derecho del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde.

El Secretario informó:

El Presidente.

R. Muñoz

Juan Merino



X M. 14/30
cada 30
Soto de Haro

José López López
Luis Gómez
Alvarado

P. Huguet
López

Juan Oteiza

M. J. López

F. Jiménez
S. Serna

J. Pérez Galán
D. Martínez

J. Fernández
F. López
V. López

J. Gómez
J. Gómez
J. Gómez

J. Gómez
J. Gómez

A. Campero
 J. Madrid
 D. Llamas
 A. Briones
 Eduardo Gómez Boza

Juan José Torrijos
 Manuel G. Martínez
 Galobro



Decisión definitiva de la reunión de
 los señores concejales celebrada en el
 día de hoy

Se ha acordado lo siguiente:
 Se da licencia a don Juan



Sesión ordinaria de trece de agosto de
mil novecientos treinta y siete



Presidencia del Dr. Teniente de Alcalde
Don Juan Gómez Egido.

En la Casa Consistorial se instaló
de provisionalmente en la calle de
Velarde número 13, nube con asis-
tencia de los Dres. Faustino Monroy, Dr.
yo Galan, Maestro Peinado, Alfonso
Pampliega, Escrivilla, Carvajal, Illes,
Alvaro Garcia, Oriente, Civil, Jaime
Fever, Graciano, Prieto, Rodriguez
Garcia, Pampliega del Riego, Llorente
Fran, Treviño, Yalle, Villegas, Alve-
rro, Tancanillo, Alba, Ortega, y con
asistencia asimismo del Dr. Inter-
ventor Municipal d. Faustino Diaz
Solana, se abrió la sesión a las once
y diez de la mañana, presidiéreng-

da convocatoria por no haber asistido a la primera reunión que los señores Alarcos, Concejal, Alba, Ayuntamiento, Civil, López y López, Párrizas del Alamo, Perrano Juan, Villegas, Alvaro Zamudio, Ortega, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día seis del actual, que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen del orden del día se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha cinco del corriente, por la que se le resuelve, de acuerdo con lo informado por el Consejo Municipal, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de dos de agosto de mil novecientos treinta y seis, en uso de las facultades que le concede su atienzo primero, quedó cesante en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se especien: Rafael Bielles Calvo, Arquitecto jefe del Paseo Paseo Parque, Renacimiento de arquitectura. - Santiago Brugge Pinto



Guardia de Policía Urbana.

El Consejo Municipal quedó acordado de la precedente resolución.

A continuación se dio cuenta de un escrito del Consejo Municipal a don Párrido, en nombre de la ministra de U. J. P. interesando para incluirlos los Consejeros D. José López y López, y firmante en las Comisiones de Colaboración, Abeto, restaurante.

De conformidad con lo anterior se acordó designar a los Ds. López y López, Párrido, Abeto, Vaca, de las Comisiones que se indican.

Orden del día

Asuntos al despacho de Oficio

Se dio cuenta de una reunión de la Alcaldía Presidencia, fecha nueve del corriente, en la que proponen, con motivo de solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, y Bellas Artes, para que en el Pabellón de Prensa de la Exposición Internacional de Paris, y en el "stand" de Prensa española que a título Ministerio se ha encargado organizar, figurar algunos ejemplares de la Encue-

noticia Municipal, se concedió la autorización necesaria para trasladar a París dieciocho ejemplares que el citado Ministerio estuvo prestando para que figuraran en el Pabellón de representación, y que para mareas norteamericanas pudieran presentarse por parte de la Comisión se facultó a dicho Alcalde, así como también una copia suficiente para que determinase la procedencia, o no, de que acompañaría al envío, y dirija técnicamente la exposición algún funcionario municipal de la citada dependencia, y, en caso afirmativo, para designar la persona que dirige de realizar esta misión.

El Dr. Alvarez Davies dijo que, de efecto, no había falta salvo el valor de la Biblioteca Municipal para que se diese cuenta de la necesidad que habría, por parte del Consejo Municipal, de mandar a la exposición que en estos momentos se estaba celebrando en París, parte del valor periodístico que se encuadraba en la misma, pero temía que manifiestasen en relación con lo que se indicaba en



noticia de que el envío iría bajo la autorización, garantía del Ministerio de Instrucciones Públicas - que los funcionarios que estaban al frente de la Biblioteca eran las personas más competentes para acompañar tales envíos, ya que habrían que mandar a París lo que tuviera más interés para la Exposición, sobre todo algunas colecciones de periódicos franceses que, sin duda alguna, habrían de llamar la atención ya que nadie podría imaginar que en la Biblioteca municipal de Madrid se llevaban guardados periódicos de una época tan lejana, donde se recogen, en su mayor parte, los episodios de la vida francesa del año mil ochocientos cuarenta y seis. = Temía que dijese que no deseaba que el Ministerio de Instrucciones Públicas tuviese interés en que todo llegara a su destino en las mejores condiciones y no que trajeran personas en la Biblioteca Municipal que conocieran

a fondo el valor de lo que allí se proponía estimaba necesario que a este aviso acompañaran personas competentes para que fueran al frente de él, esperando que el Consejo venía con agrado su propuesta.

El Sr. Presidente hizo notar que el espíritu de lo que había expuesto el Sr. Juan García se aplicaba continuando la revisión; pero no sin obstante recogió las manifestaciones de todos estos señores Consejeros y de los trabajadores a la alcaldía Residencia.

A continuación preguntó si se aprobaba la revisión sometida a deliberación, y por unanimidad fue aprobada.

Se acordó aprobar un decreto de la Alcaldía Residencia, fecha en el corriente, en el que proponía, conforme con los interesados por el señor Inspector Jefe accidental del Cuerpo de Policía Urbana -lo informado por la Secretaría General-, lo dispuesto en la reorganización de servicio, el reorganización de los abonos a los guardias de dicho Cuerpo que a continuación se consigna:



conservar de un crecimiento menor en la cuantía de setenta y cinco centavos, a partir de la fecha que se indican:

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Julian Arcos Dávila | 23 julio 937 |
| Agapito García García | 20 id 937 |
| Francisco García García | 15 id id |
| Antonio Fernández Catalán | 1 id id |
| Cristóbal Carretero Catarino | 1 id id |
| Juan Casilla Rodríguez | 1 id id |
| Tomás García Dávila | 3 id id |
| Leopoldo Gómez Agüero | 3 id id |
| Juan Lealaga García | 3 id id |
| José García Lubiano | 3 id id |
| Antonio López Jávea | 3 id id |
| Rafael Pérez Rivero | 2 id id |
| Manuel Rodríguez Dolsa | 5 id id |
| José Martínez Molina | 10 id id |
| Antonio González Pernas | 10 id id |
| Francisco Ramos Reales | 10 id id |
| Antonio Villagran Varela | 11 id id |
| Pedro Iglesias Hoyos Pastor | 11 id id |
| Miguel Martínez Jiménez | 13 id id |
| Amelia Flores Martínez | 14 id id |
| Leopoldo Pan Miguel Martínez | 14 id id |
| Blasón Rojas Lobato | 14 id id |
| Blasílio Valderrama Castañeda | 14 id id |
| José de la Rosa Illescas | 16 id id |
| Miguel Hernández López | 18 id id |

| | | |
|------------------------------|----|------------|
| José Campos Cervantes | 24 | anilis 937 |
| Francisco Llado de la fuente | 25 | id id |
| José Illescas Sáenz | 26 | id id |
| Mateo López Martínez | 28 | id id |

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se avisoó como propuesta la Comisión de Puentes en los seis siguientes dictámenes:

Cáceres.- Autorizadas a la Dirección de Vías y Obras, teniendo en cuenta los trámites por la misma, para conducto de la Inspección General de los Servicios Técnicos, y de conformidad con lo informado por la Sección, para invertir durante el tercer trimestre del corriente año la cantidad de siete mil pesetas, con destino a la reparación de los ejemplares que se guardan en el Parque Isidro López debiendo ser cargo dicha suma a vista de lo informado por la Intervención, al concepto 398 del vigente presupuesto del Interventor, pero bien entendido que habrán de detallar las cantidades que se invertirán y que el Consejero Delegado del Servicio ejercerá la debida inspección con respecto a los gastos que se realicen.



informes.

Leganés.- Ayudas, se conformidad con lo informado por la Sección, el gasto de tres mil novecientos treinta y dos pesetas, a que ascienden las facturas, que figuran en el expediente, cursadas por la Casa Administradora de pensiones al jardero que se encuentra en el Parque Hispanoamericano debiendo ser cargo dicha suma segun informa la Intervención municipal, a la cuenta especial abierta en Depósitos gubernativos en la Administración de Hacienda aún existencia de tracción hispanoamericana.

Torrelodones.- Conceder licencia a don Rafael Gómez para colocar cuatro troncos de madera con aristas gruesas en la finca número uno de la calle de Alejandro González en visto del favorable informe emitido en el expediente por el Arquitecto de la zona correspondiente, debiendo ajustarse dicha obra, en su ejecución, a lo que previenen las ordenanzas Municipales.

Cuenta. - Conceder licencia a d. José Martínez para levantar un taller de serrín, recortar madera, colocar una hilera de lumos, puerta y ventanas y realizaciones en la finca número once de la calle de San Bartolomé en vista del favorable informe emitido en el expediente por el Arquitecto municipal de la zona correspondiente y siempre que dichas obras se ajusten a lo dispuesto en las vigentes ordenanzas Municipales.

Quinto. - Conceder licencia a d. Antoni Ullés, para levantar unos talleres auxiliares, como unos hornos en traviesa en la finca número veinte de la calle de la Magdalena, en vista del favorable informe emitido en el expediente por el Arquitecto municipal correspondiente y debiendo verificar si dichas obras, que habrán de ajustarse a lo que determinan las vigentes ordenanzas Municipales, con arreglo a los planos y memoria que figuran en el expediente.

sexto. - Autorizar a la Sociedad Minera f. & g. j. g. s. de conformidad con lo informado por la Sección, para



describir en el solar general de la fabri-
ca de caliza artificiales, encalvado en
tre las calles del Poncelet, Fuendela-
res, hamura, Carriles de la Fuentecilla
del Paseo, cuatro edificios interio-
res de una planta y una cerca de
cierre, en vista del informe fa-
vorable emitido en el expediente por
el Arquitecto municipal correspon-
diente y debiendo verificar si dichas
obras, que habrán de ajustarse a lo
que determinan las vigentes ordenan-
zas Municipales, con arreglo a
los planos y memoria que figuran
en el expediente.

Se acuerda como proponer la Co-
misión de Hacienda, aprobar la re-
lación, que figura unida al expediente
formado, su cumplimiento de lo
previsto en las disposiciones vi-
gentes, por el Vocal de la Comisión de
Hacienda de la contratación de fin-
cas del Ayuntamiento al Estado, de las
trámites y sus fincas, que en la misma
relación se detallan, que, para haber
tributado los veintimil años que
exige la ley de Hacienda de veinti-
seis de julio de mil ochocientos no-
venta y dos, corresponde dar la

baja en el pago del recargo extraordinario del cuatro por ciento, a partir de primera de enero de mil novecientos treinta y seis; debiendo remitirse a la Administración de Hacienda Pública de la provincia un duplicado de dicha relación para que mita sus efectos desde la indicada fecha.

Lo acordó como mezmuró la Comisión de Asistencia Municipal, Junta, Policía Urbana y los siguientes dictámenes:

1º Adopta los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad especial con los informes y orientaciones contenidas en lo mismo, tanto de la Administración de Hacienda, y Exacciones como de la Policía, con motivo de noticia de la Sociedad de Dragones interesando que las licencias de recogida de basuras no sean revocadas en las Fábricas de Alcalá ni en ninguna otra oficina, por documentos justificativos de pago y del ejercicio del deberlos que tiene para cumplir su cometido, no ser considerados como indolentes.



tados, y que dichas licencias, que abetten a casas comprendidas en la zona de guerra, puedan ser emitidas transitoriamente concediéndoles validez para otras demarcaciones, que permitan la continuación de antro bajo, y medio de vivir por parte de los trabajadores. - Tercero. - Dic por los Fábricas de Alcalá, tienen oficinas municipales no sean revocadas las licencias de recogida de basuras, ni que el tiempo correspondiente, y proceso para confección de los datos en los libros y registros correspondientes; y Segundo. - Dic se faculte al Consejero Delegado de Obras, Servicios sanitarios para que, una vez terminado en treinta y uno de octubre el plazo de renovación para alta de uso de licencias, pueda expedir aquellas otras que soliciten los interesados, y tengan en demarcación comprendida en zona de guerra, para que transitoriamente, mientras duren las circunstancias actuales, puedan seguir el ejercicio de su industria.

legumbres. Ademas los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Delegación del Servicio, y por la Sección, en relación con instancia de la Dirección de Papelos solicitando, como respecto a las licencias de recogida de basuras que en las mismas dependencia la condición de voluntad a voluntad de la Alcaldía Presidencia, y que el plazo mínimo de expedición sea por un año alargando para ello presupuesto del Código civil: Círculos. - Que en las licencias de recogida de basuras para el año próximo desaparezca la condición de voluntad a voluntad de la Alcaldía Presidencia, sea sustituida por ésta otra que dirá: "La presentación, ejercicio de esta licencia en el año actual no corresponde devolver algunos para su renovación en el año próximo"; legumbres. Que en cuantos al plazo de validez para las referidas licencias se establezca la solución que, como respondan al pago de una tasa del presupuesto, subordinarse el tiempo de vigencia del mismo, sin que ca falte de la



pedición o pago dentro del año influjo para nada en el transcurso del plazo para su validez.

I. Señores D. Julian Arrieta, para dar licencias a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Julian Portela, para cumplir mercería a confeción, camisería en la calle de Santa Engracia, número veinte y nueve;

A D. Francisco Le Alder, para establecer pastelería, confitería, en fabricación de dulces artificiales, en la calle de Daiaozas diez, veinte y diez metros.

A Oficina de Publicidad bien f. Rovellat, Compañía, para establecer oficinas en la calle de Alcalá cuarenta y seis.

A Laboratorio "Bulivianos", para establecer sus oficinas en la calle de Blaymille, veinticinco.

A D. Blasencio Pérez Martínez, para la venta de granizados, helados en la calle de Fuenkarval, cuarenta y nueve.

A D. Demetrio Mazar Gil, para ge-

sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para la venta de tejidos al por menor en la calle de Encarnación, solamente, riste.

A d^r. Bernardo Huertas, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para la venta de paja, cabadas, cuchillos y fontes en la calle del Olivar, con ventanilla y ollas.

A d^r. Juan Cenizas Castillo, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para la venta de vinos en el Paseo de los Delicias, número veinticinco.

A d^r. Horacio del Río, para su punto cerrado, sin venta al público, para envases, mercancías, útiles y su industria de pastelería en la calle del Caballero de Gracia, dos.

A d^r. Salvador Guillano, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para la venta de vinos en la calle del Marqués de Monesterio, uno, procedente de un establecimiento situado en la calle de Sta. Justa, doce, que los tenía que cerrar; debiendo cesar la concesión tan pronto desaparezcan las circunstancias que llevan motivo al traslado.



A.0024.917*

83

S resarcido también en la cesación del local en el momento en que pude establecer la industria en la zona en que antes se hallaba intactada.

Al Comité de Intervención de "La Mundial" S. A., con carácter provisional y libre del pago de derechos, para oficinas en la calle de Legazpi, ventanillas procedente de los que ocupaba en la plaza de San Isidro Fernández, don que les tenían que cesar; debiendo cesar la concesión en el momento que se nubla en el anterior apartado.

A la firma social "Díaz y Ferrando" P. B. C., con carácter provisional y libre del pago de derechos, para venta de perfumes al por mayor en el piso principal de la finca número tres de la calle de Mariana Pineda, procedente de un establecimiento situado en la misma calle, número seis, que los tenía que cerrar; debiendo cesar la concesión en el momento que se nubla en los anteriores apartados.

Lo acordó como propuesta la Comisión de Fábricas, Aprobacionamiento y

Acuerdos en los tres siguientes dictámenes.

I - Conceder al Consejo de "Laredo y Planteros Ideal", en vista de los interesados por la misma y como conveniencia de las gestiones llevadas a cabo cerca del referido Consejo, un aumento máximo de un cincuenta por cien en los precios que presentamente se fijaron por la Corporación al cumplirse a la Casa citada los trabajos de levado de ropas de los servicios municipales, teniendo en cuenta el extraordinario aumento que han experimentado las primeras materiales necesarias para realizar los trabajos de que se trata.

Segundo. - Devolver a D. Vicente Fuster, como apoderado de maestro de la Comuna Fernández, Fernández, el trámite del suministro de placas metálicas para licencias de canos, quedadas durante el periodo comprendido entre los años mil novecientos treinta y tres, treinta y seis, la fianza de mil pesos impuesta en la Caja General de Depósitos, según recibo guardado número 549.980 de entrada 55.453 de registro, como garantía de cumplimiento del contrato de refi-

rencia, toda vez que por el indicado constituto se han cumplido las obligaciones derivadas de la adjudicación; debiendo oficialmente a tal efecto al señor Director de Pagos de la citada dependencia del Estado.

Tercero. - Librarse a la Dirección de Hacienda, en virtud de los interesados por la misma, la cantidad de veinticuatro mil quinientos pesos para atender al pago de las adquisiciones de material de tales clases que precisa los servicios de la Corporación, así como el del importe de la que se realicen de material sanitario, quirúrgico, encaustico, piezas de reemplazo, otros materiales que necesiten aquello, debiendo en cargo la referida cantidad, en la forma y cuantía señalada por la Dirección de que se trata en oficio que figura unido al expediente a los vidrios del vigente presupuesto del Interior, Recibimiento extraordinario de Albercimientos, enumerados en aquel.

Adición

Asuntos al despacho de Oficio

Se acuerda quedar enterado de un

oficio de la Intervención municipal p.
los cinco del corriente, revisando a
los efectos previstos en las disposi-
ciones vigentes, el balance de compre-
sión, saldo de las operaciones de co-
tabilidad de los presupuestos del bu-
nancial, y lo que resulte independiente
de los mismos correspondiente al
mes de mayo próximo pasado.

Le diré cuenta de un decreto de
la Alcaldía Presidencia, fecha cuarto
del corriente, disponiendo que durante
la ausencia del Jefeiente de Alcalde
del distrito de la Bocanilla, D. Manuel
Gómez de Alarcón, y con carácter in-
timo, se brague cargo de la agencia de
Fayencia de Alcalá el Consejero
D. Juan Integia Cabornova, a fin de
que el despatcho de los asuntos que con-
yerten a la misma se tramiten con la
debida normalidad.

Y el Consejo municipal quedó
entendido, aquello la designación brecha
por la Alcaldía Presidencia.

Asuntos y expedientes con dictámenes de los Comisionados

Se acuerda como propone la Con-
sejería de Hacienda en los cinco siguientes
dictámenes:



87
A.0.024.918*

Buenos.- Decálogo, , abona con
cargo al concepto veinte del vigente por
requerimiento de Interior, a favor de la Casa
Palmeida un crédito de ciento noven-
ta - tres pesetas con un centavo, impor-
te total. - después de verificadas, a
instancia del Ing. Jefe de Hacienda
y Gobls. las facturas correspondientes,
que figuran en el expediente de la
limpieza, en gastos del escenario elástico
que instalaron en la finca número uno
de la calle de los Pinos de Lirios du-
rante los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive. lo mil no-
cientos treinta y seis.

Leyendo.- Coadyuvante a la Admi-
nistración, termina en cuenta los informes
pore la Asociación Fumera en el
caso contencioso administrativo in-
terponido ante el Tribunal Provincial
por la I. D. de Construcciones "Iponex"
contra fallo del Económico-adminis-
trativo de la Provincia, de veinticinco
de febrero del pasado año, que desestimó
una reclamación contra la quiebra
del arbitrio de vallas por la

mistalades en la calle de Tomiyo con motivo de las obras de construcción del Instituto.

Tercero. - Acta, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de veinte de mayo próximo pasado, versado en la reclamación formulada ante el mismo por S. Juan Landolfo del Parque sobre liquidación de licencia de apertura de una Academia en la calle de Llave número 2, mure, segundas; y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido.

Cuarto. - Acta, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de veinte de abril próximo pasado, versado en la reclamación formulada ante el mismo por S. Luisa Ilitijos Argüello contra liquidación del arbitrio de plus valía practicada con motivo de la donación hecha en su favor a la finca número treinta y seis de la calle de Almonilla, cincuenta y dos de la calle de Alcalá, tres de la 4,



Doctor Illeta; y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido, y se declara que procede practicar nueva liquidación del arbitrio aplicando la norma establecida en la base treinta, seis de la correspondiente Ordenanza.

Quinto. - Acta, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de diez y nueve de mayo próximo pasado, versado en la reclamación formulada ante el mismo por S. Pedro de Bustamante Prieto, en representación de la "Pociudad Vieja" o parte de Alcalá, contra liquidación del arbitrio de plus valía por la transmisión de la finca número treinta y uno de la calle del "Tutor", y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido, y declarar no haber lugar al pago de la multa impuesta a la Pociudad recurrente.

Se acuerda como próximamente la Comisión de Fomentación en los siguientes términos:

1º Modifican en vista de lo acordado en el expediente el acuerdo de

días y veles de diciembre de mil novecien-
tos treinta y seis, por el que, en forma
general y abstracta, se concedió a los fa-
milares del Vigilante de evacuado
vivo Cristóbal Valloravina Alonso, una
vez a consumación de las brenillas re-
bidas en el frente, una pensión de grá-
cia con arreglo a las normas apro-
badas por el Ayuntamiento en fecha
de diciembre del referido año en el
sentido de fijar que la referida pensión
en la cuantía de veinte pesetas al día
y cinco céntimos, que es el jornal per-
cebible al causante en el momento
de su muerte, se entienda concedida
concretamente, a su viuda Doña
mica Quintana Maurenaque, por su
propio deseo, y en representación
de su hija menor de edad Blas Val-
loravina Quintana, que son a la que
corresponde, con arreglo al orden de
preferencia que a dichos efectos establece el mencionado acuerdo de cui-
tos de diciembre de mil novecien-
tos treinta y seis, y si la beneficiaria
de esta pensión, llegase a percibir
otra distinta de cualquier clase que
sea, por parte del Estado u otros orga-
nismos, la que se le concede pro-
vea



tud del presente acuerdo, quedará redu-
cida a la diferencia correspondiente,
entre ambas pensiones - fin de que
entre una y otra, se complete el jor-
nal que con cargo al servicio del Ayun-
tamiento, recibiera el causante en el
momento de su defunción.

2º Conceder, en vista de las altera-
ciones practicadas en el expediente
y de conformidad con la informa-
ción por la Sección a los Párocos Canones
Valenses, en concepto de vales de Oper-
arios de bandas, Miguel Illescas López
muerto en el frente de combate, por
su propio deseo, y en representa-
ción de sus cuatro hijos menores de
edad, Antonio, Ildefonso, Francisco y
Carmen, la pensión de gracia de
veinte pesetas al día, y cinco céntimos
diarios, equivalente al jornal que
percebia en calidad superior en el mo-
mento de su muerte; y si la benefi-
ciaria de esta pensión percibiese, o
llegase a percibir, otra distinta de
cualquier clase que sea, por parte
del Estado u otros organismos, la

pension que se le concede por virtud del presente acuerdo quedaría reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que, entre una y otra se complete el jornal que con cargo al exento municipal percibe el referido obrero en el momento de su defunción.

3º Conceder, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente a Eloisa Hernández Luis, en concepto de vida del cónsul de Limpieza Municipal Santiago Ramón, muerto en el frente de combate, por su propios derechos y su representación de sus cuatro hijos menores de edad, Pedro, Manuel, Antonio e Hipólito, la pensión de gracia equivalente al jornal que percibía el citado esposo en el momento de su muerte en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuantos de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y si la beneficiaria de esta pensión percibiese, o llegase a percibir otra de cualquier clase que fuese, por parte del Estado u otros organismos, la que se le concede por virtud del presente acuerdo quedaría reducida a la diferencia



correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al exento municipal percible el referido obrero en el momento de su defunción.

4º Conceder, en vista de lo actuado en el expediente, a Petra Díaz Alvaro por su propio derecho, en representación de sus tres hijos menores Francisco, Antonio, y Mariano, como viuda del Guardia de Policía Urbana, nº 769, Hilario Casal Campos, muerto a consecuencia de la guerra, la pensión de gracia de tres mil doscientos dos pesos con veinte y seis céntimos anuales, equivalente a la diferencia entre los tres mil quinientos treinta y seis pesos con veinte y cinco céntimos anuales que a razón de muros pesaba veinte y cinco céntimos el jornal diario, percibida en citado esposo en el momento de su muerte, los treinta y cinco pesos con veinte y seis céntimos, también anuales, que como pensión del Ilustre Colegio de empleados municipales, ha sido ya concedida a dicha interesada; completando así, con las dos pensiones mencionadas, el jornal que con cargo al exento

del Ayuntamiento, venia percibiendo el causante en el momento de su designación, entendiendo concedida esta pensión, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis; y en su consecuencia, la percibirá mientras recuma las condiciones, que en dicho acuerdo se determinaron.

5º Conceder, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente, de conformidad con lo informado por la Sección a Gobernación Ilustre Ayuntamiento, por su propio desarrollo y en su presentación de sus tres hijos menores Alfonso, Domingo, Julian, como viuda del Guardia de Policía Urbana número 1.105 fijo Ildefonso Flores López, nacido a consecuencia de la guerra la pensión de gracia de tres mil doscientos pesos con veinte y seis céntimos anuales, equivalente a la diferencia entre los tres mil tréscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco céntimos anuales, que a razón de nueve pesos con setenta y cinco céntimos de jornal diario percibió el causante en el momento de su muerte, y los tréscientos cincuenta y cinco



pesetas con veinte y seis céntimos anuales, que como pensión del Ilustre Ayuntamiento municipal, los vió ya concedida a dichas interesadas comprendiéndose así, con las dos referidas pensiones, el jornal que en cargo el causante del Ayuntamiento venia percibiendo el causante en el momento de su defunción, según dispone el acuerdo de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis; entendiendo concedida esta pensión en todos sus efectos en la forma y condiciones establecida en el referido acuerdo de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis; y en su consecuencia la percibirá mientras recuma las condiciones que en dichos acuerdo se determinan.

6º Conceder en vista de las actuaciones en el expediente, a Teresa Fernández Castro, en concepto de madre y única heredera del Vigilante de Limpiezas nº 82 José M. Caspos Fernández, nacida a consecuencia de la guerra la pensión de gracia equivalente al jor-

uel que percibirá el causante en el momento de su defunción en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuotas de diciembre de mil novecientas treinta y seis; y si la beneficiaria de esta pensión percibiese, o llegase a percibir otra de cualquier clase que fuese, por parte del Estado u otros organismos, lo que se le conceda por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al ejercicio municipal percibiría el fallecido obre en el momento de su defunción.

9º Túlibles por conformidad con lo informado por la Sección al Jefe de Estado Luis Fermín Brives, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, impone a dicho interesado una pensión de veinte de días pestañas cincuenta y cinco días, equivalente al ochenta por ciento del jornal de trae que le sirve de regulador, debiendo apercibir los haberes correspondientes a percibir los haberes propios a partir del día siguiente, al m-

ismo se adopte el presente acuerdo, en el Consejo municipal.

8º Túlibles por conformidad con lo informado por la Sección, al Jefe de Organismos del Servicio de Obras Sanitarias José Jiménez Andrade, por tener más de sesenta años de edad, más de veinte de servicios, y ser un caso de jubilación voluntaria establecido en el acuerdo de diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos, y asignar a dicha interesada una pensión de veinte de seis pestañas cincuenta y cinco días, equivalente al sesenta por ciento del jornal de diez y siete pesos que le sirve de regulador, sin perjuicio de rectificar en su día esta clasificación parcial, si a ello hubiere lugar, cuando se realice la certificación correspondiente de la jubilación militar de la Dirección de la Segunda Clase parvas, acreditativa de los servicios militares que se son acumulables a efectos pasivos, debiendo concurrir a disfrutar los haberes pasivos, a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

9º Túlibles de conformidad con

de informado por la Sección a Ayuntamiento
de la Junta, en el cargo de Oficinas
de Fábricas, por haber cumplido la edad
para su jubilación forzosa; asignar
a dichos interesados, la pensión de ve-
no de seis pesos treinta centavos
dólar, equivalente al sesenta por
ciento del jornal de diez cincuenta p-
esos que le sirve de regulador; debiendo co-
municar a disfrutar los haberes pa-
sivos a partir del día siguiente al
en que sea adoptado el presente acuer-
do, por el Consejo municipal.

10º Judicial. De acuerdo nacido
con lo informado por la Sección, al
Oficial de Fondo de Talleres Generales,
Bogotín Ildefonso Illeris, por imposi-
bilidad física para el desempeño de
cargo, y asignar a dichos interesados
una pensión de veinte de seis pes-
os cuarenta cincuenta dólares, equi-
valente al sesenta por ciento del
jornal de caterva que disfruta en
la actualidad, y le sirve de regulad-
or, debiendo comunicar a prender
los haberes pasivos, a partir del dia
siguiente, al en que sea adoptado el
presente acuerdo por el Consejo Mu-
nicipal.



A.0024921*83

11º Judicial. De conformidad con lo
informado por la Sección al Oficinario
de Fábricas Damían de la Puente Crespo,
por haber cumplido la edad regula-
toria para su jubilación forzosa;
asignar a dichos interesados una pa-
sión de veintiún de 1.375 pesos dólar
equivalente al cincuenta por ciento del
jornal de seis pesos veinte, cinco cen-
tavos que le sirve de regulador; debien-
do comunicar a percibir los haberes pa-
sivos a partir del dia siguiente al en
que sea adoptado el presente acuerdo
por el Consejo municipal.

12º Judicial por imposibilidad fí-
sica se conformidad con lo informado
por la Sección, al Alcaide Vicario
de Talleres Generales, José García Arenas, por
asignarle el haberes pasivo anual de
tres mil seiscientos pesos sesenta por
ciento del monto de seis mil pesos
que le sirve de regulador; debiendo
notificarse efecto este acuerdo a partir
del dia siguiente al en que haya sido
adoptado por el Consejo municipal.

13º Conceder a Enrique Cañama-

que Dominguez la concediera en su cargo de Encargado Técnico administrativo por el plazo mínimo de un año, y que esto quiera decir que al vencimiento del mismo trae de obligarle a renegocios, en caso de que lo admita, y que habría de pedirlo por medio de instancia, y expedirle su resolución, la existencia de vacante, y acuerdos vigentes entre ellos, y como más importante, el de diez y nueve de febrero último, en virtud del cual han quedado nupcionados, aunque con carácter transitorio, tales los rigores y renegocios de personal.

14º Conceder a Cándido Salaberry Marcos, de conformidad con lo informado por la Sección, la excedencia en cargo de Electricista de Talleres de Valdepeñas, por el plazo mínimo de un año, y sin que esto quiera decir que al vencimiento del mismo trae de obligarle el renegocio, en caso de que lo solicite, que habría de pedirlo por medio de instancia, y expedirle su resolución a la existencia de vacante, y acuerdos vigentes, entre ellos, y como más importante el de diez y nueve de febrero último, en virtud del cual



van quedados nupcionados, aunque con carácter transitorio, todos los rigores y renegocios de personal.

15º Declarar conforme con acuerdo al acuerdo de seis de agosto convocado al Director Telefónos Cándido Salaberry, para hacerse incorporando al Ejército como Teniente del Regimiento de Tapas considerándose que esta excedencia especial de guerra lo es con los derechos del acuerdo de diez y nueve de marzo último, reformado por el de nueve de julio último.

16º Aplicar al Alcalde del Distrito de Alcalá de Henares S. Joaquín Segundo Fernández, el acuerdo municipal de cinco de febrero de mil novecientos treinta y siete, relativo a Profesores especiales; esto es, suspenderlo provisionalmente de sueldo por su prestado servicio, ya que los intermedios en aquél establecimiento se encuentran en Jerez, y basta que estos regresen sin preaviso de que al confeccionarse los presupuestos se renueve la definitiva acerca de si es o no prevería la subsistencia de los mencionados plazos.

17º Adoptar el acuerdo que a continuación se expone, de conformidad

con el dictamen de la Comisión 2º presidente
 de las plantillas del personal municipal
 a fin de que, como comprendidos en la
 disposición ministerial de dos de agosto
 de mil novecientos treinta y seis,
 se declaren cesantes a varios funcio-
 narios; que se informe al Sr. Gober-
 nador civil de la provincia de Jaén,
 bien dentro la cesantía, con pedida
 de todos sus derechos, y por con-
 siderarlos incluidos en la disposición
 ministerial de dos de agosto de mil
 novecientos treinta y seis, de los sigui-
 tes funcionarios: - Archivo del Socio
 Círculo, - Subalterno, - Jefe de la Flota Mu-
 nicipal, Inspector Jefe del Escuadrón de
 la Guardia Municipal. - María Dolores
 de Martín, enfermera supernumeraria
 de la Flota. - Luisa Pérez, Guines, To-
 colosa de Asistencia municipal. - Pe-
 truelo García Carrión. - Fisólogo de Sanita-
 ción municipal. - Antonio Illán Ro-
 gales. - Ilédico supernumerario. -
 José Alfonso, Lote Médico de la Asista-
 ción municipal. - Francisco Pérez Ca-
 rrizón, Médico de H. m. - Secretario
 Jorge Alfaro Carrión, Alférez de H. m.
 18. - Adoptar el acuerdo que una
 comisión se expresa, de conformidad



95
A.0024922*

con lo determinado por la Comisión De-
 partamental de las plantillas del personal
 municipal, acerca de varios recursos
 elevados al Sr. Gobernador civil de la
 provincia por funcionarios mu-
 nicipales declarados cesante por tener
 se incluidos en la disposición minis-
 terial de dos de agosto de mil noveci-
 entos treinta y seis, debiéndose respon-
 der al Gobernador civil comunmente al Con-
 sejo municipal la resolución que adopte
 Informar al Sr. Gobernador civil de la
 provincia la desestimación de los re-
 curos elevados a dicha autoridad,
 por los que fueron funcionarios mu-
 nicipales Manuel Fernández Andújar,
 Luis Dalleterro, Antoni Huerta, Leo
 Vista, y José Delan, toda vez que las ac-
 cesiones hechas en tales escritos no con-
 tituyeron motivo que justificara modi-
 ficación de las causas en que se fundó
 la cesantía de los recurrentes, como
 comprendidos en la disposición minis-
 terial de dos de agosto de mil no-
 vecientos treinta y seis.

19. - Adoptar con respecto al pro-

mis "Ley de Vega", creado por el anterior Ayuntamiento, y se informará en lo proposito por el Consejo Delegado de Cultura, los resultados que a continuación se expresa, a los que se procurará dar la mayor publicidad posible: Primero. El Consejo Municipal declara la substerencia del proyecto llamado "Ley de Vega". - Segundo. El Consejo Municipal ratifica el acuerdo adoptado por el anterior Consejo, aplazando el concurso que para Atenerse dicho premio se convocó el año mil novecientos treinta y seis, hasta que establecida la normalidad, puedan acordar al certamen autores de toda España; - Tercero. - Por la misma causa, y con el mismo fin el Consejo Municipal aplaza la concesión correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve para el concurso del septuagésimo premio.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión local sobre del concurso en el que propone la adopción del acuerdo que a continuación se expresa en relación con el preceibido de dicho por parte de los Consejeros municipales con el voto en contra de socialistas,



U. G. P. y republicanos, a excepción de los de Unión Republicana, que lumben en de mostrarse conformes ante la situación económica de algunos consejeros, con la percepción de dichos dictámenes, y reiterando la Comisión, por mayoría de votos, después de votar en la misma reunión, los miembros del Consejo una vez más sus respectivos criterios, el dictamen de dicha Comisión relacionado con esta cuestión, que fue ratificado para nuevo estudio de la misma tras acuerdo de los del concurso. - Se exhorta al Gobierno de la República dictar una disposición autorizando a los miembros del Consejo municipal de Madrid para que puedan percibir como tales consejeros municipales una retribución mensual, en concepto de sueldo, que en principio se fijó en setenta y cinco pesos. A continuación a los efectos de un voto particular al anterior dictámen, formulado por el socialista José Pérez con el apoyo de los demás disconformes con dicho dictámen en el que proponen lo siguiente: — a) El Consejo Municipal declara, que



es justo y moral que los Consejeros de la Villa de Madrid, recibieran, con cargo al Presupuesto Municipal, una retribución decorosa, aceptando, de este modo, la doctrina de la minoría Comunista contenida en el dictamen de la Comisión de Gobernación. - b) No obstante lo afirmado en el apartado anterior declara aún más que en atención a la situación gravísima del Presupuesto Municipal, privado de parte de sus ingresos normales, causa de la guerra, y por exigencias de una severa administración, no existe el momento adecuado que lo sea para su adopción práctica. c) En su consecuencia pedimos que se acepte como dictamen este acuerdo entre votos particulares y, por tanto, se desestime la propuesta minoritaria de la Comisión de Gobernación.

El Sr. Vallés dijo que la Minoría Socialista quería dar a su el fin del voto particular presentado en la sesión anterior, y que reproducían en la el acto de toda vez que estaban en minoría, y que, sin embargo, no querían dejar de



que se oyera en voz en ese segundo trámite del voto particular, para repetir una vez mas, y lo repetieron las veces que fueron precisas, su posición en el problema. Sin establecer canones de que su posición era justa, que, aunque lo tienen que repetir los mismos argumentos expuestos en la sede pasada, los repetirían otra vez, recordando que habían sido doctrina y condición del Partido Socialista, y lo repiten recordando la doctrina de sostener y defender la retribución municipal de los Consejeros, los Consejeros; que quien trabajaba en el Ayuntamiento debía percibir sus ingresos por el Ayuntamiento, y que para ellos no era menos evidente que cuando habían que hacer un cambio en el régimen de ayudas, pago de los servicios de los Consejales, no era ahora el momento más adecuado, en que el presupuesto municipal estaba más cerca que en quiebra y que no posería aumento alguno de gastos, aun cuando estos fuesen una insignificancia en relación

con el volumen total del presupuesto, pero que esa insignificancia tenía en ella importancia en el orden moral por lo que se negaban a aceptar la proposición de la Ilusoria Comisión aceptada por la Ilusoria Comisión a parte de los republicanos, cuando vivían su voto particular hacia el momento de la votación, sabiendo como sabían que iba a quedar en el número minoritario, que iba a ser rechazado. Añadió que ellos también, como entendieron el criterio propuesto, como seguían entendiendo en toda la tramitación del expediente, que era el momento preciso en que las Organizaciones debían hacer el máximo de sacrificio para no tener a sus representantes en el Consejo, hasta tanto estuviera en condiciones normales, indicando que la Agrupación Socialista había hecho desde la reunión anterior habida tenido sus amonestos en la cuestión de su apoyo a los concejales Comunistas, porque desde el viernes pasó lo habría hecho con compañeros que se habían quedado sin impresos, y sin cubagos, viviendo sobre el punto



18

de Socialista seguía manteniendo su doctrina instigada en la reunión anterior. Continuó diciendo que le extrañaba, aunque estaba seguro de que habría sido por donde el que se hubiese dicho en unos términos de generalidad excesiva el que "sabía que los Concejales del Ayuntamiento son obreros" a lo que temía que manifestara que hoy habría una mayor vivieza más amplia que otras veces de representante obrero en el Consejo Municipal; pero ya desde hacía muchos años lo había hecho representante de los obreros, en mayoría o minoría proporción, y que en el Ayuntamiento anterior hubo quinientos concejales socialistas, por lo que el pueblo auténticamente trabajador estuvo representado, si bien no con la amplitud con que ahora lo estaba, no en minoría sino también en diferentes Organizaciones que los representaban. Añadió que otro de los argumentos que se habían expuesto y que aceptaba aunque no con el carácter general que se le habría dado, era el de que se exigía de que vivieran los Concejales, a lo que de



rio que decía que los Concejales obviamente tenían ahora la mayor representación a la clase obrera, a las Organizaciones, habían tenido siempre clara y definida el sistema de sus intereses, pues los Concejales socialistas de Madrid habían tenido sus intereses controlados por la Agrupación Socialista Madrileña, que habría respondido a sus necesidades cuando lo habían necesitado. Finalmente decían que votarían en voto particular, y que en el momento oportuno lo votarían.

El Dr Rodríguez García expresó que comentaba que se hallaran ausentes de esta discusión el Alcalde Presidente, el jefe de la minoría republicana camarista Leónides Batanes, por que iba a verse presunto a almidones, aunque lo hiciera de una manera respetuosa, pero frívola y níscia, y desde luego independiente de la personalidad de los compañeros ausentes ni de los que asistían a la sesión. En la reunión del viernes anterior el camarista Batanes definió ya de una manera clara y contundente la postura

de la minoría confederal libertaria pero ahora quería él agregar algunos argumentos a los ya expuestos. En los muchos artículos que llevaba de militante y durante los que había defendido la ineficacia de cargos en las organizaciones sindicales, jamás pretendió retención alguna, y no por que lo considerase deshonroso, mas por el contrario creía que era una cosa lícita; en el periodo revolucionario desempeñó algunos cargos públicos y de organizaciones, habiendo colgado solemnemente uno de Estado por su cargo de Capitán de un Regimiento, pero ahora, por primera vez en su vida iba a tener necesidad de dejar la retención de los cargos. El otro particular tiene justificación por la vieja tradición del partido socialista para con sus representantes en el Municipio, y por tanto era natural que siguieran defendiendo esto posteriormente, sobre todo los que cobraban de Estado, o de sus organizaciones.

que quienes como los camaradas de la minoría confederal libertaria no tienen posibilidad de cobrar de su organización no podían mantener esa postura, porque no podían tener la gallardía de decir que corrían el riesgo que les pasaba en partida o de sueldo oficial. Por eso, el autor de la memoria llevó a Pedro Batanero la actitud que había tomado en la sesión anterior equivalía a querer condonar al hombre a los que constituyeron este Consejo municipal, todos los que al proponerles que la retribución no fuera menor para que la difundieran quienes la pedían, colocaban a los que ahora desempeñaban estos puestos, no tenían otros ingresos, en el dilema de dimitirlos de sus cargos o hacerlos que con la única excepción hacia los Concejales antiguos. Sin embargo de lo personal, P. B. decía que el Dr. Pedro Batanero podía defender esa postura, porque cobraba como Consejero de Estado dos mil pesos al mes por una misión que no recibía, ya que trabajaba aquí como Consejero municipal, por tanto no tiene autoridad.



del sueldo para pedir que los demás, los concejales antiguos, se quedaran sin cargo y pagaran un servicio gratuitamente. Había otros concejales, como el Dr. Alba que cobraba del Estado los Drs. Mariano Pavlovich del Álamo, Alvaro Díaz Varela, que van funcionarios municipales, cobraban del Ayuntamiento más el representante de las Juventudes Socialistas Unificadas que cobraba por sueldo por un servicio que no recibía, y algunos se le habían ocurrido renunciar a estos sueldos, como no les habían hecho ninguna ilimitada ni ninguna plena ni ninguna Comisión. Estos también otros compañeros que estaba ausente, el concejal Peñalosa, elegido como los demás, y del cual no ofensa a su personalidad tenía que decir que cobraba treinta mil pesos anuales como Relojero de este Ayuntamiento, y sin embargo no tenía ni más ni menos que los mismos derechos que los demás. No habría, pues, razón para que estos cobrasen por el concepto que figura y que ante habría indicado, que que no percibían ninguna retribución de su organización también que quedara sin cargo, P. B. se preguntaba si era que



se les quería cobrar en la designativa q
quería para venir o renunciar a la Con-
junta, aunque no quería ni pensaba ni
quería que por la mera de renunciar se
diera para la situación de penitencia
en esa designativa, para que saliendo de
nos iban a utilizar su cargo de una
manera ilícita también que renunciase
al puesto; así podían ganar los que se
daban todas las atenciones. Sin ánimo de
coacción, decía decir que si él cobrara
algún sueldo elemento del Estado, del
Municipio etc. se quemaría la mano
más arriba que decir a otros que no co-
braran lo necesario para poder libe-
rarse para a los suyos. Agregó q se
atrevía a pedir que si presentase la
propuesta de la minoría comunil
el acuerdo se tomase en un sentido
general para que cobrasen todos de
necessidad el mismo monto, que
dando luego a la conciencia de ce-
sar uno si lo estimaba oportuno
renunciase a uno de los sueldos, que
ladrone solo con el que más le convi-
niese. Tuvimos manifestando q
había cuatro camaradas Comisionados
por lo menos, q cobraban euros tan
aunque no fuese de una manera.



recta, más por q no funcionarios mun-
icipales, punto q desde el dia en que
tuvieron posesión de sus cargos dejaron
de prestar sus servicios como funcio-
narios, atañido, a este respecto, que
había un decreto de la Secretaría Gen-
eral, en el q se llevaba constas
q el empleado cobraba horas sin
prestar el servicio, y estos compañeros
no trabajaron mucho a ir por la ofi-
cina donde q tuvieron posesión de sus
cargos; q el decreto q no significaba q
se oponía a q no constituyeran cobran-
do, pero q habría q ser como consejero,
no como funcionario, punto q
si alguien percibiese los haberes por
el concepto q hasta aquel momento,
el también debería seguir cobrando
como delegado en el taller q tra-
ba trabajando.

La Comisión manifestó q
la situación de esos compañeros esté
ya pendiente de q se fuese legalizada
por la Comisión de Gobernación.

Intervino el Sr. Alarcón para
manifestar, en primer término, q ha-

bía de justificar la ausencia del Perito
de su minoría, quien tuvo que res-
olver a Valencia para una reunión
delicada como importante, todo
lo que se me estancia allí dependía
el que quedasen o no en la calle Cu-
cientos o más trabajadores. Dijo si-
quidamente, que en la minoría republi-
cana, aun cuando en este caso en
este aparente dividida, no habría
ni podía haber una minoría, por
que a todos los partidos que la inte-
graban les unía el denominado
común: la República; que en el caso
presente se había rebeldado, por co-
nseguirlo necesario, el punto de votación
de cada partido de los que la com-
partían, siendo ésta la minoría de
la izquierda republicana y de adhe-
re al voto particular que constata
elocuencia borbón defendido los
socialistas. Fue él, por último,
que le intercambió que quedase bien
sentado que la minoría republicana
habría de tener una independencia
tan salvaje en el Consejo que mu-
chos, vivía con los comunistas, otra-
mente con los socialistas y mucha, quin-
tavía con los confederados, aunque el dade-



de la misma serie el de ir siempre con
todos ellos.

El Sr. Savio Pons expuso que, con-
siderando que la minoría republi-
cana estaba compuesta de los artida-
dos Unión Republicana, Izquierda Re-
bel, Izquierda republicana, fuer-
tudos republicanos, artidos, etc.
último, a la que el representante era
natural que en principios políticos, y sin
que ello significase escisión, comunica-
sen a sus respectivas direcciones la po-
lítica que habían de adoptar en este
caso concreto. Que a él el Comité Coor-
dinador de las Izquierdas republi-
canas le había encargado sostener lo si-
guiente: «La Izquierdas republi-
canas, ante la propuesta del Parti-
do Comunista, relativa a que se asigne
una retribución a los concejales mu-
nicipales con cargo al presupuesto
del Ayuntamiento, estima que, sin
mo debiendo ser la función de los re-
presentantes populares objeto de
especial remuneración, es de justicia
que por el propio Ayuntamiento se atie-
nda a cubrir las necesidades pa-
tiales de los Concejales recibiendo
la asignación de aquellas men-

bía de justificar la ausencia del Perito de un Ministro, quien tuvo que marchar a Valencia para una reunión delictiva como importante, toda vez que se encontró allí seguidos al que quedaron otros en la calle de ciento o más trabajadores. Dijo, seguidamente, que en la minoría republicana, aun cuando en este caso en tanto apariencia dividida, no habría podido hacer una elección, por que a todos los partidos que la integraban les unía el denominado común: la República; que en el caso presente se había recabado, por lo necesario, el punto de vista de cada partido de los que la constituyan, siendo ésta la minoría de la Propiedad republicana y de adherirse al voto particular que consta de acuerdo, habría defendido los socialistas. Finalmente, por último, que le interataba que quedase garantizado que la minoría republicana tendría de tener una independencia casi salvaje en el Consejo que numerosas veces, vivía con los comunistas, otras con los socialistas y muchas, quizás con los confederados, aunque el resultado



de la minoría servía él de su mejor escudo.

El Sr. García Pons expuso que, considerando que la minoría republicana estaba compuesta de los miembros de la Unión Republicana, Izquierda Federal, Izquierda Republicana, fuerzas republicanas, artículos, etcétera, a la que el representante era natural que en principios políticos, sin que ello significase escisión, concordaran a sus respectivas directivas la postura que habían de adoptar en este caso concreto. Que a él el Comité Central de las Izquierdas republicanas le había encargado sostener lo siguiente: «Las Izquierdas republicanas, ante la propuesta del Partido Comunista, relativa a que se asigne una retribución a los concejales municipales con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, estima que, aun no debiendo ser la función de los representantes populares objeto de especial remuneración, es de justicia que por el propio Ayuntamiento se atienda a cubrir las necesidades particulares de los Concejales residentes, la asignación de aquellas mien-

malo, razonablemente para aquello que
 no percibían trabajos del Estado, Provin-
 cia o Municipio? — A continuación
 expuso que el criterio de hacer la co-
 operación que anteriormente se citó
 iba, ora el de considerarse incapaz
 de decir que no se cobraba nada al-
 lo que el percibía trabajos, por otra pa-
 rte, existían otros consejeros que no
 disponían de ninguna clase de tra-
 bajos; que lo lógico sería que to-
 dos cobrasen por el concepto de con-
 sejeros, puesto que todos desempeñaban
 la misma función, y no por los
 entes o organismos, pues que de
 modo no se presta dar porque no ha
 sido venido al Consejo municipal
 en virtud de intención popular, ni
 por una confianza de los partidos.
 Se refirió después a la aclaración que
 se llevó al h. Leoncio Patiño, respon-
 diente a la duplicidad de funciones
 y en este sentido manifestó que
 si bien era cierto que tenía dupli-
 cidad de cargos, no era en modo cui-
 do que atendía dedicadamente a am-
 bos, puesto que siempre que se cele-
 braban reuniones del Consejo de Es-
 tado, el h. Leoncio Patiño asiste-

Ayuntamiento de Madrid



102
A.0024.926*

a ellas; que, por consiguiente, lo que ha-
 bía era una duplicidad de cargos, no
 no no es maldos. Dijo, también, que
 a él no le importaba renunciar a
 su actual meldo de guerra, aunque
 éste fuese superior, si se adoptase
 el acuerdo de que los consejeros bra-
 cién de percibir trabajos como tales.
 Por último manifestó que, tenien-
 do en cuenta la situación del ayuntamiento
 municipal, la futura república
 no sostendrá el criterio de que simili-
 mente tuviesen un meldo aquellos
 que no percibiesen ninguna clase
 de retribuciones por sus conceptos.

Al final uso de la palabra por
 la memoria comunista el h. Fernan-
 do Llano considerando que aquello «ha-
 llaba suficientemente discutido», que
 lo que procedía, por tanto, es la vota-
 ción, añadiendo que les interesaría ha-
 cer correcta, una vez más, que no
 visto que cobrasen todos los que pre-
 tenían un servicio.

Seguidamente el h. Fernández Ll.
 flamo dijo que pensaba haber dado

108

varias aplicaciones relativas a la situación de los Consejeros que eran funcionarios, pero que prescindía de la que por tratarse respecto ya claramente la Presidencia. Se refirió después al asunto sometido a debate, y se respetó que los distintos partidos que componían la Iluminis república, habían encuadrado a su representante en el Consejo municipal adoptaron una postura favorable a la proposición de la Iluminis Committee, por creer que ésta era más

interventiva, después el Dr. Falla porque creía ineludible rectificar algo que se había dicho en el escrito, y no precisamente por él, que quiso no se hiciese entender bien la posición de la Iluminis republicana que tenía contra las manifestaciones que habían hecho el comité del Ilustre Poder Judicial, reformando a las proposiciones adoptadas por los miembros socialistas, republicanos; que la Iluminis socialista no aspiraba sino a que todos colaboraran y concursaran plenamente de su trabajo; que la única discrepancia que tenían es la de que

Ayuntamiento de Madrid.



ello consideraban que mientras no hubiera una normalidad presupuestaria, o mejor, brata tanto que el Ayuntamiento de Madrid viviera una situación económica casi normal, fuese la Organización que satisfoces las necesidades de los Consejeros; que a este respecto pone el ejemplo de su propia Organización; que a su entender, en las circunstancias que conocían no podía gravar el IBI al municipal con estas atenciones, siendo este punto de vista el que habían tenido en todo momento. Aludió que habían preferido que el Consejero Dr. Godínez no se hubiese referido a casos concretos, que no habría necesidad de citar ejemplos, puesto que con decir los principios generales en que apoyaba su argumento habría sido suficiente cosa que decía porque sabía que nadie iba a suponer que si se levantaba a liability en nombre de la Iluminis socialista era por el hecho de ésta pereciendo un sueldo del Estado en virtud de un cargo que ocupaba desempeñando - a pesar de ser Consejero municipal - sino que lo hacía por

que en minoría le había confiado el encargo.

Dijo el Fr. Rodríguez Serrín sobre referirse a la opinión de la Ilínea Socialista, de la U. G. T. y no a la suya personal, que no atañe en las circunstancias a que habla aluden al mencionado consejero. Se refirió después a si los Consejos Municipales debían o no ejercer otras funciones públicas, problema que dijo se trataba ya resueltas por alguien sin llegar al final del mismo, manifestando a este respecto que si esto llegaba a plantearse, su opinión era que no debían tener más funciones que las propias de Consejos Municipales, por lo que la incompatibilidad no servía de argumento, sino de función. Consideró que no tenía puntos de apoyo al punto al que volviesen sus conciudadanos, otros no, por el hecho de pertenecer, entre algunos otros miembros de la Ilínea a los Comités. Dijo:

Yo diré que en minoría solvía la votación nominal para el caso que se atañe tratándose.

El Fr. Rodríguez Serrín contestó al Fr. Illescas diciendo que él estaba



192
A.0.024.927

acostumbrado a ser políticos, pero ello no significa determinadas habilidades, que siempre acostumbró a hablar con autoridad clásica, motivo por el que habla personalmente.

La Presidencia manifestó que, sin tener en cuenta la sensación que habían tenido algunos intervinientes, considerando únicamente las distintas posiciones expuestas por los Illescos en relación con el voto particular de la Ilínea Socialista, se iba a proceder a verificar la correspondiente votación nominal, bien entendido que los que lo hicieran afirmativamente lo harían a favor del voto particular, los que lo hicieran negativamente en contra del mismo.

Realizada la votación obtuvo el siguiente resultado: los que dijeron si: Marcos, Fernández, Alonso Sanchez, Carvajal, Iba, Principe, Davies, Valle Villegas y Presidente, total diez. Peñarver que dijo no: Juan José Domínguez, Galán, Escrivá, Alvaro García, Civil, Davies Pérez, Francisco, Quintero, Rodríguez

Sandín del Banco Servicio Juan, Hué, Dámaso Llo. Blas, Oteaga; total catorce; quedando, por tanto, desechado el referido voto particular, aprobado el dictamen.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión, fechado once del corriente, en el que proponen, por mayoría de votos, y con vista del escrito presentado por el interesado, de los alzamientos hechos por el mismo en su comparecencia personal, el recurso de reposición interpuesto por el Médico de Asistencia municipal don Ignacio Juan Ballalde contra el cargo municipal de teniente de jefe urbano, que lo destituyó de dicho cargo por abandono del servicio; debiendo, por tanto, responderle en el referido cargo de Médico de Asistencia municipal.

El Sr. Bernado manifiesta - en nombre de la minoría de la U.G.P., - con acuerdo con sus proporciones, antivoces, que en virtud se llevaba en cuenta del dictamen, por entender que no era justo. Finalizó que, con anterioridad, se vino este asunto a revisión, sobre el que hubo unanimi-



Dr. León

dad de votos no parte de tales las minorías que se llevaban representadas en la Comisión de Gobierno. Hizo hincapié que tiene en cuenta que este asunto pertenece a la Comisión de Gobierno precedente de los de Policia Urbana en la que, a propuesta de determinados compañeros, se adoptó el acuerdo pro manumisión de dejar a este funcionario cesante, siendo éste el proyecto que lleva la Comisión de Policía Urbana a la de Gobierno. Por último, expuso que al llegar este asunto a la Comisión de Gobierno se estudió, repetidas veces, con todo detenimiento, y que como en este el asunto fue igualmente de dejarle cesante, consideró que se debía proceder a la votación nominal.

A continuación el Dr. Socarrás intervino para adherirse a las manifestaciones del Sr. Bernado, y expuso que la discusión sobre el mencionado asunto únicamente significó pérdida de tiempo, puesto que la votación de todas las minorías se llevó a cabo lo suficientemente clara.

Posteriormente el Sr. Villaseca mu-

infarto que aquél amistó procedió de la comisión - Policía Urbana, Comisión en las que el acuerdo se produjo por unanimidad; que claramente él dejaba ver el que habría alguna causal por medio para rebajar una ejecución, que sería tentativa, pero que era justa, porque se trataba dentro de las leyes, normas generales que aplicaban a todos los obreros en general. Tras él, finalmente, que se daba habla hablada en parte, el expresidente casquill que siempre existió en el Ayuntamiento.

El Dr. Francisco Llorente contó que como buen instructor de este expediente y ateniéndose a todos los datos que obviaron en el mismo, propuso a la Comisión la sanción de una falta y claramente administrativa a penas de lo civil, la Comisión se obvió, con lo cual, la Comisión se libró de la sanción, sin que nadie se diera cuenta, aunque se obvió también que el bien que se habría propuesto la sanción era la contravención del acuerdo, estando en que una falta de un empleado municipal una cosa de tipo político que no tiene por qué juzgar, con lo que se daba el caso de que por falta



uno día o en oficina, se le sancionaba con la cesantía, cosa sin precedente en el Ayuntamiento. Por tanto, la Ilustre Confederación liberal, convencida con el criterio expuesto por el bien instrutor, entendía que la Comisión puso de ligero al fijarse más en una falta de tipo político que no tenía por qué juzgar, que una falta administrativa y el hacerse la reclamación por el interesado, con arreglo a la ley, sin manejos políticos, ni apedrillamientos de ninguna especie, sostendrá, mismo anterior que el bien que pertenece a dicha Ilustre, por entender que no habían cambiado las circunstancias.

El Dr. Sánchez Lamorillo dijo que iba a proponer volvería el asunto al Ayuntamiento de Madrid, como lo habían planteado los amigos Ruiz-Lozano y Escrivilla, ya que, con la intervención del Dr. Villegas habría sido todo estos momentos de penas políticas, pues en el fondo habría una cosa política que

no debían tener. Así que la minoría republicana nunció sus votos al dictamen anterior, mientras se hubo una reanudación del intercambio, pero no desapareció la opinión de los demás compañeros del Panteón Popular; pero una de las intervenciones presentó el voto en su favor, no tenían más remedio que darle sus votos, ya estuviera que no era de distinta condición que los demás. Germinalis regardó no haber entendido nada sobre este punto, y se metió a votación.

El Dr. Jiménez dijo que al intercambio anteriormente no quisieron suscribir la susceptibilidad de ningún compañero ni de ninguna minoría, ateniéndose estrechamente a decir que era la opinión de la minoría de la U.P., y porque votaron en contra del dictamen. Agregó que todos los varones militantes se habían burlado en el seno de la Comisión que es donde entendieron debían dissentir con extensión todo lo contrario, para que, cuando viniera a minoría pública, no se perdiera el honor en discutirlo. Hizo constar que a la Comisión de Gobernación fue una propuesta y una sentencia de un Consejero,

entidad de las autorizaciones de Pesa Instancia de aquella minoría, para cantar el abandono de servicios con diez días de suspensión de sueldo, y en dicha Comisión se expresaron todos estos acuerdos y acuerdos se extendieron convenientemente hasta el punto de que quedaba si al hacer intervención se le iba a cambiar de opinión o no, respondiendo que no tenía intención de renunciar ni proponerse a sacarla, y a la hora de votar tampoco hizo constar su voto en contra del dictamen. Contando a los parladores del Dr. Jiménez, Germinalis, de que a la hora de seguir la cosa política se unió los partidos los que intervendrían, dijo que la minoría local se volvió en Comisión que cuando esos cuatro compañeros se reunieron en Valencia para ofrecer el Illimitado de la Gobernación, este dictó decretos que el Ayuntamiento de Madrid estaba en Madrid, y que los representaba aquí y no en Valencia. Tildó a todos los Compañeros que fuesen convenientes con sus propios actos, pero antes que esto se llevó juzgado otros casos exactamente igual, y todos continuaron la minoría faltó de abandonar

no de destino, abandonare la comuna, y si el interesado en este expediente tiene tales no deseables, y no presenta recursos suficientemente res lo haga, por temor a sus propios, innumerables, efectos sobre la servidumbre que quisiera renunciar. Agregó que si bien se decía en la discusión que no se trataba de temas políticos, era indudable que había que tratarlos pues habría el recurso a basarla en una argumentación política, y se decía además, que no se entiende el interesado cuando así es su cargo. Agregó el presidente que esto estaba bien sancionado con la cesantía sin perjuicio de que, al día de mañana, sancionase varón también su condición política los partidos; nulamente le proponía el presidente que se mantubiese en este caso, pues aquél que no se lleva quien se preocupe para quedarse en la calle, viviendo de quien tuviese algún que se preocupe para, entonces se dispondría un amonto una y mil veces. Tammén, dada votación nominal.

El h. Escriville expuso que la mayoría comunista, en este caso concerta-

Ayunta-



109
A.0024.929*

dala en voto para que el funcionario de que se tratase fuese declarado cesante, sin tener en cuenta el carácter político que pudiera tener la falta cometida sino la falta de un funcionario que tuviese un cargo de cierta responsabilidad, y que en aquellos momentos trágicos del año de noviembre abandonó el servicio, ademas que constituye el precedente de funcionario que estaban en las más bajas condiciones, y que no eran funcionarios, y todo, evidentemente, habría votado en cesantía. Tammén recordó de que sin entrar en el carácter político que pudiera tener la cesantía, pues servían los partidos políticos quienes en su día, compincharon creando de un condicione al interesado votarían por la cesantía.

Sentido a votación nominal el diputado que se desprendió por estos votos de los hrs. Alonso Salas, Peinado, Alonso, Paredes, Escriville, Alba, Jiménez, Fernández Juan, Fernández, Valls, Villegas, Rodríguez, Fernández, contra once de los habrá sido Fernando, Illescas, Cañizal, Alvarez, García, Civil, García Rivero, Granizo, Ro-

170

Drañer Denis, Lander del Flamo, Alvaro
Garmendia y Abad.

Se dice cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo nuevas normas para la introducción de vivieres destinados al abastecimiento de las fuerzas estacionadas al año siguiente de Madrid y de un escrito de la Sociedad Cooperativa de Detallistas d. U.C.L.B.A., solicitando se diese efecto a la anterior propuesta.

Por el Secretario que resume el dictamen del siguiente telegrama: "Alcalde titular interesa transmisión urgente despacho: Celebrado reunión Consejos Provinciales con Secretario General Haciendamiento acuerdo disponición ministerial determinando Conservatorios abastos provinciales y locales habrán de depender Dirección General Haciendamiento quien será su causa comprador producto alimenticios en la España legal e importaciones otros países. Comisiones provinciales sobre la mesa dictamen sobre el asunto anterior traejetoria dispuesto."

El Presidente pregunta al Consejero si, en vista de su contenido, se accedió a que quedara sobre la mesa el asunto mencionado sin por unanimidad.

Ayuntamiento de Madrid



S. G. C. P. M. D. A.

Finalizado el despatcho del orden del día se entra en la sesión de verges y preguntas.

El Dr. Marías votó al Informe favorable en aquel momento, que, como resultado del Colegio de Medicos, hiciera en lo posible para evitar que los individuos cometiesen las contaminaciones que venían constituyendo una especie de certificados para la adquisición de alimentos, pues P.P. tiene una gran documentación que entregaría al Dr. Carrión, demontreando de lo que denunciaba, ya que se dala el caso de una enferma que había fallecido y el médico le había recetando leche y otros alimentos. Otro caso que P.P. habría podido comprobar era el de un médico que expedía siempre certificados para una familia compuesta de veinticinco miembros de individuos. P.P. también creía de la tragedia por que pasaba esa familia, dispuso que un médico de la Comunidad municipal la visitase y el cual le entregó un informe firmado, que también tiene en su poder, en el que se manifiesta que todos aquellos individuos gozaban de una excelente salud. También consideró el caso de un médico que decía tener

pionera, y se autorizó el nuevo, leyes
juniors, patatas, otros artículos. Y él le
habla de eso públicamente para que
se diera al asunto la importancia
que tenía, pues entre las denuncias
que se llevaban en su poder las había hechas
de gente de los artificiales disfrazados
con el color de visitas. Igualmente
expuso que se reorganizara el organismo
de Prensa en el Consejo municipal,
pues los trabajos tan intensos que se
realizaban en el Ayuntamiento
nunca se tenían un fiel reflejo
en la Prensa, y no por culpa de los
informadores precisamente, sino por
que éstos no encontraban las difi-
cultades debida para realizar la
información. La persona que estu-
diaba al frente de ese organismo
y debía limitar a recuperar de los
periódicos los artículos que juzgase
interesantes para luego entregarlos
al Alcalde, sin que debía recordar
las Comisiones, y recoger para dar
a la publicidad todo aquello que
pudiera tener algún interés para
el pueblo madrileño.

El Dr. Benito pidió al Dr. Ma-
cías entregar a la Residencia la ho-

Ayuntamiento de Madrid



A.0024.93041

mentación a que se refirió en su primer
mensaje, para dirigirse con ella al Colegio
de médicos a fin de poner coto a las ex-
tradiciones denunciadas.

En cuanto al segundo asunto, P. B.
entendió que la vida del Consejo munici-
pal debía ser más de realización
de trabajo que de publicidad, y el pueblo
de Madrid debía dar cuenta de la acti-
vidad de sus autoridades por los canales
políticos de ella, y no por los cana-
les de la Prensa. Aparte de que ésta
dijo el Dr. Macías al hacer su message no
era culpa de los informadores, sino
de que el Consejo no tiene materia ne-
cesaria que facilitarle.

El Dr. Granizo preguntó a la Resi-
dencia si tenía conocimiento de lo que
ocurría con siete conductores de automó-
viles que fueron a Valencia para traer vive-
res a Madrid, y una vez allí les comuni-
caron que solicitaran su paso a Carabibe-
ros, respondió a ello, ya que no tenía
conocimiento del asunto. Y entonces se
se les facilitó medio de transporte pa-
ra regresar a Madrid, teniendo que ve-

unos como licencia pudieren.

El Dr. Presidente dijo que no tiene conocimientos oficiales en esa cosa ni obstante, indicó manifestó al Dr. Díez que el Dr. Díez Méndez estaba en Valladolid interviniendo en esa cuestión, no habiendo comunicado hasta la fecha las la Dirección intervención un informe rápido acerca de lo sucedido.

El Sr. Rodríguez Davies entreó al Dr. Presidente el número 4 de la correspondiente al día de la fecha, a fin de que se diera cuenta de una denuncia que en el mismo figura lo siguiente: "Los habitantes de Madrid nos quejamos de que el Dr. Díez Méndez de Madrid" no cumple con lo establecido en el Reglamento de Tráficos. Cívica lo posible para evitar todo lo que en ese artículo se denuncia, y que lea para no fatigar al Consejo".

El Dr. Presidente respondió al señor Rodríguez Davies indicando de su dependencia por atender su requerimiento.

El Dr. Integro dijo que en habían tomado parte en la votación celebrada con motivo de la discusión del dictamen referente a la intervención



recorso interviende la representación del acuerdo municipal que declaró cesante a un liberto de condición municipal, por abandono de destino, y que esa misma raza en otra ocasión no obtuviera entero del acuerdo que se debatía, y en este caso no seataba. Y avisó públicamente al Consejo que procedería exactamente igual en todos aquellas votaciones en que se diese la misma circunstancia. Hizo éste las manifestaciones al Dr. Marín referentes a los certificados facultativos para la adquisición de alimentos diciendo que no habría más remedio que terminar con las estafilladas cenas, pues en Madrid el número de enfermos era casi el mismo que el de habitantes, conviviendo muchos casas de familias que figuraban con cuatro o cinco o seis miembros enfermos, dando también la circunstancia de que en la actualidad casi todos los habitantes de Madrid padecen la misma enfermedad y ninguna tiene que estar a dieta ninguna; todos necesitan carne, frutas, jarras, leche, patatas etc. Y PP. estimaba que el director del Colegio de Libertos por medi-

al Dr. Carvajal, sería tanto como pedir
al tiempo, pues con todo el respeto
deberoso a la clase, se veía en la necesi-
dad de manifestar que tanto de los
médicos una opinión distinta tal
ver de la que ellos tenían de si mismo
ya que siempre actuaron según los
trabajos doctores, y de los partidos políti-
cos de izquierda antes del dictadura del
julio, y como tenían de siempre
clientes vivos, P.P. no quería pensar
que vendrían los certificados, y res-
istió que los harían por la amistad que
con ellos habían adquirido a
través del tiempo; y a esta clase de
clientes les servían los médicos de
todos modos. De ahí su opinión.
Como tampoco podía creer en la op-
ción que pretendía tener el tratar de
comprobar la constitución de los casos de in-
fermedad por medio de los médicos
de la Beneficencia, pues ni el Dr. Illescas
había encontrado uno que le sirviera
P.P. tenía que manifestar que, cosa
de planteó el día anterior en la Comisión
de Fomento del distrito de la Salud la ne-
cesidad de comprobar si efectivamente
existía un número tan grande de en-
fermos, persona que estaba enterada de

Ayuntamiento de Madrid



A.002493143

asunto por los años que llevaba conviviendo
los con los médicos de la Beneficencia
le dijo que estos estaban tan estrechamente
ligados a sus otros colegas que para que
certificaran lo contrario, no podrían
darse, por tanto, demuestra la falsedad
de las certificaciones. En todo ello,
P.P. estimaba que el Ayuntamiento de
Madrid debía terminantemente que
estableciera a escalar con los M-
dicos que recibieran determinados al-
mentos a clientes no enfermos, ya que
se les podía considerar fascista. Y
añadió que al salir este mañana P.P.
de la Facultad de Medicina para cumplir
a la señora dejó allí a veintitantas
muchachas, cada una con un correspon-
diente certificado, tres de los cuales
correspondían a tres tantos enfermos
que podían ser tuberculosis en grado ex-
tremo, y a estos enfermos, quisieron o
no, llevárselas que evacuaron de Madrid
sin posibilidad e incomunicabilidad.

El Dr. Presidente dijo que el problema
lo habría tratado la Beneficencia hacia
dos días con el comandante Carvajal,

quien lo hable de los que en el Colegio
Síndicos habían establecido un turno
de cuatro miembros para examinar
y controlar las recetas. Dijo su obedi-
ente, la Presidente entendía que había
necesidad de creer en lo que acababa de
anunciar el Dr. Díezgo en relación con
los compromisos profesionales, cosa
que los maestros amigos que tienen
en la actividad por lo que consideran
un poco difícil la solución, pero
por lo mismo el Ayuntamiento
no que poner el mayor empeño
en controlar todo ello y cortar lo
abuso señalado.

No habiendo solicitado la
palabra ningún señor Consejero se
levantó la sesión a las doce y cuin-
ta minutos de la tarde.

El Secretario interino:

José María

El Presidente:

Fernando Prado

Francisco Ruiz

Luis Cerdá

Adolfo de Hoyos

Miguel



114

D. Torcuato
Fernández
D. Francisco
D. Francisco
D. Prieto
D. Juan Díezgo
D. José Gómez
D. Alfonso Galán
D. Luis Sánchez
D. José Sánchez
D. Juan Francisco Ruiz
D. Manuel Barrios
D. Francisco Gómez
D. Francisco Gómez
D. Félix



Sesión ordinaria de veinte de agosto de
mil novecientos treinta y siete.



Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde
Don Rafael Henríguez de la Plata.

En la Casa Consistorial instalada
provisoriamente en la calle de Vicente
muñoz el número 19, nro., con asistencia
de los Pcs. Jóviles Eusebio Rojas,
Alonso Galán, Mariano Piñado, Alonso
González Martínez, Camilo Carre-
jón, Alba, Huarte, Faustino, Díaz, Pérez,
Campos, Civil, García Pérez, Francisco
López, López, Piñero, Rodríguez Sáenz,
Fuentes del Horno, Fausto, Ferraro
Gutierrez, Personas, Francisco, Vall,
Villalobos, Huarte, Samanillo, Alcalá
, Otego, y con asistencia auxiliar
del Sr. Intendente municipal d. Ra-
món Díaz Potes, se abrió la sesió-

a los tres, treinta minutos de la mañana, reunió segunda Convocatoria por no haber convocados a la primera más que los tres llaves. Asistieron el H. Ayuntamiento, Alcalde del H. Ayuntamiento, Vilegas, Abogado de la Junta, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día tres del corriente, que fue aprobada.

Tras de citar en el Cuartel de orden del día se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia fechada trece del corriente, por la que ha remetido la acuerdo con lo informado por el Consejo municipal, en cumplimiento de lo preservado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de dos de agosto de mil novecientos treinta y seis, en uso de las facultades que le concede el artículo primera quedando el santo en sus respectivos cargos, con presidente de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se expresan: D. Vicente Bragado, D. Juan José Llano, - D. José, con Oficio Zaragoza, - D. José Martínez García, - D. José Cabra



Moraleda, - D. Severiano de la Peña Costa, teniente del Asesore.

) El Consejo quiso entender de la precedente resolución.

Al confirmación se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veinte del corriente, nombrando, por esgríbo en los necesarios, del Poderío, y haciendo uso de las autorizaciones que le concede el art. 2º veintitres del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, al Sr. Civil Ferran Llongueras, para cubrir su propiedad la plaza de Jefe superior del dicho Cuerpo con el sueldo inicial de diez mil pesos que se trata la Desorganización Poderio, designando, asimismo, con carácter interino, hasta nueva organización del citado Cuerpo a D. Rosario Beltrán Tarta Agreda, para ocupar la plaza de segundo Jefe del referido Cuerpo.

) El Consejo quiso entender de conformidad con la desorganización llevada por la Alcaldía Provincial.

Trasimo a los cuenta de un escrito del Consejero Sr. Ferran Beltrán, de veinte del corriente, en el



que hace constar que, habiendo tenido
vicio en dicha fecha el expediente pa-
r el reclamamiento de bienes, y depues
de responsabilizadas con motivo
de haberse sustentado una cal-
lada en totalidad perteneciente al
Servicio de Transportes municipales
deberá al Consejo municipal de Madrid
de dichos expedientes, por si la
mismo o bien acordar las fases remitir
al la Oficina Instructora que contiene
el nombre correspondiente.

El Sr. Benítez manifestó que
entendía procedente que el particular
de este expediente se enviara al Fisco
que conciencia del suceso, por
la índole de las responsabilidades
que de aquél se derivaban. Por su
parte el acordó de conformidad
con lo propuesto.

Pareciendo a los acuerdos de in-
cidente al Consejero Sr. Riera, fecho
enviar al corriente, en el que hace
constar que el Hospital de la Cruz
fue, interviniendo para el Agente
único, destruido todo, posterior-
mente Hospital municipal de Cig-
arras, fué evanecido, con motivo de
los bombardeos, con todos sus acuer-

dos por orden de guerra al pueblo de Argu-
da, al servicio de los heredos de la
Columna International, y posterior-
mente a Losillos; que por oficio de
Fiscalía Militar del mes de marzo
ultimo pasado se autorizó por
el entonces el calde. P. Falangares,
a utilizar el edificio que díblos Hos-
pital ocupaba, donde asistían con-
tra, camas e instalaciones médicas
quirúrgicas de valor, inventariadas,
conveniente mente, y del que se han
levado, salvo algunas cosas que se
han podido conservar de la capi-
lla del Hospital, todo cuanto en el
mismo había; interviendo, por con-
veniencia, el Consejero de Hacienda
que se requiere a la Fefatura de Fami-
lia de guerra el inventario firmado
de los mismos que se llevaron a Logro-
ño, puesto que si como parece se tra-
laden al Servicio de Carabineros, no
sería posible la devolución de dichos
cuadros con los que se podría volver
a instalar el Hospital Municipal de
Cigarras, impidiendo retirar la autoriza-

así que así el Dr. Valanques, con el fin de que quede todo ello debidamente y todoiado, quedando con la garantía del Ayuntamiento, ya que todo ello pertenece al proletariado y pueblo de Madrid, y que como el Ayuntamiento al hacerse cargo, seguirá manteniendo y actuando del Hospital entregó valores propios de la antigua sede. Fueron por valor de dos millones, seiscientos mil pesos metálicos y las fincas que administraba e intervinieron dichos hospitales para atender con sus bienes a los festos del mismo, procede gestionar, al qual se le con los padres de los Hijos de la Compañía de San Vicente de Paul, autorización del Gobierno de la República para poder utilizar el usufructo de estos bienes, y establecer el hospital municipal para el proletariado de Madrid, a quien pertenece.

El Dr. Fernández manifestó que segun habría podido observar el Dr. Reijo por la lectura de su memoria, del referido hospital no quedaba más que el edificio, ya que no quedó ni quedaron llevados los materiales de servicio sin



que habían desaparecido los cañones, cañitos, baldrines comunes e otros, los mulejos, baldornos, frances, alcalde acicalado el Dr. Valanques, e autorizó a que la Ciudad Militar se llevase el instrumental necesario para instalar un hospital en otro lugar, pero como se han llevado hasta seis de cemento, de yeso, cuando iban a dejar al Ayuntamiento sin un local que esté admirabilmente montado, el Dr. Se habilitaba que el Dr. Reijo recordara recordar la autorización al Dr. Valanques, y que no volviera a sacar absolutamente nada de dicho hospital, y tener animoso el remedio de interesar del Estado que fiera cedido el usufructo de los bienes y restos de la citada sede. Fueron que pasó al Ayuntamiento, para poder instalar el hospital municipal de Madrid.

El Dr. Fernández expuso que cuando el dicho hospital se trasladó a Arganda, se llevó cargo de él un hermano de Valeriano Cañamero por haber cesado en su dirección el Dr. Fernández de la Serrana, a mitad de ruta,

democracia que en contra suya se puso, la voz al cural expuso un inventario que D. P. había visto, con el que podían recuperarse el material químico que se trataba llevado, aunque aún se lo llevaron antes de la ejecución de su de la dirección el hermano de Valeriano Carrasco ya todo el material de sanitad no se llevó ninguna pieza de ninguna clase, al formularse posteriormente se vio que hubo un fraude al Ayuntamiento de cientos de miles de pesos.

El Dr. Fernández Patiño dijo que había una disposición legal cuya fecha no recordaba exactamente, por la que se consideraba que el material químico existente en España en alcázares, corachos, y Centros oficiales, a disposición de las Fuerzas Militares, pertenecía de todos ellos y en entero a la que se requiriere, por lo cual D. P. informaba la atención del Consejo para que no se fijara a ordinarios acuerdo legal, pidiéndole una acordada que se llevaran los inventarios que se juzgaran convenientes, sin tomándole cuidado de no infringir



disposiciones legales, por que además, a su juicio, el Alcalde accidental no concedió la autorización para retiro del material, no pudo hacer otra cosa, ni el Ayuntamiento podía recordar.

El Dr. Residente dijo que con la lectura de la proposición del Dr. Pérez de Leal, se deducía que éste no se refería al rescate en este momento del material químico sino que se gestionase, esquivando si era necesario, la formación de un inventario del material químico retido del establecimiento que se retirase la autorización concedida para ocupar el edificio, teniendo por razón del mismo para su custodia, y que se gestionara del Estado la concesión del usufructo de los bienes de la Orden Tercera para instalar el hospital municipal de Cirugía, como fundamento de la Corporación al aceptar la posesión que a la Oficina oportunamente, nindo estos conclusiones les que D. L. entendía propuesta al

Consejo para el campanazo Unidad. Habiéndole la oportunidad pregunta,) se apoyaron, de conformidad con lo indicado por el Dr. Peinado, las siguientes propuestas.

Orden del día

Asunto al despacho de oficio

Se acuerda aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha tres del corriente, en el que proponen, teniendo en cuenta lo intercambiado por el Dr. Director del Matadero, la informe de la Secretaría Especial, lo dispuesto en la reorganización de sumarios, el secuestro, abuso a los obreros y otra dependencia, D. Felipe Ruiz Muñoz, D. Manuel Pérez Roballe, D. Manuel Andrade Ruiz, D. Santiago Fernández Gómez, D. Juan Antonio Varela en la reunión de acuerdo citados y a partir del veintimismo, se julio último.

Asuntos y expedientes con dictamen de los Comisionados

Sobre la mesa

Se da cuenta de un dictamen de la comisión de fábricas, preparando nuevas normas para la introducción de

nuevos destinos al abastecimiento de Madrid,) de un escrito de la Sociedad Cooperativa de Estallistas S. U. C. P. R. y se estanca se leje sin efecto la anterior propuesta.

El Dr. Flores Galán manifestó que consideraba los dictámenes del Gobierno, en los que querían resolver el problema de abastos y debían tenerse directrices y se localizaba el problema de una nueva constante, considerando lo que el Consejo no vinculaba en nada estas disposiciones con los nuevos turnos en la Comisión de fábricas, solicitaba que el asunto volviera a Comisión para perfilar el asunto en forma oportuna.

El Dr. Presidente dijo que ya se había reunión anterior venía en el orden del día, para su resuelto, el dictamen de la Comisión de fábricas y que, como Presidente del Consejo Provincial y como Alcalde de Madrid fue invitado, por telegrama, por el Dr. Director General de Fábricamientos, a una reunión que había de celebrarse en Valencia con dicho Director y con las representaciones de todos los Consejos provinciales, Ayuntamiento de Ma-

dried, la cual tuvo efecto el jueves pasado, dejando de la misma el resultado [1].
 mandar el telegrama que dice resul-
 to a que quedan el aronto sobre la
 mesa. Fue lo que el Sr. Director General de Hacienda viendo los días re-
 unidos las orientaciones y planes que
 el Gobierno quería seguir en una pro-
 pria de tanta importancia, propon-
 ióto que al día siguiente se convi-
 tieron en leyes con la publicación
 de un Decreto en la Gaceta del dia
 20, declarado por ello en la del
 21, en virtud del cual los Conse-
 jerías locales y provinciales pasa-
 ban a depender del Director General
 de Hacienda, quien tendría un
 Declarante en cada uno de los
 Organismos, y en el Ayuntamiento
 de Madrid, si bien el mismo, ojo
 les había llevado complicaciones, no
 era para tener un fiscal en todos los
 gobiernos, más de mera coordinación
 en todo momento entre aquéllos Or-
 ganismos provinciales, el Consejo
 municipal de Madrid, con el Director
 General de Hacienda. Continúo diciendo que en el Decreto se de-
 cía que por el Ministerio de Hacienda



subvenientes a la Hacienda, se dictarían
 las disposiciones pertinentes para su
 aplicación, lo que, según sus noticias,
 ya se venía publicando en la Gaceta
 toda vez que se citaba ayer tarde en
 Consejo de Ministros, que se trataba
 de un visto plan que ponía todos
 los productos de cereales, lácteos, an-
 doras, y el jabón en posesión de la Di-
 rectoria General de Hacienda
 desde el mismo momento en que
 esos productos eran realizados, ma-
 nufacturados o recogidos de la tie-
 rra, estableciéndose el que no po-
 dían circular por la zona legal
 ni la grúa correspondiente, queja que
 con una buena organización, estén
 siempre dispuestos, no dificulten
 las operaciones que se realicen a fin de
 que tengan circulación inmediata los
 mismos. Que se iba a establecer el re-
 cionamiento en toda la España legal
 pues hasta ahora solo lo estaba Ma-
 drid, y no bien servido, pues había
 muchas dificultades, y que se trataba
 de poner en una sola mano todo

lo que a perdida referia a importación y exportación con el fin de regularizar la economía nacional en el año que , que se presentaba también aquella también creía que se ocurría en la Gaceta el establecer los precios de venta al público en todo la zona local, siendo estos los correspondientes al primer cuarto del año mil novecientos treinta y seis con un aumento de un veinticinco y medio por ciento que es lo que se impone, los establecimientos, recibió tales aumentos de la mano de otra en los diferentes manufacture de la producción resguardando la economía que iba por otros caminos de los que todos se habían solidado por los precios que habían alcanzado en los puntos de producción algunos de los establecimientos necesidad, sin justificación de ninguna índole, lo que les llevó a una situación de caos. Dejé que, a grandes rasgos, había de los errores con los planes del Gobierno, que al mismo tiempo quería dar cuenta al Consejo de que había traído la proposición anterior a su Diente acuerdo una Junta interministerial encar-



gada del establecimiento de Madrid la cual estaba presidida por el Ministro de Agricultura, que forma parte de ella y por un representante del Ministerio de Hacienda y Economía local de Trabajo, Fábrica, Transportes, y Alcalde y Gobernador civil de Madrid, Atalaya que habría recibido otra delegación concediéndole para una reunión de esa Comisión, en Valencia la que no se pudo llevar a efecto por no estaban reunidos en Consejo de Ministros, que habría recibido otra citación para matizar a los once de la mañana indicando que la Señaladía habría de presentar en todo momento que ese Organismo sea la coordinación de todos los factores que constituirán el establecimiento de Madrid, que no fuera un organismo más que perdiera entre su competencia si rigiera tener en cuenta a sus facultades, con otros organismos de fábricas, y que plantease el problema en forma a fin de unearse el velando por Madrid de una manera firme y teniendo la vista fija no en el establecimiento de Madrid, sino

lo que se perdían referido a importación y exportación con el fin de registrar la economía nacional en el aspecto, que se presentaba también aunque también creía que se daría en la Gaceta el establecer los precios de venta al público en toda la zona local, siendo estos los correspondientes al primer cuarteto del año mil novecientos treinta y seis con un aumento de un veinticinco y medio por ciento, que es lo que se impone, por estudios realizados, podría hacer aumentar la mano de obra en las diferentes manufacturas de la producción registrando la economía que iba por otros caminos de los que todo se habían solido por los precios que habían alcanzado en los puntos de producción algunos de los artículos de primera necesidad, sin justificación de ninguna índole, lo que les llevó a una situación de caos. Dijo que, a grandes rasgos había dicho creíble con los planes del Gobierno, que al mismo tiempo quería dar cuenta al Consejo de que había traído de su viaje anterior a ese Departamento una Junta interministerial encar-



gada del establecimiento de Madrid la cual estaba presidida por el Ministro de Agricultura, que forma parte de ella, y por un representante del Ministerio de Hacienda y Economía, otro del de Fomento, Gobernación, Transportes, y Hacienda, Gobernador civil de Madrid, Atalaya que había recibido otra delegación concediéndole para una reunión de esa Comisión, en Valencia la que no se pudo llevar a efecto por que estaban reunidos en Consejo de Ministros, que había recibido otra citación para reunirse a las once de la mañana indicando que le facilitaría todos el prezervar en todo momento que ese Organismo sea la coordinación de todos los factores que constituirán el establecimiento de Madrid, que no fuera un organismo más que perdiera entre su competencia si siguiera teniendo en cuenta a sus facultades, con otros organismos de Madrid, y que plantease el problema en forma a fin de encararlo velando por Madrid de una manera firme, terminó la visita fija no en el establecimiento de Madrid, sino

en algo más de que Madrid, ya en la
tercera guerra tenía impresionante
doble necesidad de tener los ali-
mentos necesarios para un tiempo
en donde quisiera las circunstancias
difíciles en el abastecimiento de
la población, a que como poblaciones
militares ellos no podrían subsistir
en aspectos, tenían que recibir lo
necesario para una cosa de otra u-
tilidad, con lo cual coincidía
con el Ministerio de Agricultura, a
entrevista que llevé, teniendo se
satisfactoriamente por él y
declararon todos los oficiales, que
no creían que, a grandes rasgos era
la información que podía dar respecto
a la nueva orientación del abaste-
cimiento de Madrid, y de toda la zona
letal, por lo que veía imprescindible la
bienvenida que el expediente volviera
a Comisión de Hacienda para reajustar
el acuerdo a las nuevas disposiciones
además, teniendo en cuenta que habí-
a otra disposición del Ministerio de Faz
bajo donde se daba representación
en la Comisión del Consejo Municipal
a los cooperativas, pero también por
que el Director general de Hacienda



Iba a venir a Madrid inmediatamente
, quería tener un cambio de impresio-
nes con la Comisión, a fin de compe-
netirse lo más posible en todo lo
que se refiere al abastecimiento de
la Ciudad, acordándose en:)

De nuevo acuerdo

Lo acordó como proponía la Comi-
sión de Hacienda en los cuatro siguien-
tes dictámenes:

1º Admitir las reducciones pro-
puestas de construcción y reparación, en relación
con el plan general de obras en la ce-
ntralidad, redactado en su oportunidad
por el servicio de Arquitectura, y con
vista de la Memoria formulada por
el Consejero Delegado de Cementerios
con el fin de aumentar las obras que se
consideran de mayor urgencia de las
que recientemente imprescindible apro-
vecha disponibilidad, teniendo en cuenta
los informes de los distintos ayuntamientos
municipales a los que pasó el anexo
y que en el orden económico ha pre-
sido razonada la difundida existen-

te, por cuenta de numerosos planes para la
fir en los presupuestos municipales,
al hacerse cargo del cargo la Junta
Gestora de Colocación, y huelga contra
el País, y visto que, por la urgencia
del caso, la Ley Municipal misma,
en su artículo veintiuno, concede
la ejecución de estas obras por la
Administración; siendo conveniente,
por otra parte, que por el Servicio mu-
nicipal de Vías, Obras se proceda a
urbanizar las vías del cementerio,
dotándolo de diversos servicios, a fin
de urbanizar la Necrópolis, y como
dicho, el día que llegan tales calen-
taduras, podrán apagarse a las que re-
stan por hacer en dicha dependencia.
Párrafo. - La aprobadón del plan ge-
neral de obras en la Necrópolis, reda-
ctado por el Servicio de Obras Públicas
municipal para su desarrollo en
cinco mil seiscientos cuarenta y dos pro-
yectos de diez cíntimos, - figura en
el dicho plan general se desglosen las
obras a que se refiere la Llavor de reda-



tada por el Consejero Delegado de Cemente-
rios - que fueron aprobadas en sesión
de junta de junio próximo pasado, y
figuran en el acta de dicha sesión, que as-
cienden a dos millones de pesos, con el
fin de que puedan tales ejecutarse se-
gún lo establecido, realizándose por el si-
guiente de Administración hasta su exa-
minación y ejecución. Proceso. - Dice
la cantidad a que llamas anteriormente el
apartado anterior, importe de las obras
que aquí se propongan, se ratifica
con cargo a los fondos que proceden
del recargo de la Decima sobre la
Construcción Territorial, admióntase la
Junta Gestora de colocación, y huelga
contra el País, conforme al acuerdo
de dicha Junta de los del corriente.
Cuenta. - Dice la suma anterior es
tuya que ajustava estrictamente a
los conceptos a que se destina en
la Memoria del dicho Consejero Dele-
gado de Cementerios, y figura en el
acta de la sesión anteriormente men-
cionada, no poder convenir, acaso,
estas obras en más partidos, y reda-
ctar otras, según las necesidades locali-
zadas. - Punto. - Dice por la Di-
rección del Servicio de Vías, Obras se pro-



cede a formular su proyecto completo
de urbanización de las vías del Canto
Término, con inclinación del alumbrado
frente, vidriantes, bocas de agua el
Segundo.- Conceder licencia a
D. Manzano Díazcaus para montar
un piso, constituir tabiques de par-
quente, instalando dos W.C. en la fin-
ra número veinticuatro de la calle de
Guillermo, en vista de los informes
favorables obrantes en el expediente
, siempre que dichas obras se realicen
con arreglo a lo que previenen las vi-
gentes Ordenanzas Municipales, y
se sujeten a los planes, llevándose
nulos al mismo.

Tercero.- Conceder licencia a D.
Francisco Rolda para demoler dos
traviesas, constituyéndolas con bocas
de agua, y constituir dos cabines
para W.C. en el portal de la finca mi-
mismo número cuarto de la calle de los Condes
en vista de los favorables informes
obrantes en el expediente , siempre
que las obras se ejecuten con arreglo
a lo que establecen las vigentes Orde-
nanzas Municipales, y sujetas a
los planes, llevándose nulos al
mismo año.

Quinto.- Conceder licencia a D. José
Díaz para seguir la finca número
once de la calle de Guillermo, en vista
de que todos los informes obrantes en
el expediente son favorables a la con-
cesión de dicha licencia.

Se acuerda como propuesta la
Comisión de suscitar en los dos visto-
res dictámenes:

Sexto.- Ayudar, a efectos de
lo presupuestado en las disposiciones
vigentes, la distribución de fondos
para gastos del Ayuntamiento durante el
próximo mes de septiembre, que sin-
dicate novecientas veinticinco mil ve-
ladas pesetas con veintena, veinte centi-
mos, con cargo a los cabildos corresponden-
tes en su vigente presupuesto.

Septimo.- Pribilar, en vista de las
estaciones practicadas en el expedien-
te, al funcionario técnico admis-
tativo del Consistorio, D. Luis Díaz Pi-
gante, asignándole el haber parroco
de veinte mil pesos anuales, setenta
por ciento del monto de diez mil que
estimadamente percibe, como auxilio

a los bienes de reorganización de servicio, el cual impresariá a contarse desde la fecha inmediata posterior al enque sea adoptado este acuerdo, y siendo cargo de dicha asignación pasiva el artículo que para este efecto se atañiere, figura consignado en el presupuesto vigente del Municipio, y en cambio, a que no defienda, con cargo a los que se habiliten en el presupuesto general del ejercicio, se presenten demandas idénticas a las anteriores; debiendo amontar sobre la remisión de su acuerdo.

Se acuerda como proveerán la Comisión de Asistencia Municipal la salud y Policía Urbana en los veintidós siguientes establecimientos:

1º. Ventas locales existentes de la Junta de Asistencia Municipal del Distrito del Cangrejo, de conformidad con lo presupuestado por el Consejero Presidente de dicha Junta, con lo informado por la Sección a los "nuevos vecinos": D. Vicente Donzell, D. Luis, - D. Miguel Hidalgo Jaramillo, - D. Rafael Alba Rojas, - D. Manuel González Morales, - D. Adrián Gómez Moyares, - D. Vicente del Val Vaca, - D. Vicente Soria García, - D. Agustín



Zacarias Lator, - D. Pedro García Hale, - D. Guillermo Fernández, - D. don Luis Rodríguez, - D. Eugenio López, - D. Juan Antonio Fernández.

2º. Librar al Sr. Deportista, de conformidad con lo informado por la Intervención municipal, la cantidad de veintidós mil pesos a disposición de la Comisión especial de compras para el material del servicio contra Incendios, que oportunamente justificando su intervención todo vez que por dicha Comisión se ha intervenido la fórmula que sobre viene el pago de las adquisiciones que se vayan haciendo en pequeño cuantioso, y provisión con arreglo a la cantidad presupuestada para esta atención que, según acuerdo municipal de los de abril anterior es de veintidós mil pesos, siendo cargo al citado establecimiento en el concepto uno bis del presupuesto extraordinario de Capitalidad para compra, por gestión directa, de dicho material.

3º. Delegar a D. Benito Sáenz Fernández, de conformidad con lo sig-



fumando con fecha diez y seis del presente mes de julio por el Jefe de la licencia Fábrica de Bimillat y para la hacer la licencia que tiene solicitada para la venta de aves, carnes menores, huevos en la fábrica un mes uno de la calle de Modesto Lafuente, de brindis notificarse este acuerdo a la Fábrica el Alcalde del distrito a fin de que nos permita el intercambio el uso de la industria.

L.º a 22º. Cedeo la licencia los aviones que a continuación se me pasean. De conformidad con lo visto indicado por la licencia en los establecimientos correspondientes, para los establecimientos e instalaciones, en los sitios que se indican:

A D. Nicolás Hernández Luque para establecer una carpintería en la calle de Bustamante número 720.

A D. Domingo Pérez García, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para abacería en la calle de los Fritos número 7, uno.

A D. Juanito Domínguez Flores, para que sea puesta a su nombre la licen-

cia de apertura concedida para oficina de venta de alfalfa en el n.º tres de la fábrica número cuatro de la calle de Montalvo.

A D. Santos Gómez Montero, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para bollería y confitería en la calle del León, treinta y uno.

A D. Santos Vela, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para venta de vinos en la calle de Claudio Coello, número veinte y siete.

A D. Andrés Villa Olas, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para carnicería y salchichería en el paseo de la Castellana, sesenta y nueve.

A D. Antonio Luis Fernández para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para venta de calzado ordinario en el Paseo de las Delicias ciento veintena y tres.

A D. Vicente Solana, para que sea puesta a su nombre la licencia de



apertura concedida para que hara en estos mesas de billar, e instalarea de una cafetera expreso, y una cafetadora, en la calle de los Hilerares, 47.

A D. Santiago Marcos Duran, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para despacho de billetes de automóviles de linea en la calle de Sanchez Bustillo, tres.

A D. Federico Jimenez, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para taberna en la calle del Marques de la Frontera, tres.

A D. Juan Martos Munoz, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para despacho de leche en la calle de Santa Isabel, diez, numero

A D. Domingo Gomez, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para ultramarinos en la calle de Dofalgar, treinta y cinco modernos.

A D. Vicente Piqueras Casado, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para establecimientos

de vinos en la calle de los batistas primos.

A D. Camino Calle, con carreteras provisionales, libre del pago de derechos para la venta de material de escribir en la calle de Pauvras, noventa y seis, procedente de un establecimiento sito en la Avenida de Pablo Iglesias, cuarenta y uno, que la tenida que creyera debiendo cesar la concesion tan pronto desapareceran las circunstancias que devieren motivo al trámite, cesando tambien en la suspencion del local en el momento en que pueda establecer la industria en la zona en que antier se trallaba instalada.

A D. Francisco Fleitas, con carreteras provisionales, libre del pago de derechos, para la venta de alforjas, y para fabrica de jabon, legria en la calle de Velazquez, treinta y cuatro, procedente de un establecimiento sito en el parque de San Vicente, doce, en la calle de Mendizabal, cincuenta y seis, respectivamente, que la tenida que creyera debiendo cesar la concesion en el momento que se iniciara en el anterior asunto.

A D. General Rivero, con carreteras provisionales, libre del pago de derechos,





para venta de calzado de lujo en la calle del Príncipe de Vergara, número doce, procedente de un establecimiento sito en la calle de la Concordia de P. y Margall, veintiún que ha tenido que devolver; debiendo cesar la concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A D. Felipe López, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para canivaria en la calle de Alcalá, ciento noventa y nueve, procedente de un establecimiento sito en la calle de la Concordia de P. y Margall, diez, veintiún que ha tenido que devolver; debiendo cesar la concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A la tabacalera "La Imperial", con carácter provisional, libre del pago de derechos, para venta de tabaco el por menor en la calle del Príncipe de Vergara, número doce, procedente de un establecimiento sito en la calle de P. y Margall, cuatro que ha tenido que devolver; debiendo cesar la concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A D. Carlos Domínguez, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para droguería, perfumería

en la calle de San Bernardo, ciento ocho, procedente de un establecimiento sito en la calle de Lirazas, tres, que ha tenido que devolver; debiendo cesar la concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

Se acuerda como promoverse la Comisión de Fálleres, formada igualmente, a expreso, apurar las relaciones de facturas, que figuran en el expediente, similares con los números siguientes: diez y nueve al quinientos veintidós ambos inclusive, importe total 6.216-30-9, 1661-569-16-1.697-25-12-8-177-25-3.060-594 con numeración de los diversos ministerios efectuados por los propietarios que en los mismos se mencionan; debiendo cesar luego respectivamente a los citados con signados en los conceptos 131-132-133-134-135-136-137-234, 386 del siguiente por importe de Juntas del Interior, del Intendente de Hacienda.

Adición

Asunto al despacho de Oficio

Se dio cuenta de un decreto de la R.

cellos Presidente, pocos días, viendo conmigo, dando cuenta de una comisión, de catorce del ministerio nos de nuevo lepe de la 41 Brigada Mixta participando tener buenas intenciones a la Biblioteca, presentando una memoria principal de una colección de libros, escritos y documentos varios los que pertenecían de Madrid y Ministerio de la Gobernación, o. filosofía Agrícola.

El Sr. Presidente dijo que la Sociedad había redactado una carta dando las gracias, pero estando que, oficialmente, debía apresurarse a esos militares que en el plazo de la noche se presentaban, cuando encontrarían desembocar en su importancia, de remitirlos al Ayuntamiento de Madrid para su vista, considerando de conformidad con lo propuesto.

Yo dije cuenta de una comisión de la Dirección General de Industria, pocos días al conmigo, procedentes otra del Ministerio de Industria, Comisión por la que, conforme mandado con lo presupuestado por dicha Dirección, con lo informado por la Comisión Asesora de Intervención e Inspección de Industrias, les presento lo siguiente, visto



el exceso de autorizaciones a Madrid de reintegro de masas últimas, interrumpiendo que, al adoptar a su cargo el Ministerio las determinaciones que proclamaron cerca de la Sociedad Madrileña de Tramvías, conforme a la legislación vigente sobre intervención e inspección de industrias, se tengan en cuenta las relaciones jurídicas de la Sociedad Ayuntamiento con la mencionada Sociedad; visto, asimismo, el exceso fechas tres de abril último el Presidente de la Sociedad de Tramvías y empleados de Tramvías de Madrid (U.I.), y Responsable general de la Empresa, solicitando al referido Ministro la intervención del oportuno expediente de autorización de la mencionada Sociedad finalizada en la desaparición de los elementos dirigentes de la misma; visto, por último, el informe del Interventor Delegado del mencionado Ministerio de dicha Sociedad; Tramvias. Mantener la actual intervención de la Sociedad Madrileña de Tramvías, que recordó ver fechas dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis al - Oficina de Comité de Intervención Provincial de Industrias. - Leyendo. - La di-



rección del Consejo de Empresarios, Colaboración de la Sociedad Madrileña de Fármacos. Tercero.- El nombramiento de un Comité directivo, el cual con carácter interino asume la gestión superior técnica y administrativa de la Sociedad teniendo cuentas encabezadas estínguidas para la buena marcha del servicio ostendido formadas por el actual Interventor delegado como Presidente, dos Vocaltes designados por el Ayuntamiento, otros dos designados por el Ministerio de Hacienda y Economía, otros dos elegidos por el personal al servicio de la Sociedad. - Cuarto.- Dijo el pleno de treinta días a partir de su constitución, del su Comité electo al Ministerio un informe valorando de la situación de la Sociedad, las observaciones que acarrea de su desenvolvimiento ulterior, estínguidas procedentes informes que servirán de base para la revisión de Subvención que presta. - A continuación se díjó cuenta de un dictamen de la Alcaldía Provincial, fecha diez y siete del corriente año que por el Consejo municipal se designan los dos Vocaltes que han

de formar parte del Comité directivo de la Sociedad Madrileña de Fármacos, a que hace referencia la anterior comunicación.

Al h. Presidente propuso que el presente acuerdo se diera por enterado a la Comisión de la Dirección General de Industria y que para formar parte como Vocaltes del Comité a que dirige la Comisión trae en forma fija los designios los dos vocales, Consejeros S. José Pascual Paternos y Ángel Gómez Gómez.

Y el Consejo acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Le díjeron cuenta de un dictamen de la Alcaldía Provincial fecha diez y siete del corriente, designando, por acuerdo, lo conveniente, al Consejero municipal D. Vicente Valls, simple, para que forme parte como Vocal de la Comisión de Blastos.

Y el Consejo municipal aprobó por unanimidad la designación hecha por la Alcaldía Provincial.

Le acordó quedas enteradas de un oficio de la Intervención municipal, fecha catorce del corriente, remitiendo, a los

efectos presentados en las disposiciones
regentes, el balance de liquidación
& saldos de las operaciones de contabi-
lidad de los presupuestos del Censo
& de los excedentes independientes de
mismos, correspondientes al mes de
julio próximo pasado.

Asimismo y expedientes con dictámenes de los Contenciosos

Se recordó como propugnó la Com-
isión de Hacienda en los expedientes de
tautro:

1º Asistió, teniendo en cuenta lo
informado por el Servicio Contencioso,
el fallo del Tribunal Económico ad-
ministrativo de la provincia, de diez y
seis de mayo último, recordando
en la reclamación formulada ante
el mismo por D. Juan José Pascual
Soler sobre denuncia de recargo
de impuesto con motivo de liquida-
ción del arbitrio sobre plus valía
correspondiente a la trans-
misión de parte de una finca deno-
mina "La Torre" situada en el municipio
de Aborigal, y por cuyo fallo se acordó
reveras el acto administrativo
impugnado y se declaró, en su lugar, que
la liquidación del arbitrio debe pa-
ticular informe a lo dispuesto en
el Decreto de tres de noviembre de



un dictámenes emitidos, anteriores
que la anterior transmisión originaria
por el impuesto de derechos reales.

2º Asistió, teniendo en cuenta lo
informado por el Servicio Contencioso,
el fallo del Tribunal Económico ad-
ministrativo de la provincia, de diez
y seis de mayo ultimo, recordando
en la reclamación formulada ante
el mismo por D. Juan José Pascual
Soler sobre denuncia de recago
de impuesto con motivo de liquida-
ción del arbitrio sobre plus valía
correspondiente a la trans-
misión de la finca número dos de la calle
de Tostón, y por cuyo fallo se acordó
reveras el acto administrativo re-
currido y se declaró, por tanto, inde-
ciso el pago de los ciento veintena y me-
ses y penta con treinta y ocho céntimos
que por el referido recago de impuesto
abonó el reclamante, cantidad que
deberá restar devuelta.

3º Asistió, teniendo en cuenta lo
informado por el Servicio Contencioso,
el fallo del Tribunal Económico ad-
ministrativo de la Provincia, de once
de mayo próximo pasado, recordando

en la reclamación formulada ante el notario por D^r Laureano Domínguez de la costa contra la liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un solar situado en la esquina de las calles, Constantino y Ildefonso, del barrio de la Pava, en que por una falla se acuerda renover el acto administrativo impugnado, y se declara, en su lugar, que procede practicar una nueva liquidación que arregle a lo querido en el artículo quinto del Decreto de 10 de noviembre de mil novecientos veintidós, y en la que, por consiguiente, la cuota que verifiquete no exceda de la establecida por el importe de derechos reales sobre la misma transmisión.

Si, Asimismo, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contable, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid, a cargo propiamente planteado, recordando en la reclamación formulada ante el notario por D^r Enrique Olgado Calvo contra la liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de una finca situada en la calle de Alejandro Dumas,



anexo; y por cuya falla se acuerda renovar el acto administrativo mencionado y se dispone que se responga al expediente al efecto de la liquidación, y se requiera a la parte interesada para que en el plazo reglamentario presente en la Oficina Municipal correspondiente la constitución patrimonial de bienes a efectos de practicar una nueva liquidación del arbitrio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 5º apartado b) del R.D. de 10 de noviembre de mil novecientos veintidós, que determina para las necesidades directas de gastos a la vez, y en las entre ciangres la cuota exigible por este concepto no podrá exceder de la que por el importe de derechos reales corresponda a cada uno de los bienes que integran la herencia.

5º Asimismo, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contable, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid, a cargo propiamente planteado, recordando en la reclamación for-

reunida ante el mismo por D. Luis Matías Alvaro contra liquidación del alquiler de plus valía correspondiente a la transmisión de dominio de la finca número seis de la calle de Torrijos, y por cuya falta se anula la revisión del acto administrativo reunido, y se declara, en su lugar, que la liquidación deberá practicarse conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de tipo de noviembre de mil novecientos veinticinco, y atendiendo, por tanto, a la que la misma transmisión originó para el pago del impuesto de derechos reales.

6º Asimismo, teniendo en cuenta la información por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de diez, sobre la misma diligencia, recordado en la relación que se unió ante el mismo por D. Luis Matías sobre liquidación del alquiler de plus valía correspondiente a la transmisión de dominio de la finca número seis de la calle de Torrijos, y por cuya falta se anula la revisión del acto administrativo reunido,



laborio reunido, y se declara por la liquidación el alquiler de referencia de Renta práctica, en el caso presente, conforme a los que dispone el artículo Quinto de tipo de noviembre de mil novecientos veinticinco, atendiendo, por tanto, a la que la misma transmisión originó para el pago del impuesto de derechos reales.

7º Asimismo, teniendo en cuenta la información por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de diez, sobre la misma diligencia presentada, recordado en la relación que se unió ante el mismo por D. Luis Matías Calvo contra liquidación del alquiler de plus valía sobre la transmisión de dominio de una finca situada en el paseo de los Pinos sin número, y por cuya falta se anula la revisión del acto administrativo reunido, y se dispone que, una vez reabierto el expediente de liquidación, se requiera al interesado para que en plazo reglamentario presente en la oficina municipal la constancia perteneciente de bienes a efectos de practicar una nueva liquidación.

ción de bienes, teniendo en cuenta lo que determina el art. 5º del d. d. 23 de noviembre de 1918.

8º Asunto, teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Contencioso, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia de los restituyentes de estos plazos prescindidos, recaídos en la resolución formulada ante el mismo por dicha Corporación hace contra liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca en cinto cerca de la calle de Paseo Caraval; y por otro fallo se acuerda revisar, por imprecisión, el acto administrativo que la sentenció de acuerdo en cuenta que la institución solicitó y obtuvo liquidación previa definitiva conforme a lo que disponía la tercera disposición transitoria de la Ordenanza reguladora del arbitrio, que concede al contencioso la facultad de poder constatar sobre las firmas, certificándose posteriormente una liquidación distinta a aquella que tiene solvencia; debida, con el fin de evitar que en los mismos puede registrarse un caso análog



al presente, oficiar a la Sección Técnica fiscal encargando el recorrido indicado en la práctica de las liquidaciones de los plazos prescindidos que obtienen los interesados, se que se notifica y pide la difusión de las dos prácticas en el expediente que acuerda el recurso de dicha revisión corporativa hace.

9º Tendrá atendido, y procederá a su cumplimiento, teniendo en cuenta lo informado por la Asociación Provincial de Municipios ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial dictado en el recurso establecido por la Corporación municipal contra la voluntad del Ayuntamiento Administrativo de la provincia, de revisar ante el juzgado el acto de acuerdo en cuenta que declaró no estar obligado a honrar - tendo a satisfacer el anhelo de la Asociación de obras cumplidas con motivo de las realizaciones en la finca en cinto cerca, y de la Paseo de la Delicias, con vuelta a la calle del Divino Salvador; y por otra sentencia se acuerda que habrá lugar a la

demanda formulada, a declarar, res-
tante, confirmada la resolución anti-
guerrista municipal.

13º Dado por el término en que
se lo informado por la Asociación
dijo, ceso de contratos administrati-
vos ante el Tribunal Provincial
contra fallos del Comisionado admi-
nistrativo se la procuraría, de dos a
febrer del corriente año, cuando se
realizó la demanda formulada ante el mu-
nicipio por el Dr. Juan Cuesta Díaz con
legitimación del arbitrio de plus val-
or correspondiente a la transmisión
de la finca número veinte de la Calle
Paseo; y por cuya falta se acuerda
extender la resolución al res-
pectivo y revero, ya tanto, el acto
administrativo mencionado.

14º Conceder con carácter de
férmitas, la ejercicio de derechos
solicitada por D. Enrique Aragón
de Falomir con arreglo al acuerdo
municipal de diez de agosto de mil
novecientos treinta y cuatro, para
la licencia de obras de construcción
de una casa en el Paseo de Paredes
Pescador, uno, de conformidad con
lo informado por la Procuración, teniendo

en cuenta que han sido cumplidas
todas las condiciones que estable-
cían en el referido acuerdo municipal.

15º Conceder un sueldo de
cincos mil pesetas a D. Tomás Olay-
ca, viuda del escritor D. Ramón del
Valle-Inclán, como consecuencia de
lo ocurrido, a propuesta de la Al-
caldía, en sesión de reunión de julio
último, y que dicha suma sea cargo
según informa la Intervención munici-
pal, al Capítulo de Impuestos
del siguiente presupuesto del Interior.

16º Considerar con cinco mil
pesetas, teniendo en cuenta lo aconse-
jado en sesión de treinta de junio úl-
timo, a la cesión inicial iniciada por
el Consejo Municipal de Colmenar Viejo a favor de los habitantes de
dicho pueblo que han quedado en
muy triste situación con motivo
del bombardeo de mismo por la
aviazón enemiga, debiendo ser
cargo dicha suma, oida lo informado
por la Intervención municipal, al
Capítulo de Impuestos del siguiente pre-
supuesto.

17º Conceder por una sola vez, a la
viuda del que fue Profesor de Dibujos de



F. J. G.

los Guardias Armados, D. Miguel de la Maza Martínez teniendo en cuenta lo acordado por el Consejo Especial de Cultura en su reunión del día diez y seis del pasado mes de junio, con la conformidad de la Alcaldía Presidente, en los artículos de presentes puntos, con ce-
go el concepto normativo del vigente presupuesto del Interior, toda vez que el fondeo no devenga dañosos per-
nicios a causa de volcar el muelle co-
rres justificación.

15º. Hacienda, con cargo, segun se-
forma la Intervención, al concepto re-
stado del vigente presupuesto del Interior
el Convenio del servicio contra los
dios, D. Pedro Calvo Muñoz, teniendo
en cuenta la solicitud pormenorizada
de cantidad de dos mil ciento veinte pes-
tas que impide la diferencia de ju-
nal entre el que tenía en ventanilla
de fabres de mil novecientos treinta
y dos, fecha de mi ingreso, y el de doce
pesetas que le correspondía dentro la
fecha en que convino a descontarle
(primero de enero de mil novecientos
treinta y seis), teniendo en cuenta
lo acordado en sesión de veinticinco
de abril ultima, respecto al particular.



y el Reclamante organico del Cargue,
en su caso otros casos sancionados ya
por el Consejo municipal.

16º. Adoptar los acuerdos que
a continuación se expresan, en vista
de las actuaciones practicadas en el
expediente y de los distintos informes
obtenidos en el mismo, con respecto
a la falta de pago por los individuos
de ocupantes de los locales del bla-
mado Paseo de los Andes, del
causa de asentamientos concentrados
por la Comisión municipal, visto
los diferentes acuerdos adoptados para
la contracción de gastos con cargo
al Capital de Impuestos del vigente
presupuesto del Interior, para el
abono de jorales a los Guardias au-
torizados de la custodia de dicho Paseo
y a la encargada del W.C., por no ha-
bérse realizado ingresos, como mi-
noración de los cuales los percibieren
aquejados, según proyecto terminante
del Apéndice nº 2 del presupuesto
de ingresos, teniendo en cuenta, para
la lectura de los Pases primarios o se-

A.0024943 #37

Tarea, ambas incluyente del citado Apéndice que se ha llamado una falta de negligencia en el cumplimiento de las mismas, no solo por los industriales, ni más por los organismos de la Administración encargados de velar por los intereses municipales, que se señalada por el encargado de la administración del oportunus expediente que a tal efecto llevó de incógnito; siendo, por otra parte, también urgente en que la realización de los ingresos pendientes vino al llegar a legalizar la verdadera crisis e inundamiento de los locales, algunos de los cuales están hoy ocupados por personas distintas de las que constan en el Apéndice como arrendatarios. Porque, si, bien se negocia a los industriales que actualmente ocupan los puestos del llamado Paseo a los Trabajos, pero ya que es imposible separarlos de tales sitios, almenos en el citado acto del procedimiento, todos los desembolsos que por el puesto en cuestión se hagan pendientes de ingresos en los municipios, transcurrida el cual año referido, se procederá sin necesidad de nuevo acuerdo a la ampliación de la



concesión, y a la clausura del local, conforme determinara la Base octava del Decreto número 100 del Presupuesto de Ingresos, sin perjuicio de que se contare el procedimiento de ejecución hasta en completa ejecución, — lo grande.— En los puntos que fueron clausurados no habrá cumplirlos por los ocupantes con lo dispuesto en el punto anterior ni queden pendientes a concesión como anexos a las Bases que se formularán, por vía revisión por la Sección Técnica del pacto de arrendamiento que ha de servir de base a aquél, — Paseo. — Que se nombre el oportunus expediente para lo pronto posible, responsabilizado, que indiquean deducirse por la negligencia en el cumplimiento de la prescripción de en las Bases, 1º a la 8º del Apéndice art. citado.

Se avanza como previsión la Comisión de elaboración en los días y meses siguientes, dictámenes.

1º Considerar a Councilio Servicio de Bomberos, en concepto de sueldo de Oficiales de Limpiezas nº 1.044. Geófilo Fernández Colos, encargo en el frente de la Ciudad Universitaria, la revisión de pacto equivalente al jefe de

pesos pesetas utente, cinco centimos que percibirá el causante en el momento de su defunción, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de creación de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y si la beneficiaria de esta pensión, percibiere o dejare a percibir otra distinta de cualquier clase que sea, por parte del Ejército u otros Organismos, la pensión que se le concede por virtud del presente acuerdo, quedará reducida a la diferencia correspondiente, entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra, se complete el jornal para cargar al causante del Agustamiento percibirá el causante, en el momento de su defunción.

2º Recorrerán como consecuencia de todo lo anterior en el expediente a favor de María Angulo Brañamendes en concepto de muerto del Operario eventual de la Casa de Campo Parte de Días Angulo muerto en el frente de combate, el derecho a la pensión de gracia de siete pesos, equivalente al jornal que percibiría en estos días en el momento de su muerte, haciendo constar que este derecho, no tendrá



efecto ni resta alguno más en el caso de que falleza el esposo de la interesada, (antiguo Díaz Gómez), siempre que llegado en momento, reunidas las condiciones establecidas en el acuerdo de creación de diciembre de mil novecientos treinta y seis, que regula esta clase de pensiones; todo ello teniendo en cuenta, que en efecto expresa el Capítulo quinto de las Vías Biblicas de este Consejo Municipal, prevaleciendo en la actualidad, la pensión plana de once pesetas veinte centimos diarios, por lo que mientras él viva, no podrá hacer efectiva, el derecho que se le reconoce en el presente acuerdo, a la pensión de gracia que antes se menciona.

3º Conceder a Pedro País, por su propia elección, y en representación de sus dos hijos menores de edad, Andújar, libertad, como vida del Vigilante de Cosechadura, Francisco Paganeto en el frente de combate, la pensión de gracia de 8.75 ptas. equivalente al jornal que percibiría el referido

volante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1912, y si la beneficiaria de esta pensión pereciese, o llegase a percibir otra distinta de cualquier clase que sea, por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concedió por virtud del presente acuerdo, quedaría reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal, que con cargo al servicio del Ayuntamiento, percibiría el causante en el momento de su defunción.

L.º Coronel a Dña. Vicente, por su propia demanda, y en representación de sus dos hijos menores de edad, como viuda de un operario de la C. de Camps, muerto a consecuencia de heridas recibidas en el frente, la pensión de gracia de 7 pesos, equivalente al jornal que percibiría el causante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuatro de diciembre de 1912, y si la beneficiaria de esta pensión pereciese, o llegase a percibir otra pensión distinta, de cualquier clase que sea, por parte del Estado u otros

organismos, la pensión que se le concede por virtud del presente acuerdo quedaría reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal, que con cargo al acuerdo del Ayuntamiento, percibiría el causante en el momento de su defunción.

El Coronel a Coronel Ilustre como viuda de un operario de la C. de Camps, muerto a consecuencia de la guerra, la pensión de gracia de ochos pesos diarios, equivalente al jornal que percibiría el causante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de cuatro de diciembre de 1912, y si la beneficiaria de esta pensión pereciese, o llegase a percibir otra distinta de cualquier clase, la pensión que se le concede por virtud del presente acuerdo, quedaría reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al acuerdo del Ayuntamiento, percibiría el causante en el momento de su defunción.





6º Conceder a Blanca Alende en concepto de viuda de mi operario de fábrica, quien murió en la guerra, la pensión de gracia de veinti pesetas al día, y cinco centavos, equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936 o si la beneficiaria percibe más o bien sea a percibir una pensión de cualquier clase que sea, la que se le conceda por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que percibía el causante en el momento de su fallecimiento.

7º Conceder a Señorita Rosedas, en concepto de viuda de mi operario ejecutivo de la Casa de Campo, muerto a consecuencia de la guerra, por su propio desuelo, y en representación de sus dos hijos menores de edad, la pensión de gracia de setenta pesos diarios, equivalente al jornal que percibía el referido obrero.



en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936, y si la beneficiaria de esta pensión percibe o llegara a percibir otra de cualquier clase que sea, la que se le conceda por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que percibía el causante en el momento de su fallecimiento.

8º Fijarles al vigilante de biblioteca, Galino Pérez Sánchez, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y asignarle la pensión de retiro de veinte pesos veinticinco céntimos diarios, equivalente al sesenta pesos del jornal de trece que lo vive de regulares, devolviendo concesiones a percibir los haberes previos a partir del 12 de julio último, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

9º Fijarles, por imposibilitad

firma al Maestro de Talleres Leon Fadde y susciale el Decreto parano una de tres mil quinientos pesos 50% de la cuota de este mil que le viene de los reguladores; debiendo tener efecto esta jubilación a partir del dia siguiente al en que sea acordada por el Consejo municipal.

13º Fue declarado por imposibilitad física, el bombero de la Brigada numero 1, David del Coso, susciale el haber anual de cuatro mil pesos 50% de los, veinte por ciento del sueldo regulador de seis mil quinientos de conformidad con la escala de jubilaciones establecida en el Reglamento del Cuerpo, debiendo tener efectividad este acuerdo a partir del dia siguiente al en que sea adoptado por el Consejo municipal.

14º Disponer, ascendiendo a 20% liquidado por el interesado, que se conceda la excedencia especial de guerra regulada por los acuerdos de dia 2 y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y nueve de julio siguiente, al Dilecto de la Dirección de Arquitectura, José Pradel Jones, autorizado por el Ayuntamiento de



Almenia, quien puebla documentalmente para prestar servicios especiales con motivo de las obras de urgencia que han tenido que realizar con ocasión del reciente bombardeo de aquella ciudad, debiendo tener efectos ante excedencia el primer de julio ultimo.

15º Conceder, de conformidad con lo informado por la Sección la excedencia especial de guerra regulada por los acuerdos de dia 2, nueve de marzo de 1937, 9 de julio siguiente al Maestro de Asistencia municipal, José Gómez de la Torre, autorizado por el Ministerio de la Guerra, teniendo esta excedencia efectos el 1º de julio proximo pasado.

16º Conceder, de conformidad con lo informado por la Sección, la excedencia especial de guerra, regulada por los acuerdos de dia 2, nueve de marzo de 1937, 9 de julio siguiente, al Maestro de grupos escolares de Este Camino Valladolid, autorizado como por liquidante al vecinalero de 1932, si bien el interesado debrá presentar certificados de la unidad militar a que pertenezca, con exposición de la fecha de incorporación para fijar los efectos de

tal acuerdo.

M.- Abreto los acuerdos que la
Junta se expusen, de conformidad
con lo informado por la Sección, con
respecto del acuerdo adoptado en re-
unión de seis del corriente, de aplicación
de oficio el de 19 de marzo próximo
período, modificado por el de 9 de
julio último, relatives a las excede-
ncias de Gremio:

Primeras - Considera en particular
la excedencia regulada por los acuer-
dos de 19 de marzo, 9 de julio, 6 de
agosto de 1937, y con carácter general
a todos los demás, fijando normas mu-
nicipales que se encuentren establecidas
por el Ejecutivo, voluntaria o obligatoriamente
y poniéndole que verán reajustados a
acuerdos con exposición nominal de los
interesados. - Segundo. - De estas con-
cuerdos surge efecto el 1º de julio pro-
ximo pasado, en contrario con el decreto
de la Alcaldía de 3 al principio mes de
julio, para todos aquellos que reunían
la condición de inservidores con au-
toridad, o en la propia fecha de 1º de
julio de 1937. - Tercero. - De acuerdo
a lo anteriormente quedado se des-
cubren excedentes de oficio, en la condi-



nes que determinan los acuerdos de 19 de
marzo, 9 de julio, 6 de agosto de 1937, a
los funcionarios Municipales:

Administración municipal. - Medina. -
Vicente Jiménez Pequera. - Juan López
Caballero. - Enrique Valdésviro. - Francisco
Perez Durán. - Santiago Pérez Vargas. -
Francisco Matón de Antoni. - José M. Pe-
rez Mamá. - Mateo Cárdenas Revilla. - José
Gómez Alarcos. - Joaquín Mori. - José
Luis Matón de Antoni. - Mariano Sa-
ries Ulla. - José Luis Villalobos. - Pedro
Gómez Cuellar. - Manuel Zamora. -
Miguel Paniagua. - Enrique Prada. - José Llo-
res Pérez Jiménez. - Miguel Aranda.
Lorenzo Huaro Alba. - Vicentino Merino.
Fernando Fernández, José Luis Sámano.
Pratricantes. - Amadeo Castro. - Man-
uel Marcos Sánchez. - Lázaro López Díaz.
co. - Enrique Gómez, Benito Victoria. -
Auxiliares de enfermeras. - Antonia Ope-
ta. - Odontólogos. - Demetrio Laredo.
Administración. - Oficios administrati-
vos. - Mariano Novillo López, José Joaquín
Fernández Sabater. - Zapateros. - Pepe Bo-
Bo. - Germán Palomares Rodríguez. - Luis

que Abella Hba. - Luis Flóz Vicente
de. - Secretario de Comercio. - Luis
Moner Leon. - Cuerpo Auxiliar. - Ignacio
y. Flores Fernández Rodríguez. - Oficina
López Díaz. - Máximo de la Peña.
Manuel Fernández del Olmo. - María
Vicente Páez. - José López Díaz. - Ma-
tías Moner Jiménez. - Eugenio Díaz
Mediavilla. - Mariano Pérez García.
Francisco Martínez Gómez. - Región I.
Cataló García. - Juan Cabréa Páez.
José Moner Cañal. - Faustino de la
Garriga López. - José Luis Cabréa Páez
oficina de la Carrera López. - Francisco
Fernández Morillo. - Eduardo Díaz
Gutiérrez. - Mariano Guillermo Ben-
ítez. - Antonio Fernández Rodríguez.
José Serrano Gómez. - Alfonso Pani-
orge. - José Toré Gómez. - Arturo For-
cal Fernández. - Miguel Álvarez
Ceballos. - Julián Fernández García. - Már-
tires Palomino Brancis. - Oficina G.
López Páez. - María Navarro Díaz
Ibor. - Luis Pérez Molina. - Alejandro
Pérez Pascual. - Cuerpo Auxiliar
Gobernación. - Angel Fernández Cuesta. - In-
tago Pérez García. - Francisco Mer-
cado López. - Ampliación de oficina
con jardín. - Antonio Molinos Balón.



Adolfo Martínez Palau. - Justo Lorana
Biblotario. - Director. Luis Blasco L.
vía. - Subdirector. - Valentín García
García. - Alberto Lameira Alvarez (an-
dés). - Horacio Gutiérrez. - Arquitectos.
Diseñante de plantilla. - Esteban Pérez
Gómez. - Diseñante eventual. - Baldomero
Fernández, Luis Darbolla. - Me-
canógrafo eventual. Enrique Uzate.
Recorralero de madera. - Félix Pe-
rez Martínez. - Ilustrador. - Celades. - Pe-
lix Santamaría. Sagre y Juanita Gallego
del Oso. - Técnicos gráficos. - Novicio Le-
pez de la Cuesta. - Técnicos industriales
Manuel de la Puente Capinosa. - Fran-
cisco. - Ilustradores. - Manuel Martínez de
la Peña. - Francisco Gómez. - Laboratorio.
Máximo Martínez de la Peña. - Ricardo Pérez
Moya.

189. Comisión, encargándose a los obli-
citados por el interesado, la excedencia
especial de sueldo, regulada por los
acuerdos de 19 de marzo y 9 de julio
de 1937, al funcionario licenciado admi-
nistrativo, Felipe Díaz Páez, nomili-
cado, según ha justificado de ade-
cuamente, por la Tesorería Regional, Ter-
ritorio Vasco, efectos este acuerdo
de primera de julio ultimo.



16: Itorgan, en vista de lo actuado en el expediente, y en concepto de persona extraordinaria, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que se tienen en el caso, a Leonidas de la Peña Brown, viuda del Guardia del Correo viejo Guillermo Landarrioi. Expongo punto por punto los conocidos datos que pueblan el servicio. El haber acuerdo de tres mil quinientos pesos, es decir lo que el disfrutaba en activo el causante, y que esto mismo tenga carácter vitalicio, bien entendido, que la percepción del indicado monto sea incompatible con cualesquier otros derechos que pudiera alcanzar, perdida dicha señora otra pensión en el caso de contraer nuevas nupcias, pasando la misma en igualas condiciones que las señaladas anteriormente a sus hijos menores, y debiendo presentar la referida señora su partida de matrimonio, o, en su defecto, realizar la oportunidad de formación bocifral.

17: Adopte los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección correspondiente de desarrollo notificado algunos

días, y omisiones en la presente trámite de matrimonio anterior, y en atención del pronóstico que en aplazamiento tiene para los interesados. - Primero. - Asimilar el matrimonio celebrado al funcionario técnico de Corte Civilidad. Francisco Pérez García, socio mundo municipal de diez y seis de edad último, 9 de septiembre de 1927 por cuanto el matrimonio que se comprende es el celebrado por acuerdo de unión de abril de mil novecientos veintiuno, y efectos de 19 de junio de 1927 legalizado. - Dijo se renuncia y abandona el matrimonio, desde la fecha que se indica, y por la cantidad que se expresa, a los funcionarios siguientes, y que habrán dejado de incluirse en propuestas anteriores:

| Incomesos | Vencimiento | Cantidad |
|-------------------------|----------------|----------|
| Florimón Beas. | 18. agosto 937 | 500 |
| Tributarios | | |
| Francisco Estelgo Matos | 22. agosto 937 | 500 |
| Hacienda industrial | | |
| Joaquín Pello Ibáñez | 6 julio 937 | 1.000 |
| Domingo Díaz Utrillas | 6. set. 937 | 1.000 |

| Nombrado | Vencimiento | Cantida |
|--------------------------|-------------|---------|
| Fernando Vallejo Linares | 6 junio 937 | 1.000 |
| Valentín Ruiz Riquelme | 6 jul. id | 1.000 |
| Luis Palomo Burgos | 6 jul. id | 1.000 |
| Leopoldo Álvarez Brugada | 6 jul. id | 1.000 |
| Mauricio de la Fuente | 6 jul. id | 1.000 |

18.- Dispone, como consecuencia de lo acordado en el expediente, que la pensión de gracia concedida en este expediente por acuerdo del Ayuntamiento de 6 de diciembre de 1926 en forma general y abstracta, a los familiares del Oficial de la Limpieza, Arturo Martínez Fernández, muerto a consecuencia de la guerra, y cuya pensión ha de regirse según se indica en el mismo acuerdo, por las normas de carácter general acordadas por el Ayuntamiento en la misma fecha, se entienda concedida individual y concretamente y en la cuantía de veinte pesetas diarias y cinco cintimos, que era el jornal que percibía el causante en el momento de su muerte, a su viuda Blanca del Río Galán, por su propio derecho y en representación de su hijo menor de edad Gabino Martínez del Río, quedando en una forma adaptada la referida pensión, a los normas de carácter ge-



neral adoptadas por el Ayuntamiento en la misma fecha; y si la beneficiaria de esta pensión, perdiese o llegase a poseer otra distinta de cualquier clase que sea, la que se le conceda por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia como pendiente entre ambas pensiones a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al causante del Ayuntamiento percibiría el causante en el momento de su defunción.

Secondo.- Conceder a Victoria Ruiz, de este nombre, y en concepto de madre del Oficial de Fandiles Gregorio Torrejón Ruiz, muerto en el frente de combate, la pensión de gracia equivalente al jornal que percibía en citados tiempos, en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de fecha de diciembre de mil novecientos treinta y seis y si la beneficiaria de esta pensión, perdiese o llegase a poseer otra de cualquier clase que sea, la que se le conceda por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia como pendiente entre ambas pensiones, a fin de que entre



una ; otra, se complete el jornal, que le cargo el aviso del Ayuntamiento, poniéndole al causante en el momento de su defunción.

Se dice cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la adopción de los avisos que a continuación se expresan, en vista de solicitud de D. Bernardo Rodríguez, en concepto de presidente del contemporáneo de Estadística Manuel Rodríguez, Rodríguez, comprendidos en el acuerdo de 9 de octubre de 1876 de que se abonen a un cierto tipo los jornales que ha dejado de percibir a razón de veinte pesetas cincuenta centavos de vísos desde el 28 de febrero último, que fue baja en la unidad militar a que estaba afecto, y teniendo en cuenta que según resulta del expediente visto cobrando sus asignaciones los demás compañeros comprendidos en el acuerdo antes citado. - Hincas. Dice por extensión de igualdad se abone a Ildefonso Rodríguez Rodríguez como contemporáneo de Estadística comprendido en el acuerdo municipal de 9 de octubre de 1876, las asignaciones correspondientes a partir del 28 de febrero

último hasta la fecha en que sea aprobada esta propuesta por el Consejo municipal, siempre y cuando justifique de igualmente bellas en las condiciones que el respectivo acuerdo de 9 de octubre determina a dichos efectos, son las siguientes: (esta pretenda servir de uso ilustrativo, no perjudicar la comprobación que el Estado tiene acordada a las milicias populares). - Segundo. - Proporcionando avisos que con efecto desde la fecha en que así lo acuerde el Consejo municipal se declare para todos los interesados a quienes se refiere, calificada la efectividad y obligación del tan respectivo acuerdo de 9 de octubre de 1876, los posteriores análogos, fundándose en que el acuerdo del Ayuntamiento nos pague más que a quienes lo sirven, la unión especial y comité encuadrado a los contemporáneos de Estadística ha terminado braco tiempo, y en bien la situación de momento para autorizar y ratificar la adopción de los aludiados acuerdos, estos en la retira-

dad no tiene valor de los que paga el servicio apuntado, sino también por que constituido, nominalmente el Ejército Popular, ningún individuo perteneciente a este dejará de percibir del Estado la asignación correspondiente como tal militante.

El Dr. Fernández Pérez en nombre de la minoría comunista, propuso que este acuerdo se llevase de nuevo a la reunión.

El Dr. Alonso Galán dijo que en la Comisión de Gobernación, donde se tomó este acuerdo, como Presidente de la misma, llevó la salvedad de que el compañero Escamilla, ausente de la reunión, le había planteado la necesidad de establecer determinada medida de restricción de este acuerdo para saber si correspondía o no darle el cese definitivo, y como anticipo que no habría inconveniente ninguno en que se estableciese éste, estuvo, como Presidente de la Comisión de Gobernación, dispuesto a los compañeros de los distintos ministerios que no pudieran impedir esto, por que el mencionado acuerdo se llevase a la reunión.



El Dr. Rincón hizo constar que como este acuerdo tiene dos partes, podría aprobarse la primera, y la segunda que solamente a Corrientes, pero sin duda alguna, era la a que se refería la minoría comunista.

El Dr. Fernández Pérez dijo que si lo proponían por el Dr. Rincón no importaría ninguna retrospicencia, no tenían inconveniente en que se llevase la división minoritaria, aplaudiendo la primera parte y volviendo la segunda a Comisión.

El Dr. Villegas en nombre de la Comisión de Hacienda, se opuso a que solo diese a su estudio, pues estimaba que era una mala (cosa) nombrar al ministrativo que uno compañero trabajadores, que tienen una minoría específica determinada durante cierto tiempo, distinto de la del Ayuntamiento, significara percibirnos sus derechos del presupuesto municipal.

El Dr. Presidente propuso una alteración a la primera parte, que se re llevase a Comisión, por que en ella se decía que se abrieran las asignaciones correspondientes desde el primer de febrero, ya fecha de este

acuerdo, pero habrá una disposición anterior, puesta en ejecución en virtud de la cual no podrían cobrarse las bajas municipales cuando se consideren del ejército, pues habrá que tener cuidado en no crear una situación especial que altere la norma general establecida,) por los antecedentes que ilustran la situación militar, se está en la de todos los resultados, que percibiendo los hombres hasta veinte pesetas, en que se tra dispuesto que no se cobre del Municipio cuando no se preste servicio.

Sobre la siguiente pregunta,
*) si se aprueba la parte primera del dictamen, con la aclaración propuesta por la Academia Presidencial,) que la segunda parte volverá a nuevos estudios de la Comisión.

Se dio cuenta de otra dictamen de la misma Comisión que los anteriores provinciales, en vista de lo dito anteriormente por la Comisión separadora de las plantillas del personal municipal, informar al Estado. P. Gobierno central de la provincia para que devuelva la cesantía, con prisión de todos sus efectos, de los siguientes funcionarios



municipales, por llevarse numerosos en la disposición ministerial de los de agosto de mil novecientos veinte, y sin guardarlo al propio tiempo a dicha autoridad comunicar que a este Consejo la notificación que calienta:

Nestor Domínguez Cárdenas. - Funcionario técnico administrativo de Hacienda.

Miguel Malacara Tole. - D. id.
Fonio Malacara Tole. - Trabajador

Haquim Verdugo Illescas. - Encargante auxiliar taquigráfico-mecanógrafo.

Eduardo Tejero Ariza. - Funcionario técnico administrativo del Interior.

El Dr. Escrivá hizo constar que en el Dictamen de la Comisión Separadora de las plantillas del personal del Ayuntamiento se propuso la contrata de seis funcionarios, y como en el Orden del día no figuraban más que cinco, pedía a la aclarar este extremo, ya que era punto abierto a la Comisión de Gobernación ultimamente celebrada.

El Dr. Flores Galán dijo que, como Presidente de dicha Comisión, se había obligado a dar las explicaciones oportunas

Supusieron que la Comisión Deportadora convocaría todos los casos de los seis funcionarios que comprendían dicho expediente, durante días, días y llegó el momento de la votación, recordando que los seis fueran propuestos por cesantes; pero como por las normas establecidas, los acreedores de la Deportadora tenían que estudiarla individualmente en Comisión de Gobernación, donde se resolvían los problemas de una manera definitiva, en este segundo opinión, encontradas, como también luciendo negridos en la Comisión Deportadora. Dijo constar que no presidió la de Gobernación, por lo que el Sr. Alcalde, que era el presidente tanto de todas las Comisiones, se presentó a presidirla, en uso de sus facultades legales. Agregó que después de discutir minuciosamente el asunto se llegó a la votación y hubo empate, respecto de un funcionario, pues unos opinaron que debía seguir la misma norma de los cinco compañeros, otros que debía desglosarse el expediente, continuando al servicio del Ayuntamiento. Dijo que algunos compañeros opinaron que los que se declaran abstinentes, debían



votar para resolver definitivamente la cuestión. Entonces, con un Consejero de la C. N. F. se pidió que el Alcalde se absolviera, resolviese el asunto, éste dijo que no debía ser él quien decidiera un asunto de esta naturaleza. Compuso que recomendaría así como de los que se declaran abstinentes, que era el representante de la quinta Propiedad, pediría se le permitiera incluir su voto con aquel grupo que, según él, estaba más en lo justo; como esto venía a resolver el problema, no se le puso ningún inconveniente por parte de los componentes de la Comisión, con lo cual se decidió que el citado funcionario fuese excluido de la propuesta de cesante, y por estos versos en el expediente no aparecieron más que más en lugar de seis.

El Dr. Benavente dijo que ante de entrar en el fondo del problema convino aclarar algunas explicaciones al Dr. Escrivá por los compañeros aludidos, por lo cual, una vez explicado su punto de vista el Dr. Marín, promovió las algunas palabras sobre este asunto.

El Dr. Marín dijo que, efectivamente,



he oido en las Comisiones Deprona y de Gobernación tratar todo lo concerniente al Dr. Benito Pérez con una solemnidad que todos debían apreciar. El caso del Dr. Gutiérrez Sáenz se trató varias veces en la Comisión Deprona y fue uno de los casos que merecieron más atención, y ante aquella desfachatez innumerables testigos de cargo y descargo. Y llegó de él momento de votar, se proponían por la eliminación de ese funcionario de los escalafones del Ayuntamiento de Madrid, para el concejo de la, pero ese era el trámite obligado, a la Comisión de Gobernación, en la que un señor Consejero, que, como todos los demás, lo quería para candidato. Dijo que algunos de los testigos que trataban correspondían en este caso lo fueron evidentemente coaccionados. Y cuando se votó el asunto en el que todos acordaron, se le pidió votar al Dr. Pérez, que en aquel momento era el que presidía la sesión y que no quiso decidir con su voto a pesar de que se unánimemente lo consideraban como un determinado mérito, una aplicación acorde

de la actuación, manejada de manera que el Dr. Gutiérrez Sáenz, contando que dichos funcionarios habían sido elegidos a una alta función, la responsabilidad en el Ayuntamiento con el voto unánime del mismo, conquistado por republicanos, socialistas, anarquistas, por mayoría, por los mismos republicanos, socialista, no habiendo en sus siete concejales que dieran la más leve manifestación en contra del mismo, que fue uno de los pocos funcionarios que se oponían cuando estuvieron en la cárcel a pesar de que el que tal hacía se exponía a ser víctima de las represalias que los elementos dominantes entonces en el Ayuntamiento quisieran tomar, y que por la labor de ese funcionario se habían ahorrado al Ayuntamiento varios millones de pesos. Y en vista de todo lo que manifestado por el Dr. en sentido decidido con su voto que el Dr. Gutiérrez Sáenz continúa en el servicio del Ayuntamiento.

El Dr. Presidente dijo que el punto de I. L. era sumamente obediens a que en el orden del dia de la misma figura la cuenta tan importante como el de examinar los datos aportados por los diferentes servicios, y el informe de Intervención en relación con el sacrificio que a la Hacienda municipal se le impondría con el acuerdo tomado ya en principio por el Ayuntamiento, de que ningún funcionario ni obrero percibiría sueldo o jornal inferior a diez pesos diarios, problema de gran importancia ya para la vida económica del Ayuntamiento. Y estando en su oficio, como en el de todos, el trámite compatible al acuerdo, muy satisfecho de esos funcionarios, obreros con la situación de la Hacienda municipal I. L. se cansó obviamente a audiir a esa reunión, que por un acto de defensiva de los demás competentes presidió hasta que terminó el orden del dia. Agregó que, como ya pronunció el manifestó algunos nuevos consejeros, llegados el momento de votar el acuerdo del Dr. Patricio Jarrón, se produjo un empate, que, efectivamente, rodó bien levemente



el presidente para balzar que tiene en cuenta que se votaba un asunto debatido por cinco o seis veces en Comisión preparadora, en lo que comprendían trámites de cargo, descargo para hacerse apercibido de la actuación política del funcionario de que se trataba, y I. L. no tenía la menor información de ello, por lo que no habría obrado en consecuencia si hubiera emitido su voto para deshacer el empate. Posteriormente se le pidió explicaría el concepto - no se le pidió con determinadas aplicaciones, como había sido el Dr. Villacis - que tomó del Dr. Patricio Jarrón, a que I. L., en su actividad vila municipal, tuvo una actuación bastante intensa y perteneció a la Comisión de Hacienda, servicio del que con posterioridad a la actuación de I. L., fue jefe ese funcionario. Y en consecuencia dijo cuanto se sabe; pero de su actuación política ninguna palabra, porque la ignoraba; es un funcionario, excelente, capaz, leal, para con el Ayuntamiento de mayoría republicana - vere lista de que I. L. formó parte, el estatuto de que varios lebros que nombran de



finalmente un director de ferrocarril fue propuesto miembro de los comisionados de la Comisión, y aprobado por el Ayuntamiento, lo que el resubordinado rechazó en él. Dijo que también ellos creían que el Sr. Director Gascón fue a sede a la carretera varías veces, con el fin de ver si visto y informar las consecuencias en el Ayuntamiento, llegando a solicitar horas especiales de visita y en la carretera Vallablanca de la proximidad que P.D. tenía por la noche que pudieran correr los funcionarios, y otros municipios que fueran objeto de repeticiones por parte de los elementos dominantes en el Ayuntamiento, manifestándose al Sr. Director Gascón que por lo que respectaba a ferrocarril servicio del que era Director, podía tener la seguridad de que tanto el Director Lape como él se encontrarían por allí no tuvieran otra prección, los despedidos que se efectúan en otros servicios. Estas maniobras las llevó P.D. a Comisión de la Convención, las rechazó en el pleno de votación porque negacione al criterio que una función municipal cap-



real tenía el Sr. Director Gascón; pero brindando ventaja también opo la convención por completo sus actividades políticas, que no pudo percibir en ningún momento por que con P.D. uniese se manifestó en ningún sentido.

El Sr. Escrivá dijo que se daba por satisfecho con las explicaciones que se habían dado punto que desconvenció al amante, y manifestó que lo que pedían los señores era que se desvirtuara ampliamente para que quedase completamente viciado.

El Sr. Campo manifestó que quería dejar bien sentado un lucido concepto y típico que se daba en el caso que estaba en debate, sin que el mismo se pusiera ofensa para nadie, que el amante que se establecía teniendo en cuenta igual al del ex-director del Ayuntamiento. Adelantó que ninguna de los testigos de Gascón presentados por el interesado argumentó que este fuese aparte el Régimen, buscando vivir y esclavizarse a entender sus condiciones de funcionario,

aspetto en el que coincidía también, y que, sin embargo, en las declaraciones presentadas por los testigos de cargo se manifestaba que el tanto inferior por los honorarios que se llevaban a los óvalos del repetido funcionario era bastante bajo, y exigían, además, que se tratase de una menor reacciónaria; que si no podían por menos que aprobarse en esos elementos de inicio todo lo que eran aportados por obvios, por trabajadores que llevaban conviviendo con él. Asimismo, regordamente, que, en este sentido, partícipes del criterio de que se lo debía separar del Ayuntamiento. Finalmente propongo que el aumento vuelve a Comisión Deportadora para nuevo estudio.

La Presidencia, apuntándose a la propuesta del consejero de Campos, manifestó que consideraba suficientemente tratado este asunto, y que no debía demorarse la votación del mismo.

Intervino, nuevamente, el señor Campos, y dijo que si se quería hacer una depreciación a fondo en el honorario más necesariamente habría de actuar con más energía, mano dura, pues de lo contrario, la labor que se realizaría



en la rotogravura, llego a ser una ayuda para los competidores que constantemente establecen comercio en los puentes de batalla, sería un obstáculo insuperable. Añadió que había que aplicar a los amigos del pueblo, y al una menor reacción, a los que ocupan cargos de responsabilidad. Por último, solicitó que fuese sometido al Ayuntamiento el funcionario en cuestión.

A continuación, hizo uso de la palabra el Dr. Peinado, y manifestó que le animaba el U. G. F. no iba en entrar en el terreno de la denuncia por considerar que, tanto en la Comisión Deportadora como en la de Fomentación, expuso ampliamente, y cuantas veces fué necesario, su criterio, y aprobó los votos en puo de la cesantía del funcionario a que se establecieron, y que su intervención se debía simplemente al propósito de hacer una aclaración a los señores propietarios por el consejero de Campos. Sí que estimaba la U. G. F. que es fundamental que se realicen las modificaciones de dichos consejos, toda vez que habida cuenta con decir que estos errores aparecen en la Comisión,

de Federación lo habían comunicado para adoptar postura distinta a la que, previamente, adoptó; que, por otra parte, este cambio de opinión no podía argumentarse en determinadas manifestaciones hechas por quien en aquel momento presidía la Comisión de Federación. Consideró que el resultado comunitario de anterior año, tenía fundados sus conceptos del caso que se discutía, y en cuya reunión no abstuvo de votar en la reunión, opinó, de que lo que intervinieron precisamente habían sido, por mayoría. Manifestó, por último, que si al instante hubiese apoyado que lo habría hecho comunicado por vaciones expuestas en la Comisión, no habría expuesto que lo había hecho con acuerdo por razones expuestas en la Comisión, no habría tenido necesidad de dar una explicación que consideraba imprescindible e imprescindible, atendiendo que, además, tenían la seguridad de que dichas cuestiones quedaban plenamente comprendidas con motivo de intervenir en su caso los compañeros.

El Dr. Marías respondió a las salubres puncionesadas por el Dr. Pérez



dijo que habría tenido que rectificar una rectificación de criterio; que no quería a las Comisiones con una opinión cerrada, y que, por tanto, si en alguna reunión detectaba que lo expuesto por los compañeros era lo favorable, no tenía ningún inconveniente en rectificar su pensamiento proceder que no consideraba válido, ni más por el contrario, favorable. A continuación expresó que cuando votó, dijo, es decir de estos compañeros de minoría, que aceptaría una rectificación intermedia y es que habían tratado, pero que como así no fue, rectificaron procediendo en consecuencia formando dictado que, por su parte, no habría tratado impudencia, y que él salió hasta donde debía llegar.

El Dr. Salas manifestó que si se permitiera votar sobre el dictamen, ello habría de mantener la minoría su posición que adoptaron en las Comisiones Departamentales y de Federación, y que era coincidente con las manifes-

laciones del Dr. Benito.

Llegóndole a Dr. Benito para decir que la Ilustre Comisión Revolucionaria es invitado en un todo las palabras expresadas por el representante de la Universidad Socialista Unificada, Dr. Camilo que tiene que hacer valer que no vivimos ni viviremos ni viviremos al funcionamiento en actividad, no viviendo más los medios grata ningún acto de amedrentamiento contra el mismo y tenían referencias de que en un anexo de modelos, pero que esto media tanto que los, puntos que nos se "prestó" como empleados más como persona afecta o desafecta al Regimen; que al juzgar de este modo, trataban de tener en cuenta las causas llevadas por los trabajadores, punto para el convivir con él, razón mejor que ellos podían tener conocimiento de no proceder durante el periodo de la reacción; que ellos, abriendo expectativa, defendiendo al mismo tiempo, a la clase trabajadora, a los antiguos revolucionarios, a los que en verano de 1934 se juzgaron la vida y muerte, además, pasar por todos los vicisitudes a uno conyugativo,



tenían que velarizar por las causas que lleva la misma, y, por tanto, habrían de votar por que fuese expulsado del Congreso.

El Dr. Pascual manifestó que la minoría Confederación Libertaria no tenía interés en hacer manifestaciones en el salón; que, a su juicio, lo estable con que una minoría libre se mostrado en disconformidad con el dictámen, para que se hubiere procedido a la votación, si a ello hubiere valido lugar; que consideraba innecesario plantear nuevamente la cuestión de si aquél funcionario era o no afecto al Regimen, cuando no solo no se habría podido demostrar ni desafectar al Regimen, a pesar de las causas de la clase trabajadora, sino que para ellos estaba garantizada la libertad al Regimen de dichos funcionarios; que teniendo todo esto en cuenta, a su juicio era más sencillo y rápido el que se produjese la votación. Finalmente dijo que, llevando la perspicacia de los funcionarios al extremo en que alguno convocados la querían llevar, sin darse

do se bocena fí, pero a misavisos obviamente, temí que diera la resolución que expuso en la Comisión; es decir, que de esta forma unicamente con resquicio sevara sancionadas.

A continuación la Presidente manifestó que se iba a proceder a votar nominalmente el asunto y que el orden de la votación habría de ser el siguiente: que, como quiera que fuere el dictamen se trataba de acuerdo de la Comisión Depuradora, los que votaran en sentido afirmativo se entendería que aprueban el dictamen, y los que lo hicieran en sentido negativo, que optaban por el acuerdo de la Comisión Depuradora.

Verificada la votación nominal ofreció el siguiente resultado: Dijeron que lo votaron, Morales, Marín, Jover, los Illescas, Canogal, Álvarez Sard, Civil, García Cordero, Francisco Rodríguez Carras, Párruelo del Alamo, Lantado, Fernández Patiño, Álvarez Samaniego, Abad y Ortega; total quince; dijeron que no, los Ptos. Boner Gómez, Rivas, Salas, Peinado, Santos Párruelo, Escrivá, Alba, Quiros, Campos, López y López Prieto, Fernández Llano, Franchito, Yáñez, H.

72



157

A.0024953*

legas, Presidente; total quince.

Maldídos producido inmediato, la Presidencia anunció que el asunto que había apelado para la próxima reunión, en la que sería sometido a una votación.

El Dr. Generales Marín hizo saber la posibilidad de que otras votaciones tuvieran idénticos resultados y preguntó la determinación que se adoptaría en este caso.

La Presidente manifestó que, entonces, decidiría el Presidente. A estos efectos, dio lectura al artículo 18 del Reglamento de sesiones.

El Dr. Pardo dijo que si era posible, por este allanar extender parte de la sesión.

El Presidente expuso que, sin embargo, la Ley era muy sabia, que en aquel caso, por ejemplo, decía que había de resolverse en la primera prórpria, quedando un tiempo más que suficiente para que se pudiese reflexionar sobre el asunto.

A continuación dio por terminada

resuelto el debate sobre el punto a que se contraria la votación.

Se acordó como procederá la Comisión especial de Cuentas para tratar en los tres siguientes dictámenes:

Premio. - Admitir los acreditados que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en 2/6 de los corrientes, y en vista del examen verificado por los Vocales presentes, Iros. Valls y P. López Vilas, en las actas redactadas por los Directores de los Grupos escolares "Joaquín Dicenta", "Luis Díez", D. Fermín Palau Casellas y D. Pedro Paraje, conforme a los Convenios de dichos grupos, respectivamente: Premio. - Se le libran mil quinientos pesos a que asciendan los gastos ocasionados por el festejo aniversario del conocedor escolar del Grupo "Joaquín Dicenta" durante veinte días comprendidos entre el quince de octubre al veintiún de noviembre del año anterior, según certificado que se acompaña. = Presidente. - Se autoriza se libren pesetas 3.844'60 a favor del Director del Grupo "Luis Díez" D. Pedro Paraje, en



virtud también de los gastos ocasionados por el citado servicio que el anterior, presidente esté dentro los meses de octubre y noviembre del pasado año. = Presidente. - Que las sumas indicadas en los apartados precedentes sean cargo al establecimiento de veintimil mil pesetas que procedentes del Concurso 289 del presupuesto de gastos, que vigió durante 1936, que los figuran en el Capítulo de "Bebidas" del mismo, según determinó la Intervención Municipal. = Presidente. - Que por lo que se refiere al libramiento del Grupo "Joaquín Dicenta", en favor de D. Palau, autoriza su efecto de 23 de julio último, a un importe de tantos directos del grupo "Luis Díez". = Presidente. - Aclaraciones y edictos para que pueda hacerlo efectivo, sin encontrar aquél trasladado a Valencia, según orden ministerial.

Segundo. - Dejar sin efecto, teniendo en cuenta la voluntad formulada por el anterior Director General, dentro del inmueble nº 6 inscrito de la calle de San Vicente Ferrer - donde funcionaba una Escuela nacional de artes, y de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso,

la remisión, acordada en 3 de octubre del pasado año, del contenido de aviso darrío de dichos fondos, teniendo en cuenta que no puede llevarse a efectomediante dichos medios ya que por las circunstancias actuales, no se puede hacer el traslado del material y mobiliario por que en el Grupo Escolar "Nicolás Palenzuela", en cuyo cargo se ha a ser acogida la Escuela de niños de referencia, se habrá establecido una Brigada de fuerzas del Ejército, y que, como consecuencia, se abonen los alquileres de este acuerdo-riente desde el día 1º de diciembre del mismo año, fecha en que se dejarán de acreditar, por razón del mencionado acuerdo, así como los de los meses sucesivos mientras se venga cumpliendo el invariable hasta que las circunstancias permitan el traslado de la escuela de Ponzano al Grupo "Nicolás Palenzuela" dando entonces, por coincidir totalmente el acuerdo-riente.

Por tanto.- Aquellos teniendo en cuenta que por el Vocal designado lo que se ha llevado a cabo la recepción del inmobiliario escolar cargo suyo-



noto fue acuerdado por acuerdo municipal de 2 de octubre del pasado año a los industriales L. Pedro Illescas y S. Joaquín Martínez, por un total de treinta y seis mil setenta y seis pesetas (treinta y seis mil docecientas sesenta pesetas), treinta y seis mil docecientas sesenta pesetas, respectivamente, según el líquido de las cantidades que arrojase su presupuesto, y en virtud de lo acordado por el Consejo de Ayuda en 21 de octubre de 1936, por lo que respecta al numerario destinado para el señor Illescas, que fue recaudado por la Junta integrada por la Señ. Lugo, el Dr. Fijo, la señora y concejal de finitiva del material de referencia); como consecuencia, proceder al abono del que no se habriva establecido oportunamente, que deberá hacerse en la proporción del 50% entre el Estado, la Corporación municipal, según convenio establecido al efecto, siendo cargo la parte que corresponda al Ayuntamiento a lo comprendido en el Capítulo 4º del presupuesto consignado de Capitalidad.

Terminado el despacho del Ayuntamiento, el Sr. Escrivilla dijo que para mí era un secreto que la construcción del ferrocarril entre Tarazona y Madrid era una necesidad urgente, más lo puso en mi ferrocarril de presa que permitiría el transporte de mineral bolívar a la Capital, más por conveniencia y instrumento capaz de mover las grandes dificultades que el Consejo municipal tenía para el abastecimiento de la población civil. Las tareas grandes, dificultades para la construcción rápida de este ferrocarril no se habían, que se operara con todos estos inconvenios a caballo en esta obra, más de herramientas, y teniendo convencido al que en el Ayuntamiento existían grandes cantidades de ellos, en distintas dependencias del mismo, tales como en jardines, los pildores, la mina, donde se comprobó que esos herramientas se entregaron a los trabajos que habían hecho este particular, y que habían formado una brigada de choque, en calidad de pastores o como fuere, para labrar de manera eficaz en la terminación



de este ferrocarril que tan gran número tenía tiene para el pueblo de Madrid.

El Sr. Integro expuso que creía que al Consejo se venía a resolver los problemas municipales, si para ello se tuviesen capacidades y elementos, pero habría visto que se venía a mudar el problema de la construcción del ferrocarril se habría hecho un crédito de tres, diciendo que en cuarenta días iba a quedar constituido, y así se habían llevado los cabildos de Madrid con papeleros en donde se afirmaba esto. Dijo de dejarle al Estado que se ocupara de ese problema que era de su competencia, presentando, si, desde todos los medios de transporte de hombres, herramientas, pero otra cosa no venía a hacer una labor de proselitismo. Dijo que no quería que a habrá hecho propaganda por Madrid, con ese ferrocarril, para que los días que no trabajasen, sirvió que él supiera cuantos eran y cuáles, incluso se cumplían los de oficios que se habían pasado de la vida archivando documentos, formaban brigadas de choque para hacer dicho ferrocarril, manifestando

161

que no iban más que a olívaras con los
bezabones, a retirarse. A mi principio
había que ayudar todo lo que se
pudiere, pero también había que tener
en cuenta que los dos organismos
U. J. F. y C.N.T. se habían comprometido
de cara al Estado a hacer ese fonsocar-
nil, que no hacían falta otras hu-
gadas de las que, además de re-
tirarse iban a dar folletos, des-
jor de bronches comunistas, produciendo
dolor bestios, dolorosos como el enci-
do en Valdejalate.

El 10 febrero manifesté que
se habían hecho un viage, y se había
desviado un poco la cuestión, in-
dicando que ante las manifesta-
ciones del Dr. Ortega recordé que
los camaradas comunistas mitiva-
la necesidad de contestar, pero que
la discusión se iba a hacer inter-
minable, lo que nos prevenía ya a
todos citados de acordar en cuanto
a la necesidad del fonsocarnil, y
en cuanto a la retirada que se ha-
bía formulado temía que manipula-
rían que se retirara del Ministerio de
Agricultura habría resultado una
vista a diosas obres, pensamiento

161



porque les consideraba un elemento
fuerte para el abastecimiento de Madrid,
que tenían la información y
conocían de todo lo que se necesitaba
a fin de que se solucionara todo
lo posible en ejecución, ya que no iban
todo lo lejos que Madrid necesitaba
y no por culpa de nadie, sino por
las circunstancias. Indicó que con
esas palabras debía quedar ter-
minado el debate, y que la Presidenta
era tenia la evidencia de que los
camaradas comunistas no lo habían
planteado con el afán de hacer pro-
retólicos, y que pondría excusas
el debate diciendo que el Ayunta-
miento no podía hacer otra cosa
sin tener el mayor empeño posible
en que el fonsocarnil en ejecución se
terminara cuanto antes. Dijo en
cuanto a la cantidad de bronchitas
que pudiera tener el Ayuntamien-
to para ser puestas al servicio del
fonsocarnil, no tenía el informe ne-
cesario, pero que habría que tener en
cuenta que el problema no se resolvía

A.0024955*

con 50 pesos, 50 reales, más que traían
falta muchos miles de pesos, y de reales,
de lo que se habrá hecho en la
esta visita. Terminó la reunión
faciendo el comunicado al Consejo que al pa-
sar, de regreso a su vecina villa, había
visto grandes vagones de material que
se estaba descargando los que indicaba-
ba que se iba apoyando todo el ma-
terial necesario.

No habiendo solicitado la pa-
labra ningún otro señor Consejero se
levantó la sesión a la una y veinte mi-
nutos de la tarde. = Entre presentes se
- llevó = no vale.

El Presidente.

J. Blasende

M. Rodríguez

Art. Camacho

J. M. Martínez

D. Francisco Pérez

El Secretario interino

José Monedero

Prieto

Luis Cobi

J. Molina
Francisco González
Fernández Haro



162
A. Blasende
J. M. Martínez
J. M. Martínez

Juan Coloma

J. Alonso Galán
J. Alonso Galán

Hugo Gómez

François
Páramo

J. Llorente

J. Llorente

J. Llorente

J. Llorente
S. Fernández

J. Llorente
S. Fernández



Sesión ordinaria de veintisiete de agosto
de mil novecientos treinta y siete.



Presidente del Exmo. Sr. Alcalde
Don Rafael Hendre de la Mota.

En la Cera Consistorial instalada
provisionalmente en la Calle de Vélezquez
número setenta y nueve, con asistencia
de los Ds. J. Amaro Briones, Alonso Galán, Ma-
ría, Alonso Barreiro, Jornales, Mamá Llo-
carilla, Corrajal, Alba, Alvarez Fernández,
Díaz, Campos, Civil, Díaz Madero,
García Pérez, Gravina, López, López, La
Mascia, Ds. Piñero, Rodríguez, Sánchez San-
chez de Alarcón, Santander, Fernando Dá-
vila, Fernández, Fernández, Gallar, Alba
y Dávila, Alba, Díaz, Oteiza, y con asis-
tencia asimismo del Ds. Interventor mun-
icipal D. Joaquín Díaz Solís, se
abrió la sesión a las once, treinta

de la matraca, premio segundo concurso, colación, por un baile asistido a la primera reunión que los Drs. Jóvares Gómez, Alvarado, Barrios del Álamo, dandos la hora de la carta de la sesión anterior, celebrada el día veinte del actual, que fue aplaudida.

Sintos se entraron en el examen del orden del día, se dio cuenta de una comunicación del Dr. Gobernador civil de la provincia, fecha veinte del corriente, por la que ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo municipal, en cumplimiento de lo preservado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de agosto del mil novecientos treinta y seis, y en uso de las facultades que le concede en art. 1º quedan cesantes en sus respectivos cargos, comprendidos en todos sus desembolsos, los funcionarios municipales que a continuación se expresan: Enrique del Oso Ruiz, Presidente. - Fue a la hora ilimitada, De pectoral Jefe del Escuadrón de la Guardia municipal. - María Estela Martínez, Enfermera supernumeraria. - Fernández Jiménez, Director, Fisólogo de Asistencia municipal. -- Rafael García



Coral, Fisólogo de Asistencia Municipal. Antonio Villanueva Fernández, Médico y perineumero. - José Alfonso, Dpto. Medicina de Asistencia Municipal. - Ramón Sierra Campero, Médico de Asistencia Municipal. - Evaristo Jorge Alfaro Cordero, Médico de Asistencia municipal.

3) El Consejo Municipal quedó en terreno de la precedente resolución.

Orden del día

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Pendiente de votación

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo informarse al Dr. Dr. Gobernador Civil de la Provincia, en vista de lo dictaminado por la Comisión Depuradora de las plantillas del personal municipal, para que decrete la cesantía con perdida de todos sus desembolsos, de los siguientes funcionarios municipales, por haberse incurrido en la disposición ministerial de 2 de agosto de 1936, reportada al mismo tiempo a dicha autoridad, comunicar a este Consejo la resolución que adopte: Nestor Danini de Caio. - Funcionario Técnico administrativo de



Lusandie. - Miguel Molanera Tola, Deleite. - Luis Molanera Tola, Aravalle. - Joaquín Verdugo Martínez, Cambrón. - auxiliar taquigrafos. - auxiliarios gráficos. - Eduardo Beltrán Arias, funcionarios técnicos. - administrativos del Distrito.

El licenciatario dijo que se iba a proceder a repetir la votación de este punto que quedó pendiente en la reunión anterior, por haberse producido un empate y que los términos en que estaba la cuestión, era que los señores Consejeros que contestaran afirmativamente apruebaban el dictamen de la Comisión de Polémica en el cual no estaba incluido el funcionariado que fue objeto de discusión, y que los que contestaran negativamente denunciaban el dictamen; y, por tanto, se apruebaba el que fuese dado de alta el funcionariado en cuestión. Los dos primeros se pronunciaron por el dictamen de la Comisión de Polémica, y los segundos, por la propuesta de la Comisión de Apelación.

El licenciado Llamas dijo que quería hacer una observación, a fin de que no se repitiera el caso anterior



de que la Diputación votase una vez más todo el resultado de la votación, para lo cual debía verificarlo ante su mesa presidencial.

El licenciado dijo que en la sesión pasada ya votó la Diputación por su mayoría, pero que votó sin conocer el resultado de la votación, y que en cualquier caso su voto era obligatorio para todos los Consejeros atendiendo al Salón, y que no había medio de nulificarlo, a lo que se oponió la Presidencia.

Efectuada la votación nominal dio el siguiente resultado: Dijeron que sí "los dos señores señores Arias, Marcos, Jiménez Llamas, Camajal, Ilvarez Garcia, Alcalá, García Pérez, Jiménez, Rodríguez García, Paredes del Horno, Patruela, Serrano, Datenea, Ilvarez Llamazales, Abad y Oteiza, total quince;" que "no" los señores Alonso Galán, Alonso Paredes, Escrivá, Iba, Alba, Diógenes, Campos, Díaz Llader, López, López, Marcos (Iba), Puerto, González Llana, Gómez, Tello, y Benítez; total cuatro. En su consideración quedó

aprobado el dictámen de la Comisión de
laminación.

De nuevo despacho

Se acordó como preparar la Comis.
ón de laminación en los dos siguientes
dictámenes:

Primero.- Conceder licencia a D. Se-
nrique Salvador Llases, para levantar
varias cruces en fachada de la finca
minera que tiene de la calle de Amaro
en vista de los informes favorables
de servicio de Arquitectura municipal y
de la Sociedad, obrantes en el expediente
teniendo en cuenta que se lean satisfac-
toriamente los dictámenes que atañan las vi-
gentes ordenanzas de Exacciones, pa-
ra esta clase de obras, siempre que en
la ejecución de las mismas, en los pa-
ramentos le dictámenes en Arquitecto
conforme se justifique en Oficio del Co-
legio Oficial de Arquitectos de Madrid
que también figura en el expediente
se reygan las presunciones por resul-
tar las vigentes ordenanzas munici-
cipales.

Segundo.- Demoler la inclemen-
tina reclamada por D. Luisa Ha-
ses, Llases, por accidente del trabajo.



que causó la muerte de su hermano, el
obrero municipal del barrio de Vado púlio-
co, s. Bartolomé Llases, Llases, teniendo
en cuenta que, entre los varones adre-
cidas por el representante de Reformas
sociales, en informe obrante en el
expediente figura, como principal
lo de que el artº 28 de la Ley solo con-
cede indemnización a los hombra-
ros en defecto de otros causados en
los mejores caballos, cuando sean
heridos menores de diez, veinte años
que se lleven a cargo del causante,
circunstancia que no concurren en la
interrogada, mayor de edad, y casada;
pero sin perjuicio de esto,) toda vez
que se lleva demostrando que el obrero fa-
llido vivía siempre encompatencia de
su hermano, que le cuidaba,) atendía,
más que a su propia salud, a
sus propios hijos, y corría a diario riscos
de accidentes de aquella clase,) a
que la desgracia se produjo por causa
de la guerra, los juncos desengelados
, los días de invierno, que también
reclama aquella, concedidos por el Re-
presentante a los causados.

Se acordó como preparar la Comis.
ón de laminación, conceder al funcionario



tenido administrativo del Consistorio de Ilanuel Pison Joveral, visto lo inter-
vocado para el mismo, lo informado
por la Sección, lo acordado por la Co-
misión de Gobierno, la excedencia
voluntaria en el inferior cargo, con
anexos a lo que digiere el artículo
diez, nuevo del Estatuto de Funcio-
narios Municipales, aprobado por la
Comisión Permanente en virtud de
acuerdos de mil novecientos veintidós
por el pleno del Ayuntamiento en
veinticinco de marzo del mismo año
y bien teniendo en cuenta que ha
de ser para el tiempo próximo de un
año, como dispone el referido artí-
culo, suspeditándose el interesado,
en el momento que solicite su re-
greso, a que existe la vacante de su
categoría, que se percibirán corresponde
al turno de excedencia; debiendo
ocupar a su regreso el mismo mu-
nicipio que dejó el concediéndole esta
excedencia, y sin que le pueda ser de
abono para antigüedad, ascenso o ju-
bilación el tiempo que permanezca
en esta situación de excedente, estan-
do actualmente el interesado aso-
ciado a la reorganización de servici-

o acordó como prevenir la Co-
misión de Asistencia municipal, fami-
lidad, Policía Urbana a los siguientes
dictámenes:

1º) a la persona de conformi-
dad con lo informado por el Con-
sejo Consultivo municipal, el recurso
de reposición interpuesto por el pre-
mio de Carboneras contra acuerdo
del Consejo, de 2 del pasado mes de
julio, por el que se concedió licencia
para la venta de artillería a una ca-
bernera situada en la calle de Francisco
Silvela, 61.

2º) que de a dieciocho quintas, a Con-
sejo Consultivo a los señores que a con-
fianza se expieran, de conformidad
con lo informado por la Sección en
los expedientes correspondientes, para
los establecimientos e instalaciones
en los sitios que se indican.

A D. Enrique Pérez Sánchez, para
ampliación de vaguada con catabul-
ción de siete yesos ayas, en la calle
de Fernández de la Hoz, 56.

A D. Blas Pérez, para instalar una

cámaras figurativas, un electroviroductor en la calle de Vallehermoso, 96.

A D. Dolores Villanueva Vizcaíno, para establecer una fábrica de quesos, quesitos, compuestos, licores, en la calle de Valverde, 18.

A D. Faustino Alvaro de los Ríos, para venta de sidra al por mayor, en la calle de Santa Engracia, 69.

A D. Justino Riada, para taller de fotografía, sin galería, en la calle del Camino, seis.

A D. José Rodríguez Illescas, para establecer un taller de variadores e instalar un electroviroductor, en la calle de Embajadores, 66.

A D. José Fernández Fernández, para la venta de vinos corrientes y generosos, al por mayor, nuevos, excepto copos, en la calle de Doctor de los Herreros, 38.

A D. Matías Vega Lopera de Rivera, para establecer una bodega en la calle de Sta. Engracia 5.

A la Sociedad "El aire líquido", para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para fábrica de oxígenos en la calle de Yerzaga, diez, e instale diez electroviroductos.



A D. Elies Merle Lescure para almacenerista de vinos del país (cambios de nombre, y ampliación) en la calle de Campomanes, cinco.

A D. Luis Gómez Marañón, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para la venta de quesos y mantecas al por mayor, en la calle de Luisiana, 40.

A D. Vicente y D. Cayetano Gómez Sarmiento, para que sea puesta a su nombre por ampliación la licencia concedida para mercader de ladrillos en la librería de Cuchillas, diez moderno.

A D. Pedro Pérez Duran, con carácter provincial, libre del pago de diez liras, para la venta de lámparas e instalaciones eléctricas en la calle de Alcalá 117, procedente de su establecimiento situado en la librería de Copartidores, que ha tenido que cerrar; debiendo cesar esta concesión tan pronto desaparezcan las circunstancias que llevan motivo al traslado, cesando también en la ocupación del local en el momento en que pueda establecer la industria en la zona en que antes se hallaba instalada.

A D. Luis Pérez Pesa, con carácter



ter presuminual y libre del pago de los
reales, para cuenta de tejidos, confe-
ciones en la calle del Príncipe de Viz-
caya, treinta, precedente de un estable-
cimiento situado en la calle del Cid.
seis, que ha tenido que cesar en la
dejar la concesión en el momento
que se publica en el anterior apartado.

Se da cuenta al visto dictámenes
de igual Comisión que los anteriores
proporcionando a eleva instancia al
Ministerio de Comunicaciones, Transportes,
y Obras Públicas, de conformi-
dad con los antecedentes e informe
de la decisión observada en el expediente,
por la que se admite el recurso
al Estado las naves y sus residentes
dijo, y sus peticiones reclamadas al
Consejo por la Red de Ferrocarriles
M. F. como pago del viejo a Da-
celos de los Directores quince Profesores,
y ciento cincuenta otros alumnos
del Instituto de la Plana, por haber
sido originarios el viejo en cumpli-
miento forzoso de los desproporcionados
detalles sobre evasión y los debi-
dos tributos que tiene la Corporación
para apoyar a sus acopios de lo
necesario que impone su preservación.

en Madrid.

El Sr. Presidente dijo que la Alcaldía
se permitió proponer que este asunto fuese
tratado por intermedio de la Dirección
General de Bienes Inmuebles, que fue que
ordenó, quien llevó la evasión
de los reales para organizar las Col-
onias escolares en levante en los prime-
ros meses, por septiembre u octubre
del año anterior. Agregó que lo que
habría ocurrido era que por el pronto
aviso no se cumplieron determinados
los trámites al evadir a los niños
de la Galerna, y la Red Ferroviaria se
trataba el pago de su trabajado, que
debe cobrarse por cuenta del Estado co-
mo lo fueron los, en virtud de con-
cuerdo que llevan con los dos Ministerios
el de Justicia Pública y Obras Pú-
blicas. Y como en el dictámen se decide
que el Consejo se dirigió unicamente
al Ministerio de Obras Públicas, enton-
ces la Presidencia que debía tener
conveniencia también la Dirección
General de Bienes Inmuebles, que
seguramente aprovaría su gestión.

I con la aclaración de la Comisión fui aprobado el dictamen de la Comisión.

Se acordó como proponer la Comisión de Fábricas, Ayuntamientos, Hospitales, librar a la Dirección de Hacienda, accediendo a la instalación por la misma, la cantidad de cincuenta pesetas para atender a la adquisición de material gráfográfico, de labores técnicas, de cinc, etc. etc. que precise el Municipio; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 134 del vigente presupuesto del Interior.

Se dice cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que el anterior proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se aprueban, en relación con el traslado a Madrid, desde la fábrica constructora, del certificado acordado alquinar con destino a la instalación fotográfica del Ayuntamiento municipal, teniendo en cuenta después de un cambio de impresión sobre el particular, que no es posible devolver por más tiempo la completa terminación y funcionamiento de la instalación fotográfica de la referida dependencia municipal,



boda vez que las circunstancias por mí anteriormente aclaradas la Capital aconsejan, en orden a la defensa sanitaria del vecindario inmediato el inmediato traslado e instalación del condensador de que se trata. = Febrero - La aclaración, en todas sus partes, del acuerdo de la Comisión de Hacienda de 29 de septiembre de 1936, nos el que se determinó la adquisición del condensador a que se refiere este dictamen, con destino a la instalación fotográfica del Ayuntamiento Municipal, adquisición que habrá de hacerse directamente teniendo en cuenta las circunstancias que conciervan en el caso. = Segundo. - Que inmediatamente se avale a la Casa "Bata", C/ de F. C. la revisión a Madrid, entrega a la Corporación del condensador a que se refiere el anterior acuerdo, haciéndose a tal efecto los pagos que procedan, conforme a la propuesta aprobada con anterioridad. = Febrero - Que de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de la Inspección de Industrias, la Casa Constructora o la adjudicataria encargue a un agente intervascular de transporte



el cuantos festiones, gastos sean precisos para transportar el condensador de que nos venimos ocupando hasta la estación del ferrocarril más próxima a Madrid, y Cuarto. - Dice por la Alcaldía Residente se verifiquen las gestiones pertenecientes a efectos de que, por el Gobierno de la República se declare la ejecución del pago de los derechos de Aduana que prenderá correspondiente a la importación del tan repetido y demandado, pues en caso contrario se haría necesario contener la cantidad precisa a tales fines, con lo que se pararía extraordinariamente la adquisición de aquél.

El Sr. Residente dijo que sobre este asunto quería hacer constar que se debía ultimar el trámite de que se trata por la Comisión de Aduanas, pero que, si surgiera alguna dificultad grave, era natural que se haría necesario acudir a lo que entendiese convenientemente al Consejo Municipal, fácilmente se lo que se trataba se de un contrato celebrado anteriormente con una casa mala para traer un condensador, y si se mantenían las condiciones de pago se



perdieran, se debía ultimar y exigir; pero si se pretendiera que el pago en vez de ser en pesetas se hiciera en francos franceses, entonces se crearía un problema que, la Residencia estimaba conveniente ser examinado otra vez, por lo que, la persona que debía aprobar el dictamen pero sin más al copresidente el particular del acto para que la Comisión aprobara lo que tomara que oportuno.

Y llevada la oportunidad preguntada por la Residencia, así quedó acordado.

Adición

Asuntos al despacho de Oficio

De acuerdo:

Aprobado un escrito de la Alcaldía Residente, fecha 26 del corriente, en el que, teniendo en cuenta que por el Juzgado de 1^{ra} Instancia a Instancia número cuatro se sigue sumario por delito de malaficio perteneciente a la Corporación municipal, propongo, mi duda por ello que la Justicia ha

de defender cumplidamente los intereses municipales, que el Consejo Municipal se remite parte en el expresado informe a fin de que proceda más facilmente a cooperar al establecimiento de los breves.

Quedan enterrados de un decreto de la Alcaldía Provincial fecha 26 de enero, por el que, visto lo anterior, se pone al Consejo Delegado para el establecimiento de leyes y sus decretos y pliegos, designado Delegado de la Alcaldía para los servicios de la Vageneria municipal al Concejuelo D. Juan Ortega Calzadilla.

Quedan enterrados de un decreto de la Alcaldía Provincial fecha 26 de enero, los pliegos que durante la ausencia del Teniente de Alcalde del distrito de la Letina, Dr. Pineda, lleva cargo de dicho Teniente de Alcalde, con carácter interino, al Concejuelo L. Gall, con el fin de que los de pliegos de los anteriores mencionados a la referida dependencia municipal no tengan retención alguna.

Suspenden un decreto de la Delegación Provincial, fecha 23 del corriente, en el que proponen, conforme con lo anterior,



de que el Dr. Ingenieros Director de Minas, Obra, la informada por la Secretaría Especial, y los diputados en la reorganización se encarguen, el reconvencimiento y alcance a varios deudos afectos a los ferrocarriles de Limpiezas, bandas, Obra, Fuerzas, Ejercitación, Infantería, Vías públicas, Alumbrado, que figura en las relaciones nubla al expediente todos pertenecientes al presupuesto del Director, de un certificado servido en la cuestión, y desde la fecha que en las propias relaciones se indicaran:

Limpiezas

| | Fecha vencimiento | Journal que se canceló |
|-----------------|-------------------|---------------------------|
| 15. febrero 937 | 12'00 | |
| 2-mayo 937 | 12'75 | |
| 10-mayo " | 12'00 | |
| 11 " " | 12'75 | |
| 13 " " | 12'00 | |
| 14 " " | 10'25 | |
| 15 " " | 11'75 | |
| 16 " " | 10'25 | |
| 17 " " | 9'75 | |
| 18 " " | 9'75 | |
| 25 junio " | 9'75 | |
| 1 mayo " | 9'75 | |
| 11 junio " | 12'75 | |
| 11 julio " | 12'75 | |
| 10 " " | 12'00 | |



Nombres y apellidos
 Antonio García Benítez
 José de la Calle Illescas
 Claudio de Pedro Moreno
 Domicio Llorente Llorente
 Enrique Nogales Illescas
 Mariano Andrés Nieto
 José García Gutiérrez

Perques y jardines
 Gonzalo Gómez Are
 Felipe de los Ríos Illescas
 Francisco Fernández
 Santiago Gutiérrez
 Benito López Come
 Matías Martínez Martínez
 Gregorio Gómez Are
 José el Cura
 Fulgencio Díaz Villan
 Alfonso Carrión Cárce
 Rosalía Gómez Are
 Santiago Illescas Pérez
 Fulgencio Cárce Martínez
 Fernando Valdés
 Fernando García Riquelme
 Matías Martínez de Lince
 Benito Díaz
 Horacio Pinto
 Angel de Vicente

| | Fecha nacimiento | Fecha |
|---------------|------------------|-------|
| 20 junio 1937 | 12'20 | |
| 21 agosto .. | 12'30 | |
| 4 agosto .. | 12'30 | |
| 1 | 12'30 | |
| 15 | 12'30 | |
| 20 | 12'30 | |
| 18 julio 459 | 11'30 | |
| | 11'25 | |
| | 9'45 | |
| | 9'45 | |
| | 9'45 | |
| | 9'45 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 10'25 | |
| | 9'45 | |

Fontanería Alcantarilladas

Nombres y apellidos
 Angel Hernández Andrade
 Manuel Pérez Fernández
 Pablo Aranda
 Antonio Sierra
 Benito García
 Domicio García
 Valentín Pérez
 Felipe Pino Díez
 Salvador Maravilla
 Juan Castillo Jiménez
 Joaquín Sáenz
 José Cerviño Fernández
 Horacio Pérez Sierra
 José Valerius
 Angel Díaz Sánchez
 Funktion del Río
 Pablo Cuenca
 Manuel Pando
 Matías Pérez
 Angelina Ponsal
 Matías Campoy
 José Díaz Louriz
 José García Iglesias
 Jornal Lallana
 Estanislao Díaz

| | Fecha nacimiento | Fecha |
|-----------------|------------------|-------|
| 22 marzo 937 | 13'50 | |
| 1 agosto .. | 13'50 | |
| 2 abr .. | 12'30 | |
| 16 mayo .. | 12'30 | |
| 6 febrero .. | 11'30 | |
| 12 abril .. | 11'30 | |
| 26 mayo .. | 11'30 | |
| 16 agosto .. | 11'30 | |
| 11 junio .. | 11'30 | |
| 2 marzo .. | 13'50 | |
| 19 mayo .. | 13'50 | |
| 29 enero .. | 13'50 | |
| 21 | 13'50 | |
| 15 | 13'50 | |
| 11 febrero .. | 12'00 | |
| 1 marzo .. | 12'00 | |
| 31 | 12'00 | |
| 30 abril .. | 12'00 | |
| 15 agosto .. | 12'00 | |
| 20 junio .. | 11'30 | |
| 11 abril .. | 11'30 | |
| 15 junio .. | 11'30 | |
| 2 octubre .. | 11'30 | |
| 22 diciembre .. | 11'30 | |
| 12 octubre .. | 11'30 | |

Vías Públicas

| Nombres y apellidos | Fecha vencimiento | dorm |
|--------------------------|-------------------|-------|
| Aurelio Pérez Cárdenas | 2 junio 937 | 10:20 |
| Guardería Urbana y Rural | | |
| José Luis López Esteban | 3 enero 937 | 10:20 |
| Fernando Jiménez | 12 " " | 11:30 |
| Luis Gutiérrez Llerena | 18 febrero " | 11:30 |
| Pedro Pérez Pachamón | 17 julio " | 11:00 |
| Martín Pérez Fajardo | 7 febrero " | 10:15 |
| Alumbrado | | |
| Emilio Fernández López | 16 marzo 937 | 9:30 |

Quedan sin efecto de la Alcaldía
pendientes fecha 23 del corriente, en el
que propongo, conforme con lo estable-
cido por el Ing. Ingeniero Director de
Vías y Obras, lo informado por la Bi-
nacional Especial y lo dispuesto en la
reorganización de servicios, el reor-
ganamiento, almacén a los óvalos de los
Bancos de Vías Públicas del Municipio,
Jardines y Obras sanitarias del Cesa-
dero, D. Federico López Esteban, don Ju-
selino Matías Espadán, D. Agustín
Pérez Alcazar, D. Emilio Pérez, D.
Segundo Etcharren García, D. Santos Bel-
loso Ibarra, D. Edmundo Jiménez fil
D. Felipe Calvo Sainz, D. José Pérez Gó-
mez, D. José López Fernández, D. Albe-
rto Martín Fernández, D. Juanito Muñoz



Salida, de un cuatrimestre venido en la cuan-
tia de setenta y cinco cuartinos los siete
primeros, y a partir del 7, 6 de julio. El
primeros, y el cuarto; del 15 de junio, al
segundo; del 27 de junio de 1936 al tercero;
del 19, 7 de enero, el quinto, resto; y del
24 de febrero, el séptimo; y de una pen-
ta los cuirlos restantes; a partir del 11
y 12 de agosto, el primero, y tercero; de 9 de
enero, el segundo; de 16 de diciembre de
1936, el cuarto; y del 26 de octubre del
mismo año, el quinto.

Quedan enterados de un oficio de
la Intervención municipal, fecha 21 del
corriente, remitiendo, a los efectos pos-
tivados en las disposiciones vigentes,
los Balances de comprobación, saldos
correspondientes al mes de julio princi-
pial pasado, obtenidos de los libros
de Cuenta Corriente de gastos e inge-
resos del vigente presupuesto.

Se da cuenta de un oficio de la
Intervención municipal, fecha 19 del
corriente, remitiendo, a los efectos pos-
tivados en las disposiciones vigentes
la distribución de fondos para el próxi-
mo mes de septiembre, por cuenta del vi-
gente presupuesto del Interior que
impone seis millones trescientos

anavento, tres mil seiscientos euros
la peste con veinte y seis céntimos.

5º El Consejo municipal aprueba
la distribución de fondos para el próximo
mes de septiembre.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acuerda como pronunciar la Comisión
de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º Asunto, teniendo en cuenta
lo informado por el Servicio Contable,
el fallo del Tribunal Económico-ad-
ministrativo de la provincia, de 15 de
julio pasado, recaído en la
relaxación formulada ante el mi-
nistro por D. Manuel Campuzano Pri-
eto contra liquidación provisional del
solitario de plus valía correspondien-
te a la transmisión de un terreno
situado en la Puebla de Toledo; y por cuya
fallo se accede a ver sacar el acto admi-
nistrativo invocado, y se dispone que
por la Administración municipal
se determine el verdadero valor co-
rriente en venta de dicho terreno
con arreglo a lo dispuesto en el artí-
culo 6º del artº 386 del Estatuto Mu-
nicipal, observando el procedimiento
establecido en las bases doce y viguen-
ta y seis.



to de la Ordenanza del albitrio, utili-
zando, en su caso, el peritaje contable-

6º Asunto, teniendo en cuenta
lo informado por el Servicio Contable
municipal, el fallo del Tribunal Econó-
mico-administrativo de la provincia
de 1º de junio pasado, recaído
en la relaxación formulada ante el mi-
nistro por D. Luis García Vela-
ría contra liquidación del albitrio
de plus valía correspondiente a la
transmisión de la finca número 20
de la calle de Illescas; y por cuya de-
cisión se accede a ver sacar el acto admi-
nistrativo invocado, y se dispone que
por la Administración municipal se
determine el verdadero valor en ven-
ta del terreno, con arreglo a lo dis-
puesto en el artº 6º del artº 386 del Estatuto
Estatuto Municipal, observando el pro-
cedimiento establecido en las bases doce
y vigente de la Ordenanza del albi-
trio, utilizando, en su caso, el peri-
taje contable.

7º Asunto, teniendo en cuenta lo dis-

formulado por el Servicio Contencioso - principal - el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Valencia de mayo próximo pasado, versado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Joaquín Pérez Martínez contra liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de una finca en la calle de Francisco Bentos, por cuya fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se dispone que se reponga el expediente al estado de liquidación y se pratique una nueva partición, con la cantidad original de valorización de la propiedad transmitida, la mitad en la proporción que comprende, que fue fijada en la anterior liquidación del año 1926.

4º Actas. Teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso provincial, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de mayo próximo pasado, versado en la reclamación formulada ante el mismo por don Agustín Fernández de Betanzos sobre ejecución del arbitrio de plus valía



correspondiente a la transmisión de la finca número 9 de la calle de S. Felipe nº 4 de la de Dos Bajijos; y por cuya fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se dictan las procede práctica nueva liquidaciones del arbitrio correspondiente a las transmisiones de los fines de que se trata, a los que deberá aplicarse la norma establecida en la Decreto número 100 de la Dirección para la ejecución del arbitrio.

5º Actas. Teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de diez, numero de mayo próximo pasado, versado en la reclamación formulada ante el mismo por don Francisco Martínez contra liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número seis de la calle de Zapata; y por cuya fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se dictan en su lugar que la liquidación del referido arbitrio, sobre la transmisión de que se trata, debe practicarse conforme a lo dispuesto en el artículo



lo 53 del Decreto Ley de 3 de noviembre de 1968, atemperándose, por tanto, a lo que la misma transmisión origina para el pago del impuesto de donaciones reales.

6º Asaltar, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de 6 de mayo próximo pasado, recurso en la reclamación formulada ante el mismo por S. Fulgencio Rodríguez García contra liquidación del arbitrio de plus valía con motivo de la transmisión de la finca número veintitrés de la calle de Juncos al Dueño; y por cuya falta se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se dispone: Primero. Que por la Administración municipal se determine el verdadero valor constante en venta del terreno de que se trata con arreglo a lo dispuesto en el art. 64 artículo 386 del Estatuto municipal observándose el procedimiento establecido en las bases doce y siguientes de la Ordenanza reguladora del arbitrio fijo de los estribaciones y movimientos libres de efectuar se-

sutiles movimientos de valor liquidable, se le aplique el correspondiente tipo de gravamen, en función de la cuantía de dichos movimientos; Y Tercero. - Se deducirá de este, si en su caso fueramente, el importe de los gastos que se arremeyan en la base trámite y los de la Ordenanza.

7º Asaltar, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de 25 de mayo próximo pasado, recurso en la reclamación formulada ante el mismo por S. Fulgencio Olmedo Calvo, contra liquidación por el arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un terreno, situado en el Paseo de los Olmos, y por cuya falta se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se dispone se revogue el expediente al estallo de liquidación, se regresa a la parte interesada para que, en pleno reglamento, presente en la Administración municipal la escritura particular

D

de bienes a los spontáneos efectos de practicar nueva liquidación del arbitrio teniendo en cuenta lo que determine el art. 5º apartado 8º del Decreto Ley de 7 de noviembre de 1928, contenido en la Decreto 36 de la Ordenanza competente.

8º Acta, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de 15 de junio próximo pasado resuelto en la reclamación formulada ante el mismo por S. Juan José Matínez Correa sobre liquidación del arbitrio de plus valía con motivo de la transmisión de la finca número setenta y cuatro de la calle de Juan Díaz; y por otro fallo y acuerdo revisar el acto administrativo recurrido y que se reponga el expediente al efecto de ratificación de la segunda liquidación practicada con reserva al reintegro de los derechos que reglamentariamente procedan corresponderle para su defensa y ulteriores recursos.

9º Acta, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso,



el fallo del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia, de fecha de junio próximo pasado, versando en la reclamación formulada ante el mismo por S. Juan José Rodríguez, sobre liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de una finca sita en el Camino Alto de l'Almud, Camino de los Peñones de la Sacramental de Santa María; y por cuyo fallo se acuerda revisar el acto administrativo recurrido y se decide que dicha reivindicación viene obligada al pago del importe de referencia sobre la superficie realmente vendida de los expresados terrenos que procedió en 28 de enero de 1.921, fecha del fallecimiento, su heredero don Ildefonso.

10º Acta a S. Juan José Matínez Correa, en vista de los distintos informes obrantes en el expediente, y muy especialmente el emitido por el Director del Instituto municipal, la cantidad de 1.426'60 resta importe total de varias facturas correspondientes a dos ejemplares por cuenta de dichos reyes, en el Matadero de propiedad, establecido en Pueblo Nuevo, a fin de habilitarlos para servir de



mes con destino al abastecimiento de Madrid; deviniendo su cargo directo en una al presupuesto extraordinario de Abastecimiento. Toda vez que el aumento de los gastos de este presupuesto dice textualmente: "Para pago de cuantos gastos se produzcan por operaciones de abastecimiento, devengadas en cantidad que se devengan o surjan de las circunstancias actuales".

11º Recibimiento del pago de derechos a los 75 volqueteros del Servicio de Bombardeos, afectos a la Comandancia de Alava, y fortificaciones de la 1º División Orgánica, por el servicio que realizan, de descubrimientos precedidos por bombardeos, durante las horas de 8 a 12, y de las 14 a las 18 horas en cuenta la misión que se les tiene encomendada, y que se llevan al servicio exclusivo de Guerra; viéndose obligados, en otro caso, a satisfacer los derechos, y penalidad impuesta por la Administración, si fuera de esas horas realizan por su cuenta cualquier otro servicio.

12º Expedir libro de derechos la licencia de apertura intervenida por la Cooperativa Obrera de Consumo de Los

Cantabriegas, para el local que ocupa en el número tres de la calle de los Hidalgos, teniendo en cuenta que ha justificado el estar constituida legalmente e inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión, y visto lo dispuesto en el apartado 1º de la Decreto Ley de la Administración correspondiente, que exceptúa del pago de derechos a los propietarios de este clase, así como los ayuntamientos municipios de vinos de felino, y cinco de mayo, últimos sobre concesión de licencias de apertura para industrias encargadas de zona de guerra.

13º Ayudar, por su contraria conformidad, la cuenta, que figura en el expediente, vendida por el Señor Pedro Gutiérrez, vecino de la finca nº 145 de la calle de Puentenarval, a Crisanto Díaz Valero, de los gastos e ingresos habidos en dicha finca en el periodo de tiempo comprendido desde 1º de julio de 1936 al 30 de junio de 1937; debiendo signarse el albo a dicho señor de la cantidad de 312'4 pesos que represente el



soldo a su favor, suma que deberá satisfacerse del fondo de Depósitos (Inmobiliarios y metálicos) constituidos a disposición de la Alcaldía Presidente.

14º: Abusar a S. Innocencio López. Allí, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior, y teniendo en cuenta lo informado por la Asociación Jurídica, la cantidad de seis mil quinientos cincuenta pesos a que asciende a verba de 75 pts. mensuales, según la legislación correspondiente la indemnización reclamada por dichos señores, por el ex-habitante, desde el tiempo que le desempeñó el cargo de Alcalde de Puig de la Encantada, beneficié, elegible, hasta que concurrió a disfrutar los beneficios de la reorganización de servicios; decidido ver cargo la indicada cantidad al Capítulo de Inquisición del vi gente puequito del interior, por la citada sentencia firmó, el indicable cumplimiento.

La acordó como premisa la cesión de plenaria autoridad en los respectivos distritos.

Primeros.- Conceder a Luis Andújar del Peso, por su propio derecho y en representación de sus cuatro hijos menores



ver de edad, en concepto de viudez de un operario ejecutivo de Parques, Teniendo en cuenta a consecuencia de la guerra, la pensión de veinte de estos pesos diarios, equivalente al jornal que percibió el concierto en el momento de su nacimiento en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1926 y si la beneficiaria de este pensionamiento permaneciere llegase a percibir otra de cualquier clase que sea, la que se le conceda por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia entre esta pensionamiento, entre ambas pensiones, a fin de que ambas sumen juntas, no más de lo que corresponde a la mitad del jornal que con cargo al servicio del Ayuntamiento, percibió el obrero fallecido en el momento de su defunción.

Segundo.- Conceder a Ildefonso Aspasia Ito, por su propio derecho y en representación de sus dos hijos menores de edad, en concepto de viudez de un trabajador plomero de Fábricas Savagles, mutuo a consecuencia de la guerra, la pensión de veinte de estos pesos diarios, equivalente al jornal que percibió en el momento de su esposo en el momento de su nacimiento, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre



de 1936 y si la beneficiaria de este pensionamiento o llegase a percibir otra distinta de cualquier clase que sea, por parte de entidades o otros organismos, la que se le concede por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia entre, correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al Tránsito del Ayuntamiento percibirá el causante en el momento de su desfunción.

Tercero.- Considero a Soñita Alonso Jiménez, en concepto de viuda de un operario de fábricas, muerto en el frente de combate, por su propia decisión y representación de sus tres hijos menores de edad la pensión se pague de seis pesos octenta y cinco centavos diarios equivalente al jornal que percibía en citados esposos en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936 y si la beneficiaria de este pensionamiento percibiere o llegase a percibir otra distinta, de cualquier clase que sea, la que se le concede por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre

ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al Tránsito del Ayuntamiento, percibirá el causante en el momento de su desfunción.

Cuarto.- Sobre el operario del servicio de fábricas José Lameiro Alonso, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, por padecer ceguera total segun se acredita con el certificado facultativo del Tribunal Médico correspondiente que figura en el expediente, asignar al mismo una pensión de veinte de pesos veinte centavos diarios equivalentes al veintiún por ciento del jornal de diez veinticinco que le sirve de reemplazo, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, modificadas por el de 26 de agosto del mismo año, de donde hacen constar que la pensión que se concede al interesado en el precedente acuerdo no tendrá efecto ni cesar algunos ni el interesado percibirá otro monto, asignación o sueldo.

lamento de cualesquier clase en dependencia oficial o particular, con la advertencia que si se justificase con posterioridad el acuerdo, de jubilación que permite ingresos distintos a la pensión que se le otorga en los presentes acuerdos, quedará este sin efecto, como así mismo si carece de la regla total que ha de fundamento de la concesión de la pensión que se le concede; considerando los conceptos en el concepto de asignación o envolvente a los efectos ante indicados, las pensiones, rentas, viandas y en una palabra creyendo significar que otros ingresos materiales distintos que no sea estintamente el importe del haber primitivo se le asigne por el Consejo municipal, al ser acordada su jubilación.

Quinto.- Fulilar, por insuficiencia física, debidamente comprobada, para el desempeño del cargo, al final de Policía Urbana fueran los Urbanos brava, y concesionar un haber prima de dos mil setenta resientes y diez pesetas con veinticinco céntimos anuales, equivalente al resiente de los cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco céntimos que, a razón de dos pesos setenta y cinco céntimos de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiún diez y siete del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana; debiendo conservar a disponer los haberes primarios a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo



que, a razón de dos pesos setenta y cinco céntimos de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y 117 del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana; debiendo conservar a percibir los haberes primarios a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo por el Consejo municipal.

6º Fulilar al Directorio de Policía Urbana Foulin García Pinto por insuficiencia física debidamente comprobada para el desempeño del cargo y asignar a dicho intermedio un haber prima de dos mil setenta resientes cincuenta y tres pesos con veinticinco céntimos anuales, equivalente al resiente de los cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco céntimos que, a razón de dos pesos setenta y cinco céntimos de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiún diez y siete del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana; debiendo conservar a disponer los haberes primarios a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo



municipal

7º Subaltero por imposibilidad física debidamente comprobada al funcionario técnico administrativo del Departamento. José Orta Lasa, y asignando el efecto permanente anual de sobre mil pesetas voluntaria por cuenta de los diez mil pesos que le sirven de sueldo regulador; debiendo tener efectos ante acuerdo a partir del día siguiente al en que sea aprobado por el acuerdo del Consejo Municipal.

8º Admitir los acuerdos que a continuación se aprecian, de conformidad con lo informado por la Sección, teniendo en cuenta que por la Dirección técnica de la Guardia Municipal se ha comunicado la reincorporación al Ejército de varios funcionarios del servicio institucional, así como la del mes de junio de 1919, cesantes a la misma: Padrón. - Conceder la retribución de excedencia regulada para los acuerdos de 19 de marzo, 9 de julio último, al Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Oficios de la Guardia Civil, don Salvador Verte Villas, y altenor Padron, en la Guardia, con efectos de primera de agosto corriente; y a Francisco Miquel López, Francisco Martínez, e Isaac Flores



con efectos de seis de julio próximo pasado, por haberse reincorporado todos ellos al Ejército. - Leguado. - Acreditar el efecto del Profesor de la Escuela Municipal, también reincorporado al Ejército, Angel Gómez Jiménez, por cuenta de su nombramiento como encargado interino, y por tanto, sin otra documentación que la percepción de las horas ordinarias desempeñadas el cargo nombrado. Teniente - Considerar en atención de excedencia - regulada ésta por los acuerdos de 19 de marzo, 9 de julio último, al Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Oficios de la Guardia Civil, don Manuel Arias Apurón, que se hallaba cesante a la Guardia Civil capital, con efectos de veinticinco de julio próximo pasado por haberse reincorporado al Ejército.

9º Conceder la excedencia especial de guerra regulada por los acuerdos de 19 de marzo, 9 de julio último, al Auxiliar de Oficinas. Jefe 1, llamado Juan Pérez Gómez, reincorporado al Ejército y requerido para que permanezca docente talmente la fecha de su reincorporación a filas para fijar los efectos de la exce-

dencio.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo la jubilación por inservi-tilidad física de un operario de Brinpires, al que corresponde una pen- sión de retiro de dos pesos mensuales cincuenta céntimos diarios, brindada por ac- to de los veintiún retentos, cinco que le nivieron de regulación.

Lo hizo llorar rogo que este año se volviera a nuevo estudio de la Comisión, acordándose así.

Se acordó como preparar el Ca- rajo especial de Cultura permanente en los tres siguientes dictámenes:

Primeros.- Dispone, teniendo en cuenta que para la Directora nitrina del Grupo Escuela municipal "Ma- nuel D. Cossío" se ha formulado por importe de los gastos necesarios que, para pago de periódicos, y otros de Brinpires de los días, y servicios, por cien, que del visto cumplirán en el concepto 318 del siguiente presupuesto se libren 842.25 pesos para que con la indicada cantidad pueda intervenir a los gastos de Brinpires en el referido Grupo escolar municipal, durante su

trimestre, y con la obligación de rendir las exposturas cuentas.

Segundo.- Autorizar a la Directo-va nitrina del Grupo escolar munici- pal "Manuel D. Cossío", teniendo en cuenta que para la misma se ha soli- citado el suministro de material pedagógico para las clases que viene suministrando en dicho Grupo, apro- tado los correspondientes presupuesto de los artículos que son preciosos para el desarrollo de la labor escolar que vienen llevando a cabo en las seis clases con que hoy cuenta dicho gra- duado, para que pueda adquirir de la Librería Hijos de Antonio Pérez ma- terial hasta la suma de mil setenta y seis pesos con cuarenta céntimos, y, análogamente a la Casa hija de Laure- nio López señala, una partida que sumar a junta, mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta céntimos, que deberán ser cargo al visto compu- rado para tales atenciones en el con- cepto treinta y siete del vigente presupuesto.

Terceros.- Reservar, en vista de la liquidación final de las obras de construcción del Grupo denominado



dencio.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo la jubilación por inservicio jubilado finca de un operario del Municipio al que corresponde una pensión de retiro de dos pesos resenta, los cincuenta díarios, bruta por efecto de los veintiún retiros, cinco que se tienen de regulación.

Se les llevó rogado que este año se volviera a nuevo estudio de la Comisión, acordándose así.

Se acordó como proseguir el Censo especial de Cultos primariando en los tres siguientes dictámenes:

Primeros.- Disponese teniendo en cuenta que para la Directora interior del Grupo Escuela municipal "Manuel D. Corsini" se ha formulado por importe de los gastos mencionados que, para pago de papeles, yditos de limpieza de los claves, y servicios, prima, que del resto correspondientes en el concepto 318 del siguiente presupuesto se elevan 842'25 pesos para que con la indicada cantidad pueda cubrirse a los gastos de limpia en el referido Grupo escolar municipal, durante su

trimestre, con la obligación de rendir las expostas cuentas.

Segundo.- Atentándose a la Directora interior del Grupo escolar municipal "Manuel D. Corsini", teniendo en cuenta que para la misma se ha solicitado el suministro de material pedagógico para las clases que viene suministrando en dicho Grupo, apartado los correspondientes presupuestos de los útiles que son precisos para el desarrollo de la labor escolar que vienen llevando a cabo en las seis clases con que hoy cuenta dicha escuela, para que pueda adquirirse de la Librería Hijos de Antonio Pérez nuevamente hasta la suma de mil setenta y siete pesos con cuarenta chelines, y, aviniéndose a la Casa hija de Laureano López señala, una partida que sumar en junio mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta chelines, que deberán ser cargo al vidente comprendido para tales adquisiciones en el concepto trámites sancitado del vigente presupuesto.

Terceros.- Reservándose, en vista de la liquidación final de las obras de construcción del Grupo denominado





"Juan D. Conde" (Barrio Urcos) remitida por los funcionarios escolares del Ministerio de Instrucción Pública, de la documentación, y se conformará con lo informado en el expediente, la liquidación de sus saldos se cumplirá dentro veintimil pesos, con setenta y cuatro céntimos diferencia entre la cantidad de setenta y seis mil veinticinco pesos, y tres pesos con cincuenta, y dos céntimos de la liquidación que se corresponde abonar al Ayuntamiento, y de setenta y seis mil veinticinco pesos con setenta y ocho céntimos, constituida por acuerdo municipal de 30 de octubre del pasado año por las obras adquiridas, complementarias, y, con conveniencia, acordar que se mantiene la tasa aplicada a la construcción figurada en el concejal; el presupuesto extraordinario de Capitalidad, donde existe disponibilidad suficiente; y que atendiendo a la percepción de los ingresos de que se nutre el Presupuesto extraordinario de Capitalidad, a diez anualidades, el abono de la prima a que asciende la liquidación



final de estas obras que corresponde satisfacer al Ayuntamiento, deberá condicionarse a tres anualidades, una a la que se han agitado las cancelaciones escolares; resiniendo en Consenso del Ministerio de Instrucción Pública el acuerdo que resulta en el presente dictamen, a los efectos del régimen de cooperación entre el Estado con el 5% en que separamos, se llevarán a cabo estas cancelaciones escolares, para preparar su conformidad a lo que se apruebe.

Segunda Adición

Atento al despacho de Oficio

Se da cuenta de un escrito fechado 24 del corriente, de la Ponencia compuesta por los Consejeros los Escrivá, Granizo, Illo, Valls, ratificado en su nombramiento como ponentes por la Comisión de Fibremisión, encargados de llevar a cabo el estudio necesario para fijar los salarios de los servidores municipales, cargas tributarias

ciones no alcanzaran a la cantidad de los pesetas, así como de otros estímulos reñatoriales con dichos aumentos, que dictaminados por la Comisión de reformación con fecha 28 del presente mes de julio, tendidos de volver a nuevo estudio de la misma, por acuerdo del Consejo de Tránsito del mismo mes, prorvió los requisitos que en su acuerdo se determinaban, y por cuya conveniencia al principio indicado, se somete a la Comisión de reformación lo siguiente proponiente:

Buenos - Poder los oficios y funcionarios municipales de uno o otro sexo, tanto los considerados fijos como eventuales o temporeros, de fijarán el aumento aprobadis de sus sueldos específicos por esta Comisión en cada uno de los servicios. - Segundo. - La redistribución por día a que se refiere al apartado anterior entraván en vigor a partir del día primero de agosto actual. - Tercero. - Los aumentos que este proyecto entra serán satisfactorios con cargo a los correspondientes partidas de holura y jornales del siguiente presupuesto, debiendo la Interven-



ción de fondos municipales formando en tiempo oportuno las autorizaciones de crédito que sean precisas para que no se interrumpe el pago de los nuevos jornales, y holura. - Cuarto. - El importe de los incrementos para el personal afectado por esta reforma superará a cuantos a partir de la fecha del acuerdo a diez pesetas, salvo aquello casos que durante los primeros cuatro años obtuvieran sueldo diario o jornal, siguiendo el régimen vigente de contratación, a los que se aplicará la diferencia correspondiente para alcanzar dicho incremento sin sobrepasarlo. - Quinto. - La Comisión de reformación establecerá con brevedad la posibilidad de presentar al Consejo Municipal sean declarados fijos aquellos oficios o funcionarios actualmente eventuales o temporeros que, por razón de las necesidades de los servicios, sea preciso su permanencia en el ejercicio de los cargos. - Sexto. - Se declara la incompatibilidad del cargo de funcionario municipal del Ayuntamiento de Madrid con el ejercicio de todos otros empleos ofi-

est particular, debiendo, no tanto, los funcionarios ni obreros de este Consulado, tanto fijos como eventuales que se hallen en dichas condiciones, optar en un plazo de veinte días a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Municipal, para continuar al servicio del Ayuntamiento o de otro u otros empleos que desempeñen. La interesada que prefiera dejar el servicio del Ayuntamiento podrá solicitar la excedencia, sin sueldo alguno con cargo al Crédito del Ayuntamiento de Madrid, situación que se oficia aplicará a aquellas que, encontrándose en la repetida circunstancia, no hubieren optado libremente en el establecido plazo. Los señores principales no acogidos actualmente a la resarcición de servicios, podrán adherirse a la misma con la promoción de que, a partir de la fecha de la aplicación de este acuerdo, la jornada mínima de trabajo, para todos los empleados, sin excepción alguna, y por consecuencia, tanto para los comprendidos en la resarcición, como para los que no lo



estén, sea la de estos hechos, devenga. — La Junta ha estudiado la aplicación de esta medida al servicio de Asistencia Social y, teniendo en cuenta que éste no nace de sus propios antecedentes, y de una cantidad fija, estima la conveniencia de dirigirle a la Comisión correspondiente para que, en acuerdo con los hechos para los demás servicios municipales, con respecto a la elevación de jornales, aplique dicha medida en la forma más suavejante, ajustativa al personal adscrito al citado servicio. Igualmente estima la Junta recordar que deben acordarse conforme a lo ya acordado todas aquellas plazas que se ocupan en los diferentes servicios permanentes de presta al fallecimiento de los infraestructivos. Asimismo las tareas en cuenta en la aplicación de la elevación de jornales, la diferencia que, a mi juicio, debe existir entre el personal, algunos servicios como aprendices, aspirantes etc.,

teniendo en cuenta la labor a realizar. La Junta les ha tenido presente al personal que se considera como interiores o semi-interiores en el Colegio de la Paloma o San Ildefonso, a fin de que el aumento sea la diferencia de este beneficio, descontando la asignación correspondiente que para resarcirlos debe ser pagada, esto es, que si por cualquier causa tiene que cesar el empleado en dichos departamentos, se le devolverá el importe de la manutención. También en aquellos servicios que sean prestados temporalmente serán solamente considerados los devengos, pero con el aumento correspondiente, al igual que los demás servidores, cuyos sueldos han sido aumentados por esta orden. = En este apartado, que figura en el expediente, se fijan los aumentos por servicios, especificando el universo y alcance de cada uno de ellos.

A continuación se da cuenta de un acuerdo de la Comisión de Hacienda, fecha veinticinco del corriente, por el que se aprueba lo anterior proposito de la Junta y se determina que por la Intervención



municipal se envíe rápidamente una copia de los acuerdos que implicuen las relaciones formuladas por los Pueblos que contienen ciertas al apprendiente, a fin de atender al pago de los mismos, convocándose con urgencia comprendido todo dentro a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto a fin de que si este asunto lleva a tiempo los trámites que son de su competencia, eleven dictamen al Consejo municipal para su revisión ordinaria reglamentaria, con el resultado de que en la propuesta tengan a bien rechazar la emitida por los pueblos y de que se la haga constar ante el mismo; estableciendo asimismo, igualmente, por la indicada Comisión de Hacienda que continúe la Junta en sus estudios en lo que se refiere con los acuerdos circunstanciales de jornal para los boulens y conductores municipales, así como en lo que afecta a la conversión en fijos de aquellos eventuales que consideren necesario, en su conveniencia por comisiones de los servicios e igualmente en lo que respecta a la situación futura de los funcionarios de Estadística.

Además se da cuenta de un

informe de la Intervención municipal, fecha 26 del corriente, la que, al confe-
rencia con el anterior acuerdo de la
Comisión de Fomentación, ha procedi-
do al examen de las relaciones del per-
sonal formuladas por la Junta, y a
establecer el importe de las dife-
rencias entre las mismas y las formu-
ladas por los correspondientes servicios
con el siguiente resultado:

Diferente de los supuestos, desde 1^o de
agosto hasta fin de año segun las rela-
ciones de los servicios 991.665 ptos.

Idem. segun la propuesta de
la Junta 963.775.
Diferencia en nuevo 28.290.

Como las diferencias observadas
hasta en cantidad, no influyen en los
cálculos realizados para llevar a efecto
la revisión que se proponga, resulta tie-
nte que establezca la Intervención a mi
informe de lo del corriente que figura
en el expediente, limitándome a hacer
una remisión a los supuestos docu-
mentos a efectuar en aquellos conceptos
que lo requieren segun el presidente in-
forme, y resulte de llevarlos a efecto
por los siguientes:

Concepto 145 -> Cuerpos auxiliares



Supuesto A y D en 22.000 ptos.
Concepto 224 - "Banda Mu-
nicipal" ab 16.000 "
mediante transferencia del concepto
144 a "Galerías del personal de alumbrado
público".

Concepto 160 "Alumbrado de Villa" 2.700 ptos.

" 219 "Banderas y papeles 3.060 "

" 290 "Parques y jardines 39.900

por transferencia del concepto 368 "for-
males personal Vías públicas"

Concepto 292 "Casa de Correos" 96.700 ptos.
por transferencia del concepto 74 "fonda-
ciones de la Guardia Iluminación"

Concepto 176 "Pensión de viudas y mu-
jeres" ab 45.600 ptos
por transferencia del concepto 136, segun
resulta de la Intervención del Servicio de
Asuntos

Concepto 251, Personal C de la Palma en 67.000 ptos

" 279 id id en 5.000 "

" 278 id id en 19.500 "

" 280 id id en 8.000 "

por transferencia del Concepto 275 "fonda-
ciones del personal de Talleres generales"

Por lo que respecta al presupuesto del

de acuerdo no es necesario efectuar ninguna
mplementación de crédito, ya que como la In-
tervención ha revisado en el
citado informe del día del convenio,
son suficientes las economías que pro-
vienen los distintos conceptos afecta-
dos para abonar el mayor gasto.

Originalmente se dio cuenta de un
acuerdo de la Comisión de Hacienda, fe-
cha 26 del conveniente, por el que se aprueba
las anteriores implementaciones de crédito,
propostas por la Intervención mu-
nicipal, única creación que es de su com-
petencia; debiendo pasar el expediente
a la Comisión de Hacienda por lo que
ella afecta y, después a la de Gobierno
ciudadano que eleva al Consejo munici-
pal el correspondiente dictamen, y
nuevas autorizadas éste por el Consejo
la reunión a la Hacienda de Hacienda
para la tramitación legal del acuerdo.

Finalmente se dio cuenta de un
acuerdo de la Comisión de Hacienda, fecha
26 del conveniente, por el que, estudiados
los anteriores acuerdos al expediente
, especialmente al informe emitido
por la Intervención municipal con
fechas 10 del conveniente, que figura en
el expediente, se aprueba por resolu-



ución, en todos sus partes, en cuanto
se de su competencia, el referido infor-
me de la Intervención; y en cuanto al
acuerdo de que se trata, sujeto a la
aprobación del Consejo la propuesta de que
la diferencia entre el gasto que se ha
actualizado respecto hasta las 10 partes
se conceda en concepto de gratificación
durante el actual ejercicio, que finaliza
el 31 de diciembre, consignando en el
presupuesto para el año próximo la con-
cideración necesaria para atender el pago
del acremto de jorales de que se tra-
ta, no obviando premio de merito
también en cuenta el referido informe
de Intervención, revisarán ninguna trans-
ferencia ni ampliación de crédito a
los conceptos que en el mismo se ex-
presan, la cual cosa de ser necesario,
se verificaría en su oportunidad an-
tes de finalizar el año en curso.

El Sr. Presidente dijo que prevé la
Alcaldía dar breves explicaciones, debi-
das, meramente, al Consejo Municipal
y todo a la Comisión de Hacienda
del por qué del Decreto incluyendo en el
Orden del día, como segunda adición
la revisión de este expediente. Asimis-
mo que fue la Alcaldía la que cuando

vino por primera vez el expediente, no considerarlo incompleto, teniendo la fortuna de que así lo comprendieran los Jns. Consejeros, pidió que volviera inmediatamente a Comisión para que se llevaran algunas lagunas que el expediente tenía. Desde luego propongo de aceptarlos así, que al anuncio de juzgar o dictar sentencia a regir de la prima de agosto. El expediente fue informado por las Comisiones de Iglesias, Gascián y Lusandie en los días de esta semana, Gobierno, como decía que informaron ambas Comisiones de Lusandie y Gascián, y le entregarle para que lo devolviera en el menor tiempo para que pudiera tratarlo en la sesión de hoy, añadiendo que la Comisión de Gascián no formó un dictáculo favorable, pero no salió P.P. ni el vedetario por la Pequeña de la Comisión o por acuerdo expreso de la misma, se determinó que volviera inmediatamente a la Comisión de Iglesias, y que si tal trámite hubiera llevado un hueco pudiera tratarlo de este expediente en la sesión de esta semana, habiendo entendido la Fiscalía que, aunque los oficios



S. J. M.



funcionarios llevaban la señorial de que lo que se resolviera habría de esperar a regir desde prima de agosto, no les convenga de darle la calidada posible, por que en cuanto no habrá suena la firma era natural que existiera una tranquilidad en los funcionarios más elevados. Que habría examinado el expediente y efectivamente la Comisión de Iglesias, tanto doctrinales, y doctrinales en forma, atendiendo y teniendo en cuenta el que habría dado la Comisión de Iglesias nombre completo por los funcionarios Valls, Jiménez, Fernández, R. Tovar, Escrivá, Alba, y que no tiene que decir nada más la Comisión de Iglesias, y por ello, y para evitar que el expediente volviera inmediatamente a Comisión y se retrase, la Comisión suspendiendo tener la posesión de los retiros Consejeros, habría incluido el mismo en el Orden del día, teniendo uso de las facultades que tiene, y que los funcionarios de la Comisión de Iglesias no deberían ver en ello la más pequeña desconsideración, más solamente se

derechos. Dijo que, después de esos explicaciones, la Alcaldía tenía que hacer algunas objeciones al dictámen de la Comisión de Gobernación a fin de puntualizar bien algunos de sus acuerdos, y que la dicha Comisión proponía en su base 1º que los funcionarios traten de cumplir, a seguir en estos casos desde el momento de la aprobación de ese acuerdo, con excepción de aquellos causados por que, en el transcurso de los mismos se hubieran de subir, reglamentariamente, con arreglo a acuerdos o normas anteriores, a jornaless o horas superiores a las pactadas, que aunque implicaran la denuncia, la Alcaldía estimaba que lo que debía hacer específicamente el dictámen era que quedara vigente el tope para los diferentes servicios, y por los diferentes trabajos o jornaless que tiene este Ayuntamiento el régimen de reorganización, y que lo que habría que se adelantaba el tiempo, pero el tope quedaba subyacente, y si la Comisión, después de su 7º punto haría otras cuantas consideraciones que viniéran a puntualizar este acuerdo, la Presidencia estimaba que todas esas considera-



ciones debían formar como parte ejecutiva del acuerdo que se tomase, no dando más el carácter de concordancias, sino de una propuesta para acuerdo definitivo, como en aquello caso en que se decía que establecía el jefe en persona de que si por alguna circunstancia hubiera de correr en el establecimiento, y en ese caso habría algunos minutos de descuento de la parte correspondiente a la remuneración, pero que eso no entraba en la parte dispositiva, a la cual debía de pasar a forma pactada. Dice en la Parte 6º se hablaba de la incompatibilidad con aquellos cargos en otros organismos, y la Presidencia estimaba que debía puntualizarse en primer término la incompatibilidad con los cargos en el propio Ayuntamiento, creyendo que ese habría sido el criterio de la Comisión, pero de los puntualizara. Si se declarara la incompatibilidad de los cargos, uno en el Ayuntamiento, otro en el Estado o los funcionarios que tenían los dos, habría que declarar primera la incompatibilidad a los funcionarios que tienen los cargos dentro del Ayuntamiento, ya que era imposible que entre

los empleados simultáneamente, cuando se determinaba en la Dose, que la jefatura que se establecía en los sueldos tenía la de veinte libras, por lo que no podía haber funcionarios que ejerciesen los cargos de veinte libras. Dice el dictámen de la Comisión de Hacienda así: "se conforme con la propuesta del presupuesto, pues decía que para el resto del año, el aumento lo fuese en concepto de gratificación, que se indicase en el nuevo presupuesto la cantidad necesaria con la puntualidad con la que los aumentos como jefe a lo que la Residencia quisiera hacer una objeción y proponer al Consejo que se acuerde con arreglo a la proyecto de foliación, y que fuese como jefe ya que no se pretendan hacer diferencias entre los oficiales, funcionarios municipales porque pertenezcan bien al Ayuntamiento o al Departamento, y que la diferencia sea tan grande que si un oficial o funcionario municipal pedisse la jubilación de pie de tierra ese acuerdo, si era del Departamento, como era aumento de jefe se jubilaría con arreglo al nuevo jefe y nuevo sueldo, y si



era del Ayuntamiento el que hiciera lo mismo, no se podría jubilar más con el sueldo o jefe que tiene establecido, ya que no se pueden contraer las gratificaciones porque los tienen los Pares de la Desorganización, que no son más que puntuables sin sueldo se llevan de actividad cobrando. Entendida la R. Cédula que no se podrá usar es régimen de licencia, que no sería justo y que tiene la evidencia de que la Comisión de Hacienda no habría tenido intención de crear estas diferencias en causa pertinente a los funcionarios, Oficio del Consistorio, y que, al mismo tiempo tiene la evidencia de que no se creará ninguna diferencia en el orden legal, que es lo que garantiza los pudiera tener llevado al hacer esa objeción, y que como al mismo tiempo el Ayuntamiento tiene una facultad propia que no tiene necesidad de efectuar transacción alguna de sueldos, porque se le denie que tiene medios económicos para el resto del año, la Residencia se permitiría después de haber dado esas explicaciones, la puntuación el acuerdo

un poco más, el pronunciar que tiene apostolado en ese servicio.

El Dr. Barrios dijo que en cuanto a las observaciones, pequeñas citaciones que la Secretaría había hecho al dictamen de este trámite que objetó la Comisión de Hacienda, pues si quisiera presentarlos sería el caso que dicha Comisión remitiera al expediente a la de Gobernación, demandar como ésta lo procede hacer lo que por iniciativa de la Hacienda llegase a esa gestión. Indicó que la Comisión de Hacienda que no era quien quería presentar a la sesión el expediente a instancia suya, porque se limitó a informar que era el trámite que le correspondía y que lo había hecho sobre la marcha, pues a los fines ministros de aprobarlo le puso a Gobernación para que ella lo diera el trámite oportunamente, como tal Comisión, transcurridos diez días a la sesión actual, y lo hizo sin embargo que se retomase, sino para que fuese por los cauces que debía ir.

El Dr. Barrientos dijo que habría que hacer citados a reunión extraordinaria a la Comisión de Población; y que como los miembros de la misma estaban de acuerdo respecto al particular es po-

lo que lo Alcalde lo habrá dado ese trámite en uso de la facultad que tiene, a fin de que viniere a esa reunión dentro de la satisfacción de que habría sido comprendida, compatible con opiniones quedando resuelto así ese pequeño trámite.

El Dr. Calle dijo que quisiera decir, suavemente, que la brevedad de la cual formaba parte habría pensado, en efecto, que la inconveniencia, o incompatibilidad de los cargos, debía serpestar para los que estuvieran en esa situación en el mismo Ayuntamiento.

Sin otras intervenciones, y hecha la oportunidad pregunta, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Población, fecha veinticuatro del octubre con las siete enmiendas formuladas por la Presidencia, así como las sugerencias de sentido propuesto por la Comisión, y las observaciones hechas por el Alcalde al informe de la Señorita.

Terminado el desorden del orden del día, el Dr. Gómez de Alvaro dijo que iba a tratar de un problema que en algunos momentos reviste carácter trágico en el país: era el problema de circulación en las Ventes, indicando que no sabía por qué



disponiendo el cambio de vías al los tramos que traían ed resarcido, en vez de traer por encima de la Plaza de Toros, como otros se traían un poco más allá de la terminación del Puente, donde es la parte más alta cerca de la carretera, con lo que el resultado es que, cuando se pinto los o tres tramos, se producía un entorpecimiento que, en los momentos actuales, con la intensidad de tráfico que habrá allí, produce verdaderos trastornos en la circulación, por lo que deseaba que tomase la alcaldía nota la Alcaldía a fin de que dictara las órdenes pertinentes para que se cambiase de sitio a ese tramo y que, asimiladamente, verificaran los cambios más aviles. Continuó diciendo que si se examinaban el caso, se vería que no se habría podido elegir un sitio más imponente para hacer esa operación, debido a la intensidad de tráfico en esa carretera, ya que en la misma por donde se realizan tales labores, y que lo apuntado constituiría un verdadero peligro.

El Sr. Presidente dijo que la Alcaldía aunque en ese punto del orden del día tenía faena de presentar, pero ya sabía



también que tenía interés en resolver todos los problemas, recogió el mensaje en verdaderos intereses y que, al hablar con la Compañía de Tranvías, con el nuevo jefe de los Servicios que había venido a encargarse los de Policía Urbana, que estaban desatendidos, y de acuerdo con los Centrales, se amonestaría a las autoridades de tráfico que habrá.

El Dr. Fernández llamará alijo que pondría muy bien señas que para hacer la modificación fuese preciso tirar una bombilla o parantes allí contornos, que habrá tenido ocasión de hablar con persona autorizada en ese aspecto, le habrá dicho que eso que constituiría los verdaderos obstáculos que autorizaría para que se tirase, que se contumeciera en estos más oportunos.

Entendrán ser el fallo, y cumplen los escrivano correspondientes los Drs. Gómez, Lázaro y Villegas.

A continuación hizo uso de la palabra el Dr. Álvarez Pando para decir que quería hacer una pregunta que

había que contestar, así estuvieron en el Carrejal; que habría observado yo este no se llevaba en el bolso, pero que de todos modos la iba a aprobar, y en vez de que el problema quedara planteado. Que se trataba de que el Colegio de Médicos de Madrid habla blesa publica la siguiente nota: "Pendiente cumplir las reclamaciones que llegan a este Colegio Oficial de Médicos, como consecuencia de estos nombramientos publicados sin conocimiento de esta Junta Directiva, se recuerda a todo los Colegiados que deben continuar ostentando los certificados de altares ateniéndose sólo y exclusivamente a las dades anteriormente por este Colegio. Consideren que esta nota guarda estrecha relación con el acuerdo adoptado nos trae más tiempo por la Comisión de Alcaldes sobre el problema de la licencia sobre el problema de la licencia, consistente en que los certificados médicos para proveerse de licencia atienda al principio, se hicieren por duplicado; administrando que no se hiciese así, ni uno por duplicado, y digo que I no quería meer que el Colegio de Médicos se dedicase a torpedear la labor uni-



cial en este sentido, y, por tanto, que los Ildefros en general ostendieran anticípicos haciendo caso de peticiones que no estaban justificadas, pero que, sin embargo, era evidente que algo de ello habría. Además, que habría done lo se llevaba presente el Dr. Carrejal, para que se explicase las razones de por qué el Colegio de Médicos le había indicado que habría que atenerse a las normas, por el dictado, teniendo en cuenta la existencia del acuerdo referido de la Comisión de Alcaldes.

La Comisión contestó al Dr. H. se habían dirigido que, desde luego, ha sido gestiones cerca del Colegio de Médicos con el fin de desvirtuar aquella actitud que habría adoptado algo distinto si la resolución adoptada por la Comisión de Alcaldes no se le habría comunicado oficialmente. Y, además, de que se abstuviesen a las indicaciones de la Alcaldía.

El Dr. Bandrés del Río, tuvo uso de la palabra para manifestarse en el mismo sentido que el Dr. Alonso, para anadir lo que a él le habría manifestado el Dr. Carrejal, que no que me temía que hacer caso el Colegio de Mé-

dijeron a los señores de Alcalá, que los dirigentes del Centro y Congress eran los que más dificultades ofrecían al desenvolvimiento de este problema; aggió que ésto último no se realizaba, ni se si que no se sirviera hacer a la gente que verdaderamente lo merecible, por cuya razón solito de lo llevado que quita tiempo autoridad para encarar esta cuestión en el respectivo Colegio, lo hicieron.

El Dr. Flores Dávanzillo dijo que los dos Consejeros habían sido precisamente al Colegio de Alcalá, para hacer gestiones relacionadas con el asunto que se estaba debatiendo.

El Dr. Benítez manifestó, por último que el Ayuntamiento tiene autoridad, que daba más normas, y que todos habían de tener la seguridad de que el Colegio se libraría, de todo, esperanza; que la Alcaldía se encargaría de establecer los lazos de unión que no pudieran faltar en aquellos momentos.

Al fin civil preguntó si se habían tomado las medidas auxiliares, y urgentes que eran necesarias para tener de una vez con los señores bolivianos



medios que se producían por los asygos al Colegio e la Paloma que estaban en París, para establecer la paz. Dice el tenor de nuevo a este respecto, y de intercambio saber si se habían tomado las referidas medidas.

La Presidencia contestó que no tenía conocimiento de cosa boliviana, que la Alcaldía tiene conocimientos, y lo comprueba cuando actua en Declaración, de que anteriormente habrá habido ciertas dificultades, y hasta una falsa orientación, no impuesta por el personal municipal, sino por el Deportable que allí puso la Consejería de Instrucción Social, pero que todo esto estaba en su parte fundamental terminantemente cortado, aunque en otros aspectos existían algunas deficiencias que se estaban corrigiendo, y que no se habían llegado a conseguir totalmente por las circunstancias que iba a oponer, que a la vista de estas deficiencias se dieron cuenta los señores Consejeros de que los mismos no se podrían conseguir inmediatamente; que los Colegios de

de Palma, batiente Solís, del Ayuntamiento de Madrid, estaban instalados en Cataluña a costa de los servicios de la Generalidad, y más concretamente del de bondad Social, que les había proporcionado local, y estaban subordinados al Ayuntamiento de varios establecimientos; que al principio designó un representante que tenía una orientación más conservadora para el desenvolvimiento de los Colegios; que estos fueron instalados en un edificio de religiosos o clérigos al que le faltaban numerosas cosas, y el mencionado representante concilió la Santa idea - en algunos casos de culpable, pero en aquél no - de borrar lo que faltaba requeriendo de los lugares donde él representaba que producían, y nombrando como ejecutores de esta orientación a los miembros del Colegio de la Palma. Dijo a este señor se le llevó la atención ya en apresas anterior a ello, cuando el anterior Alcalde actuó en Barcelona, y consiguió inmediatamente que cesaran de aquél responsable que llevaba tenido tan perniciosa idea, estableciéndose la autoridad en los mencionados Colegios con personal municipal, excepto al



servicio de administración, que, como subordinaba a ello organismos de aquella localidad, era natural que se reservara el llevar la administración de los colegios en manos; que el Alcalde reformó aquella mala orientación, enviando un decreto, cuyo propósito era para que actuara bien cada uno de los servicios; que la dificultad mayor se existía en aquel momento en la insuficiencia del local, pero que para posibilitar la realización de obras de tal importancia que convirtiera una gran iglesia en un específico edificio que permitiera instalar perfectamente los mencionados Colegios; que a dichas obras no se habían terminado ni se puso culminante dejación de la Conservación de Bondad Social, y que los resultados que el señor es que se habría llegado a encontrar una torre - un local - donde llevaría a instalar los numerosos maestros que llevaban allí una perturbación al régimen general del establecimiento, mercedada entre los propietarios. Agregó que esto era lo que sobre todo llevaba en cuenta a la instalación de los asilos en Barcelona, no teniendo conocimiento de más; que los Conservadores

habían de tener la seguridad de que esta materia se atendía con todo interés. Dice el Consejero L. Campuzano delgado de la Alcaldía, tráelos a todos allí y en el cambio de impresiones que con posterioridad habrá tenido, habrá coincidido completamente. Dice apóstole algo respecto de lo que ya habían ordenado; que se trataba de que no estando los funcionarios bien atendidos de modo, ya habría notado en cambio para Barcelona llevando ruedas, trajes necesarios y la vivienda para componer el cabildo, puesto que de aquí no se producía nada, para que los niños estuvieran bien atendidos. Remarca diciendo que era a esto a lo que se refería el Dr. Civil, ya tenía una explicación.

El Dr. Campuzano dice que iba a contestar, como Delegado de los Colegios de la Palma, al Dr. Civil. Expuso, en primer lugar, que el Dr. Civil llevaba razón en parte, porque los Defensores que habían en los mencionados Colegios venían de antiguos, pero que si no se les proveía remedio se iban a agravar. Dice es cierto que el Ayuntamiento de Barcelona habría hecho todo lo posible



199
A.0024.974*

porque todos los Colegios actuaron en buenas condiciones; pero que el habría coincidido con el Delegado de los Colegios de Barcelona en que el Ayuntamiento debía agudizar a esa obra que no consideraba fácil. Dice no es cierto que el Ayuntamiento, aquél se molestara ni se les ocurriese algo, es decir que aceptarían la ayuda que se les pudiese, considerando que el Ayuntamiento de Madrid tiene una obligación que aquél de ver la forma de solucionar este problema. Dice él, a los tres meses de estar en el Ayuntamiento como Consejero se le ha cargo de la Delegación de los Colegios, fue a Barcelona y se le pusieron obstantes, considerando que para esta labor habría que dar toda clase de facilidades, toda vez que el Ayuntamiento de dicha ciudad estaba dispuesto a colaborar con las mejores intenciones.

El Dr. Civil expuso seguidamente que se habían ratificado las palabras que se habían pronunciado, pero que no estaban convencidos, tanto que más tarde. Dice todas las señoras tienen

alumnos de casas que pasaban, en el barrio donde estaban encerrados los Colegios, en Barcelona, y que ni siquiera permitía irlo a dar lectura a algunos párrafos de una carta de un amigo suyo viviente en aquella ciudad. Los párrafos a que aludecía eran los siguientes: "No se lo quieré sacar la culpa, pero el caso es que los chicos del Ateneo de la Palma que están en los barrios de Pardinyes, en Barcelona, no van una conducta que dejó muy mal parado al nombre de los alumnos militantes" - "Ilos a segundo están por la calle, medio desmorados, hechos unos 'hispánicos' son el terror de la vecindad y mientras los tráileres cristales y faroles, se sopran fumando las rizas de pellizco" - "Como ves que V. tiene mucha para denunciar apuradamente el caso, se lo comunico aunque impidiendo el dirigido que esto le causaría". - "En cambio, puedes decirle que los chicos que están en los barrios de Illarramendi, en como los de Bellaterra, y protonen del todo bien y se encuentran alejos, y satisfechos por vivir allí tanto tiempo están de verlos de vez en cuando".



La Presidencia manifestó que no viajaba más allá de sus pabellones, después de los díezes por los Consejos de la Ciencia y Civil; que el libro mencionado correspondiente a como se habían llevado a los chicos a cometer hechos de esa naturaleza en épocas anteriores a la guerra, y por personal que no era del Ayuntamiento; que aunque solo había dicho, después de las manifestaciones del Dr. Civil tenía que repetir con toda claridad, que el Diario que citaba llevaba allí Asistencia Civil se dedicó, con los resultados mayores, a requisar la escuela, y llevó dentro las tropas, para llevarse a aquello que concernía al establecimiento; y que, sobre sus noticios, en ocasiones a otros que no era el establecimiento, pero que aquello se contaba directamente; que cuando actuó en Barcelona el atentado Alcalá y posteriormente él, se comunicó que los resultados mayores, que tenían ya cierta predisposición a estos tipo de acciones, - por que en el Colegio de la Palma se había llegado a enseñar una labor cultural y pedagógica que preservaba a los niños en condiciones

de nos hacer determinadas cosas, — tales
repartidas de los pequeños, y se creó una
residencia para los menores, con unos
profesores que se dedicaron especialmente
a vencer esas inclinaciones. A pesar
que los resultados no son los más
satisfactorios de la forma, e insistió en que
se trataban solas causas para Helen
y Paulina, con las veces necesarias,
y llevó encargado al mismo tiempo
que aparecería en la sesión para in-
terventos con el Delegado de Incendios
con el fin de traer el material que, p-
ra mariage, podrían adquirir en
aquella localidad. Fue en cuenta a
otras medidas que llevaba que tra-
mar, a la finalidad no se le llevó
luego ninguna alguna, y que se de-
cidía con todo cariño e interés en
cuanto se le hicieran, porque tenía
una concepción muy diferente de lo
que se ha tenido en los organismos ofi-
ciales de lo que debían ser estos estable-
cimientos; que hasta ahora, incluso
en el Ayuntamiento republicano-
ocialista, se llevó tenido el concepto
que no se llevaba podido destinar pa-
ra las oposiciones que llevaba, se consideró
este colegio como unlos o casa de fa-



ficiencia, y que el considerable que los orga-
nismos oficiales tenían de los sociale
que cumplir con una mayor eleva-
ción de pensamientos para con los más
desfavorecidos, comprendiendo los antiguos
años en verdaderos hogares, donde,
si se quería, tenían mayores obliga-
ciones que los propios padres maternales,
ya que ellos tenían medios pa-
ra cumplir tales, que no se podrían
exigir a aquellos padres, a los que las
mysticicas sociales les llevó tanto
ayuno de cultura, de educación, y con
una gran falta de medios económicos
para poder ser la debida cultura a sus
hijos, considerando que los padres ade-
gutivos de los organismos políticos no pro-
ducían tener nunca la disculpa que aque-
llan tuvieron. Fue si el tenía este concepto
de lo que llevaban de ser los colegios, ha
bían de tener todos la completa respon-
sabilidad de que la más pequeña indicación
que se le llevaba, encaminada a
mejorar la situación de los niños,
la resogiese con todo cariño, y no
solamente presentar, sino que llevase

a valle en guerra. Lógicamente expuso que en su visita allí, ya se llevó cargo de las deficiencias existentes, y que se había mandado un escrito Directo con el encargo de que se pudiese muy distómantemente al trámite con el Consejo de Cultura, y con el Delegado de Inspección, Policia, y que, en estrecha colaboración con ellos, se organizaran la red de los colegios; que se hicieran reformas al número de maestros; que se le pidió que la comisión que tenían en el Presupuesto fuese librada para diversas atenciones, y se apresuró a realizar esto; que gestionó el que fueran separados aquellos niños y se les diera una educación especial. Dice si seguía habiendo deficiencias, se lo participaron, y él se consideró con una satisfacción con que se fue sindicado aquello que a él no se le ocurría.

El Dr. Granino preguntó que era lo que había ocurrido con este contingente que fuero a Valencia, y allí se le dejó abandonado porque no quisieron someterse a una cosa de la que no se les llevó puesto en antecedentes con anterioridad.



La relación con este problema, la Presidente manifestó que, aun cuando este hecho haya sido ejecutado por la Delegación de la misma, se encontraba en el deber de informar, y contestar a la referida pregunta. Dijo que tenía los antecedentes necesarios para demostrar la suficiente información del Dr. Granino, ya que sus conclusiones señalan a que iban, y en las condiciones que iban, y que lo que llevó el Delegado que circunstancialmente se encontraba en Valencia, cuando adquirió el conocimiento de que aquellas conclusiones señalaban a que iban, y que habían querido apropiarse para hacer un viaje a Valencia, y estuvo allí unos días, finiquitar en determinación cuando se negaron a formalizar aquello a que se llevó la correspondencia; particularmente que el caso era el siguiente: que se gestionó que realizó la Alcaldía, y el Delegado de Transportes con la Dirección de Colonizaciones, se consiguió que pusieran a disposición del Ayuntamiento de la ciudad 50 camiones para su abastecimiento y milicianamente se ponía como condición al que se iniciaran 50 voluntarios, bien municipales o ajenos al Municipio, pa-



va que ingresasen como tales conductores en carabineros; garantía que se pestañearan y si no se justificaran cuando viajaren por carretera, que en ese caso habría de ser todos los días que el Ministro es a Alcalá, la Dirección de Carabineros, no podría regular caminos porque le habrían costado un dineral que tiene que justificar, pero si lo permitió al servicio del Ayuntamiento subvencionando ellos a los gastos de todo material; que el Delegado, por escrito, dijese en los Parques donde estaban los conductores que el que voluntariamente quisiera inscribirse a este servicio, podrá hacerlo; que necesitaban dos cosas: el aviso de la organización y, al mismo tiempo, formalizar la instancia de ingreso de los conductores de carabineros; que esto al que fuera municipal, no le convenía ha ningún llevárselo en el Ayuntamiento, pues que cuando se terminasen las circunstancias o cuando quisieran volver a su oficio o actividad con carabineros, volverían a su servicio municipal sin haber perdido el uso de los derechos. Dijo esto en todo intento se le dijo por escrito, y que los conductores que llevaban salvo para Val-

encia lo tratarían como valientes que iban en estas condiciones, y lo denunciaba el hecho de que fueran a consulta y se les dijese que no firmaran instancia de ninguna índole, y que no era condición firmarla, y estaban dispuestos a no hacerlo, porque querían quedarse a Madrid, y no ir a Valencia a costa del Ayuntamiento. Que el Delegado de Transportes tiene preparado en Valencia, por medio de las dificultades que existen en todo la España local, alojamiento, comida para todos los conductores, que lleguen teniendo altísimos, todos sus necesidades, y el Delegado indicó que no se podía tolerar al que saliese de en las condiciones que iban, fueran a decir que no estaban dispuestos a llevar instancia para el ingreso en Carabineros. Expuso que el incidente estaba plenamente justificado, y que en la inflexibilidad se pudo haber llegado a más, pero el Delegado no habría querido imponer sanción alguna a aquella conductora que se hubieran producido en estos condiciones.



Dijo que a lo que no se preocé llegara - aunque de esto no tiene la fuerza mis conocimientos oficiales - a quererse se tomara en serio el que hubiera que indemnizar a quienes a los conductores. Y todos se debían al servicio del Ayuntamiento, y uno de los principales deberes que tienen era el de contribuir a facilitar la resolución del problema de abasto. Tuvieron al Consejo municipal se le facilitaron documentos carrión - > todos los señores consejeros sabían el valor que esto tenía - para dedicarlo exclusivamente a abastecer Madrid, cuando no se obligó a ningún conductor a ir a Valencia, ni se que el servicio se aceptó poniendo determinadas condiciones, las más elementales, regla de ruedas obligaban a no juzgar con los intereses del Ayuntamiento ni con los del vecindario. Esto era lo que habría ocurrido. H. G. creía que en ello se daría por satisfecho el Sr. presidente, pues tiene la evidencia de que estaba dispuesto a convencerse cada de una mejor información que la que tenía le llevaba al conocimiento de los hechos.



El Dr. José Illundáns dijo que no se le podrían ocultar al Consejo las dificultades que representaba el organizar un debido servicio de Transporte, cosa tampoco que aquella creciera en un grado en momentos en que, por razones que no creía necesaria expusiera ante los señores Consejeros, pues en la mente de todos estaban, no se podía utilizar el ferrocarril, no habiendo tan remedio que él de no se cometiera al punto de origen a que los vivieran para abastecer Madrid, necesitándose para ello un inmenso desgaste de fuerza. Añadió que si se llevaba bien unas gestiones en Valencia que dieran una excepcional ventaja, a ríos distantes se puso a hablar con H. G. disponiéndole que se trasladara a la Oficina de Transportes de Valencia para tratar de arreglar el asunto convenientemente allí las condiciones en que se regularía el servicio, que fueron de acuerdo por H. G. Pero temió que manifestara ante el Consejo que no interesa llegar a que Carrilhacer se tuviera el servicio en sus manos, y ellos, por las razones apuntadas también, no accederían a esta petición, viéndose H. G. obligado

porque tránsito que mantenían a Madrid a
cuento de los asuntos de los trabajadores,
a pedir esos conductores; sin dejar de
tener en cuenta las dificultades que
ello impone. Particularmente cuando pase
en Canabino, y allí le garantizan
que el Ayuntamiento de Madrid atendrá
exigido en cuanto a autorizaciones y
referir su proposición a los conducto-
res que facilitan, y si llega a parar
en los del Paseo de Recoletos, pase
después esa idea por los telégrafos
que podrán reproducir en un momen-
to determinado el dejez Madrid
sin esos conductores. Y entonces se
realizará el servicio en la forma se
expresa, conque no se interrumpirá
en Madrid el tránsito de viviendas
de los dichos. Aquí que la Guerra no
prome - todo sacrificio, y los com-
pañeros conductores, por su profesión
estaban obligados a realizar ese
servicio en pie del Ayuntamiento de
Madrid, puesto que se dejaba a salvo
que todos los impuestos que los con-
ductores tuvieran en el Ayuntamiento se
compraran también a ellos, y
si, por conveniencias particulares,
lamentadas las actuales circunstancias



alguna estímula que debía prenderse
tenía absoluta libertad para hacerlo.
Pero van a Valencia, pase una serie
interrumpible de circunstancias, di-
ficultades - con lo que anteriormente se
habían contado, pues se saldrá todo -
manifestando que si iba a ser ca-
llado. S. J. le puso al habla con tele-
grafo Jevie, comandante de Canabino-
ros, ex concejal de Madrid, y con el
comandante jefe quienes les pusieron
el magnífico que todo tenían una
libertad absoluta para dejar de parti-
reces al Cepo, pero, naturalmente,
rigorizando las normas establecidas,
que consistían en solicitarlos por sig-
nancia sonada. Y temo que hasta
contar que esos compañeros se sean
canabineros propiamente dichos, como
ellos manifestaban, sin conductores
por ese lado a la Estación de Tranpor-
tes de Canabino. Y S. J. que sabía
que se antenían se los puso un auto-
cadete de todo, atento que aquello
era una burla intolerable que sufri-
el Ayuntamiento, y no se avisó a otra



casa que a dejarlos en Valencia y que él se propusiera razonar los medios para ello. La representación de los sindicatos se puso al habla con S. P., y le pidió todo tipo de explicaciones. S. P. le dió la copia de la nota enviada, y entonces los compañeros que compusieron la mencionada representación le dejaron que en vista de los antecedentes no tenían nada que hacer. Pero S. P. tiene que manifestar que le dolía muchísimo que esos conductores no tuvieran la libertad debida y no le dieran la compra que llevaban de su propia organización, pues si se la hubieran dado en Valencia, S. P. se hubiera limitado a decirles que en esas condiciones no se debían haber desplazado. Y tiene que poner de relieve que en Zaragoza se quedaron otros compañeros de la misma organización y entendimientos que el Ayuntamiento de Madrid necesitaba de sus esfuerzos y no dejaron absolutamente nada. Igualmente que S. P. al ver que esos conductores no podían volver a Madrid al día siguiente, le dió cuentas a las autoridades policiales de donde se encontraban, ofreciéndole medios auxiliares económicos, y alvora-

se encantaba con la sorpresa de que se solicitaba para ellos una indemnización por los días que habían estado en Valencia, indemnización que pedían, naturalmente, acordar el Comité si lo estimaba oportuno, pero S. P. no accedía a ello.

El Sr. Francisco dijo que pretendía tener una información veraz de lo ocurrido para obrar en consecuencia, y tal vez las manifestaciones del señor Presidente fueran la información veridica que S. P. buscaba, aun cuando y sin que ello impusiera discrepancias con lo que el Sr. Presidente manifestó, porque trascendió averiguando acerca de lo ocurrido que verosímilmente, saliente de S. P. en el garaje del Ayuntamiento, y en presencia del compañero Palomo, del encargado, Blasón, y del Sr. Díaz Madero, se les dijeron a algunos conductores, que no era cosa precisamente, que tendrían que esperar por alguna fórmula en Zaragoza. Por lo tanto S. P. deseaba permanecer en momento el asunto, pero convincente que seguiría haciendo averiguaciones para que si se denunciase que el Sr. Díaz Madero, en un res-

mento de oficio suyo, se hiciese equivalente, responsabilidad de su equivalencia, si se demostraba que los siete individuos de que se trataba fueran a Valencia a hacer un viaje de turismo al amparo del servicio que iban a prestar al Ayuntamiento de Madrid para que éste respondiera en la línea de lo que hicieron mi deber les cargo.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Secretario informó:

El Presidente.

P. Hernández

Juan Ortega

Luis Círiac

José María Pérez

I. M. Z.

C. P. B.

J. Tomás de Haro

P. Hacia

J. Alonso Galán

J. Fernández



Hernández *Juan Ortega*
José María Pérez *J. Fernández*
M. Rodríguez *J. Jiménez*
J. Tomás de Haro *D. Rivas*
Ramón Gómez *J. Galván*
José Pérez *J. Galván*
José Sánchez *José Gómez*



Sesión ordinaria de tres de octubre
de mil novecientos treinta y siete.



Presidente del Banco Sr. Alcalde
Don Rafael Fernández de la Plata.

En la Casa Consistorial instalada pro-
visoriamente en la calle de Villegas mi-
nistro rector, nro. con asistencia de
los Drs. Jorge Egide, Saenz, Alonso Galan,
Marie, Linardo, Alonso Sanchez, Escamilla
Carrizel, Elba, Oriente, Campos, Civil,
Díaz Méndez, García Pover, Francisco López
y López, Dr. María, Dr. Rodríguez García,
Pacheco del Horno, Sainz, Perrone Da-
tomas, Perrone Juan, Villalobos, Alvarez
Zamorano, Abad, Intepa, Gutiérrez.
y con asistencia ordinaria del Dr. De-
ler ento municipal Dr. Ramón Díaz
Solá, y al final la sesión a los ocho y ve-
te de la mañana, previo regreso

convocada ya para no haber asistido a la primera reunión que los Dres. Sáenz Iglesias, Civil, Díaz Márquez, Granero, Fernández Gómez y Villalba, dieron la lectura del acta de la reunión anterior celebrada el día 27 proximamente pasada que fue aplaudida.

Antes de entrar en el examen de orden del día se dio cuenta de una comunicación del Dr. Delemedio a J. J. de la Provincia, fecha 2 del corriente, aceptando la dimisión del cargo de Vocal del Consejo Municipal de Madrid a J. Julio Piñón Solano, para cuya vacante fue nombrado para el Partido Comunista, y nombrándose para ocupar dicha vacante, en representación del mismo partido, a D. Vicente Gutiérrez Pérez.

El Dr. Presidente manifestó que designó un saludo al nuevo Consejero municipal, indicando que allí tenía un lugar de trabajo, que le llevaba esperanza que haría honor a su condición de trabajador y militante de partido como lo llevaba llevado al militante compañero Piñón Solano cuya ausencia lamentaba quien había colaborado eficazmente en las fun-



ciones municipales, y seguidamente propuso se pueste en los escritorios el nuevo Consejero la bandera. Agregó la Presidencia que por la Minoría Comunista se solicitaba que el nuevo Consejero Municipal ocupase los miembros cargo no ostentando el compañero Ruiz y, al mismo tiempo que constituyese al Delegado de Familia, para renuncia del compañero Galán así como que el compañero Fernández Gómez pasase a formar parte de la Comisión de Gobernación.

El Dr. Sáenz Iglesias manifestó que la minoría socialista no se oponía a que el nuevo Consejero ocupase los escritorios que llevaba dejado el compañero a quien sustituiría, pero entendía que llevaba que cesaran las representaciones de los distintos grupos en las Comisiones a fin de que hubiera la necesaria proporcionalidad.

El Dr. Presidente dijo que no avisó también a su consecuente en que pasase a ocupar el Dr. Gutiérrez las vacantes en todas las Comisiones a que perteneció el compañero Piñón, así como que se llevase a cargo de la Delegación de Familia, toda vez que éste lo ostentaba otros miembros de Minoría, por lo

que no habrá dificultad de ninguna índole.

Ha acordado con tales autoridades su intervención y por unanimidad se acuerda designar al nuevo Oficiero D. Vicente Gómez, Vocal de la Comisión de Pueblos, Asistencia Municipal, Juventud, Policía Urbana, Atletas, Balles, Asociaciones y Asocios, Asistencia Social quedando sujetado a su intervención el Consejo de la Delegación local por la Alcaldía a favor de aquél, para los servicios de la ciudad por renuncia del que lo venía desempeñando D. Germán Flores Galán.

A continuación el Sr. Presidente manifiesta con respecto a la propuesta de que el comisionado fuviese fuerza para o formarse parte de la Comisión de Colonización que recopila el riesgo formulado por el Dr. Jorge Egido y que por oficio, intervención de la Comisión de Gobernación la fijación del mismo se hiciera entre los miembros que habían de corresponder las distintas Comisiones, según lo establece la propia Comisión, y con arreglo a la proporcionalidad que debía tener todos los grupos, pues en la inteligencia de que todos los nuevos Oficieros podrían dedicar sus actividades



37
A.0024980*

y conviniencia análoga a todas las Comisiones, amén no pertenezcan a ellas, e incluso intervengan en cuanto sueltos o tratados en ellas, que solamente no podrían estar que, seguramente era lo que interesaría al Dr. Jorge Egido a través de sus manifestaciones, a fin de que hubiese la debida proporcionalidad entre los diferentes grupos.

Ligualmente dijo que tenía que dar cuenta al Consejo de una comisión que se refiere a las gestiones que había realizado la Federación con la Dirección de Carabineros para proporcionar material móvil al Ejercitoamiento de Chile. Expuso que ya sabían los Consejeros que se habían ofrecido por el Instituto para los servicios de Federación, cincuenta carros con la condición de que se les proporcionaran diez pesos, y que se habían pedido cumplir los cincuenta porque no se habían encontrado más que treinta diez pesos que cubriesen dispositivos a pagar al Cuerpo de Carabineros.

Agradezco por tu parte el trámite de Incendios, y hallaba definitivamente dotado de material, pues abrío como se establece en miel uso, y otros habían sido adquiridos por la adquisición facilitada, y ese mismo adquirió este material, que en España no existía lo que creaba una gran dificultad, dada el valor de la pieza, y por tanto, el mismo sacrificio que supondría para el Ayuntamiento hacer una adquisición fuera de España, pero que había una casa constructora española, la casa Duestchler, que se comprometió a montar los buques, demás elementos necesarios sobre chassis Ford, informando para notificar el material de acuerdo avenido, habiendo hecho la Alcaldía las respectivas gestiones, obteniendo de Comisiones la cesión de seis chassis nuevos, seis cilindros refrigerados, sobre los que se montaría el material. Añadió que la Alcaldía guarda la cuenta de ello al Consejo Municipal para que éste acuerde de una manera oficial su agradecimiento al Cuerpo de Comisiones, al Ministerio de Gobernación, por las atenciones que se unían con el Ayuntamiento de Madrid.



El Consejo Municipal así lo acordó. Se continuaron en él la cuenta de mi acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha del corriente en el que justifico que, en tanto que por el Consejo Municipal se llevaba a cabo la provisión de la placa de Secretario de dicho Consejo, vacante en la actualidad, con la desesperanza, en cambio accidental, como viene diciéndolo desde que se produjo dicha vacante, y con la intención que a la señala plaza reglamentariamente corresponde, a partir de la fecha en que se tiene cargo de la Secretaría, al Oficial Mayor de la uniforme Tenor Marcos Blanquer.

El Dr. Presidente dijo que en el momento en que por el anterior Secretario se llevó una licencia, la Alcaldía encargó al Oficial Illego del despacho de la Secretaría, por ser a él a quien le correspondía sustituirlo en sus funciones, pero que, después, se acordó la licencia, no se había dado cuenta al Consejo de que agració ocupando el cargo, y por tanto no tenía conocimiento oficial de ello, y además no percibió aquél la remuneración que corresponde al módulo inicial de Secretaría; por lo

que, con objeto de llenar tales lagunas, la Alcaldía se tralizó acuerdo en el que se elevan este acuerdo que somete a la aprobación del Consejo.

3) El Consejo Municipal por su
meritado acordó de conformidad
con lo propuesto por la Alcaldía Panadero

Orden del día

Asuntos al despacho de Oficio

Se dirá cuenta de un dictamen de la
Alcaldía Panadero, fecha 27 del presente
mes de agosto, disponiendo que durante
la cuencia del Femicino de Alcalde
del distrito de la Tercera, Fr. Gomez Me
nir, se traga cargo de dicho Femicino
la Alcaldía, con carácter interino, el
Consejero Fr. Ortega Cabrerizo, con ob
jetivo de que el despacho de los asuntos
que competen a la expresa depende
cia se tramiten con la debida econo
midad.

3) El Consejo quedó informado, qu
e la supervisión lleva por la Al
dia Panadero.

Se dirá cuenta de un oficio de
la Intervención Municipal, fecha
cincuenta del pasado mes de agosto
remitiendo, a los efectos preventivos



A.002498 269

en las disposiciones vigentes, la cuenta des
cifrada del presupuesto del Femicino con
ponente al creto económico del ejercicio
de 1.926, revisada por el Dr. Deporta
rio en cumplimiento de lo dispuesto
en el vigente Estatuto municipal.

3) Se acordó aprobar la cuenta
de que se trata, a efectos de que se una
en su oportunidad, a la que ha de re
dise en su día, a tenor del art 112 del
Reglamento de Hacienda municipal
fecha 23 de agosto de 1.924.

Se acordó quedar entendido de un
oficio de la Intervención Municipal,
fecha veinticinco del pasado mes de
agosto, remitiendo, a los efectos pre
ventivos en las disposiciones vigentes,
el balance de comprobación y saldos
de las operaciones de contabilidad de
los presupuestos del Femicino, y de los
cuertos independiente de los mismos
correspondiente al mes de julio, presente
pascado.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como propuesta la Comisión

de Puerto en los dos siguientes dictámenes.

Bruselas.- Díptico, en vista de lo establecido por los dictámenes de distintos cabildos y de la propuesta, respecto al cumplimiento, formulada por el Comisario de Vías y Obras, una fuente pública en la calle de Villanueva de la misma Garniada, con materiales de dicho Departamento y operarios del mismo, por el costo que, segun dichos favoritos, se eleva a la cantidad de cuatrocientos veinticuatro pesos.

Liquido.- Concede licencia a la Nueva Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios para instalar sus pases de la armería en la finca número quince de la Travesía del Buecar, en donde para ejecutar las obras complementarias de retejido en vista del favorable informe emitido por el Ayuntamiento municipal correspondiente, y resuelve que las referidas obras se realicen conforme a los planos, Memoria presentados, y al cumplimiento a cuenta en este orden presupuestaria las vigentes Ordenanzas Municipales.

Se da cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión que los anteriores



res proponiendo a autorizar a "Gas. Ida-
lval". I. S., para que fije, a partir de la
fecha en que así se autorice, el precio
del gas en la forma que a continuación
se expresa, en vista de las actuacio-
nes practicadas respecto al caso con-
creto de los distintos vecindarios de
la Comisión para adquirir este con-
tento, a algunos de los cuales han com-
puesto representantes de aquella su-
cidial, y de los informes favorables
obtenidos en el expediente, y teniendo en
cuenta lo previsto en los art. 27, 48
del contrato vigente con dicha enti-
dad, y la exigencia de la realidad mis-
ma, que impunitivamente determina
una mala irresorable proporcionali-
dad entre el carbón y el gas que del
mismo se obtiene. En 1/4 pts. metro
cúbico el que se suministra para uso
de los particulares; y en 9975, pts.
metros cúbicos del que se utilice por
la Corporación municipal en sus dife-
rentes servicios y dependencias.

Al L. Bouillet le dice que se ha de pa-
mitir hacer algunas observaciones al
dictámen, manifestando que habrá
examinado con detenimiento el expo-
diente y, efectivamente, por el contrario.

A.0024.872*

que se tenía con la Compañía del gas, se malvió una validad para el Tratamiento que acceder a la petición de subida de precios del gas, todo lo que en el contrato se anticipaba que dichos precios habría de alterar en relación con el del carbón, y con el de los materiales primas, siendo que todos los los Consejeros, bien las circunstancias económicas que vivía España, y que se reflejaban en los precios de muchas cosas, más especialmente en el carbón, lo que quería indicar la demanda a la Comisión a traves su presidente, pero la Hacienda intenció que se daba un postillo abierto, y con el pretexto de las recientes disposiciones sobre tratados que vinculaban en la Dirección General de Hacienda ciertos artículos de carbón, telas, azúcar y el jabón, y que las disposiciones del Gobierno en esa materia venían a establecer el resguardo de precios relativamente a la situación del primer mes del año 1936, y para llevar a efecto en política de precios el Gobierno asumía la carga que pudiera imponer para el Estado la diferencia que pudiera existir entre los productos de canadas, manufacturados o resfriados



dos de la tierra, cuya coste sea superior al establecido, a fin de regularizar los precios, no es lo que entendía que la creencia estaba abiertamente dentro de esos normas de Gobierno, por lo tanto, invitaba al Consejo a que examinase la cuestión y proponga que, sin apurar el dictamen, no el Ayuntamiento se elevara el precio tanto en el contrato a la Dirección General de Hacienda, recordando en antecedentes de los motivos en que se fundaba la Comisión para pedir al aumento: condiciones del contrato que tenía el Tratamiento e incluso a lo que les llevaría el cumplimiento exacto del contrato, a fin de alcanzar de la misma una solución que redundase en beneficio del pueblo de Madrid.

El Sr. Gómez Solís manifestó que, en nombre de la Comisión de Hacienda, iba a justificar el por que había elevado la propuesta en la forma que figuraba en el orden del día, recordando que la representación de la Fábrica del gas, vierte servida por el Estado, y por los obre-

vos que trabajaban en la misma, habían procedido al estudio del costo de los carbones, y arresterse de los mismos, y elística de la producción, y que gracias a la buena administración de estos departamentos, habían podido resolver sin perda la situación económica en que se encontraban. Expuso que el precio del carbón había subido a \$1.000 pesos Tonelada, indicando que las dificultades de importación del carbón para producir gas y carbón, eran enormes así como los transportes que era la base, y que la Comisión estaba propuesta a la Fábrica de alumínio, porque a medida de reducir los costos, y que el representante del Estado, el Presidente en una representación de oficio de los sindicatos, les habían denunciado que no era posible reducir más los gastos, puesto que tenían una red de 600 km. que llevan más que suficiente para precios regulares para emitir los frigos, indicando que la producción en la actualidad era impresa más de la tercera parte de lo que produce estos artículos. Agregó que habría que consumir fuertemente este medio de combustible, por ser del que se m-



bian principalmente los hospitales, viviendas ministeriales de prensa, habiéndose con ello alcanzado una producción de unos 15.000 metros cúbicos, de los cuales 12.000 que normalmente se producen con lo que se habría podido dar servicio a algunos alumbrados, todo lo cual habrá pasado en la Comisión para las todas las facilidades, poniendo a la fábrica del gas teniendo en cuenta que el número que se necesitaba era pequeño en relación a los medios de calefacción. Los competentes de la fábrica habían llegado incluso a mandar personal a trabajar en las obras, el ferrocarril para reducir en una buena proporción los gastos, suprimiendo por completo todos los relativos al Consejo de Administración; ante estas justificaciones, la Comisión trajo traido como una cosa que fatalmente habría que aceptar, la propuesta de aumento en la cantidad de los precios, la Comisión no tiene inconveniente en aceptar la propuesta de la Alcaldía Provincial, y si la Delegación de Hacienda manda por los medios que tiene a su alcance, principalmente los transportes

facilitaba la economía en favor de Madrid, y reducía los precios de coto en la fábrica, ello sería un motivo de competencia para todos que no tuvieran más intérprete que el de poder conseguir que Madrid se sostuviera en las mejores condiciones de economía posible.

El Dr. Juanito manifestó que como Presidente de la Comisión de Hacienda tenía que pedir que se diese intervención a esta en el anexo y por tratarse de mi contrato con el Ayuntamiento que afectaba a mi economía en una modificación bastante elevada, y aunque posiblemente estuvieran los informes de Fomento en trámite que Hacienda interviniere, había que solicitar estudiado la nómina que me importaba 5.000.000 del preсто, y le parecía que era insostenible su redacción, y por otra parte, respecto al coto del carbón, si bien era cierto que su coto de producción elevado, lo era también de los subproductos como el carbón la brea, y el alquitrán, habían experimentado la misma elevación, y por consiguiente esta subida compensaba, en este modo, la elevación del carbón prima.



217
A.0024.983*

Según mis informes, estaba al caer el contrato con la Fábrica del Gas, como éste era un servicio municipalizable, en cuyos servicios se estaba trabajando, creía oportuno tener presente todos estos acontecimientos, antes de dar mi pase tan lucrativo como asonda esta elevación sin más asesoramiento.

El Dr. Gomez Pardo dijo que si bien la subvención importaba los cuatro millones de pesos expedidos, por pagar la subvención integral del personal adscrito a la fábrica, los campesinos que estaban en las fuentes o en las afueras del ferrocarril, y en otras industrias, entregaban los telares que producían en tales industrias al cargo de la Fábrica del gas, y únicamente si habían diferencia a su favor se querían sacar éste, y si existía diferencia en contra abonaba ésta la Fábrica, para que tuviesen garantizadas siempre el jornal que tenían asignadas en la nómina. Con ello, por tanto, se reduciría en una buena proporción la

enterramiento funeral, y de este particular se habrá tratado con los compañeros de la Falange pertenecientes a la de Guadalajara, no solo en el terreno oficial sino en el privado para poder tratar con más confianza. Con relación a los subproductores, también se habrá tratado si compensarían o no la defracción, tratando de ver si con el superavit que tales subproductores dejan, en combinación con la Junta vecinal del Ayuntamiento para que fuese pagando los débitos que tiene con la Falange, podrán mantenerse al mismo precio. Durante mucho tiempo era posible esta solución por la disponibilidad tan escasa que existía, pero aunque con cielos superavitarios se ha ido agotando desde junio por así el déficit general, estableciéndose lo que ya no era suficiente para continuar con el precio actual.

El Sr. Presidente hizo lo siguiente preguntando un anuncio con las autorizadas manifestaciones: se acordó dirigirnos a la Dirección General de Hacienda y emitir la planteamiento de el presidente, pidiéndole una reunión del mismo teniendo en cuenta que

es el organismo encargado por el régimen legal de fijar los precios de los productos de consumo básico, andar, y para tratar el expediente a la Comisión de la Cuenta, por costos en contacto con el Ayuntamiento para un acuerdo pleno.

Le recordó como pregonó la Comisión de Asistencia municipal, también la Policía Urbana en los espacios de Lárenas:

1º Señor, de conformidad con el acuerdo con los informes, obrantes en el expediente, formulados por la Junta vecinal municipal y por la Sociedad destinataria de la propuesta contenida en este último, a la solicitud de don María Sánchez Leon como dueña de la taberna situada en la calle de Ropafalillas, treinta y dos - local número 17 - corralito hace más de seis meses por estar sitiada en zona de guerra para que no se considerase caducada su licencia de apertura; pidiéndole, en general, aplicando la excepción del caso se considerase para diligencias de servicio establecida en la base 6º de la regla 2º de la Ordenanza del alcalde a los establecimientos comunitarios e



industriales situados en zona de guerra establecidos en locales afectados por los bombardeos o inutilizados por éstos; debiendo cesar este acuerdo a la Comisión de Alcueras por su extinción que ésta expresa; que afecta a la reglamentación de las Ordenanzas de Exacciones, debe ser cumplida, complementada en la forma especial que exigen los requisitos legales vigentes.

2º Darsean la petición formulada por S. Bustamante Lucio Vallejo para que en la licencia de apertura para la venta de frutas en la calle de Laredo, 18, sea incluida también la de lúcumos para llevarse envasados este último al hacerse la concesión, teniendo en cuenta que, redactando el expediente al bolívar de Villa, aparece que el interesado, al solicitar la licencia en 24 de enero de 1953 únicamente pidió para frutas y verduras, petición que era de cambio de nombre, y que la primera licencia de apertura que acompañaba el interesado, de 22 de noviembre de 1952, sólamente también únicamente para verduras y frutas y llevada encantada además de lo informado



made por la Dirección de Hacienda, que concedió una licencia de actividad mercantil con los establecimientos de la misma clase, y lo tienen informado de que la licencia debiendo cesar, este acuerdo a la Comisión de Alcueras del distrito para que no continúe la venta de lúcumos en el establecimiento de que se trata.

3º 3º.- Conceder licencias a los señores que a continuación se aprecian de conformidad con lo informado por la licencia en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A d. Donato Viñambres, para ampliación de licencia de carnicería e fabricación de embutidos en la calle de la Cruz, 26.

A d. Sergio Argüelles Pando, para la venta de artículos de granjería en la calle de Fuenyo, 6.

A d. Nicolás Martín Llobres, para compra venta mercantil y venta de joyería en la calle del Caballero

de Gracia, 8.

A d^r. Luis Flores Rodríguez, para venta de vidrios y sillas al por menor en la calle de Fernando de la Mora, 7^o bajo.

A d^r. Carlos Funes Muñizadas, para venta de calzado ordinario y alpargatas en la calle de Pío Yeguas, 16.

A "La Campaña" Hispania, para despacho de pan en la calle de Juan Díaz, 10.

A "Floristería Rodríguez" L. L., para establecer un depósito de géneros en la calle del Callejón de Gracia, 4.

A d^r. Miguel Felinto Pérez, para establecer una sombrerería en la calle de la Montaña, 36 entresuelo.

A d^r. Vicente Duráñez para un telescopio en la calle de la Ilustración, 26 y tres, segundo devanadera.

A d^r. Vicente Soriano Llorente, para fábrica de insecticidas, desinfestadores e instalación de un electrodoméstico en la calle de las Flores, 11.

A d^r. Procuraduría Legislativa, para establecer una casa de té en la calle de Toledo, 72, 1^o argt.

A d^r. Aquilino Caballero Jiménez, para establecer droguería y perfumería en la calle de Cuelgilleros, 2.



A d^r. Agustín Fernández, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para carbonería en la calle de Toledo, 104.

A d^r. Luis Gómez Gómez, para establecer un depósito cerrado para prendas artísticas vibrantes de la venta de amulcancia, en la ribera de la Cañada, 10.

A d^r. Santiago Rodríguez, para instalar un armario fijo portátil, un electrodoméstico en el Mercado de Santa Isabel, casilla nº 12.

A d^r. Tomás Capape Vilela, para establecer un taller de esteriotipia e instalar un electrodoméstico en la calle de Andra Díaz, 11.

A d^r. Manuel Martínez Vargas, para instalar una máquina plana y un electrodoméstico en la licencia de los horneos, 2.

A d^r. Tomás López, para instalar un baño de frío seco y un electrodoméstico en la calle de la Rúa, 10.

A d^r. Luis Morro, para instalar una moto bomba en la calle del Callejón de Gracia, 4.

A d^r. Luis Gómez Gómez, para establecer taller de moldeado sin géneros



en la calle de Alcalá, 92.

A D. Alfonso Pérez Moreno, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para cafetería e instalas maquinaria batidora y sus electrodomésticos en la calle de Prado Illesilla, nº 18.

A D. Bonimedes Casomo, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para venta de jaleones; acorde en la calle del Calvario, nº. 16.

A D. Vicente Polgalo Sanz, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para casquería, venta de tocino, jamón, etc., licencia para instalar una cámara frigorífica y sus electrodomésticos en la calle de Prado Illesilla 4.

A 35 huevos Lorosa Asadero para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura para café-bar, sin uso ni exhibición de provisiones, en la glorietas de Embajadores 6.

A D. Francisco Céspedes Díaz, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para café-bar en la calle de I. Fernández, 57.

A D. Manuel Alvarez Huavis, para

que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para café-bar en el nº 35 en la calle de Paseo de Agüero vecindario.

A D. Luis Sanchez Flores, con cargo al provincial, libre del pago de derechos para venta de objetos de escritorio en la calle de Diego de León, 20, procedente de su establecimiento sito en la calle del Marqués de Urquijo, 18, que ha tenido que cesarlos debiendo como esto concesión tan pronto desaparezcan las circunstancias que dieron motivo al traslado, cesando también en la cesación del local en el momento en que pueda establecer la actividad en la zona en que antes se hallaba su establecimiento.

A D. Santiago Abusco Fernández, para venta de tejidos al por menor en la calle del Pino, 38, procedente de su establecimiento sito en la calle de Pinos, vecindario que ha tenido que cesarlos debiendo cesar la concesión en el momento que se instala en el anterior apartado.

31.- Dispone que la licencia de apre-

Tuna de la Palma de ganadas, de la calle
de Salafor, 9 figura a nombre de S. José
fael Núñez Páez, de conformidad
con lo informado por la Sociedad, y
la vez que se ha cumplido la re-
lación por el intendente de la infan-
tería que se exigía en la instalación
de la lira eléctrica por el Ingeniero
Industrial, como requisito para su
tirado los acuerdos derogatorios del
carácter de nombre que dichos señores
habían solicitado.

Se avanza como propone la Com-
isión de Vallera, Ayuntamiento y
Acopio en los dos siguientes dictámenes:

Primero. - Ayuntar las relaciones
de facturas servitadas, con los nrs 529
al 958 ambos inclusive, que figuran
en el expediente, importando 204.45 -
2.170.87 - 11.412 - 4.778 - 19.20 - 265.425 -
1.090 - 821.75 - 117.15, correspondientes
a los dieciséis suministros efectuados por
los proveedores, que en las mismas
se mencionan, debiendo ser cargo,
respectivamente, a los créditos consignados
en los conceptos 131-132-133 -
134-135-137-182-39, estas sumas
de diecicincientos, concepto 361.

Segundo. - Llevar a la Dirección de



Acopios, acuerdo a lo establecido por
la misma la cantidad de 20.000 pes-
tos para atender al pago de las adequi-
ciones de todas claves que precisan
los diferentes talleres, y envíos inme-
diatos, debiendo ser cargo la mencionada
cantidad al crédito consignado en
el concepto 136 del ingente presupues-
to del Director, y justificarse debida-
damente en su oportunidad la re-
versión de la misma.

Adición

Asuntos al desarrollo de oficio

Se dice cuenta de una revisión de
la Alcaldía Provincial, fecha 1º del cu-
riente, en relación con disponición de
la Dirección General de Primera Cuerda
ya de 14 del pasado mes de agosto,
inserta en la Gaceta de 24 del mis-
mo, por la que se establece, con car-
acter general, que, en tanto que
por el Ministerio de Instrucción Pú-
blica no se regule únicamente la
percepción de las indemnizaciones
por cesantía-titularidad, debieran ser ab-
mades aquellas en la cuantía que
fija la escala del artº 15 del Estatuto
general del Magisterio, o las que ven-

que siendo actualmente establecida por los Consejos Municipales, sin prever en modo alguno, y por su carácter de movimiento legal, procedan un dictáculo por los mismos Decretos de Alquileres, y en consecuencia, al principio indicado, se proponga la intervención del notario vecino de acuerdo ante el otro Ministro de Instrucción Pública, la cual contará la citada disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza, a fin de obtener que ésta sea cumplida, toda aquella lesione los intereses municipales, se que por ella se evite que los beneficiarios de los Decretos que regulan la percepción de alquileres a los Ayuntamientos, y, por consiguiente, al de Madrid, desnaturalizan el fundamento de pago de la indemnización por casa, pues estando establecida esta desde hace mil ochocientos, treinta y dos años por dichos Decretos la cantidad que los Ayuntamientos tienen de abonar para el pago de la misma debe ser también establecida al 50%, para que el movimiento del pago de las indemnizaciones no pueda tener otra aplicación que la de abonar la vivienda que ocupe el maestro y su familia.



A.0024986 23

Solicitudes por el Consulado relativas al decreto en que se habrá dado cuenta, el 16 de junio, en el que el Ayuntamiento tiene la obligación de pagar la casa-habitación a los Maestros, hallándose fijados su importe en 2.000 pesos anuales, que por disposición del Gobierno se establezcan los alquileres en un 50% para los viviendas que no excedieran de 2.400 pesos, se habrá redactado en la misma proporción el importe de la casa en los Macatos, que en virtud de ello cabría pensar en que siendo el Ayuntamiento quien satisfaría a aquellos la casa-habitación, habría de disminuirse tal indemnización en la misma forma en que los alquileres habrían sido rebajados. Los Macatos en Madrid cobraban alquileres en una inmensa mayoría a sobre el 50%, por consideras que exigen este criterio, pero habrá una disposición escrita de la Dirección General de Primera Enseñanza diciendo que deberá rebajar la indemnización en función de cuante la rebaja indicada, y

229

conse este lejananza los intereses principales, inscribir en estos instrumentos de fijos para la Hacienda del Ayuntamiento, propuesta 112, que se remitió ante el Ministerio de Fomento. La Clase de la referida disposición, no que sea posible que una orden de la Dirección General de Hacienda, no se tuviera rango de cumplir una Ley.

El Sr. Pascual tiene cuenta que le pidió alcaldeas, a la Alcaldía sobre el alcance de la norma, para no verse imposibilitado de dar las explicaciones necesarias si se le pidiere sus argumentos. Tuvimos duda de que, como ustedes estiman que en las actuales circunstancias, deba aceptarse lo propuesto, informe la propuesta la Clase, como tal.

El Sr. Presidente agradeció las manifestaciones elevadas, y atentistas de su paisano Pascual, a quien este informó del trámite que se redactaría el proyecto en sus peritos anuales.

Liquidamente, y previa la oportuna pregunta, quedó aprobada la norma de la Alcaldía Presidente.

Se dio cuenta de un decreto de



la Alcaldía Presidente, fecha 3, de pasado mes de agosto, remitiendo a conociimiento de la Corporación, atos del Ministerio de Hacienda y Economía, de 22 del mismo mes, publicados en la Gaceta del 24, por el que, el obispo de Toledo, en todo lo posible -dadas las circunstancias-, la regularización de la vida económica de los municipios, e dispone lo siguiente:

y
y
y
y

Art. 1º Se establecen de aplicación a las corporaciones municipales, para el cobro de los impuestos personales, bienes, puestos, arbitrios, derechos y tasas, los preceptos del Decreto de 15 de julio pasado, relativos a las personas responsables del pago de los contribuyentes e impuestos del Estado, sin otra excepción que el art. 2º de dicho Decreto que, a los efectos del presente, se entienda redactado a la forma siguiente: "Las corporaciones municipales no admitiesen instancias relatives a asuntos de la competencia exclusiva del Ayuntamiento a ninguna persona individual o colectiva, que no justificase hallarse al corriente con la propia Corporación en el pago de creatos contribuyentes, impuestos, arbitrios, derechos y tasas afectas a los bienes, industrias,

o cuposas de los que sean directos, porces
res, usufructuarios o similares; b) q
de este Decreto, cuyas disposiciones no se
aplicable a los Municipios de Género
artesanos, se dará cuenta a los Centros.

El Presidente señala que viene
salir todos los los Consejeros, en reunio
nes anteriores se pidió al Ministerio
declarando la situación anterior al momento
que la disposición que obliga a
los usufructuarios de inmuebles, fábr
icas y comercios a satisfacer el pago de
los impuestos al Estado. En su texto, con
esta disposición el Ayuntamiento podrá
asignar el cobro de los impuestos uni
ciples correspondientes a las fábricas,
talleres, y comercios, aun cuando no se
tratase ocupados por los anticipados
mismo; a decir, a los propietarios, jiribillies
que, en la actualidad, los ocupan.

Y en otras manifestaciones el Con
sejo Municipal acordó quedar entera
da de la referida disposición.

Se da cuenta de un decreto de la
Hacienda Provincial, fecha treinta del
mes de agosto, disponiendo en
uso de las facultades que le estén confi
ridas, que durante la ausencia del Mi
nistro de Hacienda del distrito del Centro



A.0024987 225

la Hacienda del Ramo, se lesca cargo de la
obra Pública de Hacienda, con cometas
interinos, el Consorcio de Hacienda, de
modo que quedará la Hacienda local por
la Hacienda Provincial.

Le recordó quedar entera de haber
llevado a cabo en reuniones: d. Blasio He
ste Hernández, como en apoyo a lo que a
continuación se dice (Madrid).

Asuntos y expedientes con dictamen de los Comisiones

Se recordó como proponía la Comi
sión de Hacienda en los siguientes
dictámenes:

Primero. A tener en cuenta
que el informado para el servicio Conten
deros Municipal, el fallido del Tribunal
Económico Administrativo de la prov
incia, de 22 de junio del corriente año
recorrió en la restauración formada
ante el recurso por D. Esperanza Ponce
de Leon contra la liquidación del ade
uto de plus valía correspondiente
a la transmisión de un terreno situa
do en la calle de la Cava el Comprista

y por cuya falta se acuerda revocar el acto administrativo removido, y se dispone se repongan las actuaciones al estado que tuvieron en el momento de su iniciación, transmitiéndole con indicación al procedimiento establecido en la base 12, y siguientes de la Ordenanza del arbitrio, y haciéndole aportar al expediente los elementos de prueba necesarios.

Demandado ante este Tribunal en cuanto la información que el Juzgado Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Superior Administrativo de la provincia de 22 de junio del corriente año, versa de en la reclamación formulada en el mismo por S. Miguel Gómez León contra liquidación del arbitrio sobre plus valía correspondiente a la transmisión de la finca nº 34 de la calle de Díez de León; y por cuya falta se acuerda revocar el acto administrativo removido, y se dispone que por la Administración municipal se determine el verdadero valor corriente en venta el tiempo, con arreglo a lo dispuesto en el nº 6º del artículo 386 del Estatuto Municipal de 8 de noviembre de 1924, observándose el procedimiento establecido en las bases 12, y siguientes de la Ordenanza



del arbitrio, utilizando, en su caso, el precio contunditorio.

Tercero.- Atendido, teniendo en cuenta la información que el Juzgado Contencioso municipal, el Juez de lo mercantil de que se trata la sentencia que figura en el expediente, redactada por el mencionado, de reclamación ante el servicio Administrativo de Propiedades de la Provincia contra el pago de la suma de tres mil docecientos noventa y diez pesos con veinte, dos centavos, reparto de la Corporación municipal, resubasta ejecutada en la zona de Alcalá de Henares, interesada por la Recaudación Hacienda se eleva localidad, por el Municipio, Colegio allí establecido, facultando a la Hacienda Provincial para que, en nombre del Consello Municipal proceda redactor, nombre cuenta en la que sean precisos para la resolución favorable del asunto de referencia, acompañarlos, desde luego, cuantos documentos estime precisa y de acuerdo con la legislación en cumplimiento de las actuaciones pertinentes.

Cuarto.- Atención a S. Francisco Javier Malagón, viudo del Médico de Administración Municipal, S. Francisco Díaz

quer, justificada debilmente, a inicio del tenorio Contencioso, la personalidad de la misma, y visto los informes, que en el expediente y más especialmente lo acordado por la Comisión de Gobierno civil en día 2, sobre del pasado mes de agosto, la cantidad de 111'11 pesetas correspondiente a los telares devengados, por el causante y sus peritajes, con arreglo al boletín de diez mil pesetas que figura el mismo hasta la fecha de su fallecimiento, devueltas el 4 de septiembre de 1936; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 2º del vigente presupuesto del Interviro, y proceder al cobro de esta cantidad la administración, en parte de la reclamación del justificante que acredite el abono de los devoluciones les correspondientes.

Dmito.- Recurso, y abono a S. Ayuntamiento de Horcas la cantidad de 448'70 pesetas, importe de una factura presentada por el mismo por trabajos realizados en las carpinterías de la capilla de Galan y Sanse. Fernández, en la Puebla de Horcas, en vista de que no se llevó a efecto la inclusión del referido crédito en su oportunidad como consecuencia de lo acordado por el Ayuntamiento,



por ser el presupuesto vigente prólogo del de 1936, y de la cuantía del mismo, y teniendo en cuenta que en caso de minar a otros concejos, se enajenado favorable para el Concejo municipal, debiendo ser cargo la suma de pesetas 1000 el concepto 2º del vigente presupuesto del Interviro, y descontarse esta cantidad del crédito global de 33.416'35 pesetas reservado para su inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forme por la legislación municipal.

Testo.- Abusar el ejercicio de funciones, Pedro Bañuelos Martínez, después de un examen de los asentamientos contados en el expediente, de modo supeditado lo acordado por la Comisión de Gobierno civil en 21 del pasado agosto, la cantidad de 80 pesetas a que ascienden los jorales no percibidos por el mismo durante la segunda dicena del mes de noviembre de 1936, a razón de 8 pesetas de jorral diario devueltos a su contraviso en ferias en aquella ocasión, no siendo abonados por el justificante por haber desaparecido el pagador e ignorarse

quer, justificada debilmente a inicio del servicio Contencioso, la personalidad de la misma, y visto los informes dadas en el expediente, más especialmente los redactados por la Comisión de Gobierno en el año 1926, sobre el pasado mes de agosto, la cantidad de 111111 pésetas correspondiente a los trabajos desarrollados por el causante, y sus familiares, con arreglo al haber de diez mil pesos quedando el número hasta la fecha de su fallecimiento, convocando el 4 de septiembre de 1926, durante su cargo como Alcalde, al concejo 2º del vigente presupuesto del Interior, y proceder al cobro de esta cantidad la celebración de la parte de la reclamación del instituyente que acredite el abono de los derechos y los correspondientes.

Quinto.-Resuelve, ordena a S. Indias de Hacienda la cantidad de 4487 pésetas, integrante de una facturina pendiente para el mismo por trabajos desarrollados en las edificaciones de la capital de Salas y Jarrín llamadas en la Puerta de Alcalá, en vista de que no se llevó a efecto la inclusión del referido crédito en su oportunidad, como consecuencia de lo acordado por el Ayuntamiento,



por ser el presupuesto vigente prólogo del de 1926, y de la cuenta del mismo, y teniendo en cuenta que este caso es similar a otros sancionados ya en sentido favorable por el Consejo municipal y de acuerdo se carga la suma de que se trata al concejo 2º del vigente presupuesto del Interior, descontarse esta cantidad del crédito Global de 37.416,35 pesos necessary para su inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Caja popular municipal.

Septimo.-Atiende al operario de la línea, Pedro Jiménez Martínez, después de un examen de los asentamientos o cuentas en el expediente, de acuerdo a lo acordado por la Comisión de Gobierno en 21 del pasado agosto, la cantidad de 80 pesos a que ascienden los jorales no percibidos por el mismo durante la segunda decena del mes de noviembre de 1926 a razón de 8 pésetas de diario diario debido a encontrarse enfermo en aquella ocasión, no siendo abonado posteriormente por haber desaparecido el pagador e ignorarse se

en paraderos, debiendo su cargo dicha a una al concepto 20 del siguiente presupuesto del Intendido, más gastos de liquidación en un día con el Pago del desquicio, si se llegase a causar en paraderos.

Sexto. - Alcuerdos al operario, Limpieza, Ayuntamiento de Madrid, en virtud de los asesamientos obrantes en el expediente, más específicamente del acuerdo de la Comisión de Gobernación del 24 del pasado mes de agosto, la cantidad de 1.970'75 pesos, a que ascienden los gastos no percibidos por el servicio durante los 137 días que estuvo detenido indudablemente, a razón de 8'75 pts. diarios, en la siguiente forma, señalada por el Intendente Municipal: La cantidad de 670'75 pts. a que ascienden los gastos de 98 días, a razón de los módulos de 8'75 pts. diarios, y que componían desde el 16 de octubre al 31 de diciembre de 1906, con cargo al concepto 20 del siguiente presupuesto del Intendido, para tratarse de un crédito precedente de un ejercicio cerrado, liquidado; y el resto de 700 pts. que superan los de los 80 días que medían desde el 1º de enero 21 de marzo, ambos inclusive, del actual ejercicio, con aplicación al cargo

de 20 del mencionado presupuesto.

Se acuerda aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, fecha 28 del presente año, emitido como consecuencia de mi examen del expediente anterior, a virtud de comunicación, que figura en el mismo en que el Consejo Delegado de Transportes da cuenta del resultado del trabajo por el cual perdió la vida el operario de Lázaro Bracamonte, Donato González Pérez, y en cuyo dictamen, al principio indicado, el presidente, en consideración a la propuesta que hace aquella Delegación, de otorgamiento a la viuda, sus hijos, del causante, de la pensión como indemnización por la Ley estable, aunque estimando la Comisión, también las razones alegadas por el Negociado de Fomentos, decide, en virtud de lo obrante igualmente en el expediente, que ninguna tiene a la viuda por haber sido municipal a los efectos del Convenio celebrado con la Caja Nacional aseguradora por causa de incumplimiento, que, obviamente a motivo de sanción, se del presidente la falta de su importante resultado como el hecho de la circunstancia por el Consejo Municipal del servicio, del personal, y de los utilitarios que corrían a cargo



de la antigua Comisión Provincial, y, aunque en consecuencia, la responsabilidad se divide entre como patrón, se convoca a d^o Magdalena todo Martín, viuda del operario de fábrica, la pensionista del de 3'75 pts. diarias, vitalicia incluida, no contiene más estable, ni de 200 pesos por faltas de reparto, regalos, todo ello con cargo al ayuntamiento.

Se acuerda, como propone la Comisión de Hacienda, aprobar, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, y con lo votado por la Comisión de Pensiones, la jubilación solicitada por el funcionario técnico administrativo del Cuerpo de Luis Velasco Domínguez, teniendo en cuenta que lleva comprendido en una de los casos de expulsión de terminada en el año de 26 de agosto de 1932 o sea el de sueldo pensionista total de ambas cotizaciones, según consta en el certificado que figura en el expediente, del Instituto creado por la base 2º del presupuesto de 1934 para reconveniente a los empleados y oficios cuya jubilación se fundamente en imposibilidad física y brindar, por tanto, garantizar el referido

pensionista la pensión anual de 7.200 pesetas, 8 1/2 % del sueldo de 9.000 que actualmente disfruta, y niveles de regulación, y causas efectos este acuerdo desde el día siguiente al en que sea adoptado, residiendo sobre tales pensiones con cargo al establecimiento que para esta clase de atenciones figura en correspondencia al siguiente presupuesto del Cuerpo, mencionado en el defecto con cargo a los que se habilitan en el presupuesto general municipal, segun acuerdo adoptado en casos análogos autorizando la vacante de la referida vacante.

Se acuerda como propone la Comisión de Pensiones en los días siguientes establecer:

1º Conceder a Cándido Hernández, sueldo, la condonación en su cargo de vivienda típica de Contabilidad, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir, que al término del mismo haya de concederle el nombramiento, pues este lo dispondrá de pedir por medio de su instancia, suspendida la relación a la existencia de vacante, y numerosos vi-

gentes entre ellos, y como más importante el de 17 de febrero de 1937 en cuya virtud quedan suprimidos provisionalmente los impuestos y servicios en los servicios municipales.

Segundo. - Concedido a Cesáre Beltrán Díaz para la cesidencia en su cargo de funcionario técnico administrativo, por el plazo mínimo de un año, sin que esto prive decir que al término del mismo haya de concederle el reintegro, pues éste lo habrá de pedir por medio de instancia, y expedir la renuncia a la existencia de vacante, y acuerdo vigente, entre ellos, y como más importante el de 17 de febrero de 1937 en cuya virtud quedan suprimidos provisionalmente los impuestos y servicios en los servicios municipales.

Tercero. - Concedido a M. presidente Pequejo, la cesidencia en su cargo de funcionario técnico administrativo, por el plazo mínimo de un año, sin que esto prive decir que al término del mismo haya de concederle el reintegro, pues éste lo habrá de pedir por medio de instancia, y expedir la renuncia a la existencia de vacante, y acuerdo vigente, entre ellos, y como



más importante, el de 17 de febrero de 1937 en cuya virtud quedan suprimidos provisionalmente los impuestos y servicios en los servicios municipales, teniendo en cuenta que la cesidencia que les solicitan no interviene, ni basta por el plazo para desempeñar el cargo de jefe de Inspección, con destino a reintegros en cierto término en revisión judicial no se lleva comprendida en el acuerdo de 17 de marzo del presente año, relativo a las cesidencias de provee.

Cuarto. - Publique el Capataz de alcantarillas Manuel Carrasco Benítez, por tener más de sesenta años de edad, una cesidencia de servicios y en caso de jubilación voluntaria incluyendo en el acuerdo de diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos y quince al término una pensión de veintiún de 15'50 pesos diarios, equivalente al Bo. 90 del giornal de 15'50 pesos, que le nivela de reprobados de acuerdo concurser a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo por el Consejo municipal.

Quinto. - Publique, por imponible de la firma, al Profesor Veterinario del

Laboratorio municipal, Juan Manuel
Sáenz Illescas, asigna el haber paivo
anual de seis mil pesos 60% de los
10.000 que le sirven de reguladores, debiendo
de tener efecto este acuerdo a partir
del día siguiente al en que sea adoptado
por Consejo municipal.

Septo.- Sustituir el haber de la
ud Urbana - Instituto Contencioso, por una
bilateral finca para el trabajo contencio-
so en actos del servicio, segun se de-
nuncia en las actuaciones practica-
das en el expediente, y de conformidad
con lo dispuesto en el artº 17 del Regla-
mento del Cuerpo de Policía Local
bancaria, modificada a estos efectos por
acuerdo municipal de 26 de agosto de
1951, asignar a dichos interesados un
labor paivo de 10 o 15 pesos anuales,
equivalente a la totalidad del pro-
nial de 11 pts. diarias que servirán por
cubrir el interesado en el momento
de ocurrirle el accidente que produzca
su inutilidad y debiendo conservar-
se a los trabajos paivos a parti-
re del dia siguiente al en que sea
adoptado el presente acuerdo por el
Consejo municipal.

Septimo.- Adoptar por considera-



A.0024.998#

lo de justicia, los acuerdos que a continua-
cion se expresan, en virtud de lo ex-
tendido en el expediente con respecto
al haber de determinados trabajos
a los herederos del fallecido minis-
terial fallido, que se indica, y que
se llevaba en situación de jubilación
bancaria. Hasta a los cambiantes del
que fue funcionario jubilado, Luis Román
de Pino, los trabajos paivos devengados
desde que fué acordada la pension
de su destino por acuerdo municipal
el 18 de diciembre de 1957, una vez que
se determinó por la Ditta vecindad la
causante de los mismos, y por el beneficiario
contencioso la persona o personas
a quienes legalmente corresponde tal
percepción, y forma de pago, por tra-
tar en este aspecto de un caso aná-
logo al de trabajos devengados y no
percebidos por un funcionario mu-
erto fallecido, y legado. En tratándose
de un caso excepcional, tratado dentro
del fallecimiento del causante, a cuya
causante se concede esta gracia,
a pesar de haber sido considerado de-

Laboratorio municipal, Juan Manuel
Sáenz Illescas, consiente el haber gracia
anual de seis mil pesos 60% de los
deudos que le sirven de segundalos; debiendo
de tener efecto este acuerdo a partir
del día siguiente al en que sea adoptado
por Consejo municipal.

Segundo.- Subíbile el haber de la
ud Urbana - Oficina Contadora, por in-
mobiliar finca para el trabajo continua-
do en acto del servicio, según se de-
muestra en las actuaciones practica-
das en el expediente, y de conformidad
con lo dispuesto en el artº 17 del res-
to Reglamento del Cuerpo de Policía U-
bana, modificado a estos efectos por
acuerdo municipal de 26 de agosto de
1931, asignar a dicha intercada un
haber gracia de 4.515 pesos anuales,
equivalente a la totalidad del piso
de 11 ptas. diarias que servía pro-
cibiendo el intercado en el momento
de ocurrirle el accidente que produjo
su inutilidad y debiendo considerar
a facilitar los haberes pasivos a par-
tir del día siguiente al en que sea
adoptado el presente acuerdo por el
Consejo municipal.

Septimo.- Adoptar por considera-



A.0024.998*

lo de justicia, los acuerdos que a contin-
uación se expresan, en virtud de lo ac-
tulado en el expediente con respecto
al abuso de determinados haberes
a los herederos del fallecido mani-
cipal fallido, que se indica, y que
se hallaba en situación de jubilado:
benito. Flores a los cumplimientos del
que fue funcionario jubilado, Luis Fernan-
dez de Pino, los haberes pasivos devenga-
dos desde que fué acordada la jubilación
de su destino por acuerdo municipal
el 18 de diciembre de 1937, una vez que
se determinó por la Ditta vecindad la
causalidad de los mismos, y por el benefici-
cio continuoso la persona o personas
a quienes legalmente corresponde tal
percepción, y formar de pago, por tan-
tante en este aspecto de un caso aná-
logo al de haberes devengados y no
retribuidos por un funcionario mu-
erto fallece, y legando. - En tratándose
de un caso excepcional, habrá de creerse
del fallecimiento del causante, a cuya
causalidad se concede esta gracia,
a pesar de haber sido considerado des-

232

afecto al régimen por la Comisión Suprema, por ceses, de humanidad y estima que la sombra del intendente sella todo conducto anterior, el presente acuerdo no modificó en nada la situación de los demás individuos que se hallaban en las mismas circunstancias del finado.

Otros, - tributos, con arreglo al art. 2º del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Madrid, al haber administrativo libales para el año 1930, asimilando el haber parroco anual de 9.600 ptas. 85% de las 12.000 que lo sirven de regalizadores; debiendo estos efectos de este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea adoptado por el Consejo municipal.

Noveno. - Aportes, en vista de los efectos por el intendente, y de conformidad con lo informado por la Pación, los siguientes acuerdos: Primero. - Flores y fruterías de abastecimiento, mensuales y de carnicería bruto lejano, la cantidad de 7.851'32 ptas. importe de los liberales, no percibidos, correspondiente a los meses de mayo y junio últimos. Segundo. Considera a dicho intendente, excedente en su cargo de fruterías de abas-



tos en las condiciones reguladas por acuerdos de 19 de marzo, 9 de julio ultimos, relativos a excedencias especiales de autorizaciones de guerra; teniendo efecto esta excedencia de 1º de julio último.

Décimo. - Indica al Intendente motivo, número, hora, catálogo, por invitación finca para el trabajo continuado a consecuencia de accidente sufrido en misiones del servicio, regim se denuncia en las actuaciones preventivas, en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, modificada por acuerdo municipal de 21 de agosto de 1931, asimpar a dicho interventor de un haber parroco de 4.572'70 ptas anuales equivalente a la totalidad del jornal, de 12'50 ptas. libranos, que viene percibiendo el intendente en el momento de servirle el accidente que produjo su invalidez, debiendo los conservar a percibir los liberales, parrocos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

Se da cuenta de los tres siguientes dictámenes de la misma Comisión que los intervienen:



Un proponente se adoptó tener de conformidad con lo dictaminado por la Comisión deprobadora de las plantillas del personal municipal, los siguientes acuerdos:

Decreto - Deformar el Decreto, fir. Siles, acuerdo Civil que por no tales desventuras en los sueldos los sujetos que viviendo se hace para declararlos, cesantes como compensarlos en la caja, ordenarán ministerial el 2 de agosto de 1936, decaen en los sueldos, las reclamaciones elevadas a dicha autoridad gubernativa por el Dr. Tomás Fernández Pérez, Carlos Navarro de Salas, Tomás Rendón Flores, Manuel Jiménez Andrade, Manuel Lázaro, Juan Gómez, Leónor Palacio Carrasco, Alfonso Ruiz de Alda, y Correa (presente sueldo de presidente), Manuel Suárez Nasa. = (que se le propone al Consejo que por las mismas razones indicadas en el apartado anterior desestime los escritos dirigidos a diferentes autoridades, ministeriales y provinciales) Jorge Illescas, José Félix Flores Cacho, José Peñón Moreno, = Tucero. = Dic el Consejo Municipal informe al Dr. Ponce, la Gobernación Civil de la Provincia que, sin perjuicio de cumplir otra sanción que por causas distintas se le hayan impuesto a los funcionarios

que a éstos, tenga a bien devolver la cantidad como comprendido en la disposición ministerial de 2 de agosto de 1937 de los siguientes individuos: Angel Gómez, José Aldecoa, numerario de Artesanía Municipal, José Fernández de la Portilla, Dr. M. Eduardo Fernández Mendezalle, director honorario de Artesanía Municipal Francisco Díaz, Leyda Matos numeraria de Artesanía Municipal, José Luis Jiménez, Camilo Aldecoa numerario de A.M. todos ellos interesados del Dr. Gobernador Civil, aunque al Consejo Municipal, las desviaciones que tenga a bien adoptar respecto a los citados casos.

Otro proponente se informe al Dr. Ponce, Dr. Gobernador Civil de la Provincia de un acuerdo con lo dictaminado por la Comisión deprobadora de las plantillas del personal municipal que deseche la cesantía de los siguientes funcionarios municipales, por trámites encausados en la disposición ministerial de 2 de agosto de 1936, regarding al propio tiempo a dicha autoridad, siempre a este Consejo la resolución que adopte:

José Luis Davis, Médico numerario de la
Banda Municipal Massó. Id. id.
José Luis Fernández Alvaro. Id. id.
Francisco Escalada. Id. id.
Mercedes Ferrer Capell. Archivera Pobla de
nre Lloca

Pedro Ferrer Gorrit. Asistente de Trabajo

Este propositorio se adopta con acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Depu-
ladora de los pleitos del reciente
municipal, los siguientes acuerdos: Primero:
Informar al Jefe de la Delegación civil de
la Provincia que se nivela desatención a
la reclamación formulada por D. Pedro
Sánchez illes contra su exención, des-
tada como compensable en la disposi-
ción ministerial de dos de agosto de
1976; basándose esta propuesta illes
soltaria en la consideración de que
ninguno de los argumentos expuestos
por el reclamante desvirtúa la cla-
sa en que se fundamentó la aludida
exención. Segundo: Informar anima-
do a dicha autoridad gubernativa den-
tro la competencia de los Médicos numerarios
de la autoridad municipal, Francisco
Palomares Martínez, Francisco Ferrer Am-
or, como compensables en
la provisión ministerial referente



de 2 de agosto de 1976, rogando a la Delegación
civil comunicar a este Consejo la resolu-
ción que adopte respecto de los casos con-
fundidos en el primero, segundo y ter-
cero.

El Dr. Carrión solicitó voluntaria-
mente a Comisión los tres ex-
pedientes que anteceden porque los fun-
cionarios a quienes se refiere tienen
pruebas que aducir ante la Comisión
Depuladora que quiera presentar ante-
ticas a modificar el pronóstico dicta-
mien.

El Dr. Escrivilla, en nombre de la
sección económica, se opuso a ello te-
ñiendo en cuenta que era de todos conve-
niente la manera justa de resolver los
casos de la Comisión Depuladora y el
trabajo tan intenso que pesaba sobre
ella, por lo cual era incomprensible que si
volvían los expedientes a la Depuladora,
este ratificara su anterior reso-
lución.

El Dr. Palomares, como Presidente de la
Comisión Depuladora, destacó como per-
cedimiento anómalo que cuando uno
expediente, aprobado en Comisión de-
putadora, no lo de polémica, siendo
a revisión, se dejara que tuvieran pruebas

que podían denotar la contraria a la resolución adoptada, más que la convivencia se estable con tiempo suficiente a los interesados para que comprendieran y aportaran todas las pruebas documentales y testificiales que estimaran oportunas, ojalá a los interesados, testigos de cargo y descargo), además una vez tomada una resolución por la Delegación, pasaba a febrero en donde se establecía necesario volver a discutir el caso. En ello se imputaban culpados no tenían otras pruebas hasta este momento, en que hasta ahora no eran afectos al Poder. Tenerán que presentar a que voluntariamente apoyan estos expedientes a Comisión para tratar de cosa ya juzgada.

El Dr. Carrascal insistió en que se revisen estos expedientes a Comisión porque existe un problema de fondo ya que entiende deberían informar los mismos resultados de la U. F. T., C. N. F.

El Dr. Rendón le hizo constar que pedía por un nuevo Consejero que nuevos expedientes adhirieran a Comisión hasta más que acudan a ello y que se declare de urgencia los mismos.

El Dr. Cimade pidió se declararan



la urgencia de estos expedientes.

Dicho todo la urgencia se puso a la vista los escriturales el Dr. Carrascal insistió en los mismos veredictos y procedimientos anteriores.

El Dr. Rendón señaló se entraría de que a los Poderes públicos y al Colegio no se les hubiese oido informe hasta ahora, lo que no es necesario resolver el problema de la depuración del personal de una manera tangible, limitando la amplitud de todos los indultos en ella, y que lo que estuvieran sujetos la Comisión presentaran una voluntad de cumplir con lo cual la Comisión de investigación en el mismo, y volverían al Ayuntamiento aquellos funcionarios que, de una manera palpable denotaran que son miembros del régimen. Tenerán que presentar a que estos expedientes adhirieran a Comisión, sobre todo el verito que habrá sido ya aprobado por el Consejo, remitiendo al folleto de fondo, y pidiéndole declarar la urgencia no se de los mencionados expedientes más de toda la depuración del Consejo municipal.

Durante la oportunidad pregunta fueron apelados los tres dictámenes presentados a la comisión con el voto en contra del Sr. Comisionado.

Se dice cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión que los materiales en el que con motivo de haberse emitido a la Comisión, por acuerdo de 20 del presente mes de agosto, el segundo apartado del dictámen de la misma del que se dice cuenta en dicha reunión, refiere a los 26 correspondientes de Catedística comprendidos en el acuerdo de 9 de octubre de 1936 se propone que, dándose por reproducido, en voto de un nuevo orden del expediente en que consta dicho dictámen, teniendo en cuenta que el antecedente, datos los que dieron a la Comisión sobre tal asunto, se apruebe el referido apartado segundo, que expresa literalmente dice así: "Propone anexionar que con efecto de la fecha en que en lo acuerdo el Consejo municipal se declare, para todos los intercambios a quienes se refiere, caducada de la festividad y vigencia del acuerdo municipal de 9 de octubre de 1936, y los posteriores anexos, fundándose en que es contrario del Ayuntamiento no pregar más que a quienes lo manden".



La misión especial, convocada encionando a los temporeros de Catedística ha designado tres tiempo, y en cada uno de estos se reunieron para examinar y juzgar la adopción de los acuerdos anteriormente mencionados, sin el resultado de que se resolviera solo por el motivo expuesto, sino también por que constituyó una violación al Ejército Popular y ningún individuo perteneciente a este se dejó de percibir del Estado la asignación correspondiente como tal militante".

El Sr. López, López dijo que, como en el expediente se trae cuenta que el dictámen emitido afecta a partir de la fecha en que en lo acuerdo el Consejo Municipal, teniendo en cuenta por estos antecedentes elaborados por decena, propuso a los comunicados que dejaba de pertenecer como temporero al Ayuntamiento desde el 20 de septiembre al siguiente hasta la fecha hasta el día.

Dijo que la oportunidad pregunta, se acordó apelar el dictámen con la aclaración propuesta por el Sr. López, López, de que desde el día 20 del actual mes de septiembre quedaba establecida la actividad, vigencia de los acuerdos municipales, de 9 de octubre de 1936; los posteriores

niélogos, delitos comunicarse a los intendidos que desde la indicada fecha designan de figuras como temporales de Estatística de la Corporación municipal.

Por mi parte a despecho del orden de día se dirá cuenta de una proposición, fecha primera del corriente, presentada por el Consejero L. García Pérez, intención de que, como homenaje a los compañeros Francisco Pérez Carballe, Arturo Muñoz García, muertos por los fasciosos, el paseo a la veneración de la ciudad donde se creó el cargo de Alcalde-mor, civil, se situase en el frente de la fiera, a diez metros de los mismos a dos calles de la capital.

El Presidente dijo que esta proposición se había presentado por el camarada L. García Pérez cuando no habría sido punto adecuado en el orden del día para la primera vez, y propuso al Consejo se tomase en consideración, para su aprobación a la Comisión correspondiente.

Tomó la oportunidad propuesta y se acordó.

En el turno de Amigos, y preguntado el Dr. Horacio Soler interés de la Revolución por expresiva ante el Consejo, éste aprobó las medidas que con-



cida a los premios fijados por la Dirección general de Hacienda, para los anticuarios de primera necesidad, ya publicados en la Prensa, habrá adoptado la Alcaldía, pues el público acudía en gran cantidad a las Ferias de Alcalá a entregarle lo que iban a regalar.

El Presidente dijo que la Alcaldía había tomado ya las medidas en relación con este problema, en acuerdo al que creaba el propio Consejo, la "Gaceta" en que se fijaban los horarios a seguir, no habiendo llegado aún a Madrid, y no tenían más referencias que las publicadas en la prensa, que cumplía una función admirable pero que algunas veces infirió errores, y en este caso cometió los habrá originado al dar la noticia de premios. Agradeció que de conformidad con la Dirección general de Hacienda se había ratificado de la noticia publicada en la Prensa en cuanto a los premios, y se había ratificado en cuanto a los horarios, y le respondió se había aprobado a dictar un Decreto, que sería fijado en una

una tendencia a las disposiciones imprácticas a seguir el preciosismo taurino. Atañió que a J. L. le parecía saliente, sobre la orientación de la Dirección General; pero recordó que causaba algunas perturbaciones. Lo vería oficinas por que fijando al público los precios de venta de los anticudos, él se encargaría de exigir su cumplimiento a los comerciantes, y no serviría, seguramente o no traería beneficios prácticos, teniendo que dedicarse a enviar al pueblo mandados. Pensó que las perturbaciones por la sencillez no son de que al mismo tiempo que se fijase el precio de venta de los festejos, por ejemplo, el ministro de Agricultura los mandaba a otros lugares por que a él le trataban contados en carros, y para llegar al necesario se iban a traer desde los pueblos vecinos con la Dirección General de Festejos, esperando que todos se tomara el mayor interés para que se fijaran variando los desfamiliales que organizaban, y pidiendo el apoyo de la Densa, del público, esperando que los comerciantes no dijeran basta en oposición a que se les impusieran tales graves sanciones que sin contem-



placación uniforme se les trataría de imponer o no, llevaban como debían.

El Dr. Jardón dijo que para que no originaran más perturbaciones que las propias del cambio, y para evitar algunas otras que se produciría presentar por no haber tenido en cuenta de antemano cosas - supeditadas todo, como era natural, a lo que publicara la "Gaceta", pues no serviría solo tener conocimiento de estas cosas por las referencias de la Prensa - deseaba saber quien pagaría lo que se perdiera rotulando, como se trataba bien, el precio de las patatas en Levante a 15cts., el tipo para los comerciantes, y el de resto al público en Madrid a 50, ya que no necesitaba estar en antecedentes para saber a quien trataría que se oportunañan las cosas en un momento determinado.

El Dr. Presidente dijo que la Dirección General de Festejos considera no tratarse obviamente ese extremo, y uno de los motivos por el cual aquel organismo tenía su intervención en las autoridades de festejos municipales, es el Consejo municipal de Madrid era en su previsamente, pues el Estado establece puntos a pagar

los preciosos que por ese concepto podían tratar. Añadió que como el resultado a que acaba de referir tiene necesariamente que causar perturbaciones, se esperaba a la brevedad tornando como hace los puntos de origen este documento en los meses en los que se verá el efecto de la economía, en cambio, haciendo en los puntos de destino el Estado afrontaba las inconveniencias, pero al mismo tiempo obligaba a los productores que habían tenido una producción cara a pagar el exceso, adquiriéndoles que no podían seguir produciendo cara, que tenían que ajustarse a los respectivos precios que regían en los primeros meses del año 36, con la pequeña diferencia que Oliva se estableció.

3. El Estado lo puso de esta manera que el público estuviese satisfecho y pudiera adquirir los precios con arreglo a la situación económica que a su vez le proporcionase el producto de su trabajo, costandole a aquél este organismo mucha menor dinero que en la actualidad.

El Sr. Illes dijo que todos los ayuntamientos municipales habían suscrito



noticias de la campaña que se venía conociendo una mano en los servicios, siendo los de Vizcaya, Oliva y Limpiezas los que mayor la inflación tuvieron, a más de constituirse el Congreso municipal, y cuando finalmente la mano de personal era mayor que algunas se ordenó que la Junta de Trabajo de los operarios de Limpiezas se rehiciera a seis horas fijas, al finca porción de la Delegación de Vizcaya y Oliva se encuentra con el problema que a tal servicio planteaba la ya mencionada falta de personal aumentada por el hecho de tener operarios de Vizcaya, Oliva, adscritos accidentalmente a Limpiezas, y quedarse en unión del director de aquel servicio que se encargaba a cumplir a aquellos operarios personal de Portafunciones, lo que se consiguió, pagados con fondos del Estado, viéndose obligado a Vizcaya y Oliva los camiones que temporalmente prestaban servicios en Limpiezas. En la actualidad Portafunciones retiene el personal, y Limpiezas

petencia que se le asignaran mensualmente operarios de Vida y Obras, 3 S.I. mensuales en el que condiciones quedara este a servicio, cuando no trabajara más veces que proceder en la medida que apurara a pavimentar las calles de la localidad, siendo que estos no operaría a limpiezas, cuando que no tiene en efecto la jornada de seis horas y media en los demás.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. de los conocimientos de que, al constituir el Consejo municipal, en el servicio de higiene se estableció la jornada de 6 horas. Diferentemente en aquellos días, se acordó que la jornada para todos los funcionarios fuera de 6 horas, imponiéndole al personal administrativo y de contabilidad que servía desfilarán lo que es la media jornada intensiva de la mitad elemento. El Sr. Marañón constata el encargo de la Delegación de Limpiezas diciéndole que se debía establecer en su servicio la jornada de seis horas porque iluminaba ciertas intersecciones en servicio de Limpiezas, que era bastante deficiente cuando el Consejo se constituyó



y que aunque habían mandado bastidores los trabajos solo en la proporción que la Alcaldía deseaba. Posteriormente se ofreció al Consejo personal de Pontificaciones pagadas con fondos del Estado, el cual dieron a la Alcaldía una tarifa el piso blanca de que ese personal debía ser pagado con cargo a los fondos municipales, cosa a la que no se podía acceder dada la situación económica en que se hallaba el Consejo municipal y Pontificaciones retiró el personal. La limpieza se le planteaba en este momento el problema de la falta de obreros; llegó a conocimiento de P.D. e intervinieron los jefes respectivos de Parques, Fuentes y Vida y Obras que se trasladó personal de ambos a Limpiezas en la medida posible, y entonces se entraña lo que en este servicio se trabaja realmente 7 horas, ofreciendo la Alcaldía a la Delegación, a la Delegación municipalidades que es necesario establecer la jornada de seis horas, pero no se puede hallar de enfermos y servicios de los demás viven superados por si mismos teniendo en cuenta que trabajan un acuerdo municipal que así se determinaba, que el pueblo se lleva

petencia que se le asocian un movimiento operario de Vida y Obras, S. P. que incluye la en que condiciones quedan ante el servicio, cuando no trabajan más horas que proceden en la medida que exige a pavimentar las calles de la localidad, situación que hace un operario a limpias, cuando lo que se tiene es efectuar la jornada de otras horas que regula en los demás.

El Sr. Presidente dijo que S. E. tiene conocimiento de que, al constituir el Consejo municipal, en el servicio de higiene se establece la jornada de 8 horas. D. presentamente en aquellos días, se acordó que la jornada para todos los funcionarios fuera de 10 horas, sin perjudicar al personal administrativo y de contabilidad que viene despidiendo lo que se lleva en la jornada anterior de lo mejor manera y dentro de 8 horas, se acordó dentro al acuerdo de la Delegación de Higiene dándole que se debía instalarles en ese servicio la jornada de 10 horas porque Madrid no consideraba intereses oficiales en servicio de higiene, que era bastante diferente cuando el Consejo se constituyó



y que aunque habían acordado bastante con lo trabajado visto en la proporción que la localidad deseaba. Posteriormente se ofreció al Consejo personal de Pontificias pegado con fondos del Estado, la localidad a la Hacienda sería tanto el presidente de que el personal debía de pegado con cargo a los fondos municipales, cosa a la que no se podía acceder desde la situación económica en que se hallaba el Consejo municipal y Pontificias retiro el personal. Al hacerlo a la plantilla en este momento el problema de la falta de oficios llegó a conocimiento de S. E. e intervinieron los jefes respectivos de Sangres y Fundiciones y Vida y Obras que se transfirió personal de ambos a higiene en la medida posible, y entonces se enteró de que en este servicio se trabajaba realmente 7 horas, ofreciendo la Hacienda a la Delegación, a la Delegación como ministrable que es necesario y establecer la jornada de 10 horas, pues no se puede bajar de oficios y sacrificio de los demás servicios impidieran para nosotros tenerlo en cuenta que trabajó un acuerdo municipal que así lo determinaba, que el pueblo de Madrid

tuve una necesidad que tratar de satisfacer, y que esto le competía al Ayuntamiento, y no se podían establecer una jornada ni ferias en un período que no estaba debidamente cubierto, y necesitaba ayuda de otros servicios, más tarde en estos momentos era que todo el mundo se acostumbrase a trabajar cuantos fines necesariamente.

El Sr. Alfonso Galán dijo que habían hecho como Delegado de Hacienda, la idea de como cargo se despedía, no que trabajase más nombre otro o marques de su ministerio, agregando lo que esto no implicaba ninguna consideración toda vez que de cualquier trabajo realizado por uno de los miembros de la minoría Comisión se hacía responsable todo ella. Dijo que cuando se lleva cargo de la Dirección de Hacienda se acuerda con que los trabajadores de este servicio no tienen la jornada de 8 horas. Dijo distinguiéndose precisamente el motivo y punto aprecia que no lo hace porque tiene funciones específicas en el Consejo Municipal, tales como las de los Médicos y Dentistas en los males, si se trabajasen los veinte hor-



unicamente servir para notificar que estaban sujetos a las horas dependientes de trabajos que llevaban el realizar, pero que nadie mejor que los trabajadores pudieran apreciar si el servicio era mayor con 6 horas que con 8, en la función específica de estar haciendo, puesto que con 6 horas se vendrá más tarde más, estalla el servicio mayor atendido, y se cumplió administrativamente la función dentro de las posibilidades, y dejando de aquellos momentos que esto no era debido a los funcionarios, quienes estaban dispuestos a trabajar cuantos fines necesarios sin la Delegación de Transportes, y no del concejal Delegado, quien si procediese proporcionaría los elementos necesarios al efecto. Dijo que el Presidente dijo que se daria el caso de que trabajasen los oficios del servicio de Limpiezas 8 horas, el primero turno tendría que corresponder a las 8 de la mañana para dejarlo a las 12, y continuar de 2 a 6 de la tarde, y que en ese horario solo podrían hacer un

trabajos de limpieza a los leprosos resi-
gados), desgraciadamente, no en las ca-
dencias que todo querían que se den
también la particularidad de que
tanto la limpieza quedaría inter-
pida en los momentos en que más
reciente, es decir de 1/2 de lo matinal
a 2 de la tarde, que era cuando los re-
siduos ambientales se contaban en
menores quedando en la vía pú-
blica, los restos de sus mensajeros. De-
jó por este motivo la Dirección del San-
cristóbal y Limpiezas de Carrionero que tuv-
ieran 6 horas el una jornada sig-
nificativa, pero que con objeto de que no
se antara un principio desmoronar
los para aquellos otros que no estu-
vieran quienes les dieran un
esfuerzo continuado de seis horas.
Tanto en Carrionero como en los otros
de trabajo, el comunicó al Jefe del
Director que más la jornada de que se
interumpiría la jornada de seis horas
que consideraba como garantía de la
limpieza de Madrid, cumplirse a estos
trabajadores, durante las dos horas
restantes, en otros trabajos, tal como
el de arreglar la pavimentación y
piso si era necesario, las calles del



entorno, ya que en tan corto tiempo no
habría de tener lugar para los barrios
a otros puntos más distantes. Dijo también
que el Consejo meditará sobre esto
más tarde y preguntóme si creía oportuno
a los Jefes de este servicio, ya que
consideraba que la limpieza se hacía
mejor y con más resultados con
6 horas y podrían realizarse 2 o 3
viajes a los vecindarios, a pesar de la
excesiva de caminado. Pensé que
de que si la jornada se dividiese en
dos turnos, formosamente tendría de
dejarlos a los leprosos un descanso
para la hora de la comida, inter-
rumpiendo el servicio, y quedando
muy atendido.

El Sr. Alba manifestó que tomó
reformas completamente contadictori-
as a lo expuesto por el Dr. Alonso Bel.
Que la Dirección de ese servicio expre-
sa a esto, que ella misma se lance a
ella, porque crede el 25% de sus ho-
ras estaba en los frentes, y se operaba
solamente con las dificultades del trans-
porte, consideraba insuficiente el
personal existente para atender bien
el servicio con seis horas de jornada.

El Dr. Alonso felicitó interrumpió

para decir que, a los, inexistían ciertas
y solamente les van facilitadas 25 o 30.

El Sr. Díaz, como Delegado de Fomento contactó a este intermedio diciendo
que aunque la escasez del transporte
era manifesta, el personal de conducción
no tenía jornada de trabajo, segun-
mente para cumplir esta falta se mante-
nía.

Dijo el Sr. Díaz en el uso de la
palabra, manifestó que se llevaba dado
el caso de que los compradores que estaban
en el exterior del Municipio se presentaran
en la Dirección del Servicio vela-
riando con perfectos derechos, que se les
reclamase a ellos con la misma jura
que a los de huipiques que él, trabajando
los al abastecimiento a velas por los
intereses del servicio, se pusiera en frente
de aquellos obreros, los que le replicaron
que el servicio de huipiques estaba bien
atendido, y sin embargo no se trabajaba
la jornada de velas bajas, lo que
en virtud de considerar la situación
que guardaban los obreros de todo los
servicios con los compradores que estaban
en los fueros y no le parecía razonable
que el apoyase la posición del Sr. Díaz
Jalón, a cuyo efecto volvió del Ayuntamiento



A.0024.906 273

informe que concuerda general e am-
pliase el acuerdo relativo a la jornada
de velas bajas, de lo contrario, que
se autorizara a los demás Delegados de
servicio que perdiesen trabajo, segun-
mente, tener uso de la palabra de
nuevos el Sr. Díaz Jalón, expuso que
le interataba grandemente, porque
afirmó que él, también trabajando
al Consorcio municipal a defender los
intereses del mismo, pero que eran
los intereses del Pueblo de Madrid, y que
en atención a los mismos, habría sido
cedidos a que los trabajadores del Pa-
rque de Huipiques tuvieran la jornada
intensiva, punto que fijaron ésto, sin
agobiando al trabajador claro, quienes
habían pedido en la reunión de pre-
verdad velas con este organismo
de trabajo, lo que, efectivamente, era
cierto; que los trabajadores en cuestión
no se habían negado nunca a tra-
bajar la jornada que fijase previamente;
que estos obreros no habían denunciado
nunca su aprovechamiento, así a la Díaz
Jalón, y fui ésta la que, con el habié-

auspliada el trabajo de los barrenderos que trabajaban seis horas, y por que no se realizaran los consejos que le habían llamado la atención en la Comisión de Fuerza y Policia Urbana, los habría llegado a decir que tienen el espíritu de ver si podían emplear el trabajo a los seis horas sin perjudicarlos, y que estos mismos, cuando les habrían comunicado que no había posibilidad de realizar este trabajo intensivo, trabajando seis y el primero que les habría indicado la idea de ampliarlo, en algo que fue beneficioso para el Municipio, aunque cuando no fuese en el barrio de las calles. Expuso seguidamente que informaba al Presidente del Consejo a quien probaran sus manifestaciones, encargado del Director de Limpiezas y mostró lo podido decir que no eran éstos, cuando inclusive se habría puesto en volante para la recogida de basuras, y, además, se habría llegado a acordar el cumplimiento de veinticuatro horas, lo que aun no se habría llegado a conseguir sin tales propuestas que ya estaban acordadas por la Comisión y comunicado a la Dirección; y



ya llegaba a pensar que los algunos altos funcionarios del Ayuntamiento se tenían el reporte de sabotear al Municipio si eran capaces de afirmar lo que habían dicho el consejero Sr. Alba. Que ellos no se habían de oponer a la jornada de seis horas, pero que el Consejo habría de atenerse a las consecuencias que dita medida tuviera en el servicio, ya que los propios trabajadores eran los que afirmaban, decían que no habría posibilidad de atender a la limpieza de Madrid en las horas más preciadas que son las del mediodía, si trabajaran seis horas. Que si se mencionaba que superarían a trabajar a los seis de la mañana, se atenderían con la realidad de los hechos, ya que veinticuatro no superaría a sacar los basura hasta las seis, y no serviría decir que iban a superar a los seis para trabajar las seis horas, que tendrían que superar a las seis, y luego el Consejo habría de determinar como se iba a terminar las seis horas.

El Sr. Jasino manifestó que, desde luego, habría de bastante tiempo que el asunto en cuestión se habría planteado

tesso el Delegado de Personal; que se le eximiose que trabajara estableciendo la jornada de seis horas en el servicio de las prieras, pero que antes de esto de trabajo matinal, ni la Alcaldía, ni la Dirección del Servicio ni él recibieran una palabra a pesar de que el Delegado diera la orden; que él se trataba dirigido al Señor Director, Director de Limpiezas, y que le recordó que sin cuenta en que se había dado un orden dirigido por los trabajadores de este ramo tuviera la juntada intervista; que solamente tenía que decir que no creía que con seis horas se viviese más que sola estando, por tanto, de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Alba que insiste mucha, tampoco, que al establecer la jornada de seis, los trabajadores, infinidad formivamente lumbresas de entrar a los oficios de la mañana, salin a donde, y volvier a entrar a los dos para dejar el servicio a las seis de la tarde ya que siempre iban a trabajar hasta las seis de la tarde, habiendo alcanzado su punto, y estando, por consiguiente, acreditado el servicio en cuestión durante todas las horas del día) que los carros



pedían otros prestados servicios, si era necesario, durante 12 horas, y los conductores de los mismos otros distribuidos por turnos, produciendo variaciones de esta forma, en vez de un viejo acuerdo; brindó que por todo ello convendría que se tomase mayor atención al servicio empleando las 8 horas que dice. Finalmente, dijo que ignoraba los motivos que le trataban indicando al Delegado de Limpiezas a adoptar esa determinación, aunque, sin duda alguna, los llevaba pero que consideraba que éstos no trataban más los de servir al pueblo mediante, y que, sin duda de su buena fe, estimaba que se había equivocado.

La Comisión expuso que el Comité tiene la norma que tienen acuerdo sobre este particular, por lo que se lo tomó nota; que la jornada en los servicios no de veinte horas, y si este horario se llegaba a modificar sería necesario a plantear el problema con memoria, y datos técnicos a la Comisión correspondiente para que ésta hiciera las

propuesta al Ayuntamiento. Que la Hacienda lamentaba no haber tenido conocimiento de ello. Que llevaba dos días y ve la noticia de que se trabajaba estos trámites, y que el solicitor informó del alta del servicio, etc. El manifestó, que se trataba de lo que en las siete horas se trabajaban en medios servicios del Banco de Limpiezas, que habían establecido actividad, pero que si se limitaba a cumplir lo que se le ordenaba. Expresó, seguidamente, que no creía posible organizar el trabajo, más lo que el Ayuntamiento tenía funcionarios con la suficiente capacidad para llevar a cabo esta organización, y bracos, por tanto, que el servicio estuviera bien atendido, que, efectivamente los medios de transporte, eran insuficientes, por lo cual se les había establecido la jornada alternada a los conductores, los que por este concepto percibían una gratificación. Dijo después, que preveía tener una reformación para que los coches quedaran en buen lugar. Manifestó que el Sr. Alonso Salan había dicho que no se explicaba el por qué habiendo acordado la Comisión algunas mu-



ciones, éstas no se llevaban en funcionamiento, y que sinceramente era debido a que la Comisión lo habría acordado, pero no así el Ayuntamiento por lo que no podía tener efectivizado.

El Sr. Alonso Salan intervino para manifestar que este asunto no verdaderamente al Consejo.

Continuó el Sr. Presidente, manifestó que quería ver donde y cuándo iba a derivar que no, porque formó parte habiendo sido impuesto en la alcaldía municipal un poco de realidad económica. Que habían una reforma e intervención que a la Comisión no le había resultado, pero lo que solicitó otro nuevo dictamen que preveía que se llevaba siempre dentro el dinero, pero que habían que tener en cuenta que tendrían que buscar de donde sacar ese dinero, que no se podía alegramente, ante reconsiderando la juntura de los derechos que querían tener, y ponerlos en práctica, tomar determinadas no ni antes resolver las condiciones precisas para que se pudieran disponer los propósitos, habiendo de atender a la realidad, imponiéndole el menor perjudicante sacrificio. Que, sinem-

llamento, cosa cerca de 40 millones de pesetas menos, lo que se habrá visto pagado por el Ayuntamiento en aquel año, en relación con el presedo hasta el 18 de julio, y con el de 1935 hasta dicha fecha, y consideraba que tales bajas retribuciones lo servirían, pero que habrían de tener en cuenta el peligro que corriían de no poder hacer frente a las más necesarias deudas. Agregó que por tanto, era totalmente infundada la afirmación de que ningún alto funcionario se resistiera los acuerdos de la Comisión, añadió que el día anterior le presentó el Director del Banco que un Chequebook costaba una veintena de tres millones de pesetas, pero que este dinero, aunque figuraba en Chequebook por ser este provecho del año anterior, no estaba en las arcas municipales, de modo tenia que conseguir la menorizada partida. Consideró asimismo en que no quería decir el acuse lo que se había dicho referido a rebajar la tasa municipal.

El P. Escrivá opuso que iba a rendir una palabra de este motivo, pero que sacaba la consecuencia de



que habría quien, desde mucha estocada, la la labor del Consejo o, por lo menos, intercambiar con los Consejeros, y consideró que eran elementos que específicamente estaban incluidos en la denuncia que el Consejo estaba llevando a cabo, siendo por tanto, enemigos del régimen; y que el empleado municipal tenía mucho procedimiento para decidir la improcedibilidad legal. Debe tomarse esto en cuenta, que para ellos era más doloroso perderse dignidad que sufrir la impunidad de sus elementos, quedando dispuestos a consentir que siguieran boicotear la labor del Ayuntamiento.

La Presidencia dejó que hablara la madre de la alcaldesa del concejal Escrivá para que no se entrara en el pleno de las implicaciones. Dice magistradamente podíamos decir que es boicotable el trabajo municipal, porque viene tanto como hacer declaración de incapacidad cosa que ni el Ayuntamiento ni la Alcaldía podrán hacer. Dice pa-

ra evita esto contaban con cuenta, medio los consideran como faltas, que tienen, para si algunas particularidades de las normas, privarle el necesario fuero, cosa fuera de las libertades, pretendiendo llegar a la separación del funcionamiento que tal bien tiene. Siguió manifestando que sin contar con el Ayuntamiento ni con la Alcaldía no podrá establecer una justicia contenciosa a la que el Ayuntamiento tiene acordada; que lo más elemental era contar con la Alcaldía y con el Ayuntamiento.

El Dr. Alonso Gómez intervino para decir que lo más elemental era tener en consideración a los Delegados de los barrios.

El Dr. Granizo también intervino para decir que igualmente se debía tener en consideración al Personal.

La Presidencia respondió diciendo que se había dejado de tener consideración a nadie, pero que no podía dividir en ningún momento que se nos Delegado y nada más. Fueron therapistas que se fijara otra cosa que de legado.

El Dr. Oteiza hizo uso de la palabra



dijo diciendo que en la Comisión correspondiente se trataba todo cuanto del Estado o de los Ayuntamientos en lo que establecen lo que se llaman las Constituciones Sociales. Manifestó que se debía a los farmacéuticos lo correspondiente a dos años y que al plantear ese asunto en la reunión correspondiente se contaba que ya se habría tratado de si habría unos cuantos días, antes de incorporarlos al Ayuntamiento. Los otros concejales de la legislatura quisieron que se llevaran los trabajos de este asunto pendiente llegar a tener que sus miembros el mencionado renunciaran, considerando que no se paseaba a estos farmacéuticos en los días en que ellos se juzgaban a presentar los papeles. Hizo un brevísimo, también, balance de veinticinco a los que no se podía sacar nada por no haber productos para ello. Por último volvió a la adopción de las medidas necesarias para la rápida solución de este asunto.

El Dr. Presidente manifestó que el Dr. Oteiza no estaba bien informado puesto que no se iban los años y que únicamente se calendaraba el ejercicio de lo que se había gestado sobre lo que figuraba en el reglamento de la Comisión.

Que era la cantidad que el Ayuntamiento consignaría al Ramo de Papeles para este año, se podrá atender admirablemente al servicio de Artesanía, incluyendo, el sistema bancario que no depende de uno farmacéutico, que en numerosas reuniones con ellos afirman que no podrían mantener los establecimientos ni prestar el servicio sin cargar el 300 % del costo de los productos. Que el concejo manda que el Ayuntamiento pague los servicios farmacéuticos para con la cantidad consignada. De este no es lo que se trae, que trae en sujeción examinando la licencia que ya estala sobre la mesa. Haciendo direír que la Alcaldía ordena los pagos de los artesanos, pero que estos no van con haber dicho el Dr. Antón sin la dispensa entre los gastos de lo consignado en Papeles.

No habiendo más puntos de que tratar se recuerda la sesión a la una y unos minutos de la tarde.

El Presidente.

P. Blasco
Juan Martínez
Jaume

El Secretario adjunto.

Ayuntamiento de Madrid



29
A.0024.999*

M. de C. C. G. Luis C. A. Cano.
J. M. de Alarcón
P. de Alarcón
P. Hacia
J. Domínguez V. M. S. J. Rodríguez
L. Ruiz
D. Jiménez
D. S. Gómez
D. S. Gómez
D. López
D. López
D. Jiménez
D. Jiménez

que era la cantidad que el Ayuntamiento consignaba al Comercio para cada estación, se podía establecer admirablemente el servicio de tránsito; igualmente, el sistema basado que no dependiera de unos farmacéuticos, que en intereses tuviesen con ellos, afirmaban que no podrían controlar los establecimientos ni garantizar unos ricos carpelos al 500% del costo de los productos. Que el consejo sabía que el Ayuntamiento podía ofrecer servicios farmacéuticos para con la cantidad consignada. De esto no es lo que se trataba, que tratarse no obstante examinando la formación que ya estaba sobre la mesa. Señor mi director que le felicitaré ordenando los pagos de los avances, pero que estos no van como habrá decidido el Dr. Antón sin la diferencia entre los gastos de lo consignados al Comercio.

No habiendo más puntos de protestar se llevó a cabo la sesión a la una y media minutos de la tarde.

El Presidente.

P. Hernández

El Secretario adjunto.

José Pérez
Jauregui

Ayuntamiento de Madrid



299
A.0024.999*

M. Ruiz
C. Gómez
Luis Cerd
M. Cano
J. González Alba
P. M. Al
P. Hacia
J. Blas Galán
V. P. Jiménez
J. Martínez
J. R. Rodríguez
J. Ruiz
D. Fernández
I. S. Bad
José Ortega
Fernández
J. P. Jiménez
J. Ruiz
J. Ruiz

Juan Ortega

F. Franco

250



(A. L. O. A. M.)

A.0025.00087,



Sesión ordinaria de diez de septiembre
de mil novecientos treinta y siete.



Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde
Don Rafael Henche de la Plata.

En la Casa Consistorial instalada
provisoriamente en la calle de Valenzuela
número veintiuno, reúne con asistencia de
los Pss. Sarmiento, Alonso Salas, Illescas,
Pinedo, Alarcón, Sánchez, Juárez, Marín,
Escrivilla, Canojoal, Alba, Domínguez, Campos,
civil, Díaz Márquez, García Peña, Granados,
López, López, T. Illescas, Rodríguez, García,
Sánchez del Horno, Sánchez, Fernández Díaz
reco, Fernández Lira, Frerán, Villegas, Al-
varez, Díaz Martínez, Abad, Artega, Ruiz-
Lamis, y con asistencia anómala del ex-
mo Interventor Municipal d. Ramón Díaz
Polendo se abre la sesión a las once y veinti-
cinco minutos de la mañana, previa

segunda convocatoria por no haber concurrido a la primera más que los señores Maestros, Civil, Doves y Lopez, formando fueran, saliendo lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día trece del actual que fue aprobada.

Entre los votos en el examen de orden del dia se dio cuenta de una comunicación del Sr. Abogacado civil de la provincia, fecha 31 del pasado mes de agosto, por la que ha venido de acuerdo con lo informado por el Consejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 agosto de 1976, y en uso de las facultades que le concede en art 2º 1º, quedan cesantes en sus respectivos cargos, con perdida de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se expresan:

- 1º Nestor Deniz del Cato - Pnto Técnico adjunto
de la Junta
- 2º Miguel Melchor Tole - Id. id.
- 3º Luis Melchor Tole - Aprobador
- 4º Joaquín Verdugo Martínez - Cabildo municipal
de la Junta
- 5º Eduardo Tejerina Bonas - Pnto Técnico adjunto
del Distrito.



Y el Consejo municipal quedó informado de la precedente resolución gubernativa.

Orden del dia

Asuntos al despacho de Oficio

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 4 del corriente, disponiendo que durante la ausencia del Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, Sr. Pancho Domene se haga cargo de dicha Tenencia de Alcalde, con carácter interino y sin perjuicio de la ausencia del titular, el Consejero Sr. Francisco Martínez, con el fin de que el desempeño de los asuntos que corresponden a la indicada dependencia se tramite con la debida normalidad.

Y el Consejo Municipal quedó informado y aprobó la designación hecha por la Alcaldía Presidencia.

Se acordó aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente en el que propone, conforme con lo establecido por el Director del Metropolitano, lo informado por la Secretaría General y lo dispuesto en la Recomunicación de Ferrocarriles, el reconvencimiento y abono a los miembros de la sindicada dependencia

Santo Martín Novacivada, Antonio Magdaleno Rodríguez, Domingo Flores Pinto, bodeguero, Fermín Álvarez, Fermín Fernández Caneo, los 2 Elías Gómez Alonso, de un crucifijo venerado en la ermita de 50 centímetros, y posterior del 24 del pasado mes de agosto, los crucifijos (uno), del 28 del mismo mes, y otro, los dos restantes.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se da cuenta se un dictamen de la Comisión de Fincas que propone la exención del alcantarillado en la calle de Matos Lores y la reparación del edificio de la sede Madero Alonso, cuyo importe asciende a la cantidad de 158.299,16 pesos, con cargo al Capítulo III - Art. 1º. La cepto 10 del presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de 1931.

Al P. Alba solicito que valoremos el expediente a la Comisión para su detenido estudio.

Y lleva la oportunidad pregunta a la Providencia, así se acordó.

Se acordó como propone la Comisión de Asistencia Municipal, fundar y Policia Urbana en los siguientes términos:

1º a 21º. Considerar licenciados a los



miembros que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

Al Instituto Cultural Comunero para establecer un Colegio de Primera enseñanza en la calle de la Magdalena, 29.

Al Dr. Cecilio Ruiz Ponsello, para la venta de objetos de escritorio, papel de fumar, en la calle de Santa Engracia veinte y cuatro, cinco.

Al Dr. Manuel Cantón Lander, para establecer una carbonería ordinaria en la calle de Lope de Rueda, 13.

A Sacerdote de "Hijo de Dolor" para despacho provincial de Ejidos, y servicio de puntos, al por menor, en la calle de Valergas 44.

A Fermín Rodríguez Rivero para un taller de relojero en la calle de Santa de Palbo, 86.

A o Juan Valdez, s. Ilos Gómez, para un taller de fontanero en la calle de Magallanes, 24.

A d. Adela Pedroviejo de Lafrente, para establecer una mercería al por me-

now, en la calle de Lemouville, 10.

A D. Mariano Cenes-Pérez para viveros y plazados en la calle de Claudio, 42.

A D^r. Lealvina Rodríguez, para can de leñopredes, en la calle de Illescas, 12, cuatro.

A D. Angelio Gil, para venta de vinos y aguardientes, en el casón nº 18 del claustro de la Par.

A D. Santiago Moreno Páez, para establecer una taberna, en la calle de Fontana, 2.

A D. Matías Merino Santos, para establecer una taberna, en la calle de Illescas, 35.

A D. Francisco Torrecilla Gómez, para establecer una taberna, en la calle de Claudio Coello, 64.

A D. Teodoro Illescas, para establecer un almacén de quesos, en la calle del Marqués de Leganés, 12.

A Casa "Olea" para oficinas administrativas, en la calle del Duque de Albares, 6.

A "Auxiliar de Moderno" S.A., para oficinas administrativas en la plaza de las Cortes, 4.

A "La Corralonga" S.A., para oficinas

de liquores, en la calle de Nicolás N. Jiménez, 1.

A D. Fausto Dorja Álvarez, para instalar un depósito de garrafas, de 1000 litros de capacidad, y tres electrocentrómetros, en el parque situado en la calle de Vizcaya, 69.

A D. Francisco Tiza, para instalar un aparato para todo café, y un motor motor, en la calle de Gontalbo, 38.

A D. Luis Fernández Utrera, para instalar un grupo motor-bomba, en la calle de Retiro, diez.

A D. Felipe Martínez, para instalar un grupo motor-bomba, en la calle de Palizas, 4.

A D. Angelio Rueda del Río para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para comisaría en la calle Mayor, 3.

A D. Patricio Ruiz Tava, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para lechería en la calle de Feijoo, 6.

A D. Arcadio Pérez Torres, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ultramarinos, en la calle de la Localinata, seis.

A D. Francisco Pérez Carrillo, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taberna, en la calle de Cá-

ceros, nº 19.

A d. Justino Sánchez Llera para que sea puesto a su nombre la licencia concedida para teatro en la calle de Palaz, 43.

A d. Justino García Gutiérrez, para que sea puesto a su nombre la licencia concedida para restaurante en la Calle de I. Benito, 25 moderno.

A d. José Conde Pérez, con carácter provisional, libre del pago de derechos, para la venta de vinos tierra en la calle de Vargas, 11, procedente de un establecimiento sito en la calle de Vizcaya Plaza Botines, 67, que ha tenido que evadir; debiéndole cesar la concesión con punto desapareceran las circunstancias que dieron motivo al trámite y cesarla, también, en la ocupación del local en el momento en que pueda establecer la industria en la calle en que antes se trallaba instalada.

A d. Francisco Luis Goytisolo con carácter provisional, libre del pago de derechos para la venta de papel de fumar, estampas, en la calle de Tomillo, 56, procedente de un establecimiento sito en la calle de Ferraz, 2, que ha tenido que evadir; debiéndole



A.0025.002*²⁵

cesar la concesión en el momento que se vinda en el anterior apartado.

A d. Juan Gil Tomilano, con carácter provisional, libre del pago de derechos, para teatro en la calle de Santa Isabel, 28, procedente de un establecimiento sito en la calle de Fermas, 96, que ha tenido que evadir; debiéndole cesar la concesión en el momento que se vinda en los anteriores apartados.

A d. Pedro Andrade Gómez, con carácter provisional, libre del pago de derechos, para la venta de vinos y bar de treinta céntimos, en la calle de Fermas, 19, procedente de un establecimiento sito en la calle de la Adurana, 6, que ha tenido que evadir; debiéndole cesar la concesión en el momento que se vinda en los anteriores apartados.

Se acuerda aprobar un dictamen de la Comisión de Fábricas, Aparcamientos, Alcoyos, fecha 2 del corriente, con motivo de telégrafo manifestado por el Inspector General de los Ferrocarriles

756

servicios municipales que la Dirección de Pontoneras Alcantarillas preceude, con objeto de realizar las obras que se acuerden o sea necesario elevar a cabos por aquella, el material de tuberías y accesorios que se suministra en la relación que figura anexa al expediente; y en cuya virtud el principio indicado, se propone estudiado detalladamente el suministro que, según estimación practicada a tal efecto, importa apropiadamente la cantidad de 42.445'73 neto, las necesidades que los servicios y demás establecimientos relacionados con el mismo, así como teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el artículo 126 de la vigente Ley Municipal, la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan: Círculo Apolo, en punto a la adquisición del material de tuberías y accesorios interesarlos por la Dirección de Pontoneras, Alcantarillas, conservándose aquella compensada en la expensión prevista en el apartado 3º del artº 125 de la vigente Ley Municipal, fijando la facultad a la Dirección de Aportaciones para ultimar la adquisición y munirnos del material anteriormente indicado. = Tenores. - Es, con objeto de limitar en cuanto sea posible los gastos municipales, atendiendo entre a las disposiciones económicas de la Corporación, nóminalmente el colquio, y suministrado por el momento, el 40% del material interesarlos, y el 60% restante lo será causa de las circunstancias, necesitadas lo apoyan, previa informe a tal efecto del Consejero Delegado de Hacienda, acuerdo de esta Comisión, y Cuenta. - Luce el importe de tales adquisiciones sea cargo, conforme a lo informado por la Intervención de Seguridad, al addito convocado en el Capítulo VII, Artº 1º nº 8 del orden, partida integrante del Convenio global 132 del vigente presupuesto de Gastos del Interior.



ministro del material anteriormente indicado. = Tenores. - Es, con objeto de limitar en cuanto sea posible los gastos municipales, atendiendo entre a las disposiciones económicas de la Corporación, nóminalmente el colquio, y suministrado por el momento, el 40% del material interesarlos, y el 60% restante lo será causa de las circunstancias, necesitadas lo apoyan, previa informe a tal efecto del Consejero Delegado de Hacienda, acuerdo de esta Comisión, y Cuenta. - Luce el importe de tales adquisiciones sea cargo, conforme a lo informado por la Intervención de Seguridad, al addito convocado en el Capítulo VII, Artº 1º nº 8 del orden, partida integrante del Convenio global 132 del vigente presupuesto de Gastos del Interior.

Adición
Asuntos al despacho de Oficio

Se acordó: Apoyar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 5 del corriente, en el que dispone, conforme a los interesados por el Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, lo informado por la Secretaría Especial, y los dispuestos en la reorganización de se-

vicio, el reconocimiento y abono a los jefes de dichos Cuerpos de Policía Urbana, D. Palas Pérez Gómez, D. Enrique Domínguez Llorente, D. Salvador Llorente Vázquez, D. Manuel Rodríguez Pintor, D. Joaquín Rodríguez Díaz, y D. Juan Cruz Luis Hernández Sebastián Caro, Fernández, D. Dionisio Gómez Gómez, D. Mariano Fernández Pérez, D. Felipe García Crespo, D. Leónidas Oñate Laizárraga, D. Francisco Rodríguez Camba, D. Guillermo Martínez Roche, D. José Antonio Leiva, D. Francisco Domínguez Llorente, D. Agustín Lleras Gutiérrez, D. Francisco Dalbou, D. Jenaro Llarena Díaz, D. Adelso Díaz, y D. Justino Díaz de Leza, de un cuantioso vencido en la cuantía se setenta y cinco céntimos, a partir del 22 del pasado mes de agosto al primero; del 1 de igual mes al segundo al mes; y del 4-4-8-19-8-9-10-15-16-16, 20 del propio mes, los restantes, respectivamente.

Se da cuenta de una comunicación de la Intervención municipal, fechada el pasado mes de agosto, remitiéndole los efectos pendientes en las disposiciones vigentes, la cuenta justificada de gastos del Interventor, correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico,



unica de 1927, remitida por la delegación en amonesto con lo presentado en el artº 584 del Estatuto municipal.

Se acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efectos de que se cumpla con su oportunidad, a la que ha de rendirse en un día a tenor del artº 121 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Se acordó quedar enterado de un oficio de la Intervención municipal, fechado 4 del corriente, remitiéndole a los efectos pendientes en las disposiciones vigentes, el balance de compensación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del presupuesto y de los cuentos independientes de los mismos correspondientes al periodo mes de agosto.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como prorrogar la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1º Aprobadas por excepcional conformidad, la cuenta justificada, que figura en

el expediente, remitida por el Sr. Director de Hacienda de Peñafiel, y espaciosas municipal, y vendida por el funcionario del Municipio de Peñafiel, D. José Villanueva, de las cantidades que le fueron librádole en 19 de diciembre de 1936 y 18 de enero de 1937, que suman en punto pesetas 420,45, para atenciones dirigidas a la Administración de la Sacramental de San Pedro, intercedida por la Corporación municipal.

2º Tercer, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Hacienda, Dirección municipal, y tránsito Consistorial, al expediente administrativo para determinar las posibles responsabilidades que podrían derivarse en vista de que los actos levantados en la Oficina Judicial tienen de Agencia con motivo de la aprehensión, realizada por la Guardia Imperial de Habitación, de los siguientes en 170 litros de coñac, 14 con 224 de aguardiente, 369 kilos de jamón, 35 kilos de morcilla, 49 condones, y licor nido causado con arreglo a los trámites prevenidos en las ordenanzas 42, 43 de Inspección vigentes, por tratarse dispuesto por el Alcalde de



residencia, en 22 de marzo último, día de la aprehensión, que dichas especies fueron entregadas a los interductores, previo pago voluntario del ambulante municipal, y por otra parte las dependencias al municipio indicadas que se ordenaron dentro de la residencia las prendas no salientes ni en interés de los funcionarios aprehendidos, sin embargo a los del servicio municipal, ya que ha dejado de ingresar en estos municipales, la participación que el Ayuntamiento lleva en los sueldos y personalidades ingremas en todos estos de dependencias.

3º Responser en mi cargo, en visto de los asesoramientos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión de Gobernación, de 31 de agosto último, que también figura en el expediente, al operario de Peñafiel, J. Luis Gómez Ceballos, que vivió sin prestar servicios desde el 24 de octubre de 1936, primero por haber sido detenido a instancias de una denuncia, que luego resultó falsa, y despues por haber estado pendiente de resolución de la Comisión Separadora, ya que tanto en el primer caso, como en el segundo, ha sido absoluto libre.

mente sin responsabilidad alguna por el suspendido de Urgencia nº 3, por acuerdo de dicha Comisión de 9 del pasado mes de agosto, y que, como consecuencia de lo expuesto se sobre a dicho suspendido los jefescales que, a razón de 875 pesetas diarias, ha dejado de percibir desde el día 24 de octubre de 1936 en la siguiente forma: La cantidad de 595 pesetas, importe de 68 días a razón de 8'75 pts. diarios con cargo al concepto 2º del vigente presupuesto del Detalle por tratarse de un crédito procedente de un ejercicio cerrado y liquidado anterior a 3.000 pts., y los correspondientes al presente ejercicio, cuya liquidación deberá practicar la Intervención municipal, con cargo al concepto 3º, "Formas del personal de Parques y Jardines", del mismo presupuesto.

Se acuerda serio proponer la Comisión de Polenización en los siguientes dictámenes:

1º Fidelizar al Operario de Limpiezas nº 326, Abelardo Fernández García, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, debidamente comprobada, aunque el mismo no



permisión de retiro se tres pesetas diarias, equivalente al 3% del jornal de diez pesetas que percibe en el día de la fecha, y se nivela el regulador; deviéndole conveniente a percibir los haberes normos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

2º Fidelizar al Vigilante de las Canilleras del Interior, Santiago del Príncipe Fernández, por imposibilidad física para el trabajo, por padecer hemiplejia devuelta con parálisis total, y aunque al mismo una pensión de retiro de 88 pts. diarias, equivalente al 8% del jornal de 11 pesetas que viene difundiéndose, y le nivela de regulador, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 18 de marzo de 1932, modificado por los de 29 de abril y 26 de agosto del mismo año; con la advertencia de que si percibe o llegase a percibir otra asignación o nombramiento distintos a la pensión que se le concede en este acuerdo quedarán este sin efecto como en su mismo se nivale de la parálisis total fundamentos de la jubilación y pensión que no es concedida; cumpliendo diciéndose en el concepto

de asignación o envolvimiento de pensiones, rentas, marcas de cualquier clase que sea, o en una palabra cuanto signifique los ingresos distintos, que sea sea el establecimiento el importe del haber parque que se le asigne por el Ayuntamiento; debiendo considerar a percibir los haberes paricos a partir del dia siguiente al de la fecha en que sea adoptado por el Consejo municipal el presente acuerdo.

3º Facilitar por imposibilidad física debidamente comprobada al Jefe de Asistencia municipal S. D. Pedro Rodríguez Duque, y asignarle el haber parico anual de 12.000 pesetas 80% del monto de 15.000 que lo viene de regulador; debiendo tener efecto este acuerdo a partir del dia siguiente al en que sea adoptado por el Consejo Municipal.

4º Facilitar por imposibilidad física debidamente comprobada al funcionario técnico-administrativo S. Jefe de Oficina Delpardo Barrios y asignarle el haber parico anual de 5.400 pesetas 60% del monto activo de 9.000 que lo viene de regulador debiendo tener efecto este acuerdo a partir del dia siguiente al en que sea adoptado por el Consejo.

5º Conceder la excedencia especial



de guerra, regulada por los acuerdos de 19 de noviembre, 9 de julio último, al Archivero Bibliotecario municipal S. Manoles Muñoz Llorente, por prestar servicio en el Ministerio de Defensa Nacional, como ha probado lo anteriormente.

6º Conceder a 2º fra. lista lo que accediendo a lo solicitado por la misma, teniendo en cuenta que a los sobresueldos (por la misma) el excedente de la bonanza dependerá de los plantillas del personal municipal, la excedencia regular mensual es en cargo de informante numerario de Asistencia municipal, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término de ese plazo haya de concederse al mismo, pues habrá de voluntaria y por medio de instancia, y impedir su renovación a los acuerdos vigentes, entre ellos, y sobre todo importante el de 19 de febrero de 1927, en cuya virtud han quedado suprimidos ciertos adicionales los ingresos y reingresos al servicio municipal.

7º Considerar nuboso en campo norte, regar se viene practicando en caso análogo, al Operario de Valladolid (creyendo desaparecido en el frente de Leganés), etc.

de asignación o envolvimiento las pensiones, rentas, maneras de cualquier clase que sea, en una palabra cuanto signifique los ingresos distintos, que no sea el establecimiento el importe del haber pasivo que se le asigne por el Ayuntamiento; debiendo conservar a percibir los haberes pasivos a partir del dia siguiente al de la fecha en que sea adoptado por el Consejo municipal el presente acuerdo.

3º Facilitar por simplicidad finca debidamente comprendida al Ilustre Ayuntamiento municipal S. Pedro Pascual, y asignarle el haber pasivo anual de 12.000 pesetas 80% del monto de 15.000 que lo viene de regulado, debiendo tener efecto este acuerdo a partir del dia siguiente al en que sea adoptado por el Consejo Municipal.

4º Facilitar por simplicidad finca debidamente comprendida al fincamiento técnico-administrativo S. Pedro Delgado Dávila, y asignarle el haber pasivo anual de 5.600 pesetas 60% del monto activo de 9.000 que lo viene de regulado debiendo tener efecto este acuerdo a partir del dia siguiente al en que sea adoptado por el Consejo Municipal.

5º Considerar la excedencia exigida



de guerra, regulada por los acuerdos de 19 de noviembre y 9 de junio últimos, el Archivero Bibliotecario municipal S. Mariano Muñoz Rivero, para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, como ha probado documentalmente.

6º Considerar a 2º trae lista Lores accediendo a los solicitados por la misma, teniendo en cuenta que a los establecidos por la misma (el expediente de la Comisión Depuradora de las plantillas del personal municipal, la excedencia regulatoria en su cargo de Inspector numerario de Asistencia municipal, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término de ese plazo haya de concederse el vencimiento, pues habría de voluntad por medio de instancia, y impedir su resolución a los acuerdo vigente, entre ello y como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado suprimidos ciertos establecimientos, los ingresos y gastos al servicio municipal.

7º Considerar aumentos en campañas, segun se viene practicando en caso análogo, al Oficinario de Gallegos (eventual) desaparecido en el frente de Leganés. Ata-

261
A.0025.0005*

unal Juezales Sarmiento en un escrito
otorgar a su viuda D^a Leonor Tamayo
Cristóbal, en su propio derecho; y en
representación de su hijo menor don
Manuel Juezales Pachón, la pensión de
gracia de 7 ptas. diezmos, equivalente
al jornal que percibiría el referido ho-
no en el momento de su desaparición
en la forma y condiciones establecidas
en el acuerdo de 6 de diciembre de 1926;
y si la beneficiaria de esta pensión per-
cibiere o llegase a percibir otra distinta
de cualquier clase que sea, la que se le
corriese por este acuerdo quedaría redi-
cto a la diferencia correspondiente
entre ambas pensiones, a fin de que
entre una y otra se complete el jornal
que con cargo al Ivarán del Ayunta-
miento, percibiría su referido esposo en
el momento de su desaparición.

8º Considerar nulo en con-
trario a lo que se viene practicando en el
análogo al Ivarán de Matadros a la
fina Mercedes Blasco, de acuerdo con
acuerdo de prensa, en su consecuencia,
otorgar a su viuda D^a Carmencita Fer-
nández Guipíos, por su propio derecho y
en representación de su hijo menor de
cerd José Juezales Sarmiento la pensión de



gracia equivalente al jornal que percibiría
su citado esposo en el momento de su
desaparición, en la forma y condiciones
establecidas en el acuerdo de cuatro de
diciembre de 1926, y si la beneficiaria
de esta pensión, percibiere o llegase a per-
cibir otra distinta de cualquier clase
que sea, lo que se le corriese por virtud
del presente acuerdo quedará reducido
a la diferencia correspondiente entre
ambas pensiones, a fin de que entre una
y otra se complete el jornal que con cargo
al Ivarán del Ayuntamiento, percibiría su re-
ferido esposo, en el momento de su desapar-
ición.

9º Dispensar, en vista de lo anterior
de un el expediente un concepto de pen-
sión especial regulada por el acuerdo
de carácter general de 6 de diciembre de
1926 se otorgue a D^a Encarnación Fernández
de este viude y madre del que fui Mi-
dirio de A. M. d. Fernando Jiménez Fernández
permite a consecuencia de la gravedad
todo lo de duros avenidos), el triste anuncio
de 9.000 ptas que disponible en el momen-
to de fallecer; bien entendido que de

esta sociedad habrá de deducirse la que corresponde por el Iberotipos, una vez que se resuelva el contrario expediente, debiendo ser incompatible este punto con cualesquier otros derechos que pudieran alcanzar a los beneficiarios.

b) Aplicar, de conformidad con los propuestos por la Comisión el Identikit del bulto de la Balanza de Alcalá de Henares (Recin de mitad) D. Sulpicio Campano, procediendo al acuerdo de 5 de febrero de 1957, relatives a Pueblos especiales, para suscenderlo provisionalmente de nuevo, por un plazo de servicio, si que los internados de Alcalá de Henares (Recin de mitad) fueran más evacuados a Alcalá (Barcelona), hasta que llegase sin perjudicio de que al confeccionarse la próxima Recopilación se resuelva la definitiva aserción de si es o no existe la subintervención de la expresada plaza.

II: Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan - con la excepción establecida por la Comisión del caso del Dr. J. Beltrán de la Villa, que debe oírse a los Deposidores para ser oído -, y el de D. César López Díaz para nuevo acuerdo de su caso - de conformidad con lo propuesto, formulado por la Comisión



zión Depuradora de las plantillas del personal municipal de Administración respecto a varios funcionarios cuyos expedientes han sido estudiados. Primero - Con visto del acuerdo formulado por Ignacio del Río Ruiz, ante el Excmo. Declarador civil de la Provincia interviendo en su puesto en el cargo de funcionario técnico-administrativo, del que fue separado como comprendido en la disposición ministerial de 2 de agosto de 1956 que procede informar a dicha autoridad gubernativa en el sentido de que se tiene deje sin efecto el decreto de cesante de dichos funcionarios, en atención a que son nuevos, teniendo examen de su caso la pertinente agencia o oficina al régimen; debiendo, por tanto, renunciarse en todos los procedimientos formales, sin pérdida de tiempo, a los derechos que como funcionarios le correspondían por el tiempo que ostentó cesante, con inclusión del abono de los bultos de dichos períodos. Segundo - Deformar asimismo el l.º Declarador civil que procede desatirarse en sucesos interpretativos ante su autoridad por Victorino Dragado, Felipe Fernández, contra los denegados de su cesante, para su

buenos apartados argumentos ni justifican
algún que motivo un cambio en el mu-
nicipio, veremos que nivision de lape
ra informa su separación del servicio
municipal, como comprendidos en la
repetida orden ministerial de los de
agosto de 1936. - Terceros. - Informa
igualmente al Sr. Gobernador civil se
nueva cesante la cesante de los fun-
cionarios que a continuación se re-
citan, por estar afectados por la
repetida orden ministerial de 2 de agu-
sto de 1936:

Juanitas de Urdiales = Ildefonso S. M.
Eduardo Jiménez Landa = Id. id
Delfina Vicente Torre = Id. id
Julian Pérez de Pineda = Id. id
Angel Villegas Cárdenas = Id. id
Francisco Fernández = Id. de Ganaderos
Eustaquio Valer = Predicador municipal
Luis del Río Lator = Inspector de Paseos
José Maestre = Teólogo de S. M.
Pedro Manuel P. Palacio = Ildefonso S. M.
Fuentes García Varela = Arquitecto municipal
Víctor Ruiz Alberca = Ildefonso vacaciones
Julian Pérez de la Torre = Profesor del Instituto
Cívico. - Proporcion al Consejo Municipal
decretos en todos sus partes al recurso
interpuesto ante la Real Audiencia



por licencias Paseo Cárdenas actualmente
en situación de cesante por desfekte al-
víspires, desafectación que no denuncia
el ministerio en su escrito. Por lo que
se refiere a los apartados que sobre su
retirada a situación definitiva al Gober-
nador civil, procede encar-
nar a dicha autoridad se niva comisión
al Ayuntamiento las decisiones que adopte.

La acorda como propone el Consejo
especial de Cultura popularia en los dos si-
guientes dictámenes:

Primeros. - Dibujar a la Casa Comunale
los "Hilos Paseo de Fomento" a la que se en-
viamos por acuerdo municipal de 28 de
septiembre del pasado año la cantidad
de diez mil mil pesos para atender
que se nivela en el expediente para aten-
der a las necesidades inherentes a la
ampliación de claves en el Paseo "Car-
men Bozo", la cantidad de 9.917 pts a
que accinde una vez exceptuado del
correspondiente correspondiente los me-
dos y alzamientos de la República, para
un importe de 852 pts para nivita-
bilidad material de la Casa Comunale.

tora - el mobiliario antiguo de, recibido hasta la fecha por la Preseencia que opera, recientemente designó el Consejo Especial de Cultura; debiendo ser cargo de la misma, en la proporción del 50% entre el Estado y la Corporación Municipal a lo convocado en el Concepto 4º del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

2º Disponer, en acuerdo con el espíritu del acuerdo municipal de 3 de noviembre y con los informados por el servicio Contingente, que se sobre a la Ilustración Nacional el 50% de la indemnización por rea-habilitación, a partir de la fecha en que, con carácter general fueran relajados en tal proporción los alquileres de los viviendas de precios inferiores a 2.400 pts. anuales; decretando, de acuerdo también con el citado informe del servicio Contingente por falta de personalidad, la instauración, fecha 14 del pasado agosto, elevada por D. Pedro Lanza Gómez en concepto de habilitación de los edificios nacionales de Madrid, y su representación de los mismos en relación con el pago de los arrendamientos, quedando en su impedida este acuerdo al vencimiento de



nuevos interpretado por el Consejo Municipal contra disposición de la Dirección General de la Hacienda, de 14 del referido mes de agosto, resolviéndolo, con carácter general, que en tanto que por el Municipio se Destinación Pública no se realice la menor percepción de las indemnizaciones por rea-habilitación debieran ser abonados estos en la cuantía que fija el art. 2º 15 del Código General del Trabajo.

Recomienda el despacho del Orden del día, al P. López y López manifestó que mi persiania de que el establece el expediente y de que con el particular del acto se pasea a la Comisión correspondiente, interesaría de la Alcaldía que autorizara la revisión de mis que se instauran con motivo del despido de unos operarios de la Junta de Obras Municipales hacia algún tiempo.

El P. Presidente comprendió que no podía promover la revisión del expediente; lo que si presentó ese establecimiento y presentó a disposición del camarada López y López, y en del establecimiento se verá posibilidad de revisión porque se trataba un contrato de mano no fijo, esto es, mitad en forma rural.



El Dr. Alonso Falan rindió al Delegado de Alabos informe sobre la situación del abastecimiento de Madrid, se que habría tratado del problema con anterioridad en su viaje a Valencia.

El Dr. Jiménez comentó que la situación del abasto de Madrid por parte de la Dirección General no podía ser más satisfactoria, puesto que absolutamente todos preveían ahora que la mayoría de los productos fueran para Madrid, aunque ahora el grueso se implantó en nuevos sistemas de adquisición; la distribución de vivieres se encuadraría con los que durante una cantidad de días no podrían abastecerse bien Madrid. — La Dirección General de Alabos tiene se encuentra optimista respecto a que con la colaboración de los Consejos Provinciales y de los Ayuntamientos podrían quedarse en breve abastecida apropiadamente tanto la Capital como con preferencia Madrid. Igualmente que tratarán con la reincorporación de algunas unidades leales que no devolvieron las facilidades debidas para llevar a la práctica esta labor, pero se encuentra también con una cantidad de locu-

tidades que agudizan aparentemente a solucionar este problema. Agregó que de estos municipios, se estaba recibiendo carne congelada, gallo, lechazo, leche, lechón, carne en conserva, menjarones también la importación de bacalao, si bien los buques escaseaban y si no se llegaba a tiempo faltaría durante una cantidad de días. Deseando en cuenta todo ello, si por todos se prestara una colaboración local paraendo a disposición de la Comisión de Abastecimientos los productos nacionales, podría pensarse en que para el nuevo abasto abastecimiento para cuatro o cinco meses con un variante equitativo.

El Dr. Alonso Falan se dirigió para felicitar con las anteriores aplicaciones atendiendo que expresó que el Dr. Jiménez Jiménez habría planteado a la Dirección General de Alabos el problema que Madrid tiene a su vez planteado sobre que no pueden activar la vereda de vivieres a Madrid no solamente para el mantenimiento de la pobla-

con el día, sino en cantidad suficiente para ir abarcando, porque en cuanto superan las lluvias las carreteras iban a estar de tal manera intransitables que no se iba a tener la posibilidad de establecerse tan pronto como para el invierno.

Al fin, la Comisión manifestó que para satisfacción del camionero Fermín Álvarez y del Consejo, quería dar alguna explicación sobre este particular, por haber citado en la reunión a que asistió el representante Diario, y además por formar parte de la Comisión interministerial. El problema habría sido tratado por los organismos aduaneros con toda la amplitud que Madrid merecía, y por la Dirección General de Abastecimiento se estaba llevando con toda firmeza la nueva política de abasto, habiendo sido las autoridades ferroviarias incluidas las representaciones de los Consejos Provinciales para que en donde hubiere vida que se resistiera a permanecer en circulación, se considerase como motivo suficiente para el cierre de los



mismos, y se exigiría la responsabilidad pertinente ante los Tribunales populares a quien preserva difundidores para el reparto a los pobladores que carecen de vivienda. Como prueba de ello, se había ordenado hacer cargo de todo depósito de aceite a hacer, en concepto de aceite decomisado, por haber comunicado la oficina competente que ante los numerosos medios y procedimientos difundidores que tienen imposible realizar operaciones. En cuanto al problema de Madrid, se remitió la Comisión interministerial durante cerca de cuatro horas, y algunos de sus acuerdos habían aparecido ya en la Gaceta sobre la cesación de los permisos que no debían estar en Madrid, y respecto de los funcionarios cuyo servicio se hallan establecidos, así como se iban dando otras disposiciones tendientes a desorganizar Madrid, no solamente para animar el problema del abastecimiento sino por la seguridad que Madrid merece y provoca el febrero. Continuó diciendo que había un problema que era muy interesante, y los preveía especialmente, como era el del combustible en Madrid durante el invierno, y que

distribución disposiciones sobre todo en la creación del transporte, aclarando que el Gabinete del Gobierno, ya en la visita que convencionalmente le hizo el P.P. ordenó que se facilitaran los medios propios para que se distribuyeran, antes de entrar en la capitalidad que pudiese imposibilitar en trabajos, el ferrocarril que había de unir las estaciones de llegada en Madrid, que en ese aspecto se realizaban todos los esfuerzos para intentar por todos los medios superiores y tener resuelto el problema. Añadió que, además, se debían otros medios y algunos de los cuales ya se habían reflejado en la Junta para coordinar todos los servicios de transporte que en la actualidad, incluyendo, existían particularidades que eran derechos camioneros que alquilaban, explotaban en beneficio propio, trayendo excepto para Madrid, algunos de ellos outside de el título de "llegada a Madrid" cuando en realidad lo que traían eran maletas que robaban, les dejaban un beneficio considerable en cada viaje. Dijo que en su opinión el Ministro, algunos disposiciones que se habían dictado para la circulación de camiones y los que se pretendía era ir restringiendo todos y



momento de la fiesta, y que se ponían a disposición del Ayuntamiento para tratar asuntos, y que este era el problema difícil que la fiesta trajo planteados y en el cual habían de poner todo su esfuerzo y astucia, y que Madrid, aparentemente esperaba, aunque lenta y va impaciente e incitativo que pronto desvanezca que se viene una fiesta con todos los inconvenientes y más en este cuando se pretende bloquear la fiesta local. Que la situación iba mejorando si bien no podíe ser normal - dentro de la不可避免abilidad de la fiesta - porque no se tenía el transporte necesario, y que se realizó una reunión de los que ciertos espíritus optimistas creían, por que transporte no se había tenido ni para fiesta, pero ahora ya se tenía, y que no se trataba tanto quedar por que no se llevaba o por que no se llevaban administrativamente los cuatro o cinco miles que se piden.

Demasiado diciendo que ya salieron seis secciones que el Ayuntamiento no era propicio al optimismo, pero que sabía que convencer que lo que no es posible ante estos días, pues ya llevaba una política de Alcalde, Transportes, dos leyes



fundamentales para que Madrid pudiera tener cubiertas sus necesidades, y que la situación se iba mejorando todo lo posible, y que nadie podía saber lo que el Gobierno, el Consejo Municipal o el Ayuntamiento en su representación, y todos los otros Consejos, tienen esa preocupación profunda de que Madrid estuviese atendido como se merecía.

El Dr. Fernández Martí me preguntó a la Alcaldía si se trataba despachando el organismo que llevaba de hacer una plena los precios de tasa que se habían impuesto para los productos agrícolas.

Al Dr. Presidente contestó que en caso de infracción de la tasa habría que pagar el arance sin contumacia. Pero de ninguna manera a los Tribunales, y que se llevaba así lo mismo en todos los actos que se le enviában, continuando al propio tiempo a los Tribunales para que observaran acuerdo a la circular del fiscal de la Propiedad.

El Dr. Fernández Martí dijo que lo decía porque algunos campesinos, en nombre de los labradores, le habían manifestado que vivían a ellos y les habían obligado a poner el precio de tasa



de la leche a los que promovíanaban los piensos para los animales no se les habían hablado para nada al todo, con lo que a los invocaba un perjuicio considerable; por lo que el P. creía que era necesario resolver este asunto poniendo la tasa a los piensos.

El Dr. Presidente dijo que unicamente lamentaba el que esa misma mañana, que se había instado en Comisión de lechería, no hubiesen indicado nada sobre el particular, por lo que el Alcalde esperaba se indicase un caso concreto, ya que en ese aspecto tendría contemplación alguna.

El Dr. Flores Galán dijo que en relación con el problema planteado por el Dr. Journeil Ibarra el que venía recordando el Dr. Delegado de Hacienda a la Alcaldía, y comunicando que cumplía el cargo de Delegado de Agricultura que era ministro determinadamente el problema de los piensos para el ganado, por lo que el Consejo en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno exigía que la leche se vendiese a 80 céntimos, los beneficiados rebajados en 2 o 3% del precio que tenía establecido, para los piensos, y sobre todo el pienso más seco por



los cuales habría que ver si se podía minorar más cantidad más bajo en kilo, entendiendo el que se debía exigir a los industriales el cumplimiento invariable de las disposiciones del Gobierno para el Consejo también habrá de velar para que en su parte todos el cumplimiento, lo de la tasa para que hubiera posibilidad de que esos industriales tuvieran facilidades, por que si así las cosas no podrían alimentarse en las condiciones necesarias para que diese la leche en suficiente cantidad. Añadió que una reunión de seguros que tuvieron en la Federación de Alcaldías, y que sería los mismos a que aludía el Dr. Journeil Ibarra, se manifestaron que la agricultura habría de dar ordenes de que cumplieran a regla los precios del leche, y los vaqueros si bien era cierto que se abstuviéron de ir al domingo por los piensos para ir al leche, y que los comedores no tuvieron precios, en Agricultura les dijeron que como era de riego del ríobeda los comedores pondrán el domingo y por tanto los precios



271
A.0025010*

Sesión ordinaria de diecisiete de septiembre
de mil novecientos treinta y siete.



Presidente del Exmo. Sr. Alcalde
Don Rafael Hernández de la Florita.

En la Casa Consistorial instalada pro
visionalmente en la Calle de Veterqués n.^o
nueve setenta y nueve, con asistencia de
los los. Joméz Loida, Alonso Faban, Ma-
cias, Pineda, González Marín, Camilla,
Carrijal, Ulla, Díaz, Campos, Civil, Gra-
mio, Gómez Mender, López, López, Le-
dia (2). Rodríguez Larrix, Sánchez del
Horno, Patiño, Parras, Patiño, Pe-
ñaranda Gómez, Fernández, Villaverde, Alca-
zor, Dámanillo, Iratxe, Huéltamo, y
con asistencia asimismo del L. Dele-
vera Municipal d. Ramón Pérez Fe-
lizoso, se abrió la sesión a las once de
punto de la mañana, previo aprobado

de universitaria por sus bieles antecedentes, la primera vez que los Dres. Donos Gómez, Alfonso, Dr. Sánchez, Civil, García Pérez, Lopez y López y Alvaro Tárranillas, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia diez del actual, que fue aplaudida.

Acto de nataur en el espacio del orden del dia el Dr. Torcuato Díaz se dirige a la Presidencia, que en cumplimiento de su deber que era mi alcoba estensione del sentido de todos, se dispuso un telegrama de condolencias al presidente electorales por la muerte del presidente el viernes ultimo 5 de la vez, siendo dirigido a Cortes por Madrid al que llevó de representante al Gobierno en los funerales propios que efectuó también la representación del Ayuntamiento.

El Presidente hizo lo apropiado en su pregunta y fue aplaudida el anterior meigo por misericordia.

A continuación se dio cuenta de una comunicación del Gobernador civil de la provincia, fecha 10 del corriente, por la que ha venido de acuerdo con lo informado por el Consejo Municipal, en cumplimiento de la



prescrita en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1926, y en uso de las facultades que le confiere en art. 1º que quedan cesantes en sus respectivos cargos, con perdida de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se especien:

José Luis Domínguez. Médico numerario de A.M.
Andrés Gómez Márquez. D.L. del inf
Fernando González Alba. D.L. del inf
Fernando González Calzada. D.L. del inf
Fernando Fernández Capdevila. Asistente de Archivo
Angel Luis Frille. Médico numerario
Mercedes Fernández Capdevila. Archivera bibliotecaria
José Pérez de la Portilla. Médico numerario
Edmundo Pochelleras. D.L. suplente numerario
Francisco Díaz Leyzaola. D.L. numerario
José Luis Jiménez. D.L. inf
Pascual Palomares Martínez. Márquez del A.M.
Francisco Fernández Lasaosa. D.L. inf

Al Consejo Municipal quedó aprobado el procedimiento resuelto pre-
brevemente.

Orden del día

Asunto al despacho de Oficio

De la cuenta de un decreto de la A.
caldio Presidencia, fecha 25 del presente,



de agosto, designando en una de sus reuniones, y por considerar necesario el nombramiento de este Oficina municipal, con carácter interino, y por el plazo maximum de seis meses, a D. Antonio Martínez Gómez, si antes no se resuelve el concurso pendiente para proveer de modo definitivo la referida plaza; celebrando informe la Sociedad correspondiente acerca del estado del citado concurso.

El Sr. Presidente manifestó que no se trataba una que se reservara una intervención, porque el nombramiento ya estaba hecho, pero que siendo la alcaldía encargada de esta intervención, se estudiaría la forma de cubrir la plaza definitivamente, de acuerdo con la Comisión de Urbanismo.

Sin otras manifestaciones al Censo se quedó entreado del decreto de Alcalde y aquello la delegación brindó por la misma.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como proponer la Comisión de Fomento en los siguientes dictámenes:

Brumera. - Bloque la cantidad de 100'000 1965, a que conciuden los ministerios

de primer festín en el jardín del Parque Alfonso XII, por la Caja Rural, según facturas que, intervenidas en la forma reglamentaria, figuran unidas al expediente; debiendo ser cargo dicha cantidad en conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, a la cuenta especial abierta en Depósito general, denominada "Ayuntamiento extraordinario de trasciendes brigadistas".

Liquido. - Dispensar, de conformidad con lo informado por el Jefe del Contencioso, que la Corporación municipal, dada la cuantía de los daños sufridos, no se incremente el pago - pero sin renunciar, por ello, a la indemnización que en su día pudiera corresponderle - en el término seguido por el Juzgado de Primera Instancia e Instructorio nº 6 de Madrid, por despachos cuando a la comisión se remita el nº 837, debiendo dirigirse con urgencia, en este sentido, al Juzgado de referencia.

Tresca. - Aprobado, en vista de lo informado por la Intervención municipal,

ral y para la Sociedad, las obras, que ascienden a 16.225 pts. autorizadas por el Delegado del Departamento de Hacienda del Intendado de la Provincia, en Alcalá de Henares, que son necesarias efectuar en la Residencia de los Hermanos de Alfonso (Valencia), a la que han trasladado dichas instituciones, al objeto de aumentarla para que pueda albergar al personal allí encargado debiendo llevarse a cabo dichas obras por administración, dada la faulanga que para ello concede el artº 125 de la vigente Ley Municipal, y ser cargo en su mayor parte al principio indicado, al cumplir estos extraordinarios fondos para atenciones de abastecimiento y otras que puedan surgir como motivo de las actuales circunstancias.

Cuentos y festos. - Considerar bienes a los sirvientes que a continuación se especian para diversas obras de conformidad con los informes que se indican en vista de los informes favorables emitidos por los Subdirectores correspondientes y por la Hacienda y con arreglo a los plazos y Memorias que figuran en los expedientes respectivos así como teniendo en cuenta que "



bran satisfechos los servicios que señalan las siguientes demandas Municipales de Concesiones:

A D. Francisco Rodríguez García para desplegar y conservar telégrafo, alivio una puerta y solar una habitación, en la finca número uno de la calle de Villalar.

A D. Fausto López Magante, para instalación de cocina y W. C. en la vivienda de la portera en la finca nº 11 de la calle de los Mates.

A D. Eduardo Robles, para reparación provisional de desperfectos, producidos por bouldardeo, en la fachada de la finca nº 47 de la Campana de los Serranos.

A petición del Dr. Rodríguez García se acordó autorizar para nuevos estudios de la Comisión el dictamen propuesto de conformidad con el servicio Contencioso, que se mantiene parte la Corporación en el recurso que se dirige ante el Juzgado nº 2 por vicio de acuerdo de Montaña.

Se acordó como proveedores la Comisión de Asistencia Municipal, Guardia y Policía Urbana en los siguientes

dichos avisos.

1º Seguir en suspenso, de conformidad con lo propuesto por el Consorcio de la Panadería, y con lo informado por la Sección, la clausura del despacho de pan establecido en la calle de Díaz de Mendoza, 6, mientras subsistan las actuales circunstancias limitativas del funcionamiento, para evitar las molestias que supone para el vecindario el cambio de cantidad para el mismo, debiendo, en el intervalo, legalizar la referida entidad la situación legal del concesionario para que así pueda expedir el Consejo, en su día, el correspondiente cambio de nombre para la licencia de apertura del referido establecimiento.

2º Remitir hasta el día 20 del mes actual de conformidad con lo propuesto por la Sección de Panteón, Espacios Municipales, con lo informado por la Sección, el plazo para la renovación de la licencia de recogida de basuras.

3º Aprobar la Memoria que figura en el expediente formulado por el Conserje, J. Cerezo, para la reforma de los Servicios de Baños



A.0025.012*

o, laidad Municipal al solo efecto de que dicha Memoria constituya el plan sistemático al cual se ha de sujetar la reorganización de dichos servicios mediante proyecto provincial que inmediatamente se irá elevando al Consejo por la Comisión correspondiente, y sin que este aprobación lleva anexo compromiso alguno de carácter económico para la Corporación, ni ninguna aceptación de carácter legal anterior en lo que pudiera ofrecer, desarrollar en este aspecto, así como tampoco prejuzgar que la intervención de los servicios que contiene operan carácter municipal quedando, sin embargo, suficiente para que puedan ser atendidos, dotados por el Consejo.

4º - 5º Conceder licencia a los servicios que a continuación se expresan de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos y instalaciones en los sitios que se indican:

a) D. Enrique Vaquez Pascual, con sede de ultramarinos en la calle de San

Marcos, 26.

A D. Leopoldo Martínez Fernández, para cascaverría y alpargatería con ampliación para venta de calzados o díneros, en la calle de Alcalá, número 3.

A "Aragojo Ros white", para local destinado a la obra de protección a la infantería en la calle de Zarzuela, 13.

A D. Mariano Enrique Salas, para oficina de arreglos de instalaciones eléctricas, y depósito señorial en las calles de Toledo 83 y Illescas 12, respectivamente.

A D. Vicente Gómez Poco, para puestos de refrescos, en la calle de Diego de León (casi) 92.

A D. Juan Bautista de Pintos Bonetelos, para venta al por mayor de vinos, vermouths, licores del país, y al por menor agrandamientos, compuestos y licores de todos clases, en la calle de Embajadores, dos.

A D. Rafael Pedro Ladrón, para café-bar con fábrica de helados, en la calle de Alberto Aguilera, 11.

A D. Bautista Solanda, para fiestas, vendimias y casamientos, en la calle del Marqués de Tosa, dos.

A D. Enrique Ríos Pita, para tintorería dental, en la calle de Frígido, 2.



A D. José Vergara Antolín para venta al por menor de objetos de escritorio en la Glorieta de Luis Álvarez, 7.

A D. Bautista Fernández Fernández, para menjerías y perfumerías en la calle de Santa Lucía, 14.

A D. Juan Bautista Gómez Alguacil, para fábrica de bolitas para ajedrez, en maquinaria, en la calle de Doceangustias, 16.

A D. Agustina Rodríguez Jareño, para casa de hielos y pedres, con permiso, en la plazuela de Santa Bárbara, 4.

A D. Mariano Jamé Olivé, para dragones al por menor, en la calle de Zorrilla, 137.

A D. Antoni Casado Castell, para confecciones ordinarias para señoras en la calle de Fornijos, 58.

A D. Rosa Jiménez, para casa de hielos y pedres, en la calle de Alfonso VI, 4.

A D. María Santander Martínez, para ampliación de licencia de alumbrado a vecindades finas, en la calle de Alcalá, 81.

A D. Francisco Boniols, para ampliación de licencia para la venta al por mayor de juntas e instalaciones electrorrotativas, en la calle de San

Marcos, 26.

A D. Leopoldo Martínez Fernández, para confección y almacenes con ampliación para venta de calzados ordinarios, en la calle de Alcalá, número 2.

A "Ayugos Ros Vinos", para local destinado a la obra de protección a la infusión en la calle de Zarzuela, 13.

A D. Mariano Enrique Salas, para oficina de aviso de instalaciones eléctricas, deposito remalo, en la calle de Toledo 83, Illescas 12, respectivamente.

A D. Vicente Gómez Poco, para punto de reparos, en la calle de Diego de León (calleja) 22.

A D. Juanito de Pinto González, para venta al por mayor de vinos, vermouth, licores del país, y al por menor agravamientos compuestos y licores de todos clases, en la calle de Embajadores, dos.

A D. Rafael Pedro Lardies, para café-bar con fábrica de humos, en la calle de Alcalá, Aguilera, 11.

A D. Antonio Solanda, para frutas, verduras y cañizos, en la calle del Marqués de Tocío, dos.

A D. Enrique Ríos Otero, para pescado seco, en la calle de Serrajosa, 2.



A D. José Vergara Betsch para venta al por menor de objetos de escritorio en la Glorieta de Luis Álvarez, 7.

A D. Antoni Fernández Hernández, para mercería y perfumería en la calle de Santa Bárbara, 14.

A D. Juan Batán Ruiz Alarcón para fábrica de bolitas para ajedrez, en maquinaria, en la calle de Doceangel n.º 16.

A D. Agustina Rodríguez Jareño, para casa de ladrillos, con pescadería, en la plazuela de Santa Bárbara, 4.

A D. Mariano Saénz Oliva, para droguería al por menor, en la calle de Serrajosa, 107.

A D. Antoni Casado Cárdenas, para confecciones ordinarias para niños en la calle de Forniz, 58.

A D. Rosa Jiménez, para casa de ladrillos, en la calle de Alfonso VI, 4.

A D. María Estriboz Martínez, para ampliación de licencia de alumbrado a nubes finas, en la calle de Argala, 81.

A D. Francisco Bonians, para ampliación de licencia para la venta al por mayor de frutas e instalaciones eléctricas, en la calle de San

Andrés, 12.

A D. Alberto Landa para ampliar
casa de licencia de venta de maquinaria
más con lubricante, en la calle del
Dr. Cortes, 12.

A los frs. Vega y González, para
establecer café de 0,35 a instalar en
los electrovotantes, cámara frigó-
nífica y dos cafeteras, en la calle de
Atocha, 76.

A D. Mariano Hebras, para in-
stalar cámara frigófica y un electro-
motor, en la calle del Conde de Xiquena,
dovel.

A D. Tomás Flores, para instalar
una cámara frigófica y un electro-
motor, en la calle de Santa Lucía, 5.

A "Café Colón" para instalar un
electrovotante, en la calle de Alcalá, 11.

A D. Fausto López, para instalar
un electrovotante, en la calle de la An-
teventina.

A D. Manuel Molina Cuesta, para
instalar un banco de fijación y un elec-
trotrompo en la calle de Cáceres, 10.

A D. Santiago Sánchez para insta-
lar una cámara frigófica y dos elec-
trotrompos, en la calle de Dontemant.

A D. Lorenzo Rodríguez, para in-



277
A.0025.013*

stalar una cámara frigófica y un elec-
trotrompo, en la calle de Amparo, 63.

A D. Miguel González, para que sea
puesta a su nombre la licencia de apre-
tura concedida para vendimia, cacha-
veranía, en la calle de la Palma, 59.

A D. Miguel Darveira Fernández,
para que sea puesta a su nombre la li-
cencia de apertura concedida para
elaboración, elaboración y enbuti-
dos y venta de tocino y jamón, en la
calle de Santa Engracia, 41.

A D. Daniel Medina Rodríguez, para
que sea puesta a su nombre la licencia
de apertura concedida para la venta
de tocino y jamón, elaboración de en-
bultido, en la calle del Pacífico, 71.

A D. Moisés Baldorraga Pérez, para
que sea puesta a su nombre la licen-
cia de apertura concedida para
la venta de lino en la calle de la Van-
tosa, 18.

A D. Ramón Pineda Gómez, para
que sea puesta a su nombre la licen-
cia de apertura concedida para carbo-
nería en la calle de los Dorados, 2.

A d. Joaquín de Lete, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para fábrica de palets e instalar un electrodoméstico en la finca de Atocha, 39.

A d. Tomás Ramírez, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura concedida para la venta de papel, por mayor, droguería y venta al por mayor de perfumería y objetos de peluquería, en la calle de Montalera, 96.

A d. Segundo Miguel Viñedos, con carácter provisional y libre de pago de derechos, para locar en la calle del Peral, nº 66, inmediante de un establecimiento sito en la calle del Ilusión de Valdeiglesias, 6, que ha tenido que abandonar, debiendo cesar esta condición tan pronto de apreciaran las circunstancias que diesen motivo al traslado y cesar también en la ocupación del local en el momento en que pueda establecer la industria en el local en que anteriormente estableció.

Se acordó como propone la Delegación de Fomento que se procediera a la ejecución en los siguientes dictámenes:



Primeros. - Aprobar las relaciones de facturas señaladas con los nºs 539 al 547, ambos inclusive que figuran anidando al expediente importante 646'53 - 1.917'53 - 6.704 - 1.525'15 - 1.681'54 - 2.158'58 - 86'53 - 85'50 y 106, comprendidas en los diversos ministerios efectuadas por las procedencias que en las mismas se mencionan; debiendo ser cargo respectivamente a los citados consignados en los conceptos 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 248 - 33, y la correspondencia de abastecimientos.

Segundo. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con vista de las gestiones realizadas por el Consejero Delegado de Fomento, Ferrocarriles y Transportes para ultimar la adquisición de cubiertas para los servicios de tracción municipal, de las que resulta que la Casa "Fivelli" se compromete a suministrar 266 cubiertas, que importan 123.529'5 pesetas, y terminando en cuenta que como dicho importe, según informa la Intervención, ha de abonarse con cargo al presupuesto este asidero de abastecimiento, y al ordinario de gastos vecindario, se les llegado a determinar,

después de ampliar sus servicios, y desde el destino que era de darle a dicha caja, la cantidad que iba a satisfacerse por cada uno de los indicados presupuestos, toda vez que seguramente el servicio de Abastecimiento iba a suponer mayor número de cubiertos que los de servicios propiamente municipial, no siendo aquello, en consecuencia, que se alcance para igual parte, el importe de dichos suministros; Revisamos lo adquirido de los 264 cubiertos de que se trata este importe dentro las excepciones previstas en los apartados 2º, 7º del Artº 125 de la vigente Ley Municipal, toda vez que aquella es de imprescindible importe necesidad y, en realidad, no existe nada más que un proveedor al referida cubierta, - Segundo.- Aparte la adquisición de los 264 cubiertos que provisionan los servicios municipales de bracación, cubierta que suministra la Casa "Comunid. Pirelli" y Decans - Declarado dentro del destino y utilización que iban de tener los referidos cubiertos la cantidad de 120.529,5 pesos, importe de dichos suministros, y abierta en la siguiente forma: a) Un



80% con cargo al Presupuesto Extraordinario de Abastecimientos. b) El 20% restante con cargo al crédito correspondiente al Decreto 131 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Adición

Atentos al despacho de Oficio

Se dirige ante de una reunión de la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, en la que propone, teniendo en cuenta que nos dicen organismos respondiendo los antelos demandantes señalados por el pueblo de Madrid han sido el trascorso Cuerpo de Bomberos, e disponen a manifestar los adecuadamente, e lo anterior se pone que, previamente de acuerdo con los organismos de dichos bomberos, adonde los detta mencionados pertenientes para la mejor cumplimente de los actos que se hagan del citado Cuerpo se celebren, y, al propio tiempo, se acuerde que el presidente de la Cooperación brinde por cierto de realizar algún gasto con aquel motivo, sea cargo al Capítulo

de Despacho del presidente en caso.

El Dr. Ibarra ha manifestado que agradecía en nombre del servicio contra Incendios al presidente de la Alcaldía Provincial de celebrar este homenaje, pues lo que pondría de su parte éste particular sea bien conocido por el Consejo, y para todo el mundo insólito que sabían el trabajo que habían realizado de el mencionado Cuerpo. No obstante esa gratitud, tiene que expresar la sorpresa que le habrá producido saber que en el Orden del día la celebración de este homenaje, aunque como delegado del servicio no tiene conocimiento de ello, y si algunes de las banderas brasas alguna pregunta, se brindó desde el caso de que no habría a pudido celebrar por no tener noticia de lo que llevaba en este particular. El Dr. Presidente manifestó que no estaba la Alcaldía Provincial, ni el Consejo, ni el anterior Ayuntamiento, ejerciendo en ningún momento a verdad al Cuerpo de Bomberos el homenaje que se merecía, porque ya aquel Ayuntamiento había acordado la celebración de un acto encaminado a tal fin, trabajándose encogidos en clase la bandera para el Cuerpo de Po-

bres. La bandera tiene un criterio muy rígido en cuanto a los honores en general en estos momentos, pero considera que hoy era todavía el momento de brindar y de rendir, y despues rendir homenaje a todos los que se lo merecieran, y aunque no tiene la ordenanza dice que los bomberos lo seguirían mereciendo el brillo que con orgullo también de la Alcaldía, y habían organizado un acto en el Teatro Principal, de homenaje al Cuerpo de Bomberos, y que de allí habían salido un regimiento al Alcalde para que se presentara al Dr. Ibarra la concesión de una bandera trabajándose minuciosamente en su ejecución a los efectos. Creando ese acto en una de las reuniones no podía permanecer al margen porque J. E. tenía que ser consciente que se realizaran este homenaje, y que luego el Consejo Municipal organizará otro. De ahí el por qué de la mención de la Presidencia, ya que al tener conocimientos de ese brillo consideró que el Ayuntamiento debía unir lo que era finca voluntad propia de rendir justicia a otros compañeros, que tan admirablemente trabajaron en estos momentos, con los esfuerzos de la ciudad y con los del pe-

viodes que había iniciado en homenaje
El Dr. Perales Juan respondió que
también participaba de la opinión de la
Alcaldía en cuanto a los homenajes
por entender que estos monumentos orga-
nizados de lucros que se homenajearan, pa-
respecto al acto del teatro Pérez Gómez
debería decir que habían emitido amplia-
mente como invitados, sin que tuviesen
participados para nada en la
organización de tal acto, habiendo
creído por consiguiente, que los ope-
raciones del mismo no constituyan
con el periódico que también habrá
colaborado, ni lucien directa-
a la Alcaldía Presidencia para su
cuenta de ellos.

Sin otras manifestaciones, le
dijo por el Dr. Presidente la spon-
sora pregunta que si aprobada la mu-
eración de la Alcaldía.

Se acordó quedar enterrado de
un decreto de la Alcaldía Presidencia
fechas 13 del corriente, con motivo de
dictado por la Presidencia del Consejo
de Ministros con fecha 6 del actual
(Gaceta del 9) a fin de que todo el mu-
nicipal de Cien Pavas traslade su
residencia a localidades ejercidas a



291
A.0025015*

la provincia de Madrid; y por cuyo decreto
al principio indicado se dispone, estableci-
doce temporadas la cooperación
de la Alcaldía para que la misma
aficiione en el cumplimiento de dicha
disposición, se apliquen a los jardines
y retirados del Ayuntamiento los pro-
yectos de la misma, con las correspondi-
tes adaptaciones, y, en su virtud, dura-
nte el intervalo de septiembre que
deben obligados a vivir Madrid y su
provincia cuantos jardines o viviendas
perciben sus remuneraciones con
cargo al Crédito Municipal, produciendo
solos por causa una justificada pa-
ra averiguar especial excepción, antidi-
ser dicha Alcaldía la pensión que
en Madrid se les pague correspondiente
en el decreto, a cuya fin lo es-
licitarán, acompañando los docu-
mentos probatorios que estuvieren con-
venientes, en término de diez días
contados a partir de la fecha del pre-
sente decreto, adjuntándose por la De-
partamento de Fondos Municipales, aqua-
llas sumas sean precisas para cum-

282

el ministerio del ministro.

Se dio cuenta de un dictado de la Alcaldía Provincial fecha 15 del corriente acuerdo de un comité de la misma confederal libertaria lo 16 del mismo mes, proponiendo, entre el mejor acomplimiento de sus compromisos a los diferentes Comisiones del Consejo Municipal, que dejase de pertenecer a la de Instrucción y Fomento el Dr. Journeal Manrí, instituyéndole en las mismas el Dr. Ortega Calomino que a su vez era instituyéndole por aquél en la Comisión de Alcoba.

El Consejo acordó de conformidad con los interesados por la misma confederal libertaria en el asunto que antecede.

Se dio cuenta de un dictado de la Alcaldía Provincial fecha 15 del corriente proponiendo a designar un representante del Consejo Municipal para que, con motivo de conmemorarse el la Unión Poética el XX aniversario de la Constitución Provincial, formare parte de la Comisión organizadora de los actos que a tal fin prepara la Asociación de Amigos de la U.P.P. El Dr. Peinado propuso en recorda-

de la U.G.T. a D. Luis López, diputado para que fuese parte de la Comisión de conferencias, cuya designación fue acordada por unanimidad.

Se dio cuenta de un dictado de la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, dando cuenta de acuerdo de la Comisión de Alcoba, de 6 del mismo mes, por el que proponía, teniendo en cuenta las recientes disposiciones dictadas en materia de abastecimiento y creación de la Dirección General se reorganizan las Delegaciones de comercio establecidas por el Consejo en Alcañiz, Zaragoza, Murcia y Valencia, por comisiones innecesarias; y que, asimismo, se intente del Director General de Alabastre el traslado de los intereses de los Agentes comerciales que, en las distintas Delegaciones, y como asesores venían prestando sus servicios.

El Dr. Juan Díazmillo manifestó que felicitaba a la Alcaldía por la determinación de seguir las Delegaciones de empresas, indicando que en su reciente viaje había podido comprobar la necesidad de que se reintegrasen inmediatamente los funcionarios municipales a

Madrid con los clústers o coches que tienen a su servicio.

El Dr. Presidente dijo que, después de dejar instaladas las Delegaciones Comerciales en las diferentes localidades se trataba preoccupation, pasada algún tiempo, si pedir por oficio al Director cuenta de sus gestiones a la Alcaldía, en relación con las operaciones de compra y las que hubiera hecho hasta aquel momento, cuya informe remitieron, del cual dieron cuenta a la Comisión de Alcañiz. Añadió que, efectivamente, el Municipio estaba yo, y estaba hoy, consciente de tal función, que lo habían resuelto los propios oficinas, la Comisión de Alcañiz, comprendiendoles así, trataba sucesivamente el dictamen a la Alcaldía, lo que, por coincidencia con el Consejo municipal, que era quien habría adoptado el acuerdo de instalarlo, decantó que pasase a sesión el citado dictamen.

En la Alcaldía Presidente se apresuraría a cumplir inmediatamente el acuerdo, pero creía que era prudente poner al día con la Dama Directora de Alcañiz el acuerdo que llevaba en la parte fundamental,



A.0025.016★
28

problema de encontrar los oficinas necesarias para el dictamen respectivo que hiciera uso de los agentes comerciales, si consideraba que producía ser útil a su organización de Alcañiz el tener una representación municipal en alguna localidad, en cuanto a lo que proponían el Dr. Alvaro Denonville, manifestó que la Alcaldía ya se había apresurado a traerlo con la Delegación que trataba reunido a Alcañiz con el coche, y según tenía entendido no a gestión oficial. Instando no solvía, y que esperaba tratar con el Dr. Delegado Comercial para ver cuál habría sido el motivo del viaje y ver si habría justificación para que pudiera volver, una vez tomado ese acuerdo, lo que únicamente solucionaría si tenía que liquidar alguna gestión o resolver algún asunto relativo a la instalación de la oficina; pero si no hubiera necesidad de hacerlo no tendría por qué volver allí. Añadió que, desde luego, este Delegado no habría tenido posibilidad de hacer mucho

labor, porque se desarrollaría en una región
autónoma que tiene un régimen especial
(circunstancias también especiales) no
se podrían hacer adquisiciones de vivienda
de ninguna índole para Madrid. —
Parece más diciente que si se presentara el
Consejo Municipal, a pedirle apertura
el distrito conforme sea; y al mismo
tiempo de la Dirección General la utili-
zación de los Agentes consulares, siendo
al principio tiempo, si en su pensamiento
estaba el utilizar también estos
Delegados para su organización
definitiva del abastecimiento, y si
habría cambiado el propósito al que
estos pudieran ejercer alguna función
que por parte del Consejo municipal
se dieran tales ideas de facilidades.

El Dr. Flores Dávancelle, dijo que
previamente a los seguidos puntos se
a los que se refería su proyecto, ya que
entendía que los funcionarios munici-
piales debían regresar inmediata-
mente a Madrid, para considerarlos
que no estaban en condiciones de ay-
udar, y que el proceso habría sido abso-
lutamente, para si bien como funcionarios
tenían unas excelentes condiciones,
unas comprobaciones las facilitaría



nada útil; y que se le Comisión de Hacienda
debe tener funcionario procediendo a
designar a otros que diesen mejores ven-
dimientos.

El Dr. Rovira dijo que suponía
que la Dirección General de Hacienda
consideraba preciso la
Alcaldía misma decir que habría de
ser uno u otros; pero que no se debía
excluir la posibilidad de su enlace,
desde luego no en todas las provincias
sino en alguna localidad, entre la
Dirección General, y los Ayuntamientos
de Madrid, y que no era en exceso
lo que decía el dictámen, o recordando
la Alcaldía que se ostentase así.

El Dr. Fausto dijo que la Comisión
de Hacienda consideraba de que
los funcionarios representantes del
Consejo Municipal tratarían más lo
que tratarían perturbando la labor de
los Agentes consulares, y que las dele-
gaciones de Hacienda tratarían fraccional-
mente porque las Organizaciones no les
facilitan facilidades los medios necesa-
rios para tales maniobras, ni por
falta de calor de los Agentes consulares
los, sino por culpa de los Delegados
del Consejo Municipal.



El Dr. Díaz nos manifestó que comunicó que cada uno que creyese en su meso y que tuviese que recursos que el necesitase enviar a las Delegaciones de consumo y mandarles a provincias no era culpa mío que del Consejo Municipal, que tuviese restos para hacer más o los mismos, pero como ya se había hablado en Comisión y se sabía que se estaba organizando la Dirección General de Alimentación, se había esperado hasta es momento para ver si desempeño que iba a realizar dicha Dirección, la cual, por otra parte, lo daba todo hecho, estimando que sería oportuno el que se aprobara el dictamen tal como iba. Sin no habría culpa para ningún funcionario municipal ni Agente Central, por el proceder, toda vez que no habían sido movimientos en la forma para lucirse los competentes encargados de la adquisición de vivos, puesto que no los habría; y, por tanto, no habría posibilidad de dar rendimientos. Sobre la otra región como Cataluña, que se ha visto en algunas autoridades, se habla una preciosidad fabulosa por los

activos en las provincias productoras vivos en Murcia, Alicante, Tarragona, Valencia y aceite de adquisición al Concejo Municipal a 240, Barcelona lo pagaba a 3 y 4 plateros, y que en esas condiciones no podrían hacer nada, por lo que consideraba que no era el proceder ni de los funcionarios municipales ni de los Agentes comerciales, sino del momento delicado de la guerra; y que ahora la Dirección General lo daba vuelto puesto que decía que con los inicios compuestos, ellos se encargaron de meter a todo lo vivo local con amigos a los necesitados que se tuviesen, y que si la práctica arrejala que se produzca que alguien estuviese en relación con la Dirección General de Alimentación, serán la Comisión de Hacienda, el Consejo Municipal quienes acordarán si se habrá de hacer más o no de ese procedimiento, pero que no habrá culpa para nadie.

En otras intervenciones, habla la siguiente pregunta por la Comisaría:

se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acuerda una proposición de la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

Primeros.- Asuntos, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe del Servicio municipal, el fallo del Tribunal Administrativo de la provincia, de 15 de julio próximo pasado, recordando en la reclamación formulada ante el mismo por S. Felipe Moto Hoyos, su representante S. Angel García Morato, contra la liquidación del arbitrio sobre plus valía corriente, procedente o la transmisión de un solar situado en el Paraje particular de busto nro. 17; y para cuya falta se acuerda revocar el acto administrativo remitido, y se ordena responder al expediente al citado de notificación de la liquidación practicada, que habrá de dirigirse a la persona que efectivamente resultó adquirente de la propiedad transmitida, y, no tanto, susceptible de la ejecución del arbitrio, contándose después la tramitación res-

pectiva con la correspondiente reserva a la parte interesada de cuantos derechos pudieran existirle.

Segundo.- Dicha persona, teniendo en cuenta lo informado por la Tesorería provincial, nuevo contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo del Económico-administrativo de la provincia, de 1º de junio próximo pasado, recordar en la reclamación formulada ante el mismo por S. Gaspar de la Pena en representación a S. Carlos Rojas y Illescas, contra la liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca nro. 25 de la Ronda de Leganés; y por cuyo fallo se acuerda citarla de la reclamación y revocar el acto administrativo a que se refiere, debiendo el beneficiario practicar nueva valoración del terreno objeto del expediente, en la que, como fuere exigencia, actual del periodo de imposición, se considerarán los de 1928 y 1930, respectivamente, y debiendo aplicarse, además, para la determinación del incremento imponible los tipos de valoración que figuren en los riegos correspondientes a los



referidos avisos.

Género.- Habilidades, de conformidad con lo informado por la Intendencia municipal y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo en 3 del corriente año, un crédito de 650 pesos más el pago de la pensión más los gastos de seguros concedidos por el Ayuntamiento municipal a la viuda del conductor afecto al servicio de los ferrocarriles de Madrid, d. Donato González Peña, fallecido a consecuencia de accidente del trabajo, hasta final del ejercicio en cuyo momento al efecto, dentro del Censo 9º art. 2º VII, un nuevo concepto 302 bis, con la redacción señalada por dicha Intendencia municipal, mediante la convocatoria transferiría la dicha cantidad del concepto 292 del importe presupuestado, menos los trámites legales correspondientes.

Bienes.- Basta un dictamen de la Comisión, fecha 14 del corriente año, mutuo del acuerdo adoptado por el Consejo en 13 del actual, a propuesta de la Comisión de Bienes Municipales y Policía Urbana, de acordar a la petición deducida por dicha



mis Sanciones de que no se dirá por cada una en licencia de operativa para la llamada ruta en la calle de Rafael Sabatini, dos por viene fundos de dicho establecimiento por causa de tales mitades declaradas como el indicado lugar, y, en general, que pueda aplicarse la excepción de este plazo a mencionada a los establecimientos comerciales e industriales situados en zonas de playa o establecidos en localidades afectados por los bombardeos e intubaciones por conveniencia de los mismos, y que pasea a esta Comisión por si estimare que esta excepción, que afecta a la regularización de las Ordenanzas de licencias, debe ser sancionada y cumplimentada en la forma especial que consideren los requisitos legales respectivos; y en cuyo dictamen, al principio indicado, se proponga lo siguiente, todo lo que con el expuesto acuerdo se trata de regularizar el apartado b) de la Regla 1º de la Ordenanza nº 5 de Exacciones municipales, y teniendo en cuenta las razonadas alegadas por la Comisión así como

que la expresa la ordenación los más ya
notificada a la interesada causando
por tanto, a favor de ésta un derecho
que no impide al que se adhira el ame-
do un acuerdo ya que la aplicación
del mismo en la forma que ha sido
dictado, dañando carácter general, pro-
de originar perjuicio al Estado mu-
nicipal al no poder examinarlo si-
ladeamente los casos que se presenten co-
ntra de las circunstancias que en cada
uno de ellos surgen; En ante
la imposibilidad de resarcir la
Indemnidad al 5 de noviembre anterior
pasado, por perturbaciones terminante-
mente el art. 324 del Estatuto Munici-
pal, el momento de declarar la exigencia
del plazo de consideración de los licencias
de actividad concedida a los estableci-
mientos comerciales e industrializadas
que posteriormente hubieran tenido
que cesar por estar situados en zona
de guerra o en localidades afectadas por los
bombardeos o minados por con-
secuencia de los mismos, será aquella
que, una vez establecida la seguri-
dad, vuelvan aquellos establecimientos
a abrir sus puertas, con vista de las cir-
cumstancias que en cada caso concur-
ran.



en cuyo término queda modificado
el acuerdo del Consejo de 3 del actual
al pronunciarlo indicado.

Se dirá acuerdo de otros dictámenes de
la misma Comisión que los anteriores
presuponen que, con carácter circunstan-
cial, es decir, sin que sea derecho de mi-
gura legal, se eleve a 15 pte diárias
el lucro que disfruta el personal del
Cuerpo de Bomberos que prevea meno-
de diez mil pesos, siendo cargo las dif-
ferentes brutas el tipo que se propone
al presupuesto extraordinario de abasto
anterior.

El P. Illeso dijo que, como parte
integante de la Provincia, se habrá que-
dado un poco sorprendido de la forma
en que venía el dictámen en el orden
del día, más precisamente el mismo
día se había tomado también el acue-
do de que se aumentaran los sueldos
de los carabineros, por lo que, considera-
ndo que venía de una forma an-
ormal el dictámen, interesaba que pa-
sase de nuevo a Comisión.

El L. López, López dijo que por ha-
ber perdido accidentalmente la Comisión
de Hacienda, no tiene conocimiento en pre-
paración de nuevo a la Comisión correspondiente.

que la expresa resolución los mitos ya notificada a la autorizada causante, por tanto, a favor de ésta un decreto que no impide al que se celebre el acuerdo un certificado ya que la aplicación del mismo en la forma que ha sido dictado, adquirió carácter general, más de originarios provincias al Estado municipal al no poder examinar así cabalmente los casos que se presenten con vista de las circunstancias que en cada uno de ellos concurren. En este punto la imposibilidad de rectificar la Disposición nº 5 de la Comisión ministerial, por prohíbirlas terminantemente el art. 3º del Estatuto Municipal, el momento de elevar la expedición del pliego de credenciales de los licenciatos de apertura concedidas a los establecimientos comerciales e industriales que posteriormente hubieren tenido que cerrar por estos motivos en vista de guerra o en los que afectados por los bombardeos o inutilizados por consecuencia de los mismos, será aquél en que, una vez restablecida la normalidad, viesen aquellos establecimientos a abrir sus puertas, con vista de las circunstancias que en cada caso concurren.



en cuyos términos queda modificada el acuerdo del Consejo de 3 del actual al principio indicado.

Lo dice acuerdo de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponiendo que, con carácter circunstancial, es decir, sin que sea decretado de modo general, se eleve a 15 días el plazo que disfruta el personal del Cuerpo de Bomberos que prevea menor de diez horas, siendo cargo las diferencias hasta el tipo que se propone al promoviente extraordinarias de abajo mencionadas.

El Sr. Illes dijo que, como punto integrante de la Provincia, se trataba quedado un poco sorprendido de la forma en que venía el dictámen en el orden del día, más precisamente el mismo día se había tomado también el acuerdo de que se aumentaran los establecimientos carreteras, por lo que, considerando que venía de una forma anormal el dictámen, intercalaba que pasase de nuevo a la Comisión.

El Sr. López, horas después que por la tarde procedió accidentalmente la Comisión de Hacienda, reiteró nuevamente en que pasase de nuevo a la Comisión correspondiente.



diente.

El Sr. Francés manifestó que antes de apelar a desagüejar el que volviese de nuevo a Comisión, que el concejal Alba se debían aplicar en que consistían las anomalías de los muelles, toda vez que D.P. no las encontraba.

El Sr. Presidente dijo que bien claramente los trataba expuestos. Dice se trataba acordado el aumento correspondiente a dos tercios de sobre del tipo tarifario, que venía realmente una vez el otro quiebre fuese.

El Sr. Francés dijo que no existían anomalías, puesto que si solo venía el aumento de los concejales horarios, era porque dichos aumentos iban a ser cargo al Presupuesto municipal, y que no venía el de los concejales electores, porque el gasto que originaba iba a ser satisfactorio con cargo a otros impuestos completamente autorizadores, que, aunque si bien no del Ayuntamiento, no estaban en los expuestos, y por tanto no intervenía la Comisión de Hacienda en el gasto, pues iba a ser吸收ido con cargo a la Recaja de Transportes de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente Datoñez dijo que las circunstancias de haber presentado la Junta revisada para regular la elevación de los muelles le obligaba a intervenir y dar cuenta de su actuación al Consejo Municipal, indicando que, en sus distintas apreciaciones, tenían razón los concejales Alba y Francés. Dice se acordó la elevación de los muelles que decididamente prohibía los condonatorios municipales con cargo a determinados fondos que se regían de una manzana autorizada y que el acuerdo de la Junta revisada lo apoyó la Comisión de Hacienda, pese a que después se planteó otra alternativa, consistente de tiempo y otras causas, y no nuevos descansos de trabajos sobre todo con asiento, lo que dio lugar a que esa manzana no tuviera autorización de lo que habría de hacer. Dijo que se acordó primariamente la elevación del muelle a los condonatorios,

la Comisión de Gobernación apoyó la proyecto de la Junta, y la Comisión de Hacienda se limitó a cumplir con sus deberes, con acuerdo, como lo hacen en la mayor parte de las ocasiones, diciendo que no le incumbía examinar de ese asunto - que debió referir a la Comisión de Gobernación, Comisión que creó la Junta ya que hacer en ese caso, no era la función de Hacienda, que lo debió resolver atendiendo a lo acordado en la Comisión de Gobernación.

Si con estos procedimientos la Junta no cumplió su misión, es porque no tuvo en su poder continúar. El Dr. L. dice en otra sesión, y repite hoy, que lo que cumplían resolvían el cuestionamiento del Consejo; pero no así los que (ni era por falta de técnica) debían proceder.

Así, al fin, y al cabo, la votaron innumerables en número) diferentes, han la resolución de los asuntos con nuevos retorcidos a una Comisión que creó la Junta que tienen porque ya lo han hecho a su debido tiempo.

El Dr. Escriville insiste en sucordo con lo hecho por los Drs. Corderos que habían formado parte de la Junta que entendió en ese asunto

dijo que, efectivamente, podían hacerse ciertas algunas cosas por parte de la Junta correspondiente - si lo ignoraba, pues no estaba muy enterado en cuestiones administrativas - pero en el ánimo de todos estaba que esos competentes conductores del Cuerpo de Dibujantes debían volver, quince meses de sueldo porque realizaban una extraordinaria labor en estos momentos. Y en cuanto al otro asunto, que no sabía por qué no figuraba en el orden del día de la sesión, ya que estaba apuntado en Comisión, y todos estaban de acuerdo, debía venir el salón de sesiones el próximo viernes, y aprobarlo, pues en el pensamiento de todos estaba el trámite.

El Dr. Illes dijo que primevamente se apuntó la propuesta de aumento de sueldo a los conductores vecinales, acuerdo que, a su juicio, estaba ligado con el que en ese momento se discutía pues todos se llevan a base de los conductores del Cuerpo de Dibujantes, haciendo éstos éste a todos los demás. El Dr. Illes ignora los motivos que habrían tenido la Comisión de Hacienda para volverte a la de Gobernación, ya que, repite, consideraba estaban ligados

los dos asuntos. Si uno no se perjudica
lo a nadie con sacarlos ante el Tribunal
una sucesiva, el viernes próximo se po-
drán tratar los dos problemas en el
salón, por lo que visiblemente en que elabora-
rán este asunto a nuevos atendidos de
la Comisión.

El Sr. Villegas dijo que, con fran-
cidad, y sin que sirviera de precedente,
iba a nombrar una laura en favor de
los técnicos, unos funcionarios que
nos traían otra cosa que cumplir en
un deber. Agregó que, seguramente, las
citas, o la Comisión de Hacienda llegarán
con su proyecto, cosa que encierra
perfectamente dentro de sus atribui-
ciones, que son las de administrar las
cantidades presupuestadas en el pres-
upuesto general del Ayuntamiento, y
otra que no encierra, por que el gasto
que implicaba se decide habrá de
ser con cargo a una cantidad que
no figuraba en presupuesto. La Co-
misión de Hacienda, que quería por todo
a todos los obreros en general y muy
particularmente a aquellos que presta-
ban sus servicios en el Ayuntamiento
determinó favorablemente en la pro-
puesta que media hacerlo, dispuso la

Ayuntamiento de Madrid



291
A.0025.020*

vuelta a reunión de Gobernación de la
obra para que se dijese si el aumento ade-
lantado habría de serlo con cargo a cantí-
dad presupuestada, en cuyo caso la Comi-
sión de Hacienda dictaminaría tam-
bién favorablemente. Por lo tanto de-
bía quedar bien patente que la Comi-
sión de Hacienda no tenía ninguna
trata a nadie. Los señores que le am-
pliaban eran los de trabajar en primer
lugar para el pueblo de Madrid, y se
dejarían en honorarios los trabajadores
que servían en el Ayuntamiento.

El Sr. Sánchez del Olmo se mostró de
acuerdo con lo manifestado por el comi-
tenciero Villegas, y en desacuerdo con lo
afirmado por el Sr. Barrios Párraga, por
la Comisión de Hacienda no tiene razón
que acepte la idea del aumento de
sueldo a los conditores, pues no podí-
an formular en este distinción, por que no
se trataba de pedirle algunas prescrip-
ciones, sobre la cual se solicitaron en prae-
cio, por lo que devolvió a la Comisión
de Gobernación diciendo que había que
dicho entredicho.

El Dr. Gómez de Llerín dijo que, como era costumbre, cuando un Consejero sentía que un asunto no estaba suficientemente estudiado y solicitaba que volviese a Comisión, propusión se accedía a ello, con lo que no se producía una juicio para nada; y así se evitaba una discusión más profunda.

El Sr. Presidente tiene constar que en todos estos casos que acceden a que este asunto valga a Comisión o declare la urgencia, pues se establece distinguiendo sin ningún fin práctico.

El Dr. Ferrando Pötter expuso que las manifestaciones no iban divididas a los componentes del Consejo que componían la Comisión de Hacienda, sino entre alguien que estaba detrás de ella, que se cumplió con su obligación, y que para informarlos debidamente.

El Dr. Ferrando Llerán dijo que, desde luego, el consejo acordaría lo que estuviese más conveniente, pero insistió en que eran dos asunto independientes: dedicar uno de otros, y que no quedaban relaciones, por lo que podría aprehender el dictamen.

Para la cuestión pregunta se acordó volviese a Comisión y que, la semana próxima, se iniciase en el orden del día



justamente con el dictamen referente al aumento de sueldo a los conductores.

Se acordó como preparar la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

Comisiones. - Apuntar, para este ejercicio, a servicios, las cuentas que figuraron en el expediente, remitidas por el Sr. Alfonso Llano, en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones vigentes en la materia, con referencia al fondo de Depósitos (metales y valores), valores propiedad del Estado durante el ejercicio económico de 1936, así como los documentos justificantes de la misma.

Liquidación. - Liquidar por inmobilidad física, debidamente comprobada, al Capellán de Parques y Jardines del Caudillo, D. Vicente Ildefonso Fernández, y asignar al mismo una pensión de setenta y dos mil 80 pts. libras, equivalente al 85% del jornal de 13'50 que actualmente percibe, y de seis de liquidada, que percibirá con cargo al sueldo que para este efecto se establece figura consignado en el presupuesto ordinario vigente del Ejercito y Marina, s. en su defecto, con cargo a los que se habiliten de los seguros general municipal, según acuerdo

adoptados en estos antejgos; debiendo van-
sar efectos este jubilacion desde el dia si-
guiente al en que sea adoptado este mu-
do, y anotarse la vacante.

Moviles. - Subida por incremento
del finico, debidamente comprendido
el operario de Vies, Obra del Ayuntamiento,
D. Santos Llorente Basilio, aniquilando
la 1a pension de retiro de 8.75 pts de la
vivienda, equivalente al 8.75 del jornal de
11 pta. que actualmente percibe; lo mi-
no de regulado, que percibirá, a partir
del dia siguiente al en que sea adoptado
este acuerdo, con cargo al sueldo
que para esta clase de administraciones figura
consignado en el presupuesto siguiente
del Ayuntamiento, y sucesivos, o, en su des-
falto, con cargo a los que se habiliten en
el presupuesto general municipal, si-
gún acuerdos adoptados en casos an-
tejgos; debiendo anotarse la vacante.

Quinto. - Designar para el cargo
de Vocal de la Comisión Mixta para
la reorganización de la constitución de fi-
cas del Ensenanche de Madrid al Ciudadano
visto de los interesados por el Presidente
de dicha Comisión, en la vacante
produciida por D. Manzanares Díaz, la
cual, no habiendo sido desempeñado excedente



293
A.0025.021*

como beneficiario fijoal de la Corporación
municipal, a D. Tomás Marco Mandado
que actualmente desempeña este cargo,
anotando en vacante, además, las res-
puestas circunstancias de probidad y
competencia que concurren en este fun-
cionario; debiendo percibir desde estos
momentos los diarios y complementos que
puedan corresponderle en la cantidad
y forma que los viene percibiendo al
actual Vocal, D. Díaz, y nombrarse
este su sucesor, para su ulterior resolu-
ción, al F. Ministerio de Hacienda.

Se acuerda como proponer la Co-
misión de Gobernación en los siguientes
dictámenes:

1º Modifica el acuerdo de 10 de
julio último por el que se concedía a
D. Guillermo Llorente Llorente, en concepto
de cesante del Operario de fundición, Dn.
Manuel Llorente Monroy, la pension de
gracia de 8.75 pta. que regula el au-
tor de 4 de diciembre de 1876, en el sentido
de fijar la cuantía de la referida
pension en 9.75 pta. que era el jornal
que venia percibiendo el referido obre-

en el momento de su desaparición.

2º Considerar como aumento en compensación por acción de guerra en vista de lo actuado en el expediente al operario de banderas S Francisco Lapeyre desaparecido en el frente de la Casa de Campo; según se viene practicando en casos análogos, y conceder a sus padres S. Vicente Lapeyre, 2º Alfonso Lapeyre la pensión de gracia de 8 ptas., equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecida en el acuerdo de 4 de diciembre de 1926, y en los beneficiarios de esta pensión permitiesen o llegase a percibir otra distinta de cualquier otro que sea la la que se les corresponda en virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente, entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra, se complete el jornal que con cargo al causante del suceso, percibía en estos lugares en el momento de su desaparición.

3º Considerar en vista de las acciones practicadas en el expediente a S. Francisco del Val Callejo en concepto de manda del Operario nº 610 de Linares



S. Juan Segura del Pino, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en el frente, la pensión de gracia de 8 ptas. divididos, equivalente al jornal que percibía al fallecido en el momento de su desaparición, en la forma y condiciones que se determinaron en el acuerdo de 4 de diciembre de 1926 que regula esta clase de pensiones, y si la beneficiaria de esta pensión permitiesen o llegase a percibir otra distinta de cualquier otra que sea la la que se le corresponde por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones a fin de que entre una y otra se complete el jornal que percibía el causante en el momento de su desaparición.

4º Considerar aumento en compensación en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y según se viene practicando en casos análogos al sobre del Matadero Simon Leal, varón desaparecido en el frente de combate en 24 de septiembre de 1926 y en su consecuencia conceder a su viuda 25 beneficiarios hermanos propios por su propio derecho, y en representación de sus cinco hijos menores, la pensión



de gracia de 11.50 pts. diarios equivalentes al jornal que percibiría el mencionado obrero en el momento de su desaparición, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936, y si la beneficiaria de esta pensión percibiese o llegase a percibir otra distinta se unirá a ésta la que sea la que se le conceda por virtud del presente acuerdo, quedando reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al I.P.N.S. del Ayuntamiento permita su refrendo aprobo en el momento de su desaparición.

5º Facilitar al Vigilante de Seguridad del Servicio de Obras Sanitarias D. Tomás García López, por tener más de 60 años de edad y más de 20 de servicio, y ser un caso de jubilación con fundidos en el acuerdo de 18 de marzo de 1932, a quienes a dicha vista de una pensión de retiro de seis pesetas diarias, equivalente al 50 % del jornal de 18 que se viene de regularizar, debiendo conservar a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al de la fecha en que sea adoptado el presente

acuerdo por el Consejo municipal.

6º Facilitar al Oficial de Convocatoria de Jefes Generales d. José Ramón Martínez, Pliega para impensabilidad física para el desempeño del cargo, debidamente comprobada, a quienes a dicha vista de una pensión de retiro de 5.675 pts. diarios, equivalente al 70 % del jornal de 12.25, que se viene de regularizar, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 11 de noviembre de 1932, debiendo conservar a percibir los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

7º Facilitar al Jefe de la Sección de Piscinas y Baños d. José Nicanor Roldán Illescas para tales cumplir la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y a quienes al mismo una pensión de retiro de cinco pesetas diarias, equivalente al 50 % del jornal de lo pts. que se viene percibiendo en la actualidad, y se viene de regularizar, debiendo conservar a percibir los haberes pasivos a partir del día

siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

8º Facilitar al Operario de Banques, Fanduies, Gregorio Gómez de la Riva Rodríguez, una imposibilidad finica para el desempeño del cargo debidamente comprobada, asignar a dicho interesado una pensión de retiro de 5 ptas diarias equivalente al 50% del jornal de lo pta que percibe, y le nro de regulador; deberán conservar o percibir los haberes pasivos a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo y presentar acuerdo por el Consejo municipal.

9º Facilitar a d. Ildefonso Llorente, en el cargo de Operario del Servicio de limpieras, una imposibilidad finica para el desempeño del cargo, debidamente comprobada, y asignar a dicho interesado la pensión de retiro de 5 ptas diarias equivalente al 50% del jornal de lo pta que le nro de regulador con arreglo al acuerdo de 11 de noviembre de 1932; deberán conservar o percibir los haberes pasivos a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

10º Facilitar al Operario de Limpiezas, Faustino Domínguez García, por im-



posibilidad finica para el desempeño del cargo debidamente comprobada, asignar a dicho interesado una pensión de retiro de 5 ptas diarias, equivalente al 50%, con ciento del jornal de lo que percibe en la actualidad, y le nro de regular; deberán conservar o percibir los haberes pasivos a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

11º Conceder a d. María Martínez de conformidad con lo informado por la Sección de concordancia reglamentaria en su cargo de funcionario técnico administrativo, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo, le sea de concederle el reincorporo, pues éste habría de solicitarse por instancias, y impedir la renuncia a los acuerdos vigentes, entre ellos, y como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado equiparados provisoriamente los ingresos y renglones de personal.

12º Conceder a d. Santiago Linares, de conformidad con lo informado

de por la Facultad, la excedencia en su cargo de Director de Colegio Público, para el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo, haya de concederse al reingreso, pues éste habrá de solicitarlo por instancia, y seguirá la revolución a los auxiliares vi- gente, entre ellos, como más importante, el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud tiene quedado suprimidos provisionalmente los ingresos y reingresos de personal.

15º: Suspender de empleo y oficio de conformidad con lo informado por la Facultad al Celador de Illescas y Adelardo Príncipe, con carácter provisional, hasta que el interesado pueda justificar, de una manera suficiente, la causa de su no asistencia al servicio.

16º: Conceder a D. Vicente Caro, búsquedas ligeras, de conformidad con lo informado por la Facultad, la ex- servicio reglamentario en su cargo de Oficial en la Fábrica de Colocación Obra, para el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término de ese plazo haya de con-



A.0025.023★

desele el reintegro, pues habrá de solicitarlo por medios de instancia y seguirá su reintegración a los auxiliares vi- gente, entre ellos, como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado suprimidos circunstancialmente los ingresos y reingresos al servicio municipal.

15º: Censurarse del acuerdo de 27 de agosto p. p. en la parte que se refiere a incompatibilidades de cargo en vista de los interesados por la Gerencia de la Ilustración Pública Asociativa Mi- diana Farmacéutica de Talayuelas des- cubridor de Madrid a los médicos, y así censurante la boistería Municipal, durante el tiempo que perduren las circuns- tancias citadas, la actividad de este personal facultativo, no solo para el Ayuntamiento, sino también para la población de Madrid, que tiene riguro- ble, todo el gran número de reincorporados a fuerza, establecer de momento dichas incompatibilidades.

16º: Conceder al Teatro Popular

de conformidad con lo informado por el Consejero Delegado de Cultura, al Comité por textos Jumps + Davis para su explotación artística durante lo temporadas 1937-38 que comienzan el día 21 del corriente mes para terminar en el mismo día del mes de julio del año próximo; quedando subsistente como figura, a regañadientes de la gestión de dichos organismos los 750 ptes que tiene constituidos en la Caja General de Depósitos y Cajas existentes esta concesión a la Sociedad Municipal por acuerdo municipal de 12 de febrero del corriente año, de igualmente adaptarse, viéndose el plan artístico a revisar el presentado por los convenionarios, que figura en el expediente.

De los cuatro de otros dictámenes propuestos se adoptan los acuerdos que a continuación se exponen, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Separadora de las plantillas del personal municipal, Oficinas, Superiores al honor. L. Sobre modo Civil de la primera terna a bien resolver la instancia dirigida a su autoridad por Adelina Fleischner.

Ayuntamiento de Madrid



298
vidor que había más declarada cesante, cuando convierte burocrática la gráfica-mecanografía de este Ayuntamiento por su falta comprendida en la disposición ministerial de 2 de agosto de 1936, en el sentido de devolver su reposición en dicha cargo, toda vez que un más detallado estudio de su caso los permitió llegar a la conclusión de que dicha reclamante ha servido con lealtad al Ayuntamiento y no servía por tanto motivo ni equitativo calificarla de desafecto; debiendo serlo recordado todos los derechos que como funcionaria de este Ayuntamiento le corresponden por el tiempo de servicio de su cesante sin ocultar el abono de haberes de dicho periodo. - Segundo. - Proporcionar así mismo a la referida autoridad gubernativa que, como comprendidos en la citada disposición ministerial de 2 de agosto de 1936, se viva dentro de la cesante de los siguientes funcionarios de este Ayuntamiento:

Rafael Pascual Mato. Director químico
Luis Luis Ortíz - Veterinario Municipal
Enrique Fernández Atiles. Ed. ref
Adolfo Ormeño, Tomé. Ed. ref
Fernández Guisado. Ed. ref

Ricardo Vicente Rodríguez, Alcalde de Madrid
 Luis Gómez Camarillo. sd. id
 Pedro Pascual Prado id
 Francisco Salmerón de la Infanta id. id
 Fulgencio Gómez Martínez id.
 Valeriano Gómez Pinedo id. id
 Fernando Arredondo Calero. Vigilante de alta
 Fervorosamente, procede informar del infi-
 lmeado civil convocado a este Con-
 jo municipal las resoluciones que ade-
 te en relación con los individuos en
 el precedente dictamen.

El Dr. Bernardo reprimió al Consejo a
 desglosar la primera parte del dicta-
 men > que refiere a Comisión que
 habiendo el voto, pero, por causa de in-
 fonnadas, no pudo asistir a las re-
 uniones de la Comisión Separadora a
 que se trató de este caso, al que denie-
 ga sobre algunos datos.

Resolvía la reunión negativa
 se acordó > que volviese a Comisión la pro-
 puesta referente a la separación de la Iglesia
 fa. - necesaria y aprobarla el voto al dicta-
 men.

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar se levantó la sesión. Envió las dos
 de la reunión

Al Presidente.

J. Llave

Al Secretario adjunto

J. Llave



299

A.0025.024★

Luis Gómez

J. M. Diaz

José López Llorente

J. Llave

D. Bernardo

J. Campos

J. Arribalzaga

J. Llave

J. Díaz

J. Prados Tomás Pérez

J. Bernardo

M. Rodríguez

J. Hacia

J. Llave

Fernández

J. Monroy Galán

Juan Oteiza

J. Campañón Gil

H. Ruiz

J. Llave



Sesión ordinaria de veinticuatro de agosto
de mil novecientos treinta y siete.

Presidente del Exmo. Sr. Alcalde
Don Rafael Fernández de la Rata.

En la Caja Constitucional instalada provisoriamente en la calle de Velázquez número setenta y nueve con asistencia de los Drs. Jiménez Ezquerra, Alonso, Salas, Muñoz Peinado, Alonso, Landa, Fernández Martínez, Escrivá, Arroyo, Alba, Alvaro, Fernández, Dívines, Campo, Civil, Díaz Méndez, Gómez Pérez, Gravina, López, López,) Fr. María, Rodríguez García, Sanchez del Alamo, Fernández Párraga, Fernández Latorre, Treviño, Valle, Villegas, Alvarez, Zamorano, César, Abad, Gueramán y con asistencia ordinaria del Dr. Interventor Ilustre José J. Jiménez Díaz Robredo se abrió la sesión a las once y treinta minutos

de la mañana, previa seguida convocatoria por no haber asistido a la misma más que los Dres. Gómez Espín, Illanes (fa), Campos, Civil, López, Losper, Juncos del Alamo, Villaseca, Alvaro Domínguez, La Vega de Madrid lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia 17 del actual que fue aprobada.

Antes de entrar en el punto del orden del dia el I. Presidente dijo que se iba a permitir proposición al Consejo que se divulgase un telegrama de felicitación al tipo del fabriquero, por sus acertadas intervenciones en la Conferencia de Sociedad de las Vías Férreas, donde había salido defendiendo con todo dignidad los intereses y derechos del Gobierno legítimo de la República. Y por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

A continuación se dio cuenta de un telegrama del I. Ayuntamiento de Toledo que pretendía la representación del Consejo Municipal de Madrid - según acuerdo adoptado en la sesión anterior - ante a los funerales del que fue Presidente de la República Checoslovaca, Dr.



una Maestral, participando que, cumpliendo la misión que le fue confiada por dicho Consejo Municipal, reso de manifiesto al Fabriquero de aquella Declaración al sentimiento de la Corporación Municipal, del hermoso pueblo madrileño por el fallecimiento de tan ilustre patriota.

Finalmente se dio cuenta de una comunicación de la Ciudad Madrileña de Tranvías, fecha 21 del corriente, participando a la Corporación municipal, en primer lugar, haberse constituido el 27 de agosto último, el Comité Ejecutivo que determinaría las órdenes del Ministerio de Hacienda y Economía, de 9 de agosto (Decreto del 2) y 27 del mismo mes (Decreto del 5 de sept.). que queda formado por los siguientes señores:

1.º Señor Jefe de la Oficina. Presidente (Teniente del Catedral)

2.º Señor Tomás Bataner (En representación del Catedral)

2.º Señor Juan López (Catedral. Ayuntamiento y los que tienen su representación en el Municipio)

2.º Señor Alfonso Esteban López (Ayuntamiento de Madrid)

2.º Señor Francisco Sánchez (En representación del Catedral)

2.º Señor José García González (Presidente de Iglesia)

3.º Señor Director de Tranvías

describiendo reunión en dicha comisión así, en segundo lugar que al quedar este elevado el Comité con la representación proporcionalidad con que se verifica una convocatoria en el amplio campo de sus atribuciones como instituto de los antiguos Consejos de Administración y estando autorizada en el mismo la representación de la Corporación municipal, quedan subrogados en las atribuciones que anteriormente tenía el Consejo de Comercio Mixto de Transportes Urbanos de Madrid para los efectos de orden legal, de relación con la Corporación Municipal.

El Sr. Presidente dijo que estimaba que el Comité se debía dar por autorizado de la primera parte de la presente comunicación, que se refería a las formas en que habría procedido convocando el Comité a comparecer, y que como este Comité, para tener una representación municipal, convocaría también las funciones que tenía el Consejo de la Comisión Mixta de Transportes Urbanos estimaba que este segundo punto debía pasar a la Comisión de Transportes para que, examinando la cuestión de convocatoria que habría con la Comisión, llevase



una propuesta al Consejo Municipal. Y esto por unanimidad, así lo acordó.

A continuación se dio cuenta de una comunicación del la Delegación civil de la provincia, fecha 16 del corriente, por la que les venía, de acuerdo con lo informado por el Consejo Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 2 de agosto de 1936 y en uso de las facultades que le concede en artículo primero, que desearon cesante en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se nombran:

| | |
|--|-------------------------|
| 1 Bernardo de Velasco Cárdenas. - Médico | de Asistencia Municipal |
| 2 Alvaro Jiménez Pascual. . | 2 d. . id |
| 3 Rafael Vicario Flores | 2d. . id |
| 4 Fulgencio Latorre de Frade | 2d . id . |
| 5 Angel Villalba Gállego | 2d . id . |
| 6 Juan Fernández Jiménez | 2d de Presintento |
| 7 Esteban Vilches Collado | Presidio municipal |
| 8 Juan del Rincón Jairis. Imprenta de la sede d. | |
| 9 José Illescas Monroy. Prostólogo de A. M. | |

- I. Pedro M. Fernández Palao, Médico de A.M.
 II Francisco Ferrer Vaca, Arquitecto Municipal
 12 Vicente Amur Alcaide, Médico Veterinario
 13 Faustino Olano de la Torre, Profesor del Instituto
 3º el Consejo Municipal quedó en
 acuerdo de lo precedente resolviendo pre-
 servarla de lo procedente resolución pre-
 servativa.

Orden del día
 Asunto al despacho de licencias

Se acordó quedan interdicto de una
 comunicación del Jefe Político nivel de
 la provincia, fecha 16 del corriente, en
 la que, visto el acuerdo adoptado por
 el Consejo Municipal en lo del mis-
 mo año, favorable a la cesión de
 de s. Ignacio del Río Oubris en el con-
 cejo de Funcionarios Técnicos, adminis-
 trativos del Municipio por no considerar-
 rse correspondidos en el Decreto de
 la Presidencia del Consejo de Ministros
 de 2 de agosto de 1976, los acordados, des-
 pués de un breve y detallado estudio
 de los hechos que motivaron su comu-
 nicate, decretado por dicho funcionario ci-
 vil, a propuesta del Consejo en 27 de
 julio mismo pasado, dejar sin efecto la cesión del nombramiento fun-
 cionario municipal, con todos los proce-
 dimientos favorables para su adhesión al ho-
 gímen, y sin pérdida de ninguno de los
 derechos que concurra tal empleado de co-
 rrespondiente por el tiempo que estuvo ex-
 ercante, con inclusión del abono de los de-
 rechos de dichos períodos.



ciamientos favorables para su adhesión al ho-
 gímen, y sin pérdida de ninguno de los
 derechos que concurra tal empleado de co-
 rrespondiente por el tiempo que estuvo ex-
 ercante, con inclusión del abono de los de-
 rechos de dichos períodos.

Asuntos y expedientes con dictamen de los Consejeros

Se acordó como propone la Comi-
 sión de Hacienda Municipal laudar a
 Policía Urbana en los siguientes dictámenes:

1 a 19. Conceder licencia a los em-
 presarios que a continuación se expresan, de
 conformidad con lo informado para
 la licencia en lo expediente correspondiente,
 para los establecimientos a indi-
 talaciones en los sitios que se indican:

A D. Ignacio Matías Margellet,
 para ampliación a venta de materias
 animales, de la licencia concedida para
 el establecimiento sito en la calle de
 Santa Clara, 27

A D. Amilio Alarcón Trujillo, pa-
 ra compostorios de cabreros, talleres de
 zapateros, en la calle de Illescas de Pa-
 redes, 33.

A D. Vicentino López, para venta de
 vinos y licores, en la calle del Príncipe,
 19.

A d. Vicente Metoli Lloris, para la
venta de vinos al por menor, en la calle
de Alcalá, 162.

A d. José Moreno Vicino, para la
venta de confeccions, en la calle de Claudio
Coello, 2.

A d. Ignacio Clares, para venta
de tejidos, al por menor, en la calle
de S. Francisco de la Cruz, 50.

A d. Bruno Ayllón Iglesias, para
venta de repuestos, complementos o artículos
ordinarios, al por menor, en la calle
de Alarcón, 10, con vuelta a la
de López de Hoyos.

A d. Pedro Francisco Estrella, para
encauzar vinos carnos de marcas, en la
calle de Ilustrecon 46.

A d. Pedro Criado Campos, para
venta de vinos y licores, en la Calzada
de los Fernández, 15 con la presemprección
de que realicen las obras que le han
sido autorizadas tan pronto lo permitan
las circunstancias.

A d. Pérez del Dende, para casa
de lompedes, en la calle de Murcia, 24.

A d. Miguel Pérez Illas, para el
transvicio, en la calle de Bonanza, 23.

A d. Angel Dubroff, para casa de
lompedes, en la calle del Cardenal Cis-



meros, 51.

A d. Antonio Alchimela, para venta
de cereales ordinarios, en la calle de Bo-
cazo, 52.

A d. Antonio Fernández Alfonso, para
frutas, verduzas, lenceras, y coche-
mimos, en la calle de Meson de Paredes,
inviamente, 2.

A d. Ilario de la Gloria Almenara
para casa de lompedes, en la calle del
Marques de Priscal 14, hotel.

A d. Patrimonio Huete, para carni-
cería (carnicería es nombre) en la calle
de Ponzano, 15.

A d. Juana lejas leivas, para
que sea puesta a su nombre la licencia
concedida para frutas, verduras, lenc-
eras, y cochemimos, en la calle de López de
Hoyos, 14.

A d. Narciso García Rodríguez,
para que sea puesta a su nombre la li-
cencia concedida para despacho de leche
en la calle de San Juan de Letrán, 16.

A d. Celestino Martínez, para que
sea puesta a su nombre la licencia
concedida para taberna en la calle de



Puntaje, I.

Se acuerda como procederá la Comisión de Fábrica, aprovisionadamente, y despacho en los siguientes dictámenes:

Iº Advertir los acuerdos que a continuación se reproducen, con motivo de la propuesta del Consejero Delegado del Servicio de Bebas encaminada a limitar la utilización de sobres en las dependencias municipales, desde lo sucesos, consta de dichos acuerdos, y teniendo en cuenta el deseo de limpiar, no solo el uso de los sobres nuevos también el del papel - anticuado que seguramente indicarán ya dentro de poco tiempo, con la dificultad adquirida, y alejaran precisos y deducidos extraordinarios. Primero. - Centralizar, por lo que respecta a las oficinas centrales, los existentes de sobres en la Secretaría de la Alcaldía, Secretaría, Secretaría del P. Secretario, y Registro General. - Segundo. - Determinar, con carácter general que los sobres se emplearán únicamente y exclusivamente para la remisión de documentos que, por su importancia e índole especial, así lo requieran, cesando los de carácter ordinario en forma



que no haga precisa la utilización de sobres. - Tercero. - Debe ser objeto de limitar, en cuanto sea posible, el gasto que representa la adquisición de papel, se acuerda que las citaciones y ordenanzas del día para las diferentes comisiones municipales se hagan en las máquinas de escribir, y se entregarán únicamente a los señores Consejeros que forman cada una de ellas, con lo que se pondrá en un mínimo el consumo de papel.

Segundo. - Librar a la Dirección de Bebas, accediendo a lo intencional por la misma, la cantidad de 27.000 pesetas para atender diversas adquisiciones para los servicios municipales indicados en un escrito de 13 del corriente, debiendo ser cargo la misma cantidad, en la forma y cantidades determinadas en el mencionado escrito, a los conceptos 132-133, 137 al siguiente presupuesto del Intendente, Rotación diaria de Fletcheramiento.

Adición

Asunto: al despacho de oficio

Se dio cuenta de un oficio de la Intervención municipal, fechado 20 del cor-



miente, suministrando, a los efectos mencionados en la vigente ley municipal, la distribución de fondos para el próximo mes de setiembre, por cuenta del presupuesto del Distrito, que importa 20.660,07945 pesetas.

Y el Consejo Municipal aprueba la distribución de fondos de que se trata.

Se acuerda quedar entendido en un oficio de la Intervención municipal, fechado 16 del corriente, verificándose, a los efectos mencionados en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y todos los correspondientes al mes de agosto último obtenidos de los libros de Cuentas Comunes de factos e ingresos del presupuesto ordinario vigente.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acuerda como proponer la Comisión de Hacienda en lo siguiente dictámenes:

Primeros.- Expediente libre de devolución la licencia de apertura interesada por D. Francisco Barranco, como Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Isacista Madrileña, para instalar un despacho de telégrafo, para el servicio de sus cooperadores, en el nº 7 de la calle de la Florida, todo vez que se han justificado en el expediente que la

mancomunada entida esté inscrita en el Ministerio de Trabajo, Por tanto, en vista de los dispuestos en el apartado c) regla 3º de la Ordenanza nº 9 de Sociedades Municipales, responde:

Segundo.- Advertir los acuerdos

que a continuación se expresan, ratificando la Comisión en todas sus partes, su dictámen de 14 del corriente, que fue redactado para nuevo estudio de la misma por acuerdo de 17 del mismo mes, a petición del P. Alba, con motivo de instancia del Comité del Cuerpo de Bomberos sobre acuerdo al aumento a 15 pesetas de todo el personal de dicho Cuerpo que perciba legalmente un haber inferior a dicha cantidad, y de conformidad con la premisa emitida por los Consejeros encargados del estudio se establece, y con lo acordado por la Comisión de Hacienda en 7 del actual: Primero. Se le da a 15 pesos diarios al haber que disfruta el personal del Cuerpo de Bomberos que se expresa en la relación abajo en este expediente, y que es inferior al tributo que percibe el tipo que se fija. —

Segundo.- Dijo la cantidad de 634'48 ptas devidas que representan los diferenciales entre el tipo de 15 ptas que se propone, sea cargo al Ayuntamiento estando dentro de los alcances del Presupuesto; Tercero.- Dijo el aumento que se proponen tenga como circunstancial, es decir, que se perciba por el personal beneficiado durante el tiempo que el Consejo municipal esté en ejercicio, sin que esto recaiga sobre derechos de ninguna clase.

Barrios.- Apuntar, en vista de lo que ha decidido por el Consejero Delegado de la Sección de Prescripción, de lo informado para el servicio Cartero municipal, las bases que a continuación se expusieron, formuladas por el Sr. Barrios, con respecto a las obras que se están ejecutando en la Central Postal situada en la Avenida de Ildefonso Pelegrín 17, intervendrá por el Ayuntamiento, particularmente de los alcaldes, de los vecinos clase y contribuyentes las obligaciones de la Corporación municipal, en cuanto a dichos locales: primera - Que las obras realizadas o que se realicen por la Sección de Prescripción para adaptar el local sito en Ildefonso Pelegrín 17, a las necesidades de los



funcionarios para el ministerio de Justicia, conservar a cargo exclusivo del Ayuntamiento quedando en beneficio del inmueble cuantos se refieran a conservación y ampliación. Segundo.- Aquellas intervenciones se dejarán realizadas y se realizarán tanto de maquinaria, como utensilios, reservas y demás pertrechos que pueda ser necesario del inmueble, aparte de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, y arriendo este caso en la intervención, podrán retenerlos. Este acuerdo deberá ratificarse al representante de los establecimientos locales, a fin de que quede autorizado, como representante legal de la propiedad, de los señores, obligaciones que el Ayuntamiento de Madrid contiene respecto a la intervención realizada.

Tercero.- Implementar, revisar los términos legales como, mandamientos, en las consideraciones que se opongan a continuación, los corruptos que se indican, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto por la Intervención Municipal, y autorizar la necesidad de llevar a efecto las implementaciones, visto las causas indicadas por dicha dependencia, en sucesión después de un examen de los



asentamientos obrantes en el excedente, muy expresivamente el del Diccionario del Inventario de Alumbrado, en el que hace constar concretamente que con la detención de la cantidad que se viene, lo que habría de sufrir perjudicio alguno el servicio de alumbrado público, obteniendo la cifra total de 726.500 pesos, del concepto 1º del "Consumo de gas" y elevarla al del alumbrado público "del siguiente presupuesto del Distrito:

Capt 1º Art 2º Concepto 9º "Alumbrado Público, Puentes de piedra etc." - 300.000 ptas
Capt 1º Art 8º Concepto 13º "Mantenimiento de los puentes, de los edificios, de las escuelas, de los jardines, de los parques, de los laboratorios, gabinetes, vendedores, material sanitario, y de agua etc. etc." - 770.000 ptas

Capt 6º Art 1º Concepto 18º "Plano y energía eléctrica en toda clase de servicios oficiales, dependencias municipales" - 350.000 ptas

Capt 9º Art 7º Concepto 20º "Paseos, parques acordonados o Jardines de Obras, viveros, y terrenos para el mismo" - 6.500

Total en cantidad - voluntad 726.500

Se dice cuenta de otros dictámenes a igual Comisión que los anteriores presupuestos que, con cargo al presupuesto optativo de gastos de abastecimientos, se contrataría

un crédito de 61 mil pesos para abonar a la Sociedad de Gas para el auxilio al alumbrado público para la retención de basuras.

El Dr. Alba en nombre de la minoría Socialista, dijo que ante anuncio debió pasar de nuevo a Comisión, y que a él, aunque no se comprometan los servicios de alumbrado, le interesaría que así se acordase.

El Dr. López y López dijo que si trataba de pasar a la Comisión el alumbrado no se opondría a ello; pero teme que trae constar que esa Comisión se habrá limitado a autorizar el anexo en la forma que funcionaba el Ayuntamiento. Y que si así se tratase de la Comisión de Alcalá de Henares, tampoco se opondría a que fuese a la Comisión que correspondiese.

El Dr. Alba dijo que en tales era que volviese a la Comisión iniciadora del proyecto.

El Dr. Alonso Galán dijo que es Minoría Comunitaria no tiene inconveniente en que volviese a pasar a estudio, res que a día de hoy es un problema que se habrá res-

310

detallados en este o cinco veces en las diferentes Comisiones, correspondiendo al que corresponde en un todo a la de Policía Urbana. Asimismo, estimable H. que el asunto se tramite y de tal manera evitando gastos y voluntaria en necesidades, que avale que no habrá necesidad de que se volviera a discutir. Si no obtiene, la Minoría Comunista no se oponerá a que, como deseaba la Minoría Socialista, se vuelve a examinar el proyecto, en la regiduría de que cuando se examinaron la forma en que se llevó a cabo el contrato con la Sociedad de Transportes, se habría inconveniente en acuerdos, todo sea que no sea, pues no se dispone, desgraciadamente, de todos los transportes necesarios para mover las bencas se llevadas, y, como esté resultando, tendrán que dejarse en las calles.

Por otras manifestaciones, habrá la oportunidad proponer por la Comisión de acuerdo que pasea el asunto a estudio de la Comisión de Asistencia Municipal, Fuerzas Armadas, y Policía Urbana.

Se acordó como propuesta la Comisión de Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo prescripto en los artícu-

los vigentes, la distribución de fondos para gastos de obra social, durante el próximo mes de octubre, cuyo importe de 4.312.048'6 pesetas, será cargo a los edificios consignados en el vigente presupuesto ordinario del Consistorio.

Se acordó como propuesta la Comisión de Fomentación en los siguientes términos:

1º Facilitar al Capataz de Vías Rifficcas del Interior, autorizadas para su ejecución la firma para el desempeño del cargo, debidamente comprobada, y enviar a dicha intervención la persona de retiro de 8'6 pts. diarias, equivalente al 60% del jornal de 14 pesetas que disfruta en la actualidad, y le nive de regulador; debiendo comenzar a percibir los trabajos previos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo por el Consejo municipal.

2º Facilitar por habeas cumplidos la edad de 70 años, mediana para su permanencia en actividad, al Médico de la Fuerza Municipal, D. José Donell Vidal, y asignarle el haber mínimo de 11.200 pesetas al mes de 14.000 que le nive de regulador; debiendo sujetar efectos este



acuerdo a partir del día 12 del actual, vi-
gente al en que cumplies la edad de
70 años.

3º Conceder a D. Gabriel Moya Ruiz
as la expedencia en su cargo de funi-
cionario Técnico el Contabilidad, por el
plazo mínimo de un año, sin que esto
quiebre más que al término del mis-
mo baje de desempeñar el cargo,
pues habría de pedirlo por medio de
resistencia y impediría su resolución
a los acreedores vigentes, consistencia
de vacante, teniendo en cuenta el mu-
ndo de 19 de febrero de 1937 en cuya si-
tio han quedado requeridos circun-
stancialmente los vigentes y venir presentes
de personal, manteniéndose efecto esto en
accederse a contar del día siguiente
al en que se acuerde por el Consejo de
municipio.

4º Conceder la reincorporación
al servicio municipal del Oficial de
Oficinas Grupo A. S. José González
Bordón de guerra, por haber nido
dado de baja en el Ejército por una
baja total, militar debidamente
justificada; y que (a) los efectos de este
reincorporación sean a contar del
día 12 del corriente, fecha de su baja

en el Ejército.

5º Conceder en principio, la
excedencia especial de guerra, regula-
da por los acuerdos de 19 de marzo
y 9 de julio últimos, al Oficial de
Oficinas Grupo A. S. Antonio Otero de
Castro, que se halla incorporado al
Ejército, quien deberá aparte certi-
ficado firmado por autoridad mi-
litar superior a la que firma el pre-
sentado por el mismo por no comi-
tarlo suficiente.

6º Conceder al Celador de Mu-
chos D. Luis Arrieta Fernández, término
de su cuenta lo interinado por el mis-
mo, y de conformidad con lo infor-
mado por la Jeficería, la excedencia
especial de guerra, reglada por los
acuerdos de 19 de marzo y 9 de julio
últimos, por querer servir en el
Ejército y mientras dure este entre-
cambio en el intercalo, sin percepción
de haberes municipales, ya que di-
chos acuerdos de aplicación forzosos,
estorzo devolver a optar por la permane-
cencia de celador de muros en otra autoridad.

7º Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan, ratificando la Comisión en su interior reflejados en el acuerdo de 7 del actual, que consta en el expediente, y en vista de lo informado para la Intervención Municipal y de lo determinados por la Comisión de Hacienda, con respecto a la elevación de los salarios que se indican: Primero.- Con carácter eventual se eleva a quince pesos diarios los salarios de los conductores municipales, tanto de tráiler como de jorral, que perciben remuneración inferior a dicha cantidad. - Segundo.- El gasto que estos aumentos significarán cargo a los ingresos de transpatentes. - Tercero.- Los alquileres inicialemente se señalan no consolidadas quedan algunos, limitándose los interesados a su percepción durante el tiempo que, como consecuencia de las actuales circunstancias, los juzgue oportuno el Consejo Municipal, ya que tan solo tienen, como queda indicado, carácter transitorio; y Cuarto.- la mayor de lo que se trate tendrá efecto desde 1º del mes corriente.

8º Adoptar, de conformidad con



lo informado por la Sociedad, el acuerdo que a continuación se expresa, respecto a la aplicación de cuotidianos convenios pendiente al cuarto trimestre del año actual, según presenten la reorganización de servicios:

Que se reservaría, sobre un año
tríenio, desde la fecha que se indicaría
y de la cantidad que se expresa, a los
funcionarios que figuraran en la si-
guiente relación:

| Nombres y apellidos | Fecha venimiento | Cantidad |
|--|------------------|----------|
| Administración | | |
| Edmundo Fernández Ordóñez | 13-12-977 | 1.000 |
| Arbitrios | | |
| Luis Pérez Domínguez (Presidente de junta) | 1-12-977 | 1.000 |
| Archivos | | |
| Juanjo Esteban (secretario de junta) | 12-11-977 | 1.000 |
| Arquitectura | | |
| Gabriel Bernal (Arquitecto) | 28-6-977 | 1.000 |
| Pedro Juan Mercadal Díaz | 1-12-977 | 1.000 |
| Adolfo Pérez Perea del Camino Díaz | 1-12-977 | 1.000 |
| Manuel Muñoz Ilustrevisor | 1-12-977 | 1.000 |
| Ricardo Noguera Rodríguez (Aparejador) | 2-12-977 | 1.000 |
| Asistencia (Médico) | | |
| Luis J. Andrés González | 20-12-977 | 1.000 |
| Felicio Espinosa de los Monteros | 21-11-977 | 1.000 |
| Fran Esteban Muñoz | 1-12-977 | 1.000 |



| Nombres y apellidos | Fecha vencimiento | Cantida |
|--|-------------------|---------|
| Juan de Lucas Juan | 25-11-937 | 1.000 |
| Angel Llorente Bermejales | 2.12-937 | 1.000 |
| Fernando Gómez | 27-12-937 | 1.000 |
| Domingo Jiménez Pérez | 16-10-937 | 1.000 |
| Manuel Domínguez Pérez | 28-10-937 | 1.000 |
| François V. Léon Sénier (Contingente) | 1-11-937 | 1.000 |
| Manuel María Martos | 1-11-937 | 750 |
| Pedro López de Pollo | 7-10-937 | 750 |
| Angel Llinares Rivero | 1-10-937 | 750 |
| Antonio Pérez Joveras | 12-12-937 | 750 |
| Seminario de la Paloma | | |
| Mateo Fernández Moro (anterior) | 15-9-937 | 500 |
| Miguel Cordero García | 2-10-937 | 500 |
| Contado 11.000 | | |
| Eduardo Castro Díaz | 11-12-937 | 1.000 |
| Antonio Pérez Rivero | 11-12-937 | 1.000 |
| Franco Pérez García | 11-12-937 | 1.000 |
| Franco Pérez López | 11-12-937 | 1.000 |
| Antonio Pérez Rivero López | 12-11-937 | 1.000 |
| Antonio Domínguez Tomasa | 12-11-937 | 1.000 |
| Celso Mesquita Brumel | | |
| Depositoria | | |
| Felicio Miguel Fernández (Recadero May) | 24-10-937 | 500 |
| Incendios | | |
| José María Sánchez (Cavador) | 6-10-937 | 500 |
| Franco Castro Rivero (D) | 6-10-937 | 500 |
| José Joaquín Fernández (Bomberos) | 17-10-937 | 500 |



| Nombres y apellidos | Fecha vencimiento | Cantida |
|-------------------------------------|-------------------|---------|
| Limpieza | | |
| León de la Plaza | 26-11-937 | 500 |
| Macaderas | | |
| Antonio Andrade Márquez | 7-10-937 | 500 |
| Manuel Villalba Jover | 1-10-937 | 500 |
| Moradas | | |
| Franco Manuel Batista (Alcalde) | 9-10-937 | 500 |
| Franco José García Domínguez | 5-10-937 | 500 |
| Ambrosio Martos | 5-10-937 | 500 |
| Obras sanitarias | | |
| Felicio Iglesias Baño (Delincuente) | 7-12-937 | 1.000 |
| Talleres | | |
| François Fernández (Conductor) | 16-12-937 | 500 |
| Felicio Pérez (D) | 15-12-937 | 500 |
| Marcelino Hernández (D) | 17-12-937 | 500 |
| Enrique Rodríguez (D) | 18-12-937 | 500 |
| Antonio Recal (D) | 21-12-937 | 500 |
| Adolfo de los Santos | 22-12-937 | 500 |
| Fernando Espinosa | 28-12-937 | 500 |
| Ramón F. A. Cortés | 29-12-937 | 500 |
| Subastas | | |
| Felicio Pascual Díaz | 9-11-937 | 500 |
| Domenec Agustín Jones | 11-12-937 | 500 |
| Bentito Esteban Gabato | 27-12-937 | 500 |
| François M. Cobrane | 10-10-937 | 500 |

| Nombres y apellidos | Fecha vencimiento | Cantida |
|---|-------------------|---------|
| M. García Gómez | 11-11-937 | 500 |
| Pedroso Díaz Gómez | 18-12-937 | 500 |
| Juanes Medina de Miguel | 28-12-937 | 500 |
| Ricardo Palomero (justificado) | 18-12-937 | 500 |
| Pedro García Lasa | 1-11-937 | 500 |
| Pedro López Gallardo | 27-12-937 | 500 |
| Servicios varios | | |
| Felicio Antequera Gómez (fijo familiar) | 19-12-937 | 1.000 |
| Vistas públicas | | |
| Miguel de la Rosa | 22-12-937 | 1.000 |

9º Conocer al funcionario técnico de Contabilidad, Sr. Arturo Ruiz, quien de Valencia, que con autoridad a la fecha se me cesaría en el cargo, como consecuencia de lo propuesto por la Comisión Depusadora de las plantillas del personal municipal, dejó de anotar, informar que lo justificase, al servicio, y de conformidad con lo instruido por el Jefe inmediato del expediente cesado al efecto numero en la falta por la de abandono de destino a que se refiere el apartado 1º del artº 194 de la vigente Ley Municipal, y de acuerdo con el establecido en el artº 195, se le declarará cesante con perdida de todos los derechos civiles.

10º Informar al Jefe. Sr. Jefe Inspector civil de la provincia de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Depusadora de las plantillas del personal municipal, para que dentro de los veinticuatro días siguientes en la diligencia número 12 de agosto de 1976, de los siguientes funcionarios:

1. Antonia Sainz Fernández. Asistente laboral.
 2. Alberto Martín ^{Alvarez}. Secretaria de A.M.
 3. Rafael Gómez Comín. Id. id
 4. Carmen Gómez. Enfermera municipal
 5. Laura Pérez Gómez. Id. id
 6. Eugenio del Olmo Gómez. De supermercado
 7. Miguel de la Cuesta. Recaudador de abonos
 8. Gregorio Pérez Antequera. Oficial de Colocación olivar

9. Juan Matínez Alba. Ampliación de oficina
 10. José Rodríguez Páez. Sitio Comisario id
 11. Enrique Rodríguez Rodríguez. Id. id
 12. Antonio Cruz Cueto. Recaudador de abono
 13. Adelso Vega Márquez. De jardinería id
 14. Julián de la Villa. Médico de A.M.
 15. José Tomás Pérez. Guardia de id
 16. Nicolás Gómez. Ampliación de oficina
 17. Julián Campos. Capataz de mercaderías
 18. Luis Rodríguez Abades. Jefe de zona de Invierno
 19. Julián Martínez Serrín. Oficial de Invierno
 20. Antonio Valero Sainz. Capataz de Invierno
 Deberá comunicarse este acuerdo al Sr. Jefe de la Comisión Depusadora civil e interesados aunque el

Avanzamiento la decisión que adopte respecto de los funcionarios citados.

11º Conceder a D^r Entimio Pérez

Entre la expedencia reglamentaria en mi cargo de Alcalde de Oficios Grupo A para el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo, tenga de concederme el nombramiento, pues éste habría de solicitarse por rotundidad, y impediría mi restitución a los servicios vigentes, entre ellos, como más importante, el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado suprimidos provisionalmente los ingresos y salidas de personal.

Se acuerda como propuesta el Comisario Especial de Cultura pidiendo abona a la Compañía Eléctrica Madrid, teniendo en cuenta lo petición formulada por la misma, así como los informes, obrantes en el expediente, emitidos con relación al suministro de fluido eléctrico al grupo escolar "Villaseca Romanos" desde el 27 de febrero de 1933 al 3 de marzo de 1936 la cantidad de 1.161/4 pesetas a que ascienderán las facturas presentadas en su virtud; gasto que pueda ser satisfecho de conformidad con lo informado por la



A.0025.03875

Datárvacion Municipal, con cargo al módulo de 50.000 pesetas consignado en el presupuesto del organismo presupuestado.

Proposición

La séptima lectura de una resolución por los tres grupos y grupo en representación de la U. G. T.; Juventud Egipcio por el Partido Socialista; Escamilla por el Partido Comunista, llevante Castellano por la minoría republicana interviene que, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar y unificar los servicios ferroviarios para que estos pertenezcan al mismo debido a las numerosas necesidades que la guerra impone, se establece del fabriko de la República la nacionalización de todo lo relativo ferroviario existente en el territorio real de la República Española, y la convocatoria militarización de su personal y servicios, y que, amparándose con el del transporte marítimo, sean igualmente militarizados los servicios de carga y descarga en los puertos; debiendo, por último,

acelevarse y generalizarse ese mismo
privilegio a todo el tráfico marítimo
es una卷ava.

El Dr. Gutiérrez dijo que era no-
rra en el Ayuntamiento que los pa-
sajeros pasaran a las Comisiones
correspondientes, y que solamente, en
el caso de que se declarara la urgencia
por la vindole de la misma, podrían
apostarlos, pero que si no fuera así,
y por alguna Urvina habría la
más pequeña oposición, asturiana
deberían pasar a Comisión.

El Dr. López y López, como primer
firmante de la proposición, dijo que
ni los Drs. Consejeros habían tenido
tiempo de leer la proposición habría
comprendido la urgencia de la uni-
versidad, se que tendría un definitivo
y solamente cuando la creación
del establecimiento de Madrid sin
atenderles a voluntad la autono-
midad al Gobierno a aquellas insti-
tuciones que habían tomado, estaba
llevando a la práctica a que cuatro
años se nacionalizaran, y como
conveniente, militarizaban, todos
los ferrocarriles de la España Real.
Que podrían también los firmantes



de esa proposición, que los obreros arca-
gados de la carga y descarga en los pue-
tos marítimos, estuviesen sujetos
al fuero militar, pues a los 15 días
de guerra no se podría tolerar que
estuviesen los barcos días, días sin
descargar, con lo que se prolongaba
en estancia y aumentaban los gasto-
los que tenía que pagar el Estado
a los dueños de esos embarcaciones,
a que los mercancías se pudriese-
n o pudriran venir averiadas a Ma-
drid, toda vez que los compatri-
mos encargados de la carga y descarga
crecían debían los 12 del día no
quedan trabajos más o quedan
el 40, 50 y a veces el 100 por 100 de
plus. Y cuando habrá soldados
que se prestaban a hacer la carga
o descarga de los camiones, para
que a Madrid no le faltaren ali-
mentos, o suministros de guerra po-
ra el frente, esos camiones les
amenazaban y hasta se habían
atrevido a llamarlos traidores.
Dijo que en ese sentido se formulaba
la proposición a instancias de los
Drs. Consejeros, al estudio del fiscal de
la universidad del que volvió a dar la



tiva. Fernández diciendo que la proposición había sido presentada por los representantes de los Iluminados Socialistas y Comunistas, y que rogaba que de apelarse lo fuera por su autoridad.

Al Dr. García Gómez dijo que los no-publicanos lo aceptaban también.

Al Dr. González Illescas, negó el carácter de urgencia de la proposición expresó su disconformidad con su contenido, ya que entendía el Dr. que nadie que conociera el problema del transporte habría hecho una proposición de esa naturaleza, ya que el Gobierno estaba estudiando de una manera profunda el problema, lo que era una demostración de que no necesitaba que el Consejo Ilustre del Madrid la auxiliara con esa proposición, por lo que el Dr. tenía la seguridad de que no iba a tener ningún efecto. Continuó diciendo que los competidores que habían firmado la proposición se debían haber olvidado del drama que estaba viviendo España alrededor del transporte, y que los organismos oficiales se habían comprometido de la cuestión con la sociedad que la cosa resolviera, y que si conservaran

para la cuestión del transporte habría un opinado de otra manera, pues lleva un año o más tiempo, que el Gobierno estaba buscando la solución de estos problemas por lo que el Dr. entendía que no procedía mandar esta proposición estimulándole a que siguiere buscando la solución, ya que sería perder el tiempo. Fernández diciendo que el transporte ferroviario estaba nacionalizado, y el de caminos en su mayoría militarizado, y que no lo estaba lo demás, ya que en cuanto a militarizado no se podía tratar, y que el Dr. entendía que para no cargar una ligera, no estaría de más que se estudiara en Comisión la cuestión o no se enviase.

El Dr. Presidente dijo que entendía que la petición de urgencia no debía plantearse en circunstancias de una fractura del Consejo que quisiera estudiar el problema, y que el Dr. le presentó oportunamente al que se dieron facilidades a todos los competidores para estudiar un asunto de tanto importancia, como lo consideraban las ma-

manifestaciones del comisionado López y Lopez.

Al P. López y Lopez dijó que no se oponía a que fuese estudiada por todo los miembros Comisión.

El D. Escrivá manifestó que tenía mucha importancia la proposición y que en el momento que había una fracción del Consejo Municipal que intercambiaras a Comisión, no habría inconvenientes en ello, pues el P. López entendía que debía adoptarse por una unanimidad.

Y de conformidad con tales manifestaciones fue tomada la consideración y se acordó que pasase a la Comisión correspondiente.

El P. Presidente tomó libro referente a la disposición ministerial sobre exención de los jubilados y pensionistas del Estado, diciendo que el fallo en la civil por comisión dirigida al Consejo Municipal indicaba que había que elaborar en esa disposición, y así lo acordó el Ayuntamiento creyendo que iba a ser labor pendiente en la ejecución de Madrid. El P. avisó que debía tenerse en cuenta que si bien los pensionistas y jubilados del Estado lo eran

Ayuntamiento de Madrid.



con haberes si no muy elevados, no lo eran suficientes para hacer frente a la vida con ciertos avances fuera de Madrid, no ocurría lo mismo con los del Ayuntamiento, toda vez que habían muchos jubilados y pensionistas con los peores dráculas con cuya cifra se venían imposibilidades para atender a su subsistencia. Por eso se atendría a proponer al Consejo que vivía si se podía señalar un tono para los bajas pensiones hasta el cual no tuviera obligación de cesar, con objeto de que de esta forma aquellas personas que tuvieran que morir en Madrid contaran con medios para hacer frente a la vida económicamente en otras localidades.

El P. Presidente contestó que se existía un acuerdo municipal firmé que no cabía rectificar en este momento, pero que en el mismo se determinaba que las personas que se encontraran en esas circunstancias, y tuvieran varones a su servicio para ser septuagésimas, lo solicitaran del Ayuntamiento para estudiar su caso concreto, al igual que habían hecho el Estado. Se habían recibido ya muchas notencias

que habrá que andar con cuidado ya que desde luego, habrá necesidad de re-
alizarlas en cuantos turnos un mi-
nistro presidente, pero si desde el prime-
ro hasta el último de los pasivos tra-
cían la misma petición, iba a plantear
una situación muy difícil. Si las
había recibido representantes de pen-
sionarios jubilados con haberes insuf-
ficientes, quienes estaban dispuestos a
renunciar pero no cambie otros penso-
nistas por cantidades muy impor-
tantes no daban las mismas facil-
dades suministrando las situaciones que
va a ser escrito en la regla general.
Llegó al h. Ayuntamiento que se dice
no satisfactorio con lo expuesto, en la
seguridad de que la Alcaldía no era in-
accesible a la situación que tal disposi-
ción produjese a cada uno, y a este
efecto debió decir que habría de ente-
re el pago en liquidación de los haberes
de este mes a pesar del acuerdo mini-
strial (por lo que expuso obtener la
disculpa del Consejo), por entender que
faltando una sola día para terminar
el mes no habría una fuerza
moral muy grande para imponer una
exención. Agregó que precomprometía



la Alcaldía, entre otros problemas, por el de
Alcalá, habría solicitado de la Presidencia
del Consejo de Ministros que el mismo en
estos días la Comisión Interministerial
de la que formula parte el Ministerio de
Trabajo de quien depende el problema
de la exención, nos plantea la necesi-
dad de tomar medidas que garantizan-
sen a las personas que habían de ser
exentadas cuando habría que pen-
tar, a fin de que si no paga, por lo
menos no le force ni quite la exen-
ción.

El h. Ayuntamiento agredió la
palabra a la Alcaldía, que se satisfa-
ció en volvérsele, atendiendo que de-
de luego las excepciones y el tope propues-
to debían ser para los pensionistas ins-
titutivos, ya que los que disfrutaban habe-
res pasivos en cantidad exigua no me-
rían ninguna clase de consideración.
En lo referente a lo formal en que se aten-
dió por las Delegaciones de exención
a los pensionistas exentables, el h. con-
cedió bien a fondo esta cuestión, sabiendo
que si bien habrá una cifra en que

320

la evasación se llevó de una forma un poco violenta, en los momentos atípicos se tenían las más vivas altercaciones con los que estaban de bladres procurando darle las mayores garantías para vivir en los lugares a que se les destinaba, estando seguros de que en los mismos se vivía mejorando este problema.

El Dr. Flores solía se congratular de que el Alcalde hubiese planteado el problema de la evasación, pero que tenía que plantearse otros a veces para que tomase las medidas oportunas en relación con los certificados que expedían los Médicos. Como caso concreto tenía que citar el de un Médico que había expedido cuatro certificados de alimentación para una misma familia, que en la suma, y la cual además poseía dos certificados más, documentó entregados al comandante Alcalde para que vio el procedimiento que podía adoptarse. Indicada una investigación por el Dr. Juan Francisco Alcalde, el Médico de la Casa de Personas que le había expedido informó que en la mayoría de estos certificados no se podían

comprobar la existencia de la enfermedad para necesitarse una cantidad de aportes más grande, pero ni asquenazable que ninguna de las que aquel Médico daba decía que producían una familia necesitaba los alimentos previstos que van leches, arroces, huevos, carne, pescados, verduras, frutas, o sea todo el alimento para una persona sana. Agregó que era punto a adoptar medidas referentes a evasación, porque se daba el caso de que la clase trabajadora no podía adquirir ni por falta de dinero, los alimentos que estos Médicos establecían en los certificados, y en verdad iban a preverse de vivir desalimentadas personas desabastadas al Regimiento como las que accedían a una Embajada prisión a un Faro, o de Blasde, de donde I. veía sacar cestas, bolsas con vivencias, mientras los trabajadores donde convivían los militares cosa, elementos. Por ello, sentían satisfactoriamente la iniciativa de la Alcaldía, porque si no se acortaría el problema con rapidez, este invierno los que iban a morir serían claramente los que tienen privilegios que habrá que impedir en las medidas oportunas,



ministras los verdaderos antifascistas al reservar una situación estrecha.

La Presidencia, contestando a las palabras del Sr. Alonso Galán dijo que ante lo que se ve la disposición que siempre se encuentra la Alcaldía para perseguir estos casos; que procediendo una de las sesiones de la Comisión de Hacienda fue ésta quien planteó el problema de que se atendiera minuciosamente los certificados expedidos por la Beneficencia Municipal, incluyendo establecimiento de las normas precisas para que la enfermedad de todo aquel que no recintara asistencia especial pudiera ser comprendida por el mencionado servicio de Beneficencia, que tiene responsabilidad ante el Consejo Municipal. Dice en este aspecto, expresando punto una pregunta de la Comisión de Hacienda, ya que ésta convenció de que no habría dificultades. Añadió que si los auxilios continuaban extendiendo certificados con absoluta libertad, y el Consejo seguiría confiando en los mismos, siempre tendrían por llenas de ésta voluntad, que más veces o desobedientemente, y otras no, pero que siempre sería difícil. Dice en el

primer caso, si podrían imponer a los vecinos sanciones gubernativas, pero que éstas serían difícil de aplicar, puesto que nadie podría denunciar a un vecino que el enfermo para quien había extendido el certificado no padecía tal o cual enfermedad. Referiéndose a los bailejados, contestó la Presidencia que éstos merecían todos los respetos, pero también todo lo necesario para evitar abusos, y que éstos medios pudieran ser tomados por los Jueces de Alcaldía o por la Comisión de Hacienda para que estos bailejos no se multiplicaran, teniendo siempre el aplauso de la Alcaldía, otorgado por la autoridad de la misma. Dice si el Sr. Alonso Galán volvería a componer el sistema a que se refirió debería recoger en donde pueda ser destinado al consumo de los niños de Madrid, que bien lo necesitaban. Con respecto a este problema recordó un caso, ocurrido en el Distrito de La Latina, en el que se vino a la Alcaldía reclamando las razones de que el que

222

rendió los jefes de la misma con la autorización de una Embajada, teniendo por contestación el sesenta del año 93, la multa trivial de la que debía hacerse imputar, precisamente por ser de una Embajada. Fue si la Embajada abusaba, lo mismo, o si quien abusaba lo hacía en nombre de la embajada, ésta debía agradecerlo.

El Dr. Alonso Sánchez hizo uso de la palabra, manifestando, como presidente de la Comisión de Asuntos de la universidad ya se había tratado de recordar este problema de la sede, que, a su vez, habría sido traído a sesión pública, que habría una Convención, convocada por dicha Comisión, que, puesto al frente con el Señor de Aristeguieta Municipal del Consejo, estaba haciendo los estudios pertinentes para ver si la Beneficencia municipal se podía hacer cargo de estos certificados, ejerciendo de este forma un control directo sobre los mismos.

El Dr. Alonso Sánchez expuso, finalmente, que se daba por satisfecho con las anteriores manifestaciones, y dijo que si había planteado el pro-

blema era porque lo consideraba de mucha gravedad.

Al Dr. Villalba dijo que habría una sesión en Madrid en que las diputaciones para el cambio eran votadas por mayoría de número fraccionaria, las que algunas veces creaba conflictos de orden público; que, por aquel entonces, bastarían más reuniones oposiciones alternativas, para que el pueblo no se atembara de tal manera que pudiera decirse que no existía, queivamente se había redactado de nuevo tal que era muy difícil llegar a algún resultado con propósitos de congruencia alguna ni se disponía de número fraccionaria para el presupuesto, como consecuencia, llamaba la atención de la Alcaldía Provincial, rogando que ésta, a su vez, lo hiciera a las autoridades superiores, porque estaban que no daban alguna respuesta ni fueron lo suficientemente fuertes, considerando que el dato que se producía con ésto era tal que merecía el poder adquisitivo de la división capitalista, y, por tanto, se establecía una de, rendidamente en la universidad a la clase trabajadora. Dijo que en

en la Alcaldía Presidencia para que la
mire la atención de las autoridades
correspondientes, con objeto de que
se vestigara a los responsables de mu-
quera, ya que era más grande el daño
que estos estaban haciendo. Dijo final-
mente, que a estos personajes les con-
sideraba como reos de alto traicion. Con-
siderando a lo expuesto por el Sr. Villaseca
la Presidencia manifestó que interviniendo
de las autoridades gubernativas se adopta-
rían de las medidas necesarias para
evitar que se produzcan casos de este
matizadura. Sin, precisamente, aquél
dijo, el Comisionado General tiene la aten-
ción de enviar al Alcalde para ofrecer
de sus servicios y ponerse a su disposición
y que la Alcaldía corresponderá en el
caso de sentido o la delicadeza de
la mencionada Autoridad. Diciendo
lo que podrá disponer de lo Alcalde
para la resolución de los problemas que
Madrid tiene planteados.

Acto seguido se levantó la reunión
siendo las doce y quince minutos de la
tarde,

El Secretario asistente

Juan Marcos

Al Presidente.

D. Ildefonso



Marcos Vivero del Alba
Domingo García Pineda
Pomarroyo
Herrera de Santillana
José Diaz
Juan Bolívar
O. Gómez
V. Madrid
J. Hernández Galán
P. Hacia
A. Cárdenas
Manuel G. Marín
L. Pérez
C. B.
Arturo J. Galancho
López
Raúl Valdés

M. Prado y Alarcón
Manuel Briones
José López López

